



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 30 de abril de 2015, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de proyectos de formación profesional dual establecido en la Orden de 27 de marzo de 2015, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para el curso escolar 2015/2016.

8

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

22

Decreto 112/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la red ecológica europea Natura 2000 Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004).

196

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 6 de mayo de 2015, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, convocado por Orden de 8 de octubre de 2014. 318

Orden de 6 de mayo de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Orden de 9 de octubre de 2014 (BOJA núm. 210, de 28.10.2014). 320

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 324

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 15 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1505/2014 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 326

Resolución de 27 de abril de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por esta Agencia. 327

Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de las modificaciones del Convenio Colectivo Regulador de las relaciones laborales entre Agise, S.L., y sus trabajadores (BOJA núm. 229, de 22.11.2012). 331

Corrección de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita (BOJA núm. 216, de 4.11.2011). 332

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado que se cita, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 333

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Orden de 8 de abril de 2015, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela privada de música «Escuela Elemental de Música San Francisco de Asís» de Mijas (Málaga). (PP. 1052/2015). 334
- Orden de 6 de mayo de 2015, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla. 336
- Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, de tres pósitos y seis tercias de la provincia de Córdoba. 340
- Resolución de 29 de abril de 2015, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, de la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva. 356
- Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra la resoluciones por la que se publican los listados del alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016. 401

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Orden de 7 de mayo de 2015, de iniciativa para la tramitación del proyecto de actuación de interés autonómico para el desarrollo de un área logística en el ámbito de Las Aletas (Bahía de Cádiz). 402

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde que se cita. 405

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 595/2012. (PP. 823/2015). 408

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 29 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 287/2015. 409
- Edicto de 29 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/12. 410
- Edicto de 30 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/13. 411

Edicto de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1572/2013.	412
Edicto de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 686/2013.	413

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1192/2015).	415
--	-----

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de abril de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 1189/2015).	417
--	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).	418
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre rectificación de error detectado en el anuncio sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato del servicio de vigilancia de la Oficina del Polígono Sur, en Sevilla (BOJA núm. 83, de 4.5.2015). (PD. 1180/2015).	419
---	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de suministros que se indica. (PD. 1182/2015).	420
--	-----

Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se indica. (PD. 1183/2015).	422
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 7 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.	424
---	-----

Anuncio de 17 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el acto administrativo relativo al expediente de fijación de justiprecio que se cita. 429

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 21 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Acuerdo de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 430

Anuncio de 21 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social. 431

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 432

Anuncio de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 433

Anuncio de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral que se cita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). 434

Anuncio de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 435

Anuncio de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Acuerdo de notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el expediente disciplinario que se cita. 436

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 19 de marzo de 2015, de inicio de expediente de reintegro. 437

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 438

Anuncio de 14 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada. 440

Anuncio de 28 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 441

- Anuncio de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 442
- Anuncio de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 443
- Anuncio de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior. 444
- Anuncio de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 445
- Anuncio de 7 de mayo de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones. 446

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 22 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Purchena y Somontín (Almería). (PP. 1035/2015). 447
- Resolución de 27 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Grazalema. (PP. 1089/2015). 448
- Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2015. 449
- Anuncio de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera). 450
- Anuncio de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 451
- Anuncio de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) y modelo de liquidación de sanción. 452
- Anuncio de 8 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) que se cita. 453
- Anuncio de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 454

Anuncio de 23 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1050/2015). 455

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de abril de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos administrativos. 456

Anuncio de 23 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de aprovechamientos de aguas. 457

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de abril de 2015, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de proyectos de formación profesional dual establecido en la Orden de 27 de marzo de 2015, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para el curso escolar 2015/2016.

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 27 de marzo de 2015, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para el curso escolar 2015/2016, establece en su disposición séptima que el plazo de presentación de solicitudes de proyectos será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Dadas las dificultades planteadas para la presentación de los proyectos en el plazo establecido, se considera necesario la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para el curso 2015/2016, a contar desde la finalización del plazo establecido en el disposición séptima de la Orden de 27 de marzo de 2015, siendo el último día de plazo el 16 de mayo de 2015.

Segundo. Contra la presente Orden de ampliación de plazo para presentar solicitudes no cabe recurso alguno.

Tercero. La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, establece en su artículo 14.1 que el procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita se iniciará mediante solicitud de la persona interesada. Igualmente se establece que el modelo de solicitud normalizado y la documentación necesaria se establecerá mediante orden de la consejería competente en materia de justicia.

De otro lado, en el artículo 28.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita se establece que la libre elección de abogado o abogada por las víctimas de violencia de género se hará constar en el modelo de solicitud que se presente para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, indicando el abogado o abogada elegido.

Asimismo, el artículo 30.1 del citado Reglamento dispone que el procedimiento para el acceso a la segunda opinión se iniciará a solicitud de la víctima de violencia de género ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados donde se presentó la solicitud para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, se dictó la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los modelos normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la actualidad, el nuevo marco normativo así como la conveniencia de introducir mejoras técnicas en aplicación del principio de simplicidad administrativa motivan la necesidad de aprobar nuevos modelos de solicitud de reconocimiento del derecho normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, de una parte, la aprobación del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, hace necesario adaptar los modelos de solicitud de reconocimiento del derecho normalizados a las modificaciones que se contienen.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para acceder a los datos que hayan de recabarse telemáticamente de otras instituciones públicas, se requiere el consentimiento expreso de las personas interesadas. Para ello, se incorpora a los modelos de solicitud, un campo en el que la ciudadanía manifiesten expresamente el consentimiento, habilitando al acceso telemático a dichos datos, a las comisiones de asistencia jurídica gratuita, y los colegios de abogados en el marco de los convenios de colaboración que tengan suscritos éstos con los distintos organismos públicos.

Asimismo, los colegios de abogados han elaborado un modelo de solicitud más simplificado y específico para los procesos penales atendiendo a las peculiaridades de la prestación de los servicios de asistencia letrada a la persona detenida o presa, en la que no es necesario acreditar previamente carecer de recursos económicos, sin perjuicio de la obligación impuesta por la normativa vigente a los abogados o abogadas que los asisten, de informarles sobre su derecho a solicitar la asistencia jurídica gratuita y de su obligación de abonar los honorarios devengados por los servicios prestados en caso de no instar el reconocimiento del derecho o de que no se le conceda. Con objeto de unificar los modelos utilizados por los colegios de abogados y de normalizarlo, se crea un modelo de solicitud para los procedimientos penales.

Por otro lado, en el modelo relativo a la «Segunda opinión en los supuestos de violencia de género», se incluye un apartado para incorporar los datos relativos al representante, en el caso de que la mujer víctima de la violencia de género sea menor de edad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado c) y artículo 11 apartado c) del Reglamento de Asistencia Jurídica de Andalucía, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014 de la Comisión Mixta entre Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, y sesión de 8 de julio de 2014 de la Comisión Mixta entre Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, dicho proyecto ha sido debidamente informado.

Por último, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de consumidores y usuarias, en su artículo 39.3 y el artículo 10.1 del decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que

se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, ha sido consultado preceptivamente el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

A la vista de las importantes modificaciones introducidas en los mismos, se justifica la necesidad de aprobar nuevos modelos de solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita, dejando sin efectos los aprobados mediante Orden de 9 de marzo de 2009.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 14.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del modelo de solicitud y documentación necesaria general.

Se aprueba el modelo de solicitud normalizado y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que figura como Anexo I.

Artículo 2. Aprobación del modelo de solicitud para procedimientos penales.

Se aprueba el modelo de solicitud normalizado y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, para los supuestos específicos recogidos en el artículo 40.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, que figura como Anexo II.

Artículo 3. Aprobación del modelo de solicitud de segunda opinión para víctimas de violencia de género.

Se aprueba el modelo de solicitud normalizado para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a las víctimas de violencia de género, para acceder a la segunda opinión, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo III.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizado y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2015

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

(Página 1 de 7)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

SOLICITUD

DEL DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Núm. Exped. / /

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O POR LA QUE SE SOLICITA EL BENEFICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA							
A. PERSONA FÍSICA								
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO		<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	OTROS:
LOCALIDAD					PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO								
B. PERSONA JURÍDICA								
DENOMINACIÓN SOCIAL							NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
LOCALIDAD					PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO							NÚMERO DE REGISTRO	
FECHA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA (ASOCIACIONES)					FECHA Y LOCALIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL PATRONATO			
2	DATOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
PARENTESCO					CARGO QUE REPRESENTA (PARA PERSONAS JURÍDICAS)			
3	DATOS DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE							
<input type="checkbox"/> Persona solicitante no integrada en ninguna unidad familiar. <input type="checkbox"/> Unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros. <input type="checkbox"/> Unidad familiar integrada por cuatro o más miembros.								
A. CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		
NOMBRE		APELLIDOS				DNI/NIF/NIE/PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO
SI SE TRATA DE PAREJA DE HECHO INDICAR: <input type="checkbox"/> INSCRITA <input type="checkbox"/> NO INSCRITA								



002259

3	DATOS DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE (continuación)					
B. OTROS FAMILIARES						
	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	DNI/NIF/NIE/ PASAPORTE	SEXO
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
						<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
4	SOLICITUD EXCEPCIONAL DEL DERECHO ¹					
Solicito el reconocimiento excepcional del derecho por encontrarme actualmente en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero:						
<input type="checkbox"/> Circunstancias familiares, número de hijos o familiares a su cargo. <input type="checkbox"/> Tasas judiciales y otros costes derivados de la iniciación del proceso. <input type="checkbox"/> Ascendiente de una familia numerosa de categoría especial. <input type="checkbox"/> Estado de salud, siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de salud. <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad, así como personas que los tengan a su cargo que actúen en su nombre e interés (artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) siempre que se trate de procedimientos que guarden relación con las circunstancias de discapacidad que motivan este reconocimiento excepcional.						
5	SUPUESTOS ESPECIALES ²					
<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género para aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctima. <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo para aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctima. <input type="checkbox"/> Víctima de trata de seres humanos para aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctima. <input type="checkbox"/> Menores de edad cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. <input type="checkbox"/> Trabajador/a que litiga en el orden social. <input type="checkbox"/> Persona beneficiaria de la seguridad social que litiga en el orden social. <input type="checkbox"/> Trabajador/a que actúa en los procesos concursales de su empresa. <input type="checkbox"/> Solicitante a causa de un accidente que acredita secuelas permanentes que le impiden totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requiere la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, y el objeto del litigio es la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos. <input type="checkbox"/> La Cruz Roja Española, las Asociaciones de consumidores y usuarios y Asociaciones de utilidad pública que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.						
6	DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ³					
A. INGRESOS ANUALES BRUTOS						
	IMPORTE BRUTO ⁴	DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	CONCEPTO ⁵			
SOLICITANTE						
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO						
HIJOS/AS						
OTROS						
TOTAL INGRESOS						

002259

(Página 3 de 7)

ANEXO I

6 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ³ (continuación)			
B. PROPIEDADES DE BIENES INMUEBLES			
	TIPO ⁶	VALORACIÓN CATASTRAL	CARGAS ⁷
SOLICITANTE			
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO			
HIJOS/AS			
OTROS			
C. PROPIEDADES DE BIENES MUEBLES			
	TIPO ⁸	VALORACIÓN MERCADO	MODELO/MARCA/MATRICULA
SOLICITANTE			
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO			
HIJOS/AS			
OTROS			
D. OTROS BIENES (CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, ETC...)			
	DESCRIPCIÓN ⁹		VALORACIÓN
SOLICITANTE			
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO			
HIJOS/AS			
OTROS			
7 PRESTACIONES QUE SOLICITA			
<input type="checkbox"/> Defensa gratuita. (Abogado/a) <input type="checkbox"/> Representación gratuita. (Procurador/a) <input type="checkbox"/> Publicación gratuita de edictos. <input type="checkbox"/> Exención de depósitos para recurrir. <input type="checkbox"/> Exención de tasas judiciales.		<input type="checkbox"/> Asistencia pericial gratuita. <input type="checkbox"/> Gratuidad de copias y actas notariales, del artículo 130 del Reglamento Notarial. <input type="checkbox"/> Reducción de derechos arancelarios. <input type="checkbox"/> Todas las anteriores. <input type="checkbox"/> Renuncio de Abogado y Procurador.	
8 DATOS SOBRE LA DEFENSA JURÍDICA			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN QUE SE DEFIENDE ¹⁰			
<input type="checkbox"/> PARTE DEMANDANTE/ACTORA <input type="checkbox"/> ASUNTO POR INICIAR <input type="checkbox"/> PARTE DEMANDADA/IMPUTADA <input type="checkbox"/> ASUNTO INICIADO:			
JURISDICCIÓN			
<input type="checkbox"/> CIVIL <input type="checkbox"/> PENAL <input type="checkbox"/> CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> PROC. ANTE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> MILITAR			
TIPO DE PROCEDIMIENTO			
<input type="checkbox"/> EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/> MENORES INFRACTORES <input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO <input type="checkbox"/> TRATA DE SERES HUMANOS <input type="checkbox"/> PENITENCIARIO <input type="checkbox"/> MERCANTIL <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN SENTENCIA <input type="checkbox"/> FAMILIA <input type="checkbox"/> MONITORIO <input type="checkbox"/> DESAHUCIO <input type="checkbox"/> INTERPOSICIÓN DE RECURSOS (APELACIÓN, SUPPLICACIÓN, CASACIÓN...) <input type="checkbox"/> OTROS			
ÓRGANO JUDICIAL			Nº PROCEDIMIENTO
EN CASO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, INDICAR LA FECHA EN LA QUE SE DICTÓ LA SENTENCIA			

002259

8	DATOS SOBRE LA DEFENSA JURÍDICA (Continuación)		
DATOS DE LA/S PARTE/S CONTRARIA/S			
	APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	DOMICILIO
EN PROCEDIMIENTO QUE TENGA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO.			
RELACIÓN CON EL AGRESOR			
	PARENTESCO, EN SU CASO	SITUACIÓN LEGAL	MEDIDAS JUDICIALES
<input type="checkbox"/> SOLICITO LA LIBRE ELECCIÓN EN PROCEDIMIENTO QUE TENGA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (artículo 27 y 28 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía)			
DATOS DEL ABOGADO/A ELEGIDO/A			
Apellidos y Nombre:		Nº colegiación:	
Domicilio profesional:		Colegio:	
Teléfono:			
<input type="checkbox"/> LITIGIO TRANSFRONTERIZO para asuntos civiles y mercantiles dentro de la Unión Europea excepto Dinamarca (Marcar con una "x" cuando la persona solicitante, reside en un país distinto de aquel en que se halle el Juzgado o Tribunal competente)			
PAÍS ANTE EL QUE SE LITIGA (Capítulo VIII de la Ley 1/1996 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita):			
9	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE		
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, en su caso, y que pretendo litigar tan solo por derechos propios, comprometiéndome a satisfacer todos los gastos en caso de que se desestime mi solicitud de asistencia jurídica gratuita. Asimismo declaro saber que:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta solicitud no suspende por sí misma el curso del proceso, debiendo personalmente solicitar al órgano judicial la suspensión del transcurso de cualquier plazo. 2. La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes conllevará la revocación del reconocimiento del derecho, dando lugar a la obligación de pago de las prestaciones obtenidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que correspondan. 3. La desestimación de la solicitud por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, implicará, en su caso, el abono de los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados con carácter provisional. 4. Si en la sentencia que ponga fin al proceso soy condenado o condenada en costas, tras tener reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quedo obligado u obligada a abonar las causadas en mi defensa y en la de la parte contraria si en el periodo de los tres años siguientes al fin del proceso viniera a mejor fortuna. 			
10	AUTORIZACIONES EXPRESAS		
A) DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Autorizo expresamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a los Colegios de Abogados en el marco de los convenios colaboradores que tengan suscritos con los distintos organismos públicos, para:			
<input type="checkbox"/> Obtener datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad.			
<input type="checkbox"/> Obtener de la Administración Tributaria los datos económicos y fiscales.			
<input type="checkbox"/> Obtener de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral.			
<input type="checkbox"/> Obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Instituto Social de la Marina, informe sobre las prestaciones que percibe en su condición de pensionista.			
<input type="checkbox"/> Obtener del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), informe sobre la percepción de prestaciones de desempleo, o en su caso, de que la persona desempleada no percibe ninguna prestación.			
<input type="checkbox"/> Obtener los datos sobre las propiedades de vehículos que consten en los registros de la Dirección General de Tráfico.			
<input type="checkbox"/> Obtener datos de discapacidad a través del sistema de verificación de datos de discapacidad.			
<input type="checkbox"/> Obtener datos de residencia a través del sistema de verificación de datos de datos de residencia.			
<input type="checkbox"/> Obtener datos de familia numerosa a través del sistema de verificación de datos de familias numerosas.			
En caso de no autorizar expresamente, se deberá aportar la documentación correspondiente señalada en el apartado 11.			

002259

10	AUTORIZACIONES EXPRESAS (Continuación)
B) DEL CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO, HIJOS/AS Y OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
B.1) DEL CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	
<p>Autorizo expresamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a los Colegios de Abogados en el marco de los convenios colaboradores que tengan suscritos con los distintos organismos públicos, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obtener datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Obtener de la Administración Tributaria los datos económicos y fiscales. <input type="checkbox"/> Obtener de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral. <input type="checkbox"/> Obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Instituto Social de la Marina, informe sobre las prestaciones que percibe en su condición de pensionista. <input type="checkbox"/> Obtener del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), informe sobre la percepción de prestaciones de desempleo, o en su caso, de que la persona desempleada no percibe ninguna prestación. <input type="checkbox"/> Obtener los datos sobre las propiedades de vehículos que consten en los registros de la Dirección General de Trafico. <input type="checkbox"/> Obtener datos de discapacidad a través del sistema de verificación de datos de discapacidad. <input type="checkbox"/> Obtener datos de residencia a través del sistema de verificación de datos de datos de residencia. <input type="checkbox"/> Obtener datos de familia numerosa a través del sistema de verificación de datos de familias numerosas. <p>En caso de no autorizar expresamente, se deberá aportar la documentación correspondiente señalada en el apartado 11.</p> <p style="text-align: center;">El Cónyuge o pareja de hecho</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	
B.2) HIJOS/AS MAYORES DE 14 AÑOS O MENORES CON AUTORIZACIÓN DE TUTOR/A O PADRE/MADRE	
<p>Autorizo expresamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a los Colegios de Abogados en el marco de los convenios colaboradores que tengan suscritos con los distintos organismos públicos, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obtener datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Obtener de la Administración Tributaria los datos económicos y fiscales. <input type="checkbox"/> Obtener de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral. <input type="checkbox"/> Obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Instituto Social de la Marina, informe sobre las prestaciones que percibe en su condición de pensionista. <input type="checkbox"/> Obtener del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), informe sobre la percepción de prestaciones de desempleo, o en su caso, de que la persona desempleada no percibe ninguna prestación. <input type="checkbox"/> Obtener los datos sobre las propiedades de vehículos que consten en los registros de la Dirección General de Trafico. <input type="checkbox"/> Obtener datos de discapacidad a través del sistema de verificación de datos de discapacidad. <input type="checkbox"/> Obtener datos de residencia a través del sistema de verificación de datos de datos de residencia. <input type="checkbox"/> Obtener datos de familia numerosa a través del sistema de verificación de datos de familias numerosas. <p>En caso de no autorizar expresamente, se deberá aportar la documentación correspondiente señalada en el apartado 11.</p> <p style="text-align: center;">Hijos/as Tutor/a o padre/madre</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:</p>	

002259

10	AUTORIZACIONES EXPRESAS (Continuación)
B.3) OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<p>Autorizo expresamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a los Colegios de Abogados en el marco de los convenios colaboradores que tengan suscritos con los distintos organismos públicos, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obtener datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Obtener de la Administración Tributaria los datos económicos y fiscales. <input type="checkbox"/> Obtener de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral. <input type="checkbox"/> Obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Instituto Social de la Marina, informe sobre las prestaciones que percibe en su condición de pensionista. <input type="checkbox"/> Obtener del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), informe sobre la percepción de prestaciones de desempleo, o en su caso, de que la persona desempleada no percibe ninguna prestación. <input type="checkbox"/> Obtener los datos sobre las propiedades de vehículos que consten en los registros de la Dirección General de Tráfico. <input type="checkbox"/> Obtener datos de discapacidad a través del sistema de verificación de datos de discapacidad. <input type="checkbox"/> Obtener datos de residencia a través del sistema de verificación de datos de datos de residencia. <input type="checkbox"/> Obtener datos de familia numerosa a través del sistema de verificación de datos de familias numerosas. <p>En caso de no autorizar expresamente, se deberá aportar la documentación correspondiente señalada en el apartado 11.</p> <p style="text-align: center;">Otros miembros de la unidad familiar</p> <p>Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:</p>	
<input type="checkbox"/> Autorizo, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	
11	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>A) DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN TODO CASO (aunque preste el consentimiento expreso señalado en el apartado 10)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia de la documentación acreditativa de la representación legal. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor o, en su defecto, del pasaporte en vigor, las personas extranjeras no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Fotocopia libro de familia, o del certificado registral de uniones de hecho. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción de pareja de hecho, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado de signos externos y del pago de impuestos locales, expedidos por el ayuntamiento. <input type="checkbox"/> En el caso de no tener nómina, declaración jurada de ingresos. <input type="checkbox"/> En el caso de vivienda habitual en régimen de alquiler, fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda y del recibo mensual de alquiler. <input type="checkbox"/> En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador. <input type="checkbox"/> En caso de ser víctima de algunos de los supuestos especiales del art. 2 de la Ley 1/1996, fotocopia de la/s denuncia/s presentada/s. <input type="checkbox"/> En el caso de poseer bienes muebles, depósitos bancarios, acciones, obligaciones, letras del tesoro, etc. certificado del valor de los mismos. <input type="checkbox"/> Documento justificativo de la solicitud excepcional (1) <p>B) DOCUMENTACIÓN EN CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO SEÑALADO EN EL APARTADO 10</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/NIF o en caso de ser persona extranjera, pasaporte, tarjeta o permiso de residencia. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de la persona solicitante, del último año o, en su caso, fotocopia de la acreditación de que la persona no está obligado a presentarla. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Declaración del Impuesto de Patrimonio, de la persona solicitante, el último año o, en su caso, fotocopia de la acreditación de que la persona no está obligada a presentarla. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Declaración del IVA, de la persona solicitante, trabajador/a autónomo, del último año o, en su caso, fotocopia de la acreditación de que la persona no está obligada a presentarla. <input type="checkbox"/> Fotocopia NIF en el caso de personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Declaración del Impuesto de Sociedades, en el caso de personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral. 	

002259

11	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Continuación)
<input type="checkbox"/>	Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Instituto Social de la Marina, en el que se contenga información sobre las prestaciones que percibe en su condición de pensionista, o en su caso, certificación negativa de su no percepción
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), sobre la percepción de prestaciones de desempleo, o en su caso, certificación negativa de no percibir ayudas.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Dirección General de Tráfico en el que conste la relación de los vehículos que figuran a nombre de la persona solicitante o en su caso certificación negativa.
<input type="checkbox"/>	Certificado de los servicios sociales en la que se que contenga el grado de discapacidad de la persona solicitante.
C) DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE LA PERSONA NO ESTE OBLIGADA A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IRPF	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa que acredite los ingresos brutos anuales, o tres últimas nóminas.
<input type="checkbox"/>	Nota simple del registro de la propiedad, si se alegan cargas sobre el inmueble.
D) OTRA DOCUMENTACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la citación o emplazamiento en caso de haber sido demandado o denunciado.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la sentencia, en caso de instar la ejecución de la misma.
<input type="checkbox"/>

12	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Y SOLICITO se me conceda el derecho a la asistencia jurídica gratuita.	
En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero "Justicia gratuita". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad: automatización del reconocimiento del derecho de justicia gratuita: solicitud, resolución, notificación y pago.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ante la que se presente la solicitud podrá conceder excepcionalmente, mediante resolución motivada, el reconocimiento del derecho a las personas cuyos recursos e ingresos, aun superando los límites previstos, no excedan del quintuplo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), teniendo en cuenta además la carencia de patrimonio suficiente.
2. Marcar con una "X" el supuesto que corresponda. No será precisa la acreditación de la carencia de recursos económicos por parte de la persona asistida.
3. Se entiende por unidades familiares las establecidas en el artículo 3.2 de la ley 1/996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, así como las parejas de hecho inscritas en el registro correspondiente.
4. Los ingresos brutos se corresponden con las retribuciones íntegras o los rendimientos del capital mobiliario percibidos sin haberse efectuado las deducciones correspondientes.
5. Indicar si se trata de salarios, pensiones por jubilación o invalidez, prestación o subsidio por desempleo, bajas por incapacidad, becas, rentas por arrendamientos, rendimientos del capital mobiliario, etc...
6. Especificar si se trata de vivienda habitual en propiedad, vivienda habitual en alquiler, otras viviendas, terrenos, fincas, plazas de garaje, locales comerciales, naves industriales, etc...
7. Hipotecas o créditos anuales que graven ese bien, o importe anual de la renta en caso de vivienda habitual en alquiler.
8. Especificar si se trata de coches, motocicletas, ciclomotor, barcos, joyas, obras de arte, etc... En caso de coches, motos o barcos deberá indicar el modelo, marca y matrícula.
9. Indicar si se trata de cuentas corrientes, depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, seguros de vida, derechos reales, concesiones administrativas, etc..
10. Explicar la pretensión que desea hacer valer y el motivo por el que se desea acudir ante los órganos judiciales.

002259

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

SOLICITUD

DEL DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

PROCEDIMIENTOS PENALES

Núm. Exped. _____ / _____ / _____

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O POR LA QUE SE SOLICITA EL BENEFICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA										
A. PERSONA FÍSICA											
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE					
FECHA DE NACIMIENTO	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	OTROS:			
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO											
2	DATOS DEL LETRADO/A										
NOMBRE		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER APELLIDO		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE					
CORREO ELECTRÓNICO						COLEGIO ADSCRITO					
3	DATOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de solicitante menor de edad)										
NOMBRE		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER APELLIDO		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE					
PARENTESCO											
4	DATOS DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LA PERSONA SOLICITANTE										
<input type="checkbox"/> Persona solicitante no integrada en ninguna unidad familiar. <input type="checkbox"/> Unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros. <input type="checkbox"/> Unidad familiar integrada por cuatro o más miembros.											
A. CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO											
<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER											
NOMBRE		APELLIDOS		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO					
SI SE TRATA DE PAREJA DE HECHO INDICAR:						<input type="checkbox"/> INSCRITA <input type="checkbox"/> NO INSCRITA					
B. OTROS FAMILIARES											
APELLIDOS		NOMBRE		PARENTESCO		FECHA NACIMIENTO		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE		SEXO	
										<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
										<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
										<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
										<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
										<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	



002261

5	DATOS DEL PROCEDIMIENTOS		
ASUNTO	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	JUZGADO	
<input type="checkbox"/> A. DETENIDO/A	<input type="checkbox"/> PRESO/A	<input type="checkbox"/> MENORES INFRACTORES	<input type="checkbox"/> EXTRANJERÍA
<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO	<input type="checkbox"/> TRATA DE SERES HUMANOS	<input type="checkbox"/> OTROS

6	AUTORIZACIONES EXPRESAS
<p>Autorizo expresamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a los Colegios de Abogados en el marco de los convenios colaboradores que tengan suscritos con los distintos organismos públicos, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obtener datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Obtener de la Administración Tributaria los datos económicos y fiscales. <input type="checkbox"/> Obtener de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral. <input type="checkbox"/> Obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Instituto Social de la Marina, informe sobre las prestaciones que percibe en su condición de pensionista. <input type="checkbox"/> Obtener del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), informe sobre la percepción de prestaciones de desempleo, o en su caso, de que la persona desempleada no percibe ninguna prestación. <input type="checkbox"/> Obtener los datos sobre las propiedades de vehículos que consten en los registros de la Dirección General de Trafico. <input type="checkbox"/> Obtener datos de discapacidad a través del sistema de verificación de datos de discapacidad. <input type="checkbox"/> Obtener datos de residencia a través del sistema de verificación de datos de datos de residencia. <input type="checkbox"/> Obtener datos de familia numerosa a través del sistema de verificación de datos de familias numerosas. 	

7	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE
<p>DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, en su caso, y que pretendo litigar tan solo por derechos propios, comprometiéndome a satisfacer todos los gastos en caso de que se desestime mi solicitud de asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Asimismo declaro saber que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Esta solicitud no suspende por sí misma el curso del proceso, debiendo personalmente solicitar al órgano judicial la suspensión del transcurso de cualquier plazo. El interesado deberá aportar la documentación que se le requiera para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes conllevará la revocación del reconocimiento del derecho, dando lugar a la obligación de pago de las prestaciones obtenidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que correspondan. La desestimación de la solicitud por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, implicará, en su caso, el abono de los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados con carácter provisional. Si en la sentencia que ponga fin al proceso soy condenado o condenada en costas, tras tener reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quedo obligado u obligada a abonar las causadas en mi defensa y en la de la parte contraria si en el periodo de los tres años siguientes al fin del proceso viniera a mejor fortuna. Si la sentencia no contuviese expreso pronunciamiento en costas, y venciese en el pleito tras tener reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá abonar las costas causadas en mi defensa siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en el procedimiento haya obtenido. Si excediesen, se reducirían al importe de dicha tercera parte. 	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Y SOLICITO se me conceda el derecho a la asistencia jurídica gratuita.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero "Justicia gratuita". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad: automatización del reconocimiento del derecho de justicia gratuita: solicitud, resolución, notificación y pago.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

002261

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

SOLICITUD

DEL DERECHO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

SEGUNDA OPINIÓN EN LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Núm. Exped. _____ / _____ / _____

1 DATOS DE LA MUJER SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	
ESTADO CIVIL		NACIONALIDAD		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	OTROS:	
LOCALIDAD					PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO									
RAZONES DE LA DISCONFORMIDAD									
La presente solicitud deberá acompañarse de escrito en el que manifiesten las razones de la disconformidad con la estrategia procesal planteada por el abogado/a inicialmente designado/a.									
DATOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de solicitante menor de edad)									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	
PARENTESCO									
2 AUTORIZACIÓN EXPRESA									
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía (para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).									
3 DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE									
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que pretende litigar tan solo por derechos propios. Así mismo declara saber que:									
<ol style="list-style-type: none"> Esta solicitud no suspende por sí misma el curso del proceso, debiendo personalmente solicitar al órgano judicial la suspensión del transcurso de cualquier plazo. La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes conllevará la revisión de oficio de la resolución de reconocimiento del derecho, dando lugar a la obligación de pago de las prestaciones obtenidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que corresponda. 									
4 DATOS EXPEDIENTE ANTERIOR									
NÚMERO EXPEDIENTE DE LA ANTERIOR SOLICITUD									
DATOS DEL ABOGADO/A DESIGNADO/A INICIALMENTE									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		Nº COLEGIACIÓN	
COLEGIO DE ABOGADOS AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO									



002260

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>SOLICITO se me conceda el derecho a la segunda opinión (artículos 29 y 30 del decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero "Justicia gratuita". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad: automatización del reconocimiento del derecho de justicia gratuita: solicitud, resolución, notificación y pago.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

INFORMACIÓN RELATIVA LA SOLICITUD DE SEGUNDA OPINIÓN

- 1.- Sólo se podrá solicitar una única vez para todos los procesos o procedimientos derivados del mismo acto de violencia y siempre antes de haberse efectuado la actuación procesal planteada por el/la abogado/a de oficio.
- 2.- Deberá solicitarse ante el servicio de orientación jurídica del colegio de abogados donde se presentó la solicitud para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- 3.- Una vez emitido el dictamen por la comisión técnica del colegio de abogados correspondiente, éste deberá remitirlo junto con la solicitud de segunda opinión a la comisión de asistencia jurídica gratuita correspondiente, y dar traslado del dictamen a la persona solicitante. Si el dictamen fuera favorable, deberá indicar el nombre, apellidos y número de colegiación del abogado/a designado/a en segundo lugar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Una novedad importante de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es que establece un marco para la protección global de las aguas continentales, litorales, costeras y de transición, siguiendo los criterios empleados en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Asimismo, en el apartado 8 del artículo 85 de la citada Ley, se dispone que reglamentariamente deberán establecerse las condiciones, normas técnicas y prescripciones para los distintos tipos de vertidos.

Las autorizaciones de vertidos al dominio público hidráulico y las de los vertidos al litoral se encuentran reguladas en normas diferenciadas. En el caso de los vertidos a aguas continentales, el procedimiento de autorización que se aplica, con carácter supletorio, es el regulado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Los vertidos al litoral han contado hasta ahora con una regulación autonómica propia, constituida por el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección, así como por el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales.

El tiempo transcurrido y los cambios producidos desde la aprobación del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, de un lado, y la falta de regulación de un procedimiento adaptado a las peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para tramitar las autorizaciones de vertido a aguas continentales, de otro, hace necesario abordar el establecimiento de un régimen actualizado y unificado de las autorizaciones de vertido, en desarrollo de las normas sobre vertidos establecidas en la Sección 2.^a del Capítulo III, del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por otra parte, el tiempo también transcurrido desde la aprobación del Decreto 14/1996, de 16 de enero y las órdenes de desarrollo del mismo, así como las novedades y modificaciones normativas acaecidas a nivel estatal, aconsejan una revisión de los límites de emisión y objetivos de calidad de las aguas litorales afectadas directamente por los vertidos, que permitan el establecimiento de unos criterios claros y objetivos de aplicación para el otorgamiento de las autorizaciones de vertido, así como en las tareas de vigilancia, inspección y control.

Asimismo, el tratamiento unificado de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y al litoral que propugna este Reglamento, sumado a la reciente aprobación de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias andaluzas, hace conveniente recoger también en este Decreto los límites de emisión y objetivos de calidad para los vertidos que se realicen al Dominio Público Hidráulico, con los mismos fines señalados anteriormente.

Como aspecto vinculado a las autorizaciones de vertido se suma la cuestión de la reutilización de aguas depuradas, un mecanismo de creciente importancia en la política de agua en cuanto contribuye a paliar los déficits hídricos y a asegurar la mayor eficacia en la utilización de los recursos. La reutilización de aguas se encuentra regulada a nivel estatal mediante el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, encontrándose no obstante la facultad para su desarrollo en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por lo que este reglamento recoge el tratamiento de determinados aspectos relacionados con esta cuestión.

Por otra parte, el establecimiento del régimen jurídico de las autorizaciones tiene como correlato necesario, de un lado, el desarrollo del régimen de inspección, vigilancia y control ambiental, que permita comprobar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las autorizaciones, y de otro, la regulación del Registro de Vertidos, como instrumento para asegurar la recogida y publicidad de la información en materia de vertidos y de reutilización de aguas y el derecho de información de la ciudadanía, así como para reunir y sistematizar los datos que se precisan en la elaboración de directrices, planes y estadísticas. En este sentido, se desarrollan las previsiones de la Ley 9/2010, de 30 de julio, sobre los programas de control e inspección y sobre el Registro de Vertidos contenidas en los artículos 49 y 11.4.d) así como en la disposición adicional primera de la citada Ley.

Finalmente, la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los fines que persigue la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y conforme a las directrices marcadas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención

al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) y demás normativa de aplicación, viene avanzando en una nueva organización de los procedimientos administrativos.

Dicho avance se basa en el uso intensivo de las tecnologías de la información en la relación entre la Administración Pública y la ciudadanía, orientando los procedimientos administrativos hacia una mayor agilización, simplificación y racionalización administrativa que facilite, mediante la incorporación de los medios telemáticos, la reducción del tiempo necesario para su tramitación y la disminución de la documentación requerida en cada uno de ellos.

En concreto, y en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el presente Reglamento se pretende establecer las bases para la tramitación telemática de los procedimientos administrativos relativos a las autorizaciones de vertido, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y la habilitación conferida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el Reglamento de Vertidos, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional única. Actuaciones de las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental.

Las Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental, no podrán realizar actuaciones de las indicadas en el Reglamento que se aprueba con este Decreto con empresas vinculadas a su grupo empresarial o que se ocupen del diseño, fabricación, suministro, instalación, compra, posesión utilización o mantenimiento de los elementos objeto de la actuación.

Disposición transitoria primera. Adaptación de las autorizaciones de vertido.

Las autorizaciones de vertido existentes a la fecha de entrada en vigor del Reglamento que se aprueba por este Decreto, deberán adaptarse a lo establecido en el mismo en el plazo máximo de cuatro años contados a partir de dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV del citado Reglamento.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos de autorización iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en este Decreto y la situación procedimental del expediente así lo permita.

Disposición transitoria tercera. Autorizaciones provisionales de vertido.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, las personas titulares de las autorizaciones provisionales de vertidos deberán solicitar su revisión para adaptarlas a las disposiciones del presente Reglamento.

2. Las autorizaciones provisionales de vertidos no regularizados al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos, quedarán sin efecto en todo caso a los seis meses de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto, y en particular las siguientes:

a) El Decreto 97/1994, de 3 de mayo, de asignación de competencias en materia de vertidos al Dominio Público Marítimo-Terrestre y de usos en Zonas de Servidumbre de Protección.

b) El Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección.

c) El Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las aguas litorales.

d) La Orden de 14 de febrero de 1997, por la que se clasifican las aguas litorales andaluzas y se establecen los objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de calidad de las aguas litorales, a excepción de los límites establecidos en el anexo 2, que seguirán siendo de aplicación hasta que no se aprueben los distintos documentos normativos que establezcan los valores de cambio de estado, para los indicadores físico-químicos de las masas de agua costera y de transición y se deroguen expresamente en ellos.

e) La Orden de 24 de julio de 1997, por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Uno. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

«e) En su caso, el proyecto deberá contener la documentación recogida en el Anexo VI, exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad, que sea necesaria para obtener las autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso integren la autorización ambiental unificada. La documentación necesaria para obtener las autorizaciones de vertido, así como la autorización de aguas depuradas, será la establecida en el Reglamento de Vertidos de Andalucía, aprobado por Decreto 109/2015 de 17 de marzo de 2015.»

Dos. La disposición adicional única, queda redactada como sigue:

«Disposición adicional única. Tramitación telemática para el suministro de información relativa al seguimiento de los vertidos.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se establece la obligatoriedad de utilizar el procedimiento de tramitación telemática por las personas titulares de los vertidos, para el suministro a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la información relativa al seguimiento de todos los vertidos incluidos en las autorizaciones ambientales unificadas y en las autorizaciones ambientales integradas, así como los vertidos al Dominio Público Hidráulico y al litoral, no incluidos en dichas autorizaciones.»

Tres. Queda sin contenido el epígrafe 1 del Anexo VI.

Cuatro. El segundo guión del epígrafe 1 del Anexo VIII, queda redactado como sigue:

«- Autorizaciones de vertidos en el dominio público hidráulico y autorización de reutilización de aguas.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Uno. Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 14, que queda redactado como sigue:

«f) Proyecto básico, que deberá contener la documentación recogida en el artículo 12.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en el Anexo V, así como, en su caso, la documentación recogida en el Anexo VII exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación a la actividad, que sea necesaria para obtener las autorizaciones y pronunciamientos que en cada caso integren la autorización ambiental necesaria. La documentación necesaria para obtener las autorizaciones de vertido, así como la autorización de aguas depuradas, será la establecida en el Reglamento de Vertidos de Andalucía, aprobado por Decreto 109/2015, de 17 de marzo de 2015.»

Dos. Quedan sin contenido los epígrafes 1, 2 y 3 del Anexo VII.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

En particular se le habilita para el desarrollo de las normas procedimentales recogidas en el Reglamento que se aprueba por este Decreto, así como la modificación y adaptación de los límites de vertido establecidos en el mismo.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico para modificar y actualizar la documentación, contenidos y modelos de solicitud recogidos en los Anexos del Reglamento que se aprueba con este Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, lo establecido en el artículo 6 producirá efectos a partir de la fecha que se establezca en la Orden que desarrolle la tramitación telemática de los procedimientos regulados en este procedimiento.

Sevilla, 17 de marzo de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

REGLAMENTO DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Definiciones
- Artículo 4. Secreto industrial y comercial
- Artículo 5. Órganos competentes
- Artículo 6. Tramitación Telemática

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SECCIÓN 1.ª NORMAS GENERALES

- Artículo 7. Finalidad de la autorización de vertido y prohibiciones
- Artículo 8. Titulares de las autorizaciones
- Artículo 9. Autorización de vertido a fosas sépticas, depósitos estancos y redes de saneamiento municipal
- Artículo 10. Autorizaciones de vertido en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o unificada

SECCIÓN 2.ª INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 11. Solicitud
- Artículo 12. Documentación
- Artículo 13. Subsanación y mejora de la solicitud

SECCIÓN 3.ª INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 14. Informe de admisibilidad
- Artículo 15. Información pública
- Artículo 16. Consultas e informes y visita de confrontación
- Artículo 17. Informe técnico
- Artículo 18. Trámite de audiencia
- Artículo 19. Propuesta de resolución

SECCIÓN 4.ª FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 20. Resolución
- Artículo 21. Contenido de la autorización y alcance
- Artículo 22. Programas de reducción de la contaminación

SECCIÓN 5.ª PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

- Artículo 23. Procedimiento simplificado

SECCIÓN 6.ª LÍMITES DE EMISIÓN Y OBJETIVOS Y NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL

- Artículo 24. Límites de emisión
- Artículo 25. Normas de Calidad Ambiental y objetivos medioambientales

CAPÍTULO III. VERTIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Artículo 26. Autorización de vertido en acuíferos y aguas subterráneas
- Artículo 27. Vertidos de sustancias peligrosas a las aguas subterráneas
- Artículo 28. Estudio hidrogeológico
- Artículo 29. Condicionamiento de las autorizaciones de vertido a aguas subterráneas

CAPÍTULO IV. VIGENCIA, REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

SECCIÓN 1.ª VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Artículo 30. Vigencia de la autorización de vertido

SECCIÓN 2.ª REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Artículo 31. Revisión y modificación de la autorización de vertido

Artículo 32. Revisión de la autorización de vertido por el órgano competente para el otorgamiento de la misma

Artículo 33. Modificación a instancia de la persona titular de la autorización de vertido

Artículo 34. Cambio de titularidad

SECCIÓN 3.ª EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Artículo 35. Extinción de la autorización de vertido

Artículo 36. Caducidad de la autorización de vertido

Artículo 37. Cese del vertido

Artículo 38. Revocación de la autorización de vertido

CAPÍTULO V. REUTILIZACIÓN DE AGUAS

Artículo 39. Régimen jurídico de la reutilización

Artículo 40. Uso por terceros de las aguas destinadas a la reutilización

CAPÍTULO VI. VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS

Artículo 41. Competencias

Artículo 42. Inspecciones

Artículo 43. Programas de vigilancia y control

Artículo 44. Declaración anual

Artículo 45. Medidores de caudal y control automático

Artículo 46. Condiciones especiales para el seguimiento del cumplimiento de los requisitos respecto a los vertidos de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas

Artículo 47. Métodos analíticos de referencia

CAPÍTULO VII. VERTIDOS ACCIDENTALES Y DE CONTINGENCIA

Artículo 48. Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia

Artículo 49. Vertidos accidentales y de contingencia

CAPÍTULO VIII. VERTIDOS NO AUTORIZADOS O QUE INCUMPLEN EL CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 50. Normas de actuación

Artículo 51. Supuestos de suspensión de actividades que originen vertidos no autorizados

Artículo 52. Supuestos especiales de intervención de la Administración

CAPÍTULO IX. REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO

Artículo 53. Objeto

Artículo 54. Naturaleza y fines del Registro

Artículo 55. Competencias

Artículo 56. Estructura del Registro

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 57. Régimen sancionador

Artículo 58. Competencia sancionadora

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto:

- a) El desarrollo del régimen jurídico de las autorizaciones de vertido a dominio público hidráulico y a dominio público marítimo-terrestre.
- b) El desarrollo del régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas.
- c) La regulación de la inspección y el control de los vertidos.
- d) La regulación del Registro de Vertidos de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

2. Asimismo, este Reglamento resulta de aplicación a las aguas depuradas susceptibles de reutilización, según lo establecido en el mismo.

3. No se consideran vertidos a los efectos de este reglamento:

a) La evacuación de aguas ausentes de contaminación o que no hayan entrado en contacto con sustancias contaminantes, tales como las aguas pluviales limpias y las aguas procedentes de la acuicultura extensiva o tradicional.

b) Los vertidos que se produzcan a elementos que no forman parte del Dominio Público Hidráulico o el Dominio Público Marítimo-Terrestre y que no afecten a los mismos.

4. Se excluyen asimismo del ámbito de aplicación del Reglamento los vertidos que se realicen desde buques y aeronaves a las aguas litorales, que se regirán por su normativa específica.

5. Para las autorizaciones de vertido correspondientes a actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada o Autorización Ambiental Integrada, el Capítulo IV de este Reglamento tendrá carácter supletorio respecto de lo indicado para dichas autorizaciones en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. Acuicultura extensiva o tradicional: Establecimiento de acuicultura cuyo sistema de producción es el estero tradicional, sin aportes ni ayudas artificiales o antrópicas, es decir, no se introducen alevines o semillas diferentes de los que naturalmente entran en las aguas del estero. La alimentación es totalmente natural, no se aporta aireación u oxigenación diferente a la derivada de la renovación natural del agua, ni se fuerza dicha renovación por medio de equipos de bombeo. Se trata de instalaciones extensivas puras cuyo manejo y explotación se basa en el control del circuito hídrico a través del aprovechamiento pasivo de las mareas por medio de compuertas.

2. Aguas continentales: todas las aguas en la superficie del suelo y todas las aguas subterráneas situadas hacia tierra desde la línea que sirve de base para medir la anchura de las aguas territoriales.

3. Aguas costeras: las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentra a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

4. Aguas de transición: masas de agua superficial próximas a la desembocadura de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben influencia de flujos de agua dulce.

5. Aguas depuradas: aguas residuales que han sido sometidas a un proceso de tratamiento que permite adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable.

6. Aguas limitadas:

Tendrán la consideración general de aguas limitadas aquéllas caracterizadas por sus singulares condiciones ambientales de escasa renovación de aguas o por recibir gran cantidad de sustancias contaminantes y/o nutrientes, lo que puede ocasionar fenómenos de eutrofización, acumulación de sustancias tóxicas o cualquier otro fenómeno que incida negativamente en las condiciones naturales del medio y reduzca sus posibilidades de uso.

Se definen como aguas limitadas las aguas de estuarios y bahías cerradas, quedando excluidas de esta clasificación aquellas aguas, que, aun cumpliendo lo establecido anteriormente, por razones técnico-ambientales se incluyan de forma particular en otro tipo de aguas.

En particular se consideran aguas limitadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el río Guadalquivir desde Sanlúcar de Barrameda hasta Presa de Alcalá y la Bahía de Cádiz, desde Bajo de las Cabezas hasta Punta San Felipe, así como todas las desembocaduras de los ríos hasta donde sea sensible el efecto de las mareas.

7. Aguas litorales: las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas territoriales.

8. Aguas regeneradas: aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

9. Aguas residuales:

a) Las urbanas y las de procesos industriales.

b) Las de refrigeración y las originadas en operaciones de limpieza, mantenimiento, fallos de equipos y/o servicios.

c) Las pluviales potencialmente contaminadas.

d) Las procedentes de almacenamiento y sus cubetos, carga y descarga de cisternas, instalaciones de envasado, lixiviados desde almacenamiento de sólidos de proceso y/o residuos finales.

e) Las evacuadas a través de aliviaderos de redes unitarias.

10. Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentran bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

11. Aguas superficiales: las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y, en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales.

12. Aguas Territoriales: son las incluidas en el mar territorial, entendiéndose como aquél que se extiende hasta una distancia de doce millas náuticas (22,2 km) contadas a partir de la línea de bajamar escorada y, en su caso, por las líneas de base desde las que se mide su anchura.

13. Autocontrol: programa de control analítico sobre el funcionamiento correcto del sistema de depuración y de reutilización realizado por la persona titular de la autorización.

14. Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD): decisión de la Comisión Europea que contiene las partes de un documento de referencia MTD donde se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles, las mediciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

15. Comunidades de usuarios: comunidades de usuarios de vertidos previstas en el artículo 90 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y juntas de usuarios previstas en el artículo 58 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

16. Contaminación: la introducción directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de sustancias o energía en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan ser perjudiciales para la salud humana o para la calidad de los ecosistemas acuáticos, o de los ecosistemas terrestres que dependen directamente de ecosistemas acuáticos, y que causen daños a los bienes materiales o deterioren o dificulten el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente.

17. Contaminante: cualquier sustancia que pueda causar contaminación y, en particular, las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

18. Documento de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles MTD: documento resultante del intercambio de información organizado con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las Emisiones Industriales, elaborado para determinadas actividades, en el que se describen, en particular, las técnicas aplicadas, las emisiones actuales y los niveles de consumo, las técnicas que se tienen en cuenta para determinar las mejores técnicas disponibles, así como las conclusiones relativas a las MTD y las técnicas emergentes, tomando especialmente en consideración los criterios que se enumeran en el anexo III de la citada Directiva.

19. Edificaciones aisladas: según lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizables en el Comunidad de Andalucía, se consideran edificaciones aisladas las edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto, así como en el Plan General de Ordenación Urbanística.

20. Estación regeneradora de aguas: conjunto de instalaciones en las que las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que pueden ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

21. Fosa séptica: dispositivo que permite un tratamiento primario de las aguas residuales, reduciendo su contenido en sólidos en suspensión, tanto sedimentables como flotantes.

22. Habitante-equivalente: la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de 5 días (DBO₅) de 60 gramos de oxígeno por día.

23. Mejores técnicas disponibles (MTD): la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir la base de los valores límite de emisión y otras condiciones de la autorización destinadas a evitar o, cuando ello no sea practicable, reducir las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente y la salud de las personas.

A estos efectos se entenderá por:

1.º «técnicas»: la tecnología utilizada junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada.

2.º «técnicas disponibles»: las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del sector industrial correspondiente, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o producen en España como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables.

3.º «mejores»: las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto.

24. Reutilización de las aguas: aplicación, antes de su devolución al dominio público hidráulico o al marítimo-terrestre, para un nuevo uso privativo de las aguas que, habiendo sido utilizadas por quienes las derivaron, se han sometido al proceso o a los procesos de depuración establecidos en la correspondiente autorización de vertido y a los necesarios para conseguir la calidad requerida en función de los usos a los que se destinarán.

25. Sistema de reutilización de las aguas: conjunto de instalaciones que incluye la estación regeneradora de aguas, en su caso, y las infraestructuras de almacenamiento y distribución de las aguas regeneradas hasta el punto de entrega a los usuarios, con la dotación y la calidad definidas según los usos previstos.

26. Sustancia prioritaria: sustancia que presenta un riesgo significativo para el medio acuático comunitario, o a través de él, incluidos los riesgos de esta índole para las aguas utilizadas para la captación de agua potable, y reguladas a través del artículo 16 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000. Entre estas sustancias se encuentran las sustancias peligrosas prioritarias. La relación de sustancias prioritarias son las así recogidas en el anexo I, apartado A del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero.

27. Sustancia preferente: contaminante que presenta un riesgo significativo para las aguas superficiales españolas debido a su especial toxicidad, persistencia y bioacumulación o por la importancia de su presencia en el medio acuático. La relación de sustancias preferentes son las así recogidas en el anexo II, apartado A del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero.

28. Sustancia peligrosa: las sustancias o grupos de sustancias que son tóxicas, persistentes y bioacumulables, así como otras sustancias o grupos de sustancias que entrañan un nivel de riesgo análogo, y en particular, las contenidas en los anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

29. Técnica emergente: una técnica novedosa para una actividad industrial que, si se desarrolla comercialmente, puede aportar un nivel general más alto de protección del medio ambiente o al menos el mismo nivel de protección del medio ambiente y unos ahorros de costes superiores a los que se obtendrían con las mejores técnicas disponibles actuales.

30. Usuario del agua regenerada: persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que utiliza el agua regenerada para el uso previsto.

31. Valor límite de emisión: la cantidad o la concentración de un contaminante o grupo de contaminantes, cuyo valor no debe superarse en el vertido. En ningún caso el cumplimiento de los valores límites de emisión podrá alcanzarse mediante técnicas de dilución.

32. Vertido directo: la emisión directa al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre de contaminantes, materia, formas de energía o inducción de condiciones que modifiquen la calidad original en relación con usos posteriores o su función ecológica. Asimismo se entiende por vertido directo la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

33. Vertido indirecto: los realizados a través de azarbes, cunetas, redes de colectores, municipales o de comunidades de usuarios, de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales, o por cualquier otro medio de desagüe, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo, o los que realizándose en zona de servidumbre de protección o en zona de influencia afecta a la calidad ambiental del dominio público marítimo-terrestre.

34. Zona de mezcla: zona adyacente a un punto de vertido donde las concentraciones de los diferentes constituyentes del mismo pueden no corresponder al régimen de mezcla completa del efluente y el medio receptor.

Artículo 4. Secreto industrial y comercial.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento se desarrollará respetando los términos establecidos en la legislación vigente en materia de secreto industrial y comercial.

2. Las personas titulares de las actuaciones sometidas a autorización podrán requerir del órgano competente para tramitar dicha autorización que se mantenga la confidencialidad de aquellos datos que obren en la documentación aportada y que tengan trascendencia comercial o industrial frente a personas o entidades distintas de la Administración, mediante solicitud razonada en la que concreten los datos afectados por la limitación así como la documentación que resulte necesaria para acreditar tal carácter.

3. En los casos previstos en el apartado anterior, el órgano competente para tramitar la autorización de vertido en el plazo máximo de un mes dictará y notificará resolución motivada en la que se determinará qué datos tendrán el carácter de confidencial, de acuerdo con la legislación vigente en materia de secreto industrial y comercial, salvaguardando, en todo caso, los intereses generales. En caso de que no sea notificada resolución

expresa en el plazo que se señala, podrá entenderse estimada la petición, entendiéndose que tendrán carácter reservado todos los datos que, en tal sentido, haya indicado en su petición la persona o entidad solicitante.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. Corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua en la provincia donde se ubique el vertido, la instrucción de los procedimientos de autorización de vertido, de revisión, modificación y extinción de la autorización de vertido, y de autorización de reutilización de aguas depuradas, así como la emisión del informe de admisibilidad y condicionado de vertido de la Autorización Ambiental Integrada o Unificada, al que se refiere el artículo 10 de este Reglamento.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de vertidos de la Consejería en materia de agua, la instrucción de los procedimientos de autorización de vertido, de revisión, modificación y extinción de la autorización de vertido, y de autorización de reutilización de aguas depuradas, en el caso de que el expediente de autorización de vertido integre diferentes puntos de vertidos que territorialmente afecten a más de una provincia.

2. Corresponde a la Dirección General la resolución de los procedimientos de autorización de vertido, de revisión, modificación y extinción de la autorización de vertido, y de autorización de reutilización de aguas depuradas, así como la emisión del informe de conformidad al informe de admisibilidad y su condicionado, al que se refiere el apartado anterior.

Artículo 6. Tramitación telemática.

Los procedimientos regulados en este Reglamento, podrán tramitarse por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación.

Dicha tramitación telemática se desarrollará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua.

CAPÍTULO II

Autorización de Vertido

Sección 1.ª Normas generales

Artículo 7. Finalidad de la autorización de vertido y prohibiciones.

1. Las autorizaciones de vertido tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en la normativa vigente sobre aguas y la protección de la salud humana.

2. Quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

3. Se prohíben, en todo caso, dichos vertidos sin depurar en la zona de servidumbre de protección y en la zona de influencia del dominio público marítimo-terrestre. Asimismo queda prohibido el vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas litorales y a las aguas continentales.

Artículo 8. Titulares de las autorizaciones.

1. Podrán ser titulares de autorizaciones de vertido los municipios, las entidades supramunicipales, las comunidades de usuarios, las personas titulares de edificaciones aisladas, las personas titulares de actividades económicas, así como las entidades urbanísticas de conservación debidamente inscritas en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a tenor de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Cuando no exista una única persona titular de la actividad causante del vertido, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de autorización del vertido podrá requerir a las personas titulares de los establecimientos industriales o de cualquier otra naturaleza que tengan necesidad de verter aguas o productos residuales y se encuentren situados en una misma zona o polígono industrial, así como a las personas titulares de las urbanizaciones u otros complejos residenciales, a los efectos de la autorización de vertido de naturaleza doméstica, para que se constituyan en una comunidad de usuarios de vertidos en el plazo de seis meses. A la comunidad constituida, ya sea por iniciativa de las personas titulares de la actividad causante del vertido, ya

sea por requerimiento de la Consejería competente en materia de agua, le corresponderá la titularidad de la preceptiva autorización de vertido.

La regulación, funcionamiento y composición de las comunidades de usuarios, así como las causas y forma de su variación y disolución, serán aprobadas por el órgano competente para la instrucción del procedimiento de autorización del vertido, previa audiencia de los interesados.

En los centros de transportes de mercancía de interés autonómico regulados en Ley 5/2001, de 4 junio, de áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será considerada actividad única la desarrollada por los distintos operadores integrados en el respectivo Centro, y titular de la autorización la entidad competente en la dirección del mismo, o, en su caso, el ente de ella dependiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la citada ley.

3. En caso de que la gestión y explotación de las instalaciones a través de las cuales tiene lugar el vertido haya sido cedida, delegada o encomendada a otra persona física o jurídica, o entidad pública o privada, se considerará titular de la autorización de vertido a la misma durante el periodo de vigencia de la cesión, delegación o encomienda.

Artículo 9. Autorización de vertido a fosas sépticas, depósitos estancos y redes de saneamiento municipales.

1. De acuerdo con el artículo 13.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a los municipios, la autorización de vertido a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

En todo caso, será competencia de la Consejería competente en materia de agua la autorización del vertido desde estas fosas sépticas, cuando el vertido se realiza al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre.

2. Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, que se encuentren destinadas a su uso como vivienda u otra actividad, que se ubiquen a más de 100 metros de cualquier otra edificación aislada, que cuenten con menos de 15 habitantes-equivalentes y en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc, las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de este Reglamento.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá asimismo disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

En el caso de edificaciones aisladas que se encuentren asimismo destinadas a su uso como vivienda u otra actividad, pero en las que existan otras edificaciones aisladas destinadas a usos similares en un radio de 100 metros y que cuenten cada una de ellas con menos de 15 habitantes-equivalentes, se deberá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

3. En la autorización municipal de vertido a las redes de saneamiento municipales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, el órgano municipal competente solicitará informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua. El informe tendrá carácter vinculante y la autorización deberá ajustarse a los valores límite de emisión y condiciones establecidas.

Se entenderá que existe especial incidencia para la calidad del medio receptor, cuando se trate de vertidos que puedan obstaculizar el funcionamiento de la depuradora municipal, los que contengan sustancias prioritarias o preferentes, así como todos aquellos vertidos que puedan cambiar significativamente la composición

y características de las aguas residuales urbanas o bien que procedan de instalaciones o actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

El plazo de emisión del informe será de 30 días. De no emitirse en el plazo indicado, el órgano municipal requerirá al órgano competente para informar a fin de que emita con carácter urgente el citado informe en el plazo máximo de 15 días. Transcurridos los plazos previstos sin que aquél hubiese emitido el informe, el órgano municipal podrá proseguir las actuaciones. No obstante, el informe recibido fuera de plazo señalado y antes del otorgamiento de la autorización municipal de vertido podrá ser tenido en consideración por el órgano competente para otorgarla.

Artículo 10. Autorizaciones de vertido en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

1. En las actividades sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada las correspondientes autorizaciones de vertido se integrarán en aquellas, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 356/2010, de 3 de agosto, y 5/2012, de 17 de enero, respectivamente.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto y el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, una vez recibida del órgano ambiental competente en materia de prevención y calidad ambiental la documentación oportuna, el órgano territorial competente en materia de vertidos procederá a emitir informe sobre la admisibilidad del vertido, tratando entre otros aspectos, las características del mismo, la propuesta de condicionado, medidas correctoras y determinaciones en materia de vigilancia y control.

Una vez emitido el informe de admisibilidad del vertido, se dará traslado del mismo, junto con el expediente a la Dirección General competente en materia de vertidos, para su estudio y conformidad.

3. La citada Dirección General, tras el estudio del expediente, emitirá informe de conformidad, pudiendo establecer en el mismo condiciones adicionales o modificaciones a lo establecido en el informe de admisibilidad.

4. A la vista del informe de conformidad, la Delegación Territorial emitirá el informe de admisibilidad final, que incluirá en todo caso lo establecido por la Dirección General en el informe de conformidad, y será remitido al órgano ambiental competente en materia de prevención y calidad ambiental.

El informe de admisibilidad final tendrá carácter vinculante y el contenido y condicionado resultante del mismo deberá ser transcrito íntegramente en la Autorización Ambiental Integrada o Unificada que, en su caso, se emita.

5. En el caso de que el expediente de autorización de vertido integre diferentes puntos de vertido que territorialmente afecten a más de una provincia, la Dirección General competente en materia de vertidos emitirá directamente el informe de conformidad, que será remitido al órgano ambiental competente en materia de prevención y calidad ambiental.

6. La documentación relativa a la autorización de vertido que acompañe la solicitud de autorización ambiental integrada o unificada será la establecida por este Reglamento, y sus normas de desarrollo.

Sección 2.^a Iniciación del procedimiento de autorización

Artículo 11. Solicitud.

1. La solicitud de autorización de vertido se dirigirá al órgano competente para la resolución del procedimiento, presentándose ante el órgano competente para su instrucción y se ajustará al modelo que figura como Anexo I) y que estará disponible en la dirección de internet de la Consejería competente en materia de agua. Dicho formulario se acompañará de la documentación detallada en el artículo siguiente y deberá contener al menos la información descrita en el Anexo II.a).

Estos documentos deberán ser suscritos por la persona, física o jurídica, solicitante o por quien la represente.

2. La presentación de solicitudes se efectuará preferentemente por medios telemáticos en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y demás normativa de aplicación, mediante el acceso a la correspondiente aplicación.

Para utilizar este medio de presentación, quien presente la solicitud deberá disponer de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía. Asimismo, podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. La documentación que las personas interesadas deban aportar al procedimiento, incluida la acreditación de personalidad de aquellas que actúen en representación de otras personas, se podrá presentar mediante

documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias digitalizadas de los documentos emitidos originalmente en soporte papel, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este último supuesto, el órgano competente podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, debiendo guardarse en todo momento las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

4. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán preferentemente en el registro de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de aguas, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Las personas interesadas podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Documentación.

A la solicitud de autorización se acompañará la siguiente documentación:

1. La declaración de vertidos ajustada al modelo que figura como Anexo I. Esta declaración de vertido contendrá los extremos contemplados en el Anexo II.b).

2. Asimismo la solicitud de autorización y declaración de vertidos vendrá acompañada de la documentación que se especifica en el Anexo II.c).

3. Los documentos firmados por personal técnico competente deberán venir visados por el colegio profesional correspondiente únicamente cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 13. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación previstos en los artículos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud, levantando acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Sección 3.ª Instrucción del procedimiento de autorización

Artículo 14. Informe de admisibilidad.

Los servicios técnicos del órgano competente para la instrucción del procedimiento comprobarán los datos consignados en la declaración de vertido presentada y si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos medioambientales, así como sobre las características de emisión e inmisión.

En el caso de vertidos que requieran de autorizaciones y concesiones necesarias en materia de obras en dominio público hidráulico o zona de policía, aprovechamiento privativo de aguas, ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre o autorización de uso en zona de servidumbre de protección, se solicitará informe previo al órgano competente a efectos de determinar la viabilidad o no de la actuación de acuerdo con la documentación presentada.

Asimismo, se solicitará informe a la unidad competente en materia de Planificación hidrológica en los casos establecidos en el artículo 24.

A estos efectos, el órgano competente para la instrucción solicitará dichos informes que deberán ser emitidos en el plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que haya sido emitido el mismo, podrá continuarse con la tramitación del expediente.

Si de los análisis anteriormente realizados se desprende la improcedencia del vertido, el órgano competente para la instrucción elevará al órgano competente para resolver, previa audiencia del solicitante, propuesta motivada de denegación de la autorización de vertidos, o, en su caso, requerirá a la persona titular para que ésta introduzca las correcciones oportunas en el plazo máximo de treinta días.

Finalizados los trámites anteriores, para solicitudes que no hayan sido denegadas, se elaborará un informe de admisibilidad en el que se recogerán las actuaciones realizadas que justifican la viabilidad del vertido, continuando con la tramitación del expediente con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 15. Información pública.

1. Verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, en los términos previstos en el artículo anterior, el órgano competente someterá el expediente a información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse sobre la autorización.

2. El plazo de información pública tendrá una duración mínima de veinte días y se hará público mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El anuncio expresará las características fundamentales de la solicitud y, en su caso, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el uso en zona de servidumbre de protección, ocupación del dominio público hidráulico y zona de policía o el aprovechamiento privativo de aguas, según corresponda.

3. Se exceptuarán del trámite de información pública aquellos datos que obren en la solicitud o en la documentación que acompaña a ésta que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como con la resolución referida en el artículo 4.3, gocen de confidencialidad.

4. De las alegaciones se dará traslado al peticionario para que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

5. En los procedimientos de declaración de utilidad pública a efectos de expropiaciones y servidumbres, el trámite de información pública deberá realizarse de forma independiente.

Artículo 16. Consultas e informes y visita de confrontación.

1. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano competente para la instrucción recabará de los distintos organismos e instituciones, los informes que tengan carácter preceptivo de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellos otros que se consideren necesarios. Los informes habrán de ser emitidos por los consultados en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la petición y la documentación que en su caso se acompañe, transcurrido el cual sin que se hubiesen emitido los informes podrá continuarse el procedimiento, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta en caso de que dichos informes sean emitidos con posterioridad.

2. Entre otros informes preceptivos, en la tramitación de autorizaciones de vertido que puedan afectar a zonas de especial importancia para la pesca, la acuicultura y marisqueo se recabará informe de la Consejería competente en materia de pesca, acuicultura y marisqueo. Igualmente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de salud en caso de que el vertido afecte a zona de baño.

3. Asimismo, el órgano competente para la instrucción del procedimiento emitirá, en su caso, los informes relativos a la autorización de obras en zona de Dominio Público Hidráulico o en zona de policía, a efectos de determinar su procedencia y condicionantes de aplicación a dichas obras, así como aquellos otros que estime necesarios para la determinación de las condiciones de la autorización de vertido.

4. Cuando la solicitud contemple la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el uso en zona de servidumbre de protección o la concesión de aprovechamiento privativo de aguas, finalizado el trámite de información pública se remitirá una copia del expediente completo, con el resultado de dicha información pública y oficial, al órgano competente para tramitar la citada concesión o autorización, a los efectos de que se continúe la tramitación de estos expedientes.

5. En caso de que el órgano competente para la instrucción del procedimiento, así lo estime, se realizará visita de confrontación sobre el terreno a efectos de verificar los datos del sistema de depuración y el punto de vertido.

Artículo 17. Informe técnico.

1. Concluido el período de información pública y consultas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento elaborará un informe técnico, consistente en un documento que incluirá los condicionantes de la autorización de vertido que se deriven del análisis realizado por las distintas unidades administrativas afectadas y en concreto los que resulten de los informes emitidos, en base a los apartados 1 y 3 del artículo anterior.

2. El informe determinará, el cálculo del canon de control de vertidos o el impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, según corresponda así como cuantos otros tributos resulten de aplicación. Para el cálculo del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, se tendrá en consideración lo establecido en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y las normas de desarrollo del citado impuesto, así como la definición de aguas limitadas establecida en el artículo 3 de este Reglamento.

3. Dicho informe técnico incluirá la fianza a la que se refiere el artículo 88.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización, con las excepciones previstas en la normativa.

El importe de la fianza a constituir, será el equivalente a un semestre del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales o canon de control de vertido, según corresponda.

Dicha fianza será susceptible de revisiones periódicas en función de las variaciones del impuesto sobre vertidos a aguas litorales o del canon de control de vertido, tendrá carácter irrevocable y será de ejecución inmediata por orden del órgano competente en materia de vertidos, procediendo su devolución a la extinción de la autorización, salvo en los supuestos de renuncia y caducidad, y con deducción de las cantidades que en su caso deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir su titular.

Artículo 18. Trámite de audiencia.

Con carácter previo a la elaboración de la propuesta de resolución de autorización se remitirá a la persona solicitante y, si los hubiera, a cualquier otra persona física o jurídica interesada, el informe técnico para que presente las alegaciones que estime oportunas durante un plazo máximo de diez días.

Asimismo, la persona solicitante deberá aportar, en su caso, resguardo acreditativo de la constitución de la fianza a la que se refiere el apartado 3 del artículo anterior. El depósito correspondiente a esta fianza se realizará en metálico, aval bancario o cualquiera de las otras formas admitidas en derecho ante la Caja de Depósitos de la provincia.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente para la instrucción elaborará la propuesta de resolución en la que, además de los extremos previstos en el informe técnico se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes como resultado del análisis de las alegaciones presentadas por las personas solicitantes en el trámite de audiencia que contempla el artículo anterior.

Emitida la propuesta de resolución, se elevará el expediente completo al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Sección 4.ª Finalización del procedimiento de autorización

Artículo 20. Resolución.

El órgano competente dictará y notificará a las personas interesadas la resolución de autorización en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Artículo 21. Contenido de la autorización y alcance.

1. La autorización de vertido determinará las condiciones en que éstos deben realizarse en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como, en su caso, los condicionados relativos a las obras en dominio público hidráulico o zona de policía, así como cuantos otros condicionados sean necesarios, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, aprobará el programa de vigilancia y control de las normas de emisión, establecerá el condicionado específico relativo al seguimiento y vigilancia ambiental del vertido, incluyendo el correspondiente canon de control de vertidos, el impuesto sobre vertidos a las aguas litorales y la fianza, según corresponda. Se concretarán especialmente los extremos señalados en el Anexo II.d).

2. En su caso, la autorización podrá incorporar las medidas relativas a las condiciones de explotación en los casos de puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales, cierre definitivo u otras situaciones distintas a las normales que puedan afectar al medioambiente.

3. Las autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con los objetivos y normas de calidad ambiental y los límites de emisión que se recogen en los artículos 24 y 25 de este Reglamento. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

4. Se entenderán implícitas en la autorización de vertidos las autorizaciones y concesiones necesarias en materia de obras en dominio público hidráulico o zona de policía.

5. La autorización de vertidos se otorgará condicionada al otorgamiento de la correspondiente concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, autorización de uso en zona de servidumbre de protección y/o concesión de aprovechamiento privativo de aguas, en caso de que estas autorizaciones o concesiones sean necesarias.

6. La Autorización de vertido será publicada en la página web de la consejería competente en materia de vertidos para su publicidad y conocimiento por la ciudadanía.

Artículo 22. Programas de reducción de la contaminación.

La autorización de vertido podrá establecer, para aquellos vertidos en que se necesite la ejecución de obras o instalaciones, un programa de reducción de la contaminación, con límites temporales para los distintos parámetros superiores a los definitivos. Este programa de reducción no tendrá una duración superior a dos años, aunque, por causas justificadas podrán autorizarse prórrogas por el órgano otorgante de la autorización.

Sección 5.ª Procedimiento simplificado

Artículo 23. Procedimiento simplificado.

1. Para los vertidos de naturaleza urbana o asimilable procedentes de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de aglomeraciones urbanas en los términos establecidos en el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, se tramitará un procedimiento simplificado, cuyo plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución será de cuatro meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. Las personas titulares de los vertidos a que se refiere el apartado anterior presentarán ante el órgano competente para la instrucción una solicitud de autorización y declaración de vertido simplificada, según el modelo, que se recoge en el Anexo III.

La documentación a presentar será la especificada en el Anexo II.c), sustituyéndose el proyecto por una memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.

3. El procedimiento simplificado de autorización de vertidos será análogo al procedimiento general de autorización de vertido, no siendo necesario en este procedimiento el trámite de información pública recogido en el artículo 15 de este reglamento.

4. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se determinarán los supuestos y condiciones en los que, por la escasa incidencia del vertido, se podrá sustituir el procedimiento simplificado de autorización de vertido por la presentación de una declaración responsable.

Sección 6ª. Límites de emisión y objetivos y normas de calidad ambiental

Artículo 24. Límites de emisión.

1. Los límites de emisión de vertido, así como los parámetros a limitar, se fijarán en las correspondientes autorizaciones de vertido en función de las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales establecidos para la masa de agua afectada.

Estos límites y parámetros, se fijarán además teniendo en cuenta el estado de la técnica, las características del proceso, las materias primas y especialmente, la capacidad de absorción de la carga contaminante.

2. De forma general no podrán autorizarse vertidos cuya carga contaminante supere los límites de emisión establecidos en las tablas del Anexo IV «Valores Límites de Emisión» de este Reglamento, o en su caso, los establecidos en las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para el sector correspondiente, que hayan sido adoptadas por Decisión de la Comisión Europea.

3. No obstante, como medida excepcional, se podrán fijar valores límites de emisión menos estrictos que los establecidos en las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles, siempre que se respeten las normas de calidad y los objetivos medioambientales de la masa de agua, y siempre que se ponga de manifiesto mediante una evaluación adecuada, que la consecución de los niveles de emisión asociados con las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles daría lugar a unos costes desproporcionadamente más elevados en comparación con el beneficio ambiental debido a:

- a) La ubicación geográfica o la situación del entorno local de la instalación de que se trate.
- b) Las características técnicas de la instalación.

4. Asimismo, podrán sobrepasarse los límites establecidos en el Anexo IV en aquéllos casos especiales en los que se apliquen las mejores técnicas disponibles, y siempre que, mediante el oportuno control, pueda justificarse que la emisión de dichos vertidos no afecta al logro de los objetivos medioambientales de la masa de agua afectada.

En estos casos especiales la resolución motivada de autorización de vertido podrá contemplar programas progresivos de disminución de la carga contaminante, en función de las normas de calidad y los

objetivos medioambientales establecidos o a establecer para el medio receptor, en base a hitos de obligado cumplimiento.

En cualquier caso, las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales de la masa de agua deberán de cumplirse fuera de la zona de mezcla, que deberá ser propuesta por la persona titular a efectos del control de las normas de inmisión.

5. Dentro del procedimiento de autorización de vertido, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de autorización de vertido solicitará informe a la unidad competente en materia de Planificación hidrológica a efectos de la determinación de la viabilidad del vertido y características del mismo, en los casos descritos en los apartados 3 y 4, así como en todos aquellos casos en que la masa de agua afectada no se encuentre en buen estado o no se garantice el mantenimiento del estado actual de la misma y el vertido no se encuentre identificado como presión sobre dicha masa de agua, todo ello según lo establecido en el correspondiente instrumento de Planificación Hidrológica.

6. Los límites de emisión se refieren a concentraciones máximas, sin que pueda superarse el valor señalado en la autorización. Dichos límites no podrán ser alcanzados mediante técnicas de dilución.

7. En la autorización de vertido el órgano competente podrá limitar progresivamente la cuantía de los vertidos y reducir los límites de emisión de las sustancias contaminantes contenidas en los mismos, con objeto de alcanzar el «buen estado de las aguas» según la definición de la Directiva 2000/60/CE, para lo cual se tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles y las normas de calidad establecidas reglamentariamente.

8. En el caso de vertidos a redes públicas de saneamiento o a redes de polígonos industriales y otras agrupaciones, se podrá imponer a las entidades gestoras titulares, en sus correspondientes autorizaciones de vertido, la obligatoriedad de que cada vertido a su red cumpla los límites de las tablas del Anexo IV para las sustancias peligrosas (prioritarias y preferentes).

9. Los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas deberán cumplir los requisitos establecidos en Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. No obstante, aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes, deberán cumplir como requisito el valor superior del resultante de aplicar el porcentaje mínimo de reducción establecido en el cuadro I del citado Anexo y el valor de concentración recogido en el mismo, todo ello sin perjuicio del resto de limitaciones que puedan imponerse a su efluente, considerando su incidencia en el medio receptor, la existencia de vertidos industriales significativos en la red de saneamiento y la dilución registrada en los propios colectores.

En el caso de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas correspondientes a aglomeraciones urbanas que cuenten con más de 2.000 habitantes equivalentes, los vertidos correspondientes deberán cumplir como valor puntual en cada momento las concentraciones de parámetros a las que se refiere el apartado A.2.2 del Anexo III del citado Real Decreto.

10. Para el caso de reutilización de aguas residuales, los límites serán los establecidos en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, o norma que la sustituya.

11. Los valores límite de emisión de las sustancias contaminantes recogidos en el Anexo IV se adaptarán a las exigencias del derecho comunitario, estatal y autonómico que tengan lugar.

Artículo 25. Normas de Calidad Ambiental y objetivos medioambientales.

Para la determinación en las autorizaciones de vertido de las condiciones de inmisión, el órgano competente deberá considerar las normas de calidad ambiental, así como los objetivos medioambientales establecidos en los Planes Hidrológicos de cuenca para cada masa de agua en cuestión y el estado de la misma.

Los límites y condiciones establecidas en las normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales se adaptarán a las exigencias que se establezcan en el derecho comunitario, estatal y autonómico.

CAPÍTULO III

Vertidos a aguas subterráneas

Artículo 26. Autorización de vertido en acuíferos y aguas subterráneas.

Cuando el vertido pueda dar lugar a la infiltración o almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar los acuíferos o las aguas subterráneas, sólo podrá autorizarse si un estudio hidrogeológico previo demostrase su inocuidad, y el mismo fuese compatible con la normativa de aplicación en materia de espacios naturales protegidos, u otra normativa de aplicación.

El procedimiento de autorización, será el establecido en los artículos 11 y siguientes de este Reglamento, con las particularidades establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 27. Vertidos de sustancias peligrosas a las aguas subterráneas.

1. Se prohíbe el vertido directo a las aguas subterráneas de las sustancias que figuran en la relación I del Anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

No obstante, con carácter general, si se desprendiese de un estudio hidrogeológico previo que las aguas subterráneas en las que se prevé el vertido de sustancias de los citados anexos son inadecuadas de forma permanente para cualquier uso, en particular para usos domésticos o agrícolas, se podrá autorizar el vertido de dichas sustancias.

En ningún caso, el vertido de las sustancias podrá obstaculizar la explotación de los recursos del suelo. Se exigirá asimismo que dichas sustancias no puedan llegar a otros sistemas acuáticos o dañar otros ecosistemas, para lo cual deberán adoptarse las precauciones técnicas necesarias.

2. Para limitar la introducción de sustancias de la relación II del anexo III del citado Real Decreto, se someterá a estudio hidrogeológico previo no sólo el vertido directo de dichas sustancias, sino también las acciones de eliminación o depósito capaces de ocasionar un vertido indirecto.

Se podrá autorizar el vertido cuando el estudio hidrogeológico previo demostrase su inocuidad, sin perjuicio de incluir en el condicionado la adopción de las precauciones técnicas necesarias.

Artículo 28. Estudio hidrogeológico.

1. El estudio hidrogeológico previo a que se refieren los dos artículos anteriores contemplará, como mínimo, el estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada, el eventual poder depurador del suelo y subsuelo y los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido y otros vertidos que le afecten. Asimismo, determinará si, desde el punto de vista medioambiental, el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución adecuada.

2. Este estudio deberá estar suscrito por personal técnico competente y deberá aportarse en la declaración de vertido o ser requerido por el órgano competente para la instrucción del procedimiento cuando se presuma que el vertido puede ocasionar una contaminación de las aguas subterráneas. El estudio se incorporará al expediente de autorización de vertido, y sobre éste podrá solicitar la Consejería informe del Instituto Geológico y Minero de España.

Artículo 29. Condicionado de las autorizaciones de vertido a aguas subterráneas.

1. En las autorizaciones de vertido se establecerán, las condiciones previstas en el Anexo II.d), tal y como recoge el artículo 21.

2. En el caso de vertidos a aguas subterráneas en zonas limítrofes con otras demarcaciones hidrográficas cuya competencia corresponda a otra Administración Hidráulica intercomunitaria, el órgano competente para la instrucción lo notificará a la Administración Hidráulica competente, a fin de que pueda informar antes de otorgarse la autorización.

3. En el caso de vertidos a aguas subterráneas transfronterizas, el órgano competente para la instrucción lo notificará al Ministerio competente en materia de medio ambiente, a fin de que pueda informar a los demás Estados afectados antes de otorgarse la autorización.

CAPÍTULO IV

Vigencia, revisión, modificación y extinción de la autorización de vertido

Sección 1.ª Vigencia de la autorización de vertido

Artículo 30. Vigencia de la autorización de vertido.

Las autorizaciones de vertido tendrán una vigencia indefinida, siempre que el órgano competente no haya notificado a la persona titular el inicio de un procedimiento de revisión de la autorización de vertido o, en su caso, haya sido establecido expresamente un plazo de vigencia en el condicionado de dicha autorización.

Sección 2.ª Revisión y modificación de la autorización de vertido

Artículo 31. Revisión y modificación de la autorización de vertido.

1. La autorización de vertido podrá revisarse o modificarse como consecuencia de:

- a) Revisión de la autorización de vertido, por el órgano competente para el otorgamiento de la misma
- b) Solicitud de modificación a instancia de la persona o entidad titular de la autorización de vertido.
- c) Cambio de titularidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de revisión o modificación de la autorización de vertido será de tres meses contados a partir del acuerdo de inicio, para el caso de revisión de la autorización de vertido por el órgano competente para el otorgamiento de la misma, o desde que tenga entrada en el registro del órgano competente para la instrucción la solicitud del titular para el resto de los casos. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirán los siguientes efectos:

a) En la revisión de la autorización de vertido por el órgano competente para el otorgamiento de la misma, se producirá la caducidad de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) En la modificación a instancia de la persona titular del vertido, quienes presenten intereses podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) En el cambio de titularidad las personas interesadas podrán entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La revisión y modificación de la autorización de vertido conllevará la revisión y, en su caso, la modificación del canon de control de vertido, del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales y de la fianza, así como de cualesquiera otros tributos relacionados con dicha autorización.

Artículo 32. Revisión de la autorización de vertido por el órgano competente para el otorgamiento de la misma.

1. El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones de vertido, podrá revisar las mismas en los siguientes casos, para lo que acordará de oficio el correspondiente expediente:

a) Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. En este supuesto se incluye la existencia de mejores técnicas disponibles que justifiquen la fijación de nuevas condiciones.

b) Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales correspondientes al medio receptor contemplados en el respectivo plan hidrológico de cuenca o en su defecto, a las normas de emisión y de calidad ambiental que se dicten con carácter general.

c) En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, a fin de garantizar los objetivos de calidad.

2. El órgano competente para la instrucción, realizará un estudio previo de la autorización otorgada y determinará los aspectos del condicionado que es necesario modificar, pudiendo solicitar información complementaria a la persona titular de la autorización de vertido necesaria para formular el nuevo condicionado.

3. Finalizado el estudio, tras la recepción en su caso de la documentación complementaria, se formulará un informe que especificará las condiciones de la autorización que deben ser modificadas y los términos de la modificación propuesta, a la vista del cual se acordará el inicio del procedimiento de revisión.

4. El acuerdo de inicio, así como las condiciones de la autorización de vertido que deben ser modificadas serán notificadas a la persona titular de ésta, para que manifieste su aceptación o reparo en el plazo de un mes, pudiendo aportar la documentación que estime oportuna.

5. Cumplido el plazo señalado en el apartado anterior, se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver para que dicte la oportuna resolución motivada.

6. La revisión del condicionado de la autorización de vertido no dará derecho a indemnización.

7. En caso de que la autorización de vertido esté incluida en una autorización ambiental integrada o unificada, por parte del órgano competente en materia de vertidos se dará conocimiento al órgano ambiental competente a efectos de que inicie el correspondiente procedimiento de modificación de la autorización.

Artículo 33. Modificación a instancia de la persona titular de la autorización de vertido.

1. La persona titular de una autorización de vertido estará obligada a solicitar la modificación de la autorización cuando se produzcan modificaciones y cambios en el proceso, el sistema de tratamiento de vertidos, en las instalaciones que soportan el vertido, volumen, características y en general cualquier actuación que pueda suponer una modificación de la calidad o características autorizadas del vertido y en todo caso las siguientes:

a) Aquellas que impliquen un incremento superior al 25% del caudal del vertido o de la carga contaminante de las aguas residuales en cualquiera de los parámetros que la actividad tenga autorizados, así como la introducción de nuevos contaminantes.

b) En el caso de vertidos de sustancias peligrosas, cualquier modificación que suponga un incremento superior al 10%, de las emisiones autorizadas.

c) Cuando las sucesivas modificaciones experimentadas impliquen la superación de los límites citados.

A tal efecto, la persona titular de la autorización de vertido solicitará la correspondiente modificación según el modelo recogido en el Anexo I o Anexo III, según corresponda, acompañado de la documentación necesaria, según la modificación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

2. Recibida la solicitud, el órgano competente decidirá motivadamente sobre la conveniencia de la apertura de un periodo de consultas e información pública, en función de la entidad de la modificación propuesta.

3. Finalizado el estudio, se formulará un informe técnico que especificará las condiciones de la autorización que deben ser modificadas y los términos de la modificación propuesta, y que será remitido a la persona titular de ésta, para que manifieste su aceptación o reparo en el plazo de diez días, pudiendo aportar la documentación que estime oportuna.

Cumplido el plazo señalado en el apartado anterior, se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver para que dicte la oportuna resolución motivada.

4. En caso de que se considere por la persona titular que las modificaciones realizadas no son objeto de modificación de la autorización de vertido, ésta procederá a consultar a la Delegación Territorial correspondiente dicha cuestión. Dicha consulta irá acompañada de una memoria descriptiva de la modificación que se pretenda llevar a cabo y una evaluación cuantitativa del incremento o cambio de las características del vertido. Se estudiarán especialmente las sustancias prioritarias y las preferentes. Por la Delegación Territorial se dictará y notificará la resolución sobre la necesidad o no de la modificación de la autorización en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender como no necesaria.

5. En caso de que no sea necesaria la modificación de la autorización de vertido, la persona titular podrá llevar a cabo la modificación todo ello sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles. Asimismo, la autorización de vertido se considerará modificada en los términos recogidos en la solicitud, procediéndose de oficio por el órgano competente a las modificaciones registrales oportunas, sin perjuicio de que no podrán entenderse adquiridas facultades o derechos contrarios al Ordenamiento jurídico derivadas de dicha solicitud.

Artículo 34. Cambio de titularidad.

1. La autorización para la transmisión por actos inter vivos de la autorización de vertido se solicitará por quien pretende adquirir la titularidad de ésta mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al órgano que emitió la autorización en cuestión.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica de la persona solicitante así como el consentimiento de la persona titular de la autorización de vertido vigente y la aceptación expresa por la nueva persona titular de todas las obligaciones establecidas en la correspondiente autorización y de cuantas otras sean exigibles de conformidad con la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

3. La resolución será notificada a la persona solicitante y a la persona transmitente.

4. La extinción de la entidad titular de la autorización dará lugar al cambio de titularidad de la autorización de vertido cuando la organización y patrimonio de la entidad extinguida sea incorporada a otra persona física o jurídica y ésta asuma expresamente las obligaciones derivadas de la autorización del vertido, en cuyo caso deberá presentar la solicitud de cambio de titularidad dirigida al órgano competente para tramitarla en el plazo de tres meses desde la extinción de la entidad, sin necesidad de requerimiento por parte del órgano competente. Se actuará de igual forma en caso de fallecimiento de persona física titular de la autorización de vertido.

5. Asimismo dará lugar al cambio de titularidad de la autorización de vertido cuando por parte de las Administraciones propietarias de las instalaciones a través de las cuales tiene lugar el vertido se ceda, delegue o encomiende la gestión o explotación de dichas instalaciones a otra persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1. El cambio de titularidad tendrá efectos desde el inicio de la cesión, delegación o encomienda hasta la finalización de la misma.

6. En caso de que se transmita la titularidad de una actividad generadora de vertidos pero no sea comunicada y hecha efectiva dicha transmisión ante la autoridad competente en materia de vertidos, se entenderá en todo caso a quien ostente la nueva titularidad de la actividad causante del vertido como responsable de las obligaciones y responsabilidades inherentes a dicha autorización.

7. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el cambio de titularidad operará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el cambio de titularidad de la correspondiente concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre y del dominio público hidráulico. Asimismo, quien ostente la nueva titularidad se subrogará en los derechos y obligaciones derivadas de la fianza y del canon de control de vertido o impuesto sobre vertidos a aguas litorales, según corresponda.

Sección 3.ª Extinción de la autorización de vertido

Artículo 35. Extinción de la autorización de vertido.

1. La autorización de vertido se extinguirá por:

a) Caducidad.

b) Cese del vertido.

c) Renuncia de la persona titular.

d) Revocación.

e) Extinción de la concesión de ocupación del dominio público hidráulico o marítimo-terrestre inherente a la autorización de vertido.

2. La extinción de la autorización de vertido cualquiera que sea la causa, supondrá la extinción de cuantas autorizaciones se encuentren implícitas en la misma. A los efectos que resulten procedentes, declarada la extinción de la autorización de vertido mediante la correspondiente resolución, el órgano competente para tramitar la extinción lo comunicará al que sea competente en concesiones o autorizaciones de uso.

3. Extinguida la autorización de vertido, la Administración hidráulica no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica de la persona titular de la actividad afectada.

4. El abono de cánones, tasas, fianzas, impuestos y cualesquiera tributos con posterioridad a la extinción de la autorización no presupone su vigencia, sin perjuicio del derecho a su devolución en los casos que proceda.

Artículo 36. Caducidad de la autorización de vertido.

1. El órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, declarará la caducidad de la autorización, previa audiencia de la persona titular de dicha autorización, si no se hubiera iniciado, se hubiera paralizado o no se hubiera finalizado la ejecución de las obras de vertido descritas en la documentación de la autorización de vertido. En tales casos, la persona promotora o titular deberá solicitar una nueva autorización.

2. No obstante, el citado órgano competente, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización, podrá prorrogar la vigencia de dicha autorización hasta un máximo de cinco años a solicitud de la persona promotora o titular de la actividad. A tal efecto la persona promotora deberá presentar la solicitud acompañada de una memoria justificativa de las circunstancias que concurran y demás documentación que estime pertinente.

3. La solicitud a que se refiere el apartado anterior se presentará ante el órgano competente para instruir el procedimiento con la antelación suficiente y, en todo caso, tres meses antes de que se cumpla el plazo de caducidad previsto en el apartado 1.

4. Recibida la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización, el órgano competente para la instrucción realizará las consultas que, en su caso, sean necesarias para la comprobación de las circunstancias ambientales que concurran y elaborará un informe motivado sobre la misma, que remitirá al órgano competente para resolver. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado a la persona interesada la decisión, podrá entenderse concedida la prórroga de la autorización otorgada en su día por el plazo solicitado o hasta el plazo máximo establecido en el apartado 2 si el solicitado fuera superior.

Artículo 37. Cese del vertido.

Las personas titulares de una autorización de vertido deberán comunicar al órgano competente para la instrucción el cese definitivo de su vertido con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de cese.

Artículo 38. Revocación de la autorización de vertido.

El órgano competente para otorgar la autorización, previo requerimiento no atendido por la persona titular de la autorización, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, podrá acordar la revocación de la autorización de vertido mediante resolución motivada, previa audiencia de la persona titular de la autorización, en los siguientes casos:

a) No realización de las modificaciones oportunas en el plazo que al efecto señale la Consejería competente en materia de agua según se establece en artículo 32.

b) Incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones que soportan el vertido, así como el dominio público marítimo-terrestre, zona de servidumbre de protección afectados, el dominio público hidráulico o zona de policía.

c) Ocultación de datos y la falta de comunicación por parte de la persona titular responsable del vertido de las modificaciones en el proceso industrial o en el sistema de tratamiento de vertidos y en general, de cualquier actuación que suponga variaciones sustanciales de la calidad o características autorizadas del vertido.

d) No realización de las obras necesarias para asegurar que las instalaciones funcionen en las condiciones establecidas.

- e) Impago del canon, impuesto o tasa en plazo superior a un año.
- f) Transmisión de la autorización de vertido con incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34.
- g) Incumplimiento de cualquier otra condición incluida en la autorización de vertido.

CAPÍTULO V

Reutilización de aguas

Artículo 39. Régimen jurídico de la reutilización.

1. La reutilización de aguas previamente depuradas procedentes de un aprovechamiento requiere la obtención de una concesión administrativa. No obstante, en caso de que la reutilización fuese solicitada por la persona titular de la autorización de vertido de aguas residuales, se requerirá solamente autorización administrativa, que tendrá carácter de complementaria a la del vertido.

La solicitud de reutilización que hubiese presentado la persona titular de la autorización de vertido se entenderá preferente respecto a las solicitudes de concesión de reutilización presentadas por el primer usuario de las aguas o por terceras personas.

2. La concesión o autorización de reutilización se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.

Artículo 40. Uso por terceras personas de las aguas destinadas a la reutilización.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, las infraestructuras de reutilización ejecutadas por las Administraciones públicas, podrán ser explotadas por la propia Administración o, en su nombre, por una entidad o sociedad pública, o bien ser cedidas a las personas usuarias transfiriendo la concesión o autorización.

El sistema tarifario que corresponda aplicar en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable se especificará en los planes y programas de reutilización de aguas que lleven a cabo las Administraciones Públicas estatal, autonómica o local en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO VI

Vigilancia, inspección y control ambiental

Artículo 41. Competencias.

1. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a autorización de vertido, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

2. Corresponderá a los municipios la vigilancia, inspección y control de los vertidos realizados a las redes de saneamiento municipal.

Igualmente corresponderá a los municipios la validación de los datos aportados por las personas titulares de instalaciones o actividades que realicen vertidos a estas redes municipales, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

3. Las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de agua habilitadas en base a lo establecido en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán prestar apoyo en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este artículo.

Artículo 42. Inspecciones.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, anualmente se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos y se ejecutará por las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

- a) Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- b) Incumplimientos detectados con anterioridad.
- c) Población atendida o volumen que vierte la industria.

- d) Peligrosidad del vertido industrial.
- e) Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- f) Cercanía y tamaño de la población que pudiera verse afectada, en su caso, por el vertido.
- g) Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.
- h) Aquellos otros que se consideren necesarios por la calidad del medio receptor.

2. En el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de agente de la autoridad el personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería competente en materia de agua que realice las tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo el personal de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de agua expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector. Las actas que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constaten, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas interesadas.

3. Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones que sean objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Las instalaciones deberán contar con los dispositivos, registros, arquetas y demás utensilios pertinentes que hagan posible la realización de mediciones y tomas de muestras representativas.

4. Realizada la visita de inspección, el inspector actuante levantará la correspondiente acta comprensiva de los extremos objeto de la visita y resultado de la misma, y se harán constar las alegaciones que realice la persona responsable de la actividad o instalación, copia de la cual se entregará a la persona titular de la autorización de vertido.

5. La resolución por la que se apruebe anualmente el programa de inspecciones de vertido, así como las instrucciones que a tal efecto sean dictadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos, se realizarán de forma coordinada con las actuaciones de inspección que en su caso se realicen en el ámbito de las Autorizaciones Ambientales Integradas y Autorizaciones Ambientales Unificadas que integren autorizaciones de vertido.

Asimismo, dicha resolución determinará el procedimiento para la toma de muestras y el modelo de acta correspondiente.

Artículo 43. Programas de vigilancia y control.

1. La persona titular de la autorización de vertido está obligada a ejecutar a su cargo el programa de vigilancia y control de las normas de emisión, y, en el caso de vertidos al litoral, del medio receptor afectado por el vertido y de la conducción de vertido.

2. Con el fin de cumplir el programa de vigilancia y control de las normas de emisión aprobado en la correspondiente autorización de vertido, su titular realizará la toma de muestras, su conservación y el análisis de los parámetros especificados en la autorización. Las muestras deberán ser representativas del vertido efectuado y almacenarse en condiciones apropiadas de acuerdo con sus características, dentro del cual la Consejería competente en materia de agua podrá reclamarlas para realizar su análisis.

En los casos establecidos legalmente o cuando la Consejería competente en materia de agua lo estime necesario, por la importancia o complejidad del vertido, para el cumplimiento del programa de vigilancia y control, se podrá exigir la instalación de un tomamuestras automático programable en función del caudal de vertido.

El control de las normas de emisión previsto en el programa de vigilancia y control se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en un futuro la sustituya, debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras, o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen un nivel de garantía suficiente, lo que será objeto de aprobación, dentro del correspondiente Plan de Vigilancia y Control. En este último caso, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir una supervisión periódica realizada por una entidad colaboradora.

Cuando así lo indique la autorización de vertido, y con la periodicidad que así se establezca en la misma, deberán enviarse los análisis efectuados a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de agua correspondiente junto a los datos necesarios para la evaluación de la carga contaminante vertida. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

A los efectos de la evaluación del cumplimiento de los valores límites tabulados en la normativa de calidad de los vertidos y en las autorizaciones de vertidos, como consecuencia de los autocontroles a los que se refiere este apartado, y sin perjuicio de lo que a tal efecto pueda establecerse en la normativa específica en la materia, se considerará que se respetan los valores límite cuando para cada uno de los parámetros de control y en el periodo de un año natural se cumpla que: el 95% de los valores puntuales; el 95% de los valores medios diarios y el 90% de los valores medios mensuales no superen los valores límite correspondientes, sin que las superaciones que en su caso se produzcan puedan exceder del 100% de los valores establecidos. En el caso de análisis en continuo se entenderá por valores puntuales los datos integrados en el periodo de tiempo que el órgano competente solicite.

El número anual de muestras a tomar y los parámetros a determinar será el establecido en la autorización de vertido. Este número anual de muestras podrá reducirse a un número a determinar por el órgano competente si se demuestra que en el medio afectado se alcanzan y mantienen permanentemente los objetivos de calidad establecidos.

3. En el caso de vertidos al litoral, la autorización de vertido aprobará el programa de vigilancia y control del medio receptor afectado directamente por los vertidos. El control mínimo que ha de realizarse será el establecido en la normativa vigente y abarcará el muestreo de agua, y en su caso, de sedimentos y organismos.

Se podrá reducir la frecuencia de la determinación de alguno de los parámetros cuando se demuestre que no se plantea problema alguno en lo que concierne al mantenimiento permanente de los objetivos de calidad.

El control del medio receptor previsto en el programa de vigilancia y control aprobado, se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo acreditado según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en un futuro la sustituya, debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen el mismo nivel exigido a una entidad colaboradora.

4. Igualmente, en el caso de vertidos al litoral, la persona titular de la autorización llevará a cabo el programa de vigilancia y control de la conducción de vertido, que será aprobado en la correspondiente autorización de vertido.

Artículo 44. Declaración anual.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 88.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, anualmente la persona titular de la autorización de vertido realizará una declaración de vertidos, según el modelo que se recoge en el Anexo V y que deberá presentar antes del día 1 de marzo del año siguiente al que se refiera la declaración, dirigida a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de agua.

La declaración expresará los siguientes datos:

- a) Número de expediente de la autorización de vertido.
- b) Titular.
- c) Emplazamiento y municipio.
- d) Características del vertido.
- e) Volumen anual de vertido.
- f) Caudal medio mensual.
- g) Rendimiento efectivo de la planta de tratamiento. Mejoras técnicas introducidas y justificación.
- h) Informe de resultados del procedimiento de vigilancia y control del vertido y del medio receptor, en su caso, así como de la conducción de vertido que lo soporta.
- i) Evaluación de los efectos del vertido sobre el medio receptor. En su caso, previsiones que se hayan de adoptar para reducir la contaminación.
- j) Incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.

2. Además de la declaración de vertido anual obligatoria, la Consejería competente en materia de agua podrá exigir a la persona titular del vertido, por motivos justificados, la remisión a la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de agua de un informe realizado bien por la propia persona titular o bien por una entidad colaboradora, sobre el cumplimiento estadístico de las especificaciones de vertido y sobre la carga contaminante vertida, así como sugerencias o propuestas de medidas a realizar para ajustarse a su cumplimiento o mejorar las especificaciones en la medida que sea técnica y económicamente posible.

3. Para los casos de vertidos correspondientes a actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada, la Declaración anual de vertidos a la que se refiere este artículo formará parte de la declaración anual a la que se refiere el apartado segundo del artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Artículo 45. Medidores de caudal y control automático.

1. Si así lo establece la autorización, la persona titular estará obligada a instalar en los colectores finales equipos de control automático en continuo del caudal y la calidad del vertido cuyos datos analíticos deberán ser registrados en continuo, así como a permitir la instalación por la Consejería competente en materia de agua de un equipo de adquisición y transmisión de datos a la Delegación Territorial correspondiente, cuando en función de la importancia del vertido o de su peligrosidad, tales equipos resulten necesarios para garantizar el cumplimiento por la persona titular de los objetivos del programa de vigilancia y control relativos a la calidad del vertido y a la información que el mismo ha de proporcionar a la Administración para la gestión adecuada de los usos que pueden ejercerse en el área de influencia de la zona de descarga.

2. La información servirá para efectuar las evaluaciones ambientales de los vertidos, así como para la comprobación del cumplimiento de las normas de emisión y objetivos de calidad impuestos.

3. En caso de fallo o avería en los equipos de medición automáticos de control de los vertidos se deberán adoptar las medidas necesarias, de acuerdo con la disponibilidad de piezas y tecnologías, para proceder lo más rápidamente posible a la reparación.

Los equipos automáticos se calibrarán y mantendrán periódica y adecuadamente. La persona titular del vertido establecerá un plan de calibración y mantenimiento de cuyo cumplimiento deberá quedar constancia documental a los efectos de las inspecciones que se realicen por la Administración.

Cualquier modificación en los equipos de control automático deberá ser aprobada por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización.

Artículo 46. Condiciones especiales para el seguimiento del cumplimiento de los requisitos respecto de los vertidos de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas.

1. A los efectos de lo establecido en el apartado primero del artículo 9 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, las entidades locales, o bien las entidades o sociedades públicas o privadas a las que se encuentre encomendada o cedida la explotación de la instalación de tratamiento de aguas residuales urbanas, serán responsables del seguimiento correspondiente y los controles periódicos para garantizar el cumplimiento de lo señalado en el citado Real Decreto.

Las actuaciones correspondientes a dicho seguimiento y control, que deberán efectuarse con arreglo a los métodos de referencia establecidos en dicho Real Decreto, serán llevadas a cabo por entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de agua, o bien por entidades colaboradoras habilitadas en el ámbito de la Administración General del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Las entidades colaboradoras señaladas en el apartado anterior, serán las responsables de comunicar a la Dirección General competente en materia de vertidos los resultados del seguimiento y control, a efectos de que por parte de la misma se proceda al cumplimiento de las obligaciones de elaboración y publicación de informes, así como de notificación a la Administración General del Estado a las que se refieren los apartados tercero y cuarto del artículo 9 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

3. Las obligaciones establecidas en este artículo se incluirán en las correspondientes autorizaciones de vertido y su incumplimiento podrá ser objeto de la incoación del correspondiente expediente sancionador, en virtud de lo establecido en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación.

4. Todo lo anterior, sin perjuicio de cuantas actuaciones tenga que realizar el órgano competente en materia de vertidos, para poder cumplir con sus obligaciones de notificación e información en materia de depuración de aguas residuales urbanas.

Artículo 47. Métodos analíticos de referencia.

1. Los métodos analíticos de referencia para la determinación de los parámetros incluidos en las tablas del Anexo IV «Valores límite de emisión», grado de cumplimiento de las Normas de Calidad Ambiental a las que se refiere el artículo 25, así como cualquier otro que se requiera en base a la aplicación de este Reglamento, serán los indicados en el Anexo VI.

Para aquellas sustancias contaminantes no recogidas en dicho Anexo, los métodos analíticos a utilizar serán cualesquiera otros métodos suficientemente contrastados por organismos oficiales y/o entidades nacionales o internacionales de reconocido prestigio, que alcancen los requisitos al límite de detección, exactitud y precisión establecidos, pudiendo no obstante el órgano competente determinar dichos métodos en la autorización de vertido.

En todo caso, los métodos empleados para analizar los parámetros indicados serán conformes a normas internacionales o a cualesquiera otras normas nacionales o internacionales que garanticen el suministro de información de calidad y comparabilidad científica equivalentes.

Asimismo, en caso de existencia de técnicas específicas de mayor representatividad, por ejemplo por interferencias analíticas, se podrán aplicar tras ser autorizadas por la Consejería competente.

2. A falta de un método de análisis que cumpla los criterios anteriores los análisis se efectuarán siguiendo las mejores técnicas disponibles que no acarreen costes desproporcionados.

CAPÍTULO VII

Vertidos accidentales y de contingencia

Artículo 48. Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

Con relación a los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 259 ter, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y normativa de desarrollo, así como lo que a tal efecto establezcan los correspondientes Planes Hidrológicos de Cuenca.

Artículo 49. Vertidos accidentales y de contingencia.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, para el caso de daños ambientales, cuando se produzca un vertido capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, la persona titular de la actividad que origina el vertido deberá comunicarlo inmediatamente a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua correspondiente. Ésta a su vez dará traslado de dicha comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la adopción de las medidas de protección civil que procedan, así como cuantas otras correspondan.

2. Una vez producida la situación de emergencia la persona titular de la actividad utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

3. La persona titular de la actividad que origina el vertido deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua correspondiente, en el plazo máximo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- a) Identificación de la empresa.
- b) Caudal y materias vertidas.
- c) Causas del accidente, hora en que se produjo.
- d) Duración del mismo.
- e) Estimación de los daños causados.
- f) Medidas correctoras tomadas.

4. La Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua, remitirá copia del informe a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ambos órganos podrán recabar de la persona titular los datos necesarios para la correcta valoración del accidente en función de sus respectivas competencias.

5. El cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores no eximirá a la persona titular de la actividad causante del vertido de las responsabilidades que fueran exigibles de acuerdo con el régimen legalmente establecido de disciplina ambiental en materia de calidad de las aguas y de responsabilidad medioambiental.

6. En los supuestos en que por fuerza mayor tuviera que realizarse un vertido de forma excepcional, la persona titular del vertido deberá comunicarlo previamente a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua correspondiente, al objeto de que por ésta se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos del vertido. La comunicación previa del vertido de contingencia deberá incluir la siguiente información:

- a) Justificación de que no existen alternativas posibles al vertido.
- b) Identificación del punto de vertido.
- c) Identificación del titular de la red.
- d) Estimación del caudal que se va a verter y de sus características.
- e) Estimación del grado de afección al medio receptor afectado.
- f) Medidas de acción inmediata para restablecer, en su caso, el medio receptor a su estado original.
- g) Justificación, en caso de que el vertido deba realizarse en época de baño, para aliviaderos que afecten a zonas de baño.
- h) Motivo del vertido.
- i) Fecha y hora prevista del vertido, así como su duración.
- j) Programa de control del medio receptor y del vertido mientras el mismo se produzca.
- k) Documento acreditativo de que se cumplen las condiciones establecidas en la autorización de vertido y la normativa aplicable.

Si el vertido de contingencia afecta a una zona de baño, deberá programarse fuera del período establecido al efecto, y comunicarse a la Consejería competente en materia de salud.

CAPÍTULO VIII

Vertidos no autorizados o que incumplen el condicionado de la autorización

Artículo 50. Normas de actuación.

1. Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, la Consejería competente en materia de agua realizará las actuaciones que en su caso correspondan, entre ellas:

a) Incoar un procedimiento sancionador y proceder a la determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

b) Liquidar el canon de control de vertido, en el caso de aguas continentales.

c) Solicitar al órgano competente en materia de tributos la liquidación del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.

d) Liquidar la fianza.

2. Además de las actuaciones contempladas en el apartado 1, la Consejería competente en materia de agua podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

a) De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, en los casos de incumplimiento de alguna de sus condiciones.

b) De autorización de vertido, si no la hubiera, cuando éste sea susceptible de legalización.

c) De declaración de caducidad de la concesión de ocupación o aprovechamiento privativo de aguas para aquellos casos especialmente cualificados de incumplimiento de las condiciones o de inexistencia de autorización, de los que resulten daños muy graves para el dominio público hidráulico.

3. Las revocaciones y declaraciones de caducidad acordadas conforme al apartado anterior no darán derecho a indemnización.

Artículo 51. Supuestos de suspensión de actividades que originen vertidos no autorizados.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, previo informe de la Consejería competente en materia de agua que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento de los hechos, y previa audiencia la persona interesada, podrá ordenar la suspensión de las actividades que den origen a vertidos no autorizados, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, de no estimar más procedente adoptar las medidas precisas para su corrección, que serán de cuenta de la persona titular, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que hubieran podido incurrir los causantes de los vertidos.

Artículo 52. Supuestos especiales de intervención de la Administración.

1. Cuando de las inspecciones pertinentes resulte el mal funcionamiento de una estación depuradora de aguas residuales, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, la Consejería competente en materia de agua podrá requerir a la persona titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones, en el plazo determinado en cada caso.

2. Si la persona titular no atiende el requerimiento, la Consejería propondrá al Consejo de Gobierno la suspensión temporal de las actividades que producen el vertido.

CAPÍTULO IX

Registro de Autorizaciones de Vertidos

Artículo 53. Objeto.

El Registro de Vertidos, cuya organización y funcionamiento se regulan en este Capítulo, tiene por objeto la recogida e inscripción de la información relativa a los vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre y a la reutilización de aguas que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la elaboración de censos, inventarios, registros, directrices, planes y estadísticas que se establezcan en la legislación vigente de aplicación o para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información a otras autoridades competentes.

Asimismo dicho registro tendrá por objeto facilitar el acceso a la información en materia de aguas establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como en el artículo 19 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

Artículo 54. Naturaleza y fines del Registro.

1. El Registro, que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de vertidos, tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a sus asientos cualquier persona o

entidad, pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en materia de secreto industrial y comercial.

2. Los fines del Registro son los siguientes:

a) Recopilar, inscribir y asegurar la publicidad de la información relativa a los vertidos y reutilización de aguas.

b) Servir de instrumento para la elaboración por el órgano competente de censos, inventarios, registros, directrices, planes y estadísticas.

c) Atender las demandas de información que sean requeridas en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria de aplicación.

3. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la elaboración de estadísticas oficiales se establecerán los circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas y cartográficas que sobre esta materia se incluyan en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La unidad estadística y cartográfica de la Consejería competente en materia de agua participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

4. Podrán interesarse de la Consejería competente en materia de agua las oportunas certificaciones sobre su contenido.

5. La reutilización de la información deberá cumplir en todo caso las condiciones establecidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Artículo 55. Competencias.

1. Corresponderá a la Dirección General con competencia en materia de vertidos:

a) Efectuar las inscripciones, anotaciones, modificaciones y cancelaciones de las autorizaciones de vertido.

b) La coordinación de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.

2. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua:

a) Expedir certificaciones y facilitar información, cuando proceda, sobre los datos contenidos en el Registro.

b) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección General con competencia en materia de vertidos.

Artículo 56. Estructura del Registro.

La estructura y contenido del Registro, así como el acceso, la solicitud y expedición de certificaciones por medios telemáticos, se desarrollará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua.

CAPÍTULO X

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 57. Régimen sancionador

Serán de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones los preceptos contenidos en el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación en materia de agua las disposiciones contenidas en el Título VIII de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental contenidas en el Capítulo I, sobre disposiciones generales; Capítulo II, relativas a vigilancia e inspección y control ambiental; Sección 4.^a del Capítulo III, sobre infracciones y sanciones en materia de calidad del medio hídrico; Sección 7.^a, correspondiente a infracciones y sanciones de las entidades colaboradoras de la Administración, en el ejercicio de sus funciones; Sección 9.^a, relativa a disposiciones comunes a las infracciones y sanciones, salvo lo dispuesto en los artículos 158 y 159; Capítulo IV, sobre responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador, y el Capítulo V, en materia de restauración del daño al medio ambiente.

Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental. En concreto, serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley

26/2007, de 23 de octubre, así como lo establecido en materia de valoración de daños en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en los correspondientes instrumentos de planificación.

Artículo 58. Competencia sancionadora

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y 109 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, son órganos competentes para la imposición de sanciones:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería Competente en materia de agua, para las sanciones cuyo importe no supere los 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de agua, para las sanciones cuyo importe vaya desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de agua, para las sanciones cuyo importe vaya desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, para las sanciones cuyo importe supere los 300.500 euros.

2. Será competente para la imposición de las sanciones accesorias previstas en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como para la graduación de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Ley, el órgano competente para imponer la sanción principal.

3. El inicio e instrucción de los procedimientos sancionadores será competencia de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua.

4. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, en aquellos supuestos en los que los hechos constitutivos de una infracción afecten al territorio de más de una provincia, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos, el inicio e instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, así como la resolución cuando la cuantía de la sanción sea hasta 150.250 euros.

5. En el caso de autorizaciones de vertido incluidas en Autorizaciones Ambientales Unificada o Autorizaciones Ambientales Integradas, la competencia sancionadora corresponderá al órgano competente según lo establecido en el artículo 44 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto y el artículo 47 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, respectivamente.

ANEXO I. Solicitud de Autorización y Declaración de Vertidos.

I.a) Solicitud de Autorización/modificación de Autorización de Vertido al D.P.H.

I.b) Solicitud de Autorización/modificación y Declaración de Vertidos Urbanos al D.P.M.T.

I.c) Solicitud de Autorización/modificación y Declaración de Vertidos Industriales al D.P.M.T

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración

Nº REGISTRO en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SOLICITUD

DE AUTORIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (ART. 246.1 RDPH)

Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
TITULAR ⁽¹⁾ :	NIF/NIE/Pasaporte:
Calle/Plaza: Dirección: N°: Piso: Escalera: Puerta:	
DOMICILIO SOCIAL ⁽²⁾	Localidad:
Paraje/Lugar/Polígono: Municipio: Cód. Postal: Provincia:	
Teléfono: Móvil: Fax:	
Correo electrónico:	
REPRESENTANTE ⁽³⁾	
Nombre: Cargo: Teléfono: Móvil: Fax:	
Correo electrónico:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL ⁽⁴⁾	Título CNAE:
CNAE:	
RADICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ⁽⁵⁾	
Calle/Plaza: Dirección: N°: Piso: Escalera: Puerta:	
Paraje/Lugar/Polígono: Municipio: Cód. Postal: Provincia:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ⁽⁶⁾	
Calle/Plaza: Dirección: N°: Piso: Escalera: Puerta:	
Paraje/Lugar/Polígono: Municipio: Cód. Postal: Provincia:	

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986).

SOLICITA⁽⁷⁾	<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE VERTIDO	Tipo de vertido ⁽⁸⁾	<input type="checkbox"/> Urbano y asimilable a urbano	<input type="checkbox"/> Industrial
	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO		<input type="checkbox"/> < 250 h.e. ⁽⁹⁾	<input type="checkbox"/> Con sustancias peligrosas
	Nº DE EXPEDIENTE			<input type="checkbox"/> Achique de minas
	<input type="checkbox"/> IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO		<input type="checkbox"/> ≥ 250 h.e.	<input type="checkbox"/> Piscifactoría
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA		<input type="checkbox"/> Refrigeración		
<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS				

Según los datos que se acompañan en la siguiente Declaración de vertido.

En _____, a _____ de _____ de _____

Representante Fdo.: _____

Titular

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN **FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE VERTIDO QUE SE CUMPLIMENTAN CON LA SOLICITUD⁽¹⁰⁾**

Formulario	Nº de Hojas	Formulario	Nº de Hojas
<input type="checkbox"/> 1.1. Actividad generadora Vertidos Urbanos		<input type="checkbox"/> 5. Proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación.	
<input type="checkbox"/> 1.2. Actividad generadora Vertidos no Urbanos		<input type="checkbox"/> 5.1 Caracterización del sistema de saneamiento.	
<input type="checkbox"/> 2. Punto de vertido		<input type="checkbox"/> 5.2 Medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.	
<input type="checkbox"/> 3.1. Caracterización del vertido. Aguas de Captación		<input type="checkbox"/> 6. Afecciones a terceros	
<input type="checkbox"/> 3.2. Caracterización del vertido. Aguas Residuales Brutas		<input type="checkbox"/> 7.1. Inventario de Vertidos Industriales con Sustancias Peligrosas a Colectores	
<input type="checkbox"/> 3.3. Caracterización del vertido. Aguas de Refrigeración		<input type="checkbox"/> 7.2. Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a colectores y Programas de Reducción	
<input type="checkbox"/> 3.4. Caracterización del vertido. Caracterización General		<input type="checkbox"/> 8. Estudio Hidrogeológico Previo	
<input type="checkbox"/> 3.5. Caracterización del vertido. Caracterización Especial		<input type="checkbox"/> 9. Constitución de Comunidad de Usuarios de Vertido	
<input type="checkbox"/> 4. Descripción de las Instalaciones de Depuración y Evacuación y Elementos de Control		Nº TOTAL DE HOJAS DE LA DECLARACIÓN	

Relación de Documentación Complementaria: Sí No

A rellenar por la Administración

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección (Calle/Plaza): _____ N°: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Cód. Postal: _____



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO SOLICITUD

- (1) Podrán ser titulares de la solicitud de autorización de vertido los establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Vertidos de Andalucía. Las personas jurídicas, a los efectos de acreditar la titularidad, presentarán primera copia de escritura de constitución y fotocopia para su cotejo.
- (2) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc.
- (3) El artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en cuanto a la representación:
 - Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas.
 Deberá acreditarse la representación mediante declaración personal del peticionario o aportando en el Formulario de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el Órgano competente en materia de vertidos.
 La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o su modificación, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- (4) Se hará constar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- (5) Se constarán los datos relativos a calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc., donde se sitúe la actividad que origina el vertido.
- (6) Se señalará el domicilio donde se practicará la notificación en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. La notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud.
- (7) Se indicará obligatoriamente si la solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la modificación de una autorización existente. En este último caso se debe indicar el número de expediente de la autorización de vertido a modificar.
 Si además se va a solicitar la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, se deberá marcar la casilla que corresponda, siendo imprescindible en estos casos rellenar el Formulario nº 6.
 En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla. En este caso la solicitud de autorización y la declaración de vertido se presentarán conjuntamente con la documentación que resulte necesaria a los efectos de obtener dicha concesión. Los casos no contemplados anteriormente (como por ejemplo modificaciones en los datos de la actividad, cambios de titularidad...) deberán indicarse en la casilla en blanco, habilitada al efecto.
- (8) Se clasificará el vertido obligatoriamente en una de las dos categorías siguientes:
 - Vertido urbano y asimilable a urbano:
 Debe señalarse la casilla correspondiente y además debe indicarse si la población es menor de 250 habitantes equivalentes o mayor o igual a esa cifra. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es siempre superior al de la población real. Un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
 - Vertido Industrial:
 Debe señalarse la casilla correspondiente a vertido industrial, marcando además uno de los cinco tipos: vertido con sustancias peligrosas, vertido de piscifactoría, vertido de aguas de refrigeración, vertido de aguas de achique procedentes de actividades mineras o resto de vertidos industriales. Se consideran vertidos industriales con sustancias peligrosas aquellos que contengan alguna de las sustancias contenidas en los anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario 3.5, sin duplicar aquellas que pertenecen a varias relaciones. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.
- (9) En principio este tipo de vertidos deben cumplimentar la Declaración de vertido simplificada. Solo se cumplimentará la Declaración General en caso de que el vertido no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 253.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, es decir en el caso de que el núcleo de población no esté aislado y si tenga posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- (10) Lea con detenimiento las instrucciones al dorso de cada formulario, para saber, en cada caso, cuál ha de ser cumplimentado. Marque con una cruz los Formularios que ha cumplimentado y cuando haya necesitado hojas adicionales del mismo formulario, deberá indicar el número total de hojas utilizadas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es. En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO								
Titular:				NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad:						FORMULARIO 1.1		
Termino municipal:		Provincia:			HOJA Nº	3	DE 49	
ACTIVIDAD GENERADORA Art. 246.2.a) RDPH				Formulario 1.1 VERTIDOS URBANOS				
A) POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO								
Nº de orden (1)	Procedencia de las aguas (Municipio, pedanía, distrito, etc.) ⁽²⁾	Aglomeración Urbana a la que pertenece el municipio, pedanía, distrito, etc. ⁽³⁾	Nº de flujo de agua urbana ⁽⁴⁾	% Aguas Residuales Industriales ⁽⁵⁾	Habitantes de hecho ⁽⁶⁾	Población estacional ⁽⁷⁾	Periodo en que se contabiliza la Población estacional ⁽⁸⁾	Habitantes de hecho + Población estacional ⁽⁹⁾
Total								
B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CADA POBLACIÓN								
Nº de Flujo de agua urbana ⁽¹⁰⁾		Carga contaminante en habitantes equivalentes ⁽¹¹⁾		Volumen de agua residual del flujo (m ³ /año)				
Composición de las aguas residuales ⁽¹²⁾		Urbana <input type="checkbox"/>	Red separativa de pluviales <input type="checkbox"/>		Desbordamiento de sistemas de saneamiento <input type="checkbox"/>			
¿Existen vertidos industriales autorizados o inventariados con Sustancias Peligrosas? ⁽¹³⁾			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿Existe algún vertido indirecto que tenga especial incidencia para la calidad del medio receptor? (a los efectos del Art.245.4 RDPH) ⁽¹⁴⁾		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Vertidos indirectos con especial incidencia								
Nº Orden Procedencia (15)	Titular del vertido indirecto				¿Tiene sistema de depuración?	CNAE ⁽¹⁶⁾		

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO **FORMULARIO 1.1**

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de naturaleza urbana o asimilable a urbana

A) POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO:

- (1) Se numerará correlativamente cada una de las distintas procedencias de las aguas residuales (municipios, pedanías, distritos, etc.).
- (2) Se indicará el nombre del municipio, pedanía, distrito, etc. que origina las aguas residuales.
- (3) Se entiende por aglomeración urbana según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, la zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales urbanas que justifique su recogida y conducción a una instalación de depuración o a un punto de vertido final. En el caso de que los municipios, pedanías o distritos pertenezcan a una aglomeración urbana, se pondrá su nombre. A estos efectos, se observará lo establecido en el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía.
- (4) Se indicarán todos los flujos de aguas residuales, numerándolos correlativamente y separados por comas. Se entiende por flujo de aguas residuales cada uno de los efluentes procedentes de un mismo origen (municipio, pedanía, etc.) que sean claramente diferenciables. Estos flujos pueden ser de agua residual urbana, de escorrentía pluvial o de desbordamientos de sistemas de saneamiento. Los flujos de agua residual urbana, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En este caso, en el formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en una misma EDAR. Por otro lado, los flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, no necesitan ser conducidos y tratados en una EDAR. En este caso, en el formulario 5.1 se solicita información sobre la caracterización de la red de saneamiento en la que se genera el flujo de desbordamientos de sistemas de saneamiento.
- (5) En este apartado se indicará qué porcentaje del volumen total de aguas residuales de cada municipio, pedanía, distrito etc. es de origen industrial. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.
- (6) Se compone de todas las personas que en el momento censal se encuentren en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (7) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.
- (8) Se hará constar los meses del año en los que se produce un incremento de la población asociada al vertido.
- (9) Se hará constar la suma de las casillas correspondientes a los habitantes de hecho y la población estacional.

B) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE CADA POBLACIÓN:

- (10) Para cada uno de los flujos identificados en el explicativo (4) se indicarán sus características. En el supuesto de que haya más de un flujo de aguas residuales se tendrán que cumplimentar tantas hojas del formulario 1.1 como flujos haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado B).
- (11) En este tipo de vertidos y con carácter general los habitantes equivalentes coincidirán con los habitantes de hecho más la población estacional, salvo si existe actividad industrial o carga ganadera asociada al vertido, en cuyo caso se calcularán los habitantes equivalentes.
El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona y la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es casi siempre superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se suma la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (12) Se deberá identificar si las aguas son de origen urbano o asimilables a urbano (caso general), si son aguas de escorrentía pluvial o si corresponden a desbordamientos de sistemas de saneamiento.
- (13) Se consideran sustancias peligrosas las enumeradas en el Formulario 3.5.
- (14) Indique si existen vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor.
- (15) En el caso en el que existan vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc. del que provienen, indicando el número de orden asignado al mismo en el apartado A) de este Formulario.
- (16) Se debe indicar el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa. A tal efecto se puede consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

002272D

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO										
Titular:				NIF/NIE/Pasaporte:			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			
Actividad:							FORMULARIO 1.2			
Termino municipal:				Provincia:			HOJA Nº	5	DE	49
ACTIVIDAD GENERADORA Art. 246.2.a) RDPH					Formulario 1.2 VERTIDOS NO URBANOS					
A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL										
C.N.A.E. (1)		Grupo(1)	Clase(1)		Título C.N.A.E.(1)					
I.P.P.C(2)	<input type="checkbox"/> No afecta <input type="checkbox"/> Si afecta	Categoría I.P.P.C. (2)					Capacidad de producción o rendimiento(2)			
Breve descripción de la actividad industrial desarrollada(3)										
Nº total de operarios			Nº de horas por día de trabajo			Nº de días de trabajo/año				
B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES										
Nº de flujo de agua industrial(4)		Composición de las aguas residuales(5)	<input type="checkbox"/> Aguas de proceso	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domésticos (Aseos)	<input type="checkbox"/> Escorrentía pluvial	<input type="checkbox"/> Desbordamiento de sistema de saneamiento			
Descripción de su procedencia(6)										
Nº de flujo de agua industrial(4)		Composición de las aguas residuales(5)	<input type="checkbox"/> Aguas de proceso	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domésticos (Aseos)	<input type="checkbox"/> Escorrentía pluvial	<input type="checkbox"/> Desbordamiento de sistema de saneamiento			
Descripción de su procedencia(6)										
Nº de flujo de agua industrial(4)		Composición de las aguas residuales(5)	<input type="checkbox"/> Aguas de proceso	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Domésticos (Aseos)	<input type="checkbox"/> Escorrentía pluvial	<input type="checkbox"/> Desbordamiento de sistema de saneamiento			
Descripción de su procedencia(6)										

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 1.2
--	-----------------------

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de naturaleza no urbana (industrial)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

(1) Para clasificar el vertido en función del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) debe consultar la tabla del Anexo IV del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

(2) Para confirmar si la actividad industrial está afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC) y su modificación mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio debe consultar su Anejo 1. En caso de estar afectado se debe indicar con el mayor grado de detalle posible el número de la categoría IPPC en la que se encuentre englobada en dicho Anejo 1.

La capacidad de producción o rendimiento sólo debe indicarse si en el Anejo 1 de la Ley 16/2002 (o en su modificación mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio), existe un valor umbral que sea el factor limitante para que la actividad esté afectada por la IPPC. La capacidad de producción o el rendimiento se expresará en las mismas unidades que aparecen en la Ley. Si un mismo titular realiza varias actividades de la misma categoría en la misma instalación o en el emplazamiento, se sumarán las capacidades de dichas actividades.

(3) Si lo considera necesario puede adjuntar en la documentación complementaria un diagrama de bloques resumido del proceso productivo.

B) PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

(4) Se asignará un número correlativo a cada flujo de agua residual industrial. En el supuesto de que haya más de tres flujos de aguas residuales se tendrán que cumplimentar tantas hojas del formulario 1.2 como sea necesario, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado B).

(5) Para cada flujo de aguas residuales se señalará su composición, distinguiendo entre aguas residuales de proceso, aguas de refrigeración, aguas domésticas (de aseos) aguas de escorrentía pluvial, y desbordamientos de sistemas de saneamiento. Los flujos de aguas de proceso, aguas de refrigeración y aguas domésticas (de aseos), debido a sus características cuantitativas y cualitativas, deben ser conducidos a través de colectores u otros sistemas de recogida y transporte y converger en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). En este caso, en el formulario 3.2 se solicita información sobre la composición de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) que son tratadas en una misma EDAR. Por otro lado, los flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, debido a sus características cuantitativas y cualitativas, no necesitan ser conducidos y tratados en una EDAR. En este caso, en el formulario 5.1 se solicita información sobre la caracterización de la red de saneamiento en la que se genera el flujo de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

(6) Deberá realizarse una breve descripción de la procedencia de las aguas residuales. Indicando la etapa de la actividad industrial en la que se originan.

NOTA: En el supuesto de que haya más de tres procedencias diferentes de las aguas residuales, se utilizarán tantas hojas del Formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	N° de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:	FORMULARIO 2		
Termino municipal:	Provincia:	HOJA N°	7 DE 49

PUNTO DE VERTIDO Art. 246.2.b) RDPH		Formulario 2 PUNTO DE VERTIDO	
Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

En el caso de que haya más de un punto de vertido, utilice los cuadros siguientes.

Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

Punto de vertido N°(1)	Medio Receptor	Aguas superficiales <input type="checkbox"/> Directo	Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)
		Aguas subterráneas(2) <input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) <input type="checkbox"/> Indirecto	Masa de agua Acuífero
Situación donde se produce el vertido(3)		Municipio	Provincia
		Paraje	Localidad
		Polígono(4)	Parcela(4)
		Coordenadas(5)	JTM ETRS89 X (6 dígitos) JTM ETRS89 Y (7 dígitos) Huso N° Hoja 1/10.000(6)

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 2
--	---------------------

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, salvo que en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de saneamiento, en cuyo caso se deberá completar el formulario 5'

PUNTO DE VERTIDO:

- (1) En este apartado se consignarán tantos puntos de vertido como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (2) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto. Si desconoce la masa de agua o acuífero afectado consulte al Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía
- (3) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.
- (4) Indique la referencia catastral.
- (5) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO.
- (6) Indique el número de hoja correspondiente al Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete puntos de vertido se utilizarán tantas hojas del Formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO									
Titular:				NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			
Actividad:				FORMULARIO 3.1				HOJA Nº	
Termino municipal:				Provincia:		9	DE	49	
CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH					Formulario 3.1 AGUAS DE CAPTACIÓN				
A) RED DE ABASTECIMIENTO									
Nº Captación ⁽¹⁾	Nombre de la Red de abastecimiento ⁽²⁾			Provincia	Consumo anual medio (m ³) ⁽³⁾	Consumo diario medio en el mes de mayor consumo (m ³ /día) ⁽⁴⁾		Meses en los que se produce el mayor consumo ⁽⁴⁾	
B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.)									
Nº Captación ⁽¹⁾	Captación superficial (nombre del cauce, canal, ...) ⁽⁶⁾			Captación subterránea ⁽⁶⁾			Masa de agua	Acuífero	Profundidad(m)
Situación ⁽⁷⁾	Coordenadas		UTM ETRS89 X (6 dígitos)		UTM ETRS89 Y (7 dígitos)		Huso	Nº Hoja 1/10.000	
	Paraje			Municipio			Provincia		
Volumen anual concedido (m ³) ⁽⁸⁾		Consumo anual medio (m ³) ⁽⁸⁾		Consumo diario máximo en el mes de mayor consumo(m ³ /día) ⁽⁸⁾			Meses de mayor consumo(m ³) ⁽⁸⁾		
C) PRETRATAMIENTOS ANTES DEL USO DEL AGUA ⁽⁹⁾									
Descripción del acondicionamiento o pretratamiento del agua de captación (adición de alguicidas, fungicidas, otros biocidas, cloración, etc.)									
D) CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DE CAPTACIÓN									
Captación Nº ⁽¹⁰⁾	Parámetro / Sustancia ⁽¹²⁾				Valor medio anual ⁽¹³⁾			Unidad	
	pH							Ud. pH	
	Sólidos en Suspensión							mg/l	
	Otros (especificar)								

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 3.1
--	-----------------------

Este Formulario deben completarlo sólo los peticionarios de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración.

A) RED DE ABASTECIMIENTO:

- (1) En caso de existir más de una captación se asignará un número correlativo a cada una de ellas.
- (2) Se indicará el nombre de la captación o red de abastecimiento que conste en los planes urbanísticos del municipio.
- (3) Se indicará el consumo anual en m³ de la red de abastecimiento que corresponda.
- (4) Se expresará en m³/día el consumo del mes en que esté previsto o se haya registrado un consumo mayor, identificando asimismo el mes del que se trata.

B) CAPTACIONES DIRECTAS (CAUCE, CANAL, POZO, MANANTIAL, ETC.):

- (5) En los supuestos en que haya una captación superficial se especificará el nombre del cauce, canal, embalse o elemento del dominio público hidráulico del cual se realiza la captación.
- (6) En los supuestos en que haya una captación subterránea se deberá indicar la masa de agua, acuífero y profundidad de la extracción.
- (7) Se describirá la situación geográfica general de la captación (coordenadas UTM, numeración de la hoja 1/10.000) así como su localización (paraje, municipio, provincia). Para ello puede referirse a las instrucciones del Formulario 2.
- (8) Se indicarán los datos correspondientes al volumen anual concedido expresado en m³, el consumo anual medio expresado en m³, el consumo diario máximo que se realice en el mes de mayor consumo en m³/día, y el o los meses de mayor consumo a lo largo del año.

Nota: En el supuesto de que haya más de una captación directa se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario

C) PRETRATAMIENTO ANTES DEL USO DEL AGUA:

- (9) En el caso de que se realice un pretratamiento del agua de captación se hará una breve descripción del mismo indicando si se trata de una cloración, de la adición de alguicidas, fungicidas u otros biocidas o si se lleva a cabo algún otro tratamiento.

D) CARACTERIZACIÓN DEL AGUA DE CAPTACIÓN:

- (10) Se debe de realizar una caracterización de las aguas procedentes de cada una de las captaciones. Se deberá de indicar el número de la captación objeto de caracterización. Será necesario rellenar tantas hojas de este formulario 3.1 como captaciones haya, rellenando en las hojas adicionales únicamente los campos correspondientes a este apartado D).
- (11) Se debe indicar, mediante el número asignado en el Formulario 1.2 apartado B, qué flujo de aguas industriales se origina a partir del agua de esta captación. En caso de que el agua de esta captación se utilice en más de un proceso de refrigeración y se originen varios flujos diferenciados de aguas residuales, se indicarán los números de cada uno de los flujos separados por comas.
- (12) Se describirán los parámetros o sustancias susceptibles de ser alterados por el proceso generador del vertido o que puedan tener un valor alto en origen. Entre los parámetros a caracterizar se valorarán al menos pH y Sólidos en suspensión, y todos los que a criterio del peticionario se estimen oportunos.
- (13) Se deberá expresar el valor o la concentración media anual.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es. En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 3.2
--	-----------------------

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración o vertidos de aguas de achique procedentes de actividades mineras, si bien en este último caso puede cumplimentarse. Tampoco será necesario cumplimentar este formulario en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, en cuyo caso se deberá completar el Formulario 5'

CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES BRUTAS:

NOTA Se entiende por aguas residuales brutas, las aguas cargadas de materias diversas provenientes de cualquier actividad humana antes de depuración. Habrá tantas aguas brutas como estaciones depuradoras de aguas residuales, o al menos una en caso de no existir depuración.

- (1) En el supuesto de que no haya ningún tipo de depuración en una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, la composición de las aguas residuales brutas y del vertido será la misma. En ese caso los parámetros o sustancias, tenidos en cuenta al rellenar este Formulario, así como sus valores deben coincidir con los correspondientes al Formulario 3.4 de caracterización general del vertido y en su caso, el Formulario 3.5 de caracterización de vertidos con sustancias peligrosas.
- (2) Si el origen de las aguas residuales es urbano o asimilable a urbano se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números de orden asignados en el Formulario 1.1 apartado A), separados por comas. Se debe indicar qué porcentaje del volumen de las aguas brutas (conjunto de flujos de agua residual) es de origen industrial. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.
- (3) En caso de aguas de origen industrial se identificarán todos los flujos de aguas residuales que van a ser tratados por la estación depuradora de aguas residuales, mediante los números asignados en el Formulario 1.2 apartado B), separados por comas.
- (4) Existen tantas aguas brutas como estaciones depuradoras, o al menos una en caso de no existir depuración. Por tanto se deben rellenar tantas hojas del Formulario como aguas brutas haya, numerando las aguas brutas de forma consecutiva para poder identificarlas en los siguientes formularios.
- (5) Se especificarán los parámetros característicos de la actividad generadora en concreto los que hacen referencia a temperatura, pH, Sólidos en suspensión, DBO₅, DQO, Aceites y grasas, Amonio, Nitrógeno Kjeldahl, Nitratos, N-total, Fósforo total y otros que a criterio del peticionario sean necesarios. En los supuestos en que haya varios flujos de aguas residuales brutas que vayan a parar a una misma EDAR, la caracterización reflejará las características del agua de entrada a la depuradora, siendo esta la mezcla de todos los flujos de aguas residuales.
- (6) Se deberá indicar el valor medio diario de cada parámetro, así como la unidad en que se expresa. El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio . Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es. En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 13 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad:			FORMULARIO 3.3
Termino municipal:		Provincia:	HOJA Nº 13 DE 49

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH		Formulario 3.3 AGUAS DE REFRIGERACIÓN			
Nº flujo de aguas residuales industriales (1)	Punto de control Nº (2)	Nº de punto de vertido asociado (3)		Volumen anual (m ³)	
PARÁMETRO / SUSTANCIA (5) (parámetros característicos)		VALOR DIARIO MÁXIMO		VALOR DIARIO MEDIO	
		Caudal (m ³ /h)		Caudal (m ³ /día)	
		Valor	Unidad	Valor	Unidad
pH			Ud. pH		Ud. pH
Temperatura del vertido			°C		°C
Temperatura del medio receptor aguas arriba del vertido			°C		°C
Temperatura del medio receptor aguas abajo zona de dispersión del vertido			°C		°C
Sólidos en suspensión			mg/l		mg/l
Otros (especificar)					

002272D

VERTIDO DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN: (4)	
¿La alteración de la temperatura generada por el vertido ocasiona un incumplimiento del objetivo de calidad fijado para la temperatura en el medio receptor?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En tramos de ríos con objetivo de calidad definido, ¿provoca el vertido un incremento de temperatura medio de una sección fluvial tras la zona de dispersión superior a 3 °C?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso de vertidos a lagos o embalses, ¿es la temperatura del vertido superior a 30 °C?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 14 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 3.3
--	-----------------------

Este Formulario solamente deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido de aguas de refrigeración.

CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N° de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.2. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un Formulario para cada punto de control.
- (3) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.
Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (4) Al efecto de calcular el canon de control de vertidos (Anexo IV. apartado D. del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) se deberá responder a estas preguntas.
- (5) El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio . Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es. En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 15 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO				
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:			FORMULARIO 3.4	
Termino municipal:	Provincia:		HOJA Nº	15 DE 49

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH		Formulario 3.4 CARACTERIZACIÓN GENERAL						
Procedencia Urbana de las aguas residuales (1)	Procedencia Industrial de las aguas residuales (2)	Aguas Brutas Nº (3)	Punto de Control nº(4)	Nº de punto de vertido asociado (5)		Volumen anual (m3)		
Nº flujo de aguas urbana	Nº flujo de aguas industrial							
PARÁMETRO / SUSTANCIA (parámetros característicos)	VALOR DIARIO MÁXIMO (6)				VALOR DIARIO MEDIO (6)			
	Caudal (m³/h)				Caudal (m³/día)			
	Valor o Concentración	Unidad	Carga	Unidad	Valor o Concentración	Unidad	Carga	Unidad
pH		Ud. pH				Ud. pH		
Temperatura (verano)		°C				°C		
Temperatura (invierno)		°C				°C		
Conductividad		µS/cm				µS/cm		
Color		mg/l escala Pt-Co				mg/l escala Pt-Co		
Sólidos en suspensión		mg/l				mg/l		
DBO ₅		mg/l O ₂				mg/l O ₂		
DQO		mg/l O ₂				mg/l O ₂		
Aceites y grasas		mg/l				mg/l		
Amonio (NH ₄)		mg/l N				mg/l N		
Nitratos (NO ₃)		mg/l N				mg/l N		
Nitrógeno Kjeldahl		mg/l N				mg/l N		
N-total (NTK+NO ₃ +NO ₂)		mg/l N				mg/l N		
Fósforo total (P)		mg/l P				mg/l P		
Cloruros (Cl)		mg/l Cl				mg/l Cl		
Sulfatos (SO ₄)		mg/l SO ₄				mg/l SO ₄		
Otros (especificar)								

002272D

VERTIDO DE PISCIFACTORÍAS:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
A efectos de canon de control de vertidos (Anexo IV) del R.D.P.H: ¿Los valores de los parámetros característicos de contaminación del vertido son inferiores a los fijados como objetivo de calidad del medio receptor?	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 16 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 3.4
--	-----------------------

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido, excepto en el caso de vertidos de aguas de refrigeración y en los casos en los que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL VERTIDO

- (1) Debe señalarse el origen de las aguas a verter identificándolas mediante el N° de flujo de agua residual asignado en el Formulario 1.1. En el supuesto de que el vertido provenga de más de un flujo de aguas residuales se indicarán en la casilla todos los números de los diferentes flujos separados por comas.
- (2) De la misma manera que en el caso anterior, si el origen es industrial, hay que especificar el flujo o flujos de agua residual industrial de los que proviene, identificándolos mediante la numeración utilizada en el Formulario 1.2.
- (3) Se deben identificar las aguas brutas que se tratan en la estación depuradora mediante el número de las aguas brutas asignado en el formulario 3.2
- (4) La caracterización del vertido se realiza en lo que se denomina punto de control, que es aquél donde se exige el cumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido. Este punto de control se encontrará situado después de la estación depuradora de aguas residuales EDAR si existe, siendo de fácil acceso para las tareas de vigilancia e inspección. Debe completarse un Formulario para cada punto de control.
- (5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que el punto de vertido puede tener difícil acceso debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.
Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verterse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (6) Se debe indicar la concentración o valor de cada uno de los parámetros relacionados en sus unidades correspondientes así como de todos aquellos otros parámetros para los que el titular considere necesario solicitar autorización salvo para las sustancias peligrosas que deben indicarse en el formulario 3.5. La carga se expresará en unidades de masa por unidad de tiempo o de producción (ejemplo kg/día, kg/t de producción...) para todos los parámetros excepto para pH, temperatura, conductividad, y color. El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio . Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es. En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 17 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:		FORMULARIO 3.5	
Termino municipal:	Provincia:	HOJA Nº	17 DE 49

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO Art. 246.2.c) RDPH	Formulario 3.5 CARACTERIZACIÓN ESPECIAL
--	--

A) SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y OTROS CONTAMINANTES

Punto de control Nº		Nº de punto de vertido asociado :			
CAS (1)	SUSTANCIAS PRIORITARIAS Y OTROS CONTAMINANTES (2)	VALOR MÁXIMO DIARIO		VALOR MEDIO MENSUAL	
		Concentración (µg/l)	Carga (g/día)	Concentración (µg/l)	Concentración (g/mes)
15972-60-8	Alacloro				
120-12-7	Antraceno				
1912-24-9	Atrazina				
71-43-2	Benceno				
32534-81-9	Difeniléteres bromados (Pentabromodifeniléter; congéneres nºs 28, 47, 99, 100, 153 y 154)				
7440-43-9	Cadmio y sus compuestos (en función de las clases de dureza del agua)				
56-23-5	Tetracloruro de carbono				
85535-84-8	Cloroalcanos				
470-90-6	Clorfeninfos				
2921-88-2	Clorpirifós (Clorpirifós etil)				
309-00-2	Aldrin				
60-57-1	Dieldrin				
72-20-8	Endrin				
465-73-6	Isodrin				
No aplicable	DDT total				
50-29-3	p,p' - DDT				
107-06-2	1,2 - Dicloroetano				
75-09-2	Diclorometano				
117-81-7	Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP)				
330-54-1	Diurón				
115-29-7	Endosulfán				
206-44-0	Fluoranteno				
118-74-1	Hexaclorobenceno				
87-68-3	Hexaclorobutadieno				
608-73-1	Hexaclorociclohexano				
34123-59-6	Isoproturón				
7439-92-1	Plomo y sus compuestos				
7439-97-6	Mercurio y sus compuestos				
91-20-3	Naftaleno				
7440-02-0	Níquel y sus compuestos				
84852-15-3	Nonilfenoles (4-Nonilfenol)				
140-66-9	Octilfenol				
608-93-5	Pentaclorobenceno				
87-86-5	Pentaclorofenol				
No aplicable	Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)				
50-32-8	Benzo(a)pireno				
205-99-2	Benzo(b)fluoranteno				
207-08-9	Benzo(k)fluoranteno				
191-24-2	Benzo(g,h,i)perileno				
193-39-5	Indeno(1,2,3-cd)pireno				
122-34-9	Simazina				
127-18-4	Tetracloroetileno				
79-01-6	Tricloroetileno				
36643-28-4	Compuestos de tributilestaño				
12002-48-1	Triclorobencenos				
67-66-3	Triclorometano				
1582-09-8	Trifluralina				
115-32-2	Dicofol				
1763-23-1	Ácido perfluoro-octanosulfónico y sus derivados (PFOS)				

002272D

124495-18-7	Quinoxifeno				
No aplicable	Dioxinas y compuestos similares				
74070-45-5	Aclonifeno				
42576-02-3	Bifenox				
28159-98-0	Cibutrina				
52315-07-8	Cipermetrina				
62-73-7	Diclorvós				
No aplicable	Hexabromociclododecano (HBCDD)				
76-44-8/1024-57-3	Heptacloro y epóxido de heptacloro				
886-50-0	Terbutrina				

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 19 de 49)

ANEXO I.a)

B) SUSTANCIAS PREFERENTES					
CAS (1)	SUSTANCIAS PREFERENTES (2)	VALOR MÁXIMO DIARIO		VALOR MEDIO MENSUAL	
		Concentración (µg/l)	Carga (g/día)	Concentración (µg/l)	Concentración (g/mes)
100-41-4	Etilbenceno				
108-88-3	Tolueno				
71-55-6	1,1,1-Tricloroetano				
1330-20-7	Xilenos (Σ isómeros, orto, meta y para)				
5915-41-3	Terbutilazina				
7440-38-2	Arsénico				
7440-50-8	Cobre				
18540-29-9	Cromo VI				
7440-47-3	Cromo				
7782-49-2	Selenio				
7440-66-6	Zinc				
74-90-8	Cianuros totales				
16984-48-8	Fluoruros				
108-90-7	Clorobenceno				
25321-22-6	Diclorobencenos (Σ isómeros orto,meta y para)				
51218-45-2	Metolacoloro				

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 20 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 3.5
--	-----------------------

Este Formulario se debe completar cuando el vertido contenga alguna de las sustancias mencionadas en la los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Las sustancias implicadas se recogen en el Formulario, debiendo añadir las sustancias incorporadas, en su caso, mediante posteriores actualizaciones o modificaciones del listado de sustancias prioritarias o preferentes (Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero)

El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido es que su concentración sea mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

CARACTERIZACIÓN ESPECIAL DEL VERTIDO

(1) Número de registro del Chemical Abstract Services.

(2) El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 21 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO										
Titular:			NIF/NIE/Pasaporte:			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)				
Actividad:						FORMULARIO 4				
Termino municipal:			Provincia:			HOJA Nº	21	DE	49	
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL Art. 246.2.d) RDPH					Formulario 4 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL					
A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN										
I) DATOS GENERALES										
Nº de instalación (1)	Instalación	En proyecto <input type="checkbox"/>	Existente <input type="checkbox"/>	Año de construcción:	Nombre de la EDAR	Código oficial de la EDAR (7)				
Propietario					NIF/NIE/Pasaporte:					
Situación	Paraje	Coordenadas UTM ETRS89 X (6 dígitos)		UTM ETRS89 Y (7 dígitos)		Huso	Nº Hoja 1/10.000			
	Polígono	Parcela(4)								
Gestor responsable de la planta (2)	Razón social				Telef.		Fax			
II) DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN										
VERTIDOS URBANOS Y ASIMILABLES (3)										
<input type="checkbox"/> Sin tratamiento	<input type="checkbox"/> Pre-tratamiento	<input type="checkbox"/> Tratamiento primario		<input type="checkbox"/> Tratamiento secundario		<input type="checkbox"/> Más riguroso		<input type="checkbox"/> Otros		
	<input type="checkbox"/> Tanque regulación	<input type="checkbox"/> Decantación primaria		<input type="checkbox"/> Fangos activados		<input type="checkbox"/> Desinfección (Cloración)		<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/> Desbaste	<input type="checkbox"/> Físico Químico		<input type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros		<input type="checkbox"/> Nitrificación-Desnitrificación		<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/> Desarenado	<input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Lagunaje		<input type="checkbox"/> Eliminación de fósforo		<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/> Desengrasado			<input type="checkbox"/> Otros		<input type="checkbox"/> Ozonización		<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/> Otro					<input type="checkbox"/> Ultravioleta		<input type="checkbox"/>		
						<input type="checkbox"/> Ultrafiltración/Ósmosis inversa		<input type="checkbox"/>		
						<input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/>		
Capacidad máxima de depuración	(m ³ /h)	Régimen de funcionamiento		<input type="checkbox"/> Continuo		Aguas brutas Nº (4)				
	hab-eq			<input type="checkbox"/> Estacional						
VERTIDOS NO URBANOS(3)										
<input type="checkbox"/> Físico		<input type="checkbox"/> Químico		<input type="checkbox"/> Físico Químico		<input type="checkbox"/> Biológico		<input type="checkbox"/> Otros (Especificar)		
Descripción:		Descripción:		Descripción:		Descripción:				
Capacidad máxima de depuración (5)	(m ³ /h)	Régimen de funcionamiento		<input type="checkbox"/> Continuo		Aguas brutas Nº (4)				
	hab-eq (para vertidos biodegradables)			<input type="checkbox"/> Estacional						
III) DIAGRAMA DEL PROCESO DE DEPURACIÓN (6)										

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 22 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO **FORMULARIO 4**

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En el caso de que exista más de una Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, se numerarán correlativamente, rellenando un formulario A) por cada estación. Se señalará si la planta es existente o está en proyecto, indicando su nombre así como la propiedad de la misma. Se indicará su situación tanto por su referencia catastral (polígono y parcela) como por sus coordenadas UTM.
- (2) Se identificará al gestor responsable de la planta si lo hubiera, indicando su razón social, un teléfono de contacto y el fax. Para los vertidos municipales, en los supuestos en que no sea posible identificar el teléfono y el fax se indicará el del Servicio Municipal de Aguas correspondiente.
- (3) Se deberá señalar el tipo de depuración específico de la EDAR.
- (4) Se deben identificar, según la numeración dada en el Formulario 3.2 las aguas residuales brutas que van a tratarse en la EDAR.
- (5) La capacidad máxima de depuración se expresará además en habitantes – equivalentes solo en el caso de vertidos industriales biodegradables.
- (6) Se realizará un diagrama escudo del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Debe señalarse el punto correspondiente a la caracterización de las aguas residuales brutas antes de depuración, realizada en el Formulario 3.2. A modo de ejemplo se incluye el siguiente diagrama:
- (7) En el caso de vertidos de naturaleza urbana cuya carga contaminante sea mayor o igual a 2.000 habitantes equivalentes, se deberá indicar el código oficial de la EDAR. Si desconoce el código oficial de la EDAR consulte al Órgano competente en materia de vertidos



002272D

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 23 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:		FORMULARIO 4 (continuación)	
Termino municipal:	Provincia:	HOJA Nº	23 DE 49
DESCRIPCIÓN LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL Art. 246.2.d) RDPH		Formulario 4 (continuación) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL	
IV) DESVÍOS (BY-PASS) (1)			
¿Tiene la instalación posibilidad de desviar caudales de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Nº de by-pass o desvíos de aguas residuales no tratadas o parcialmente tratadas	
Explicar brevemente por qué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias:			
V) MEDIDAS DE SEGURIDAD (2)			
Indicar brevemente las medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (fuente de energía alternativa, tanques de retención, cubeta de recogida de reboses, etc.):			
VI) DESTINO DE LOS FANGOS (3)			
Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal, etc.)			
VII) ELEMENTOS DE CONTROL			
Nº de punto de control (4):	Nº de punto de vertido asociado (5):		
Descripción de la propuesta de elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales; etc.) (6)			

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 24 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 4 continuación
--	--------------------------------------

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

NOTA: Si hay más de una instalación de depuración, se rellenarán tantas hojas del apartado A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN como instalaciones haya. Se debe tener en cuenta que este apartado A está formado por dos hojas, de modo que para cada instalación se deben rellenar ambas.

A) INSTALACIONES DE DEPURACIÓN:

- (1) En este apartado se identificará si la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR tiene o no posibilidad de desviar los caudales de aguas residuales no tratadas al medio receptor, explicando en caso afirmativo cuándo se realiza y cuál es el motivo que los origina, indicando el lugar dentro de la instalación de depuración donde se encuentra situado el desvío. En este caso se deberá cumplimentar el Formulario 5'. No será necesario cumplimentar el Formulario 5' cuando el efluente es desviado sin pasar por alguna etapa del tratamiento para después incorporarse nuevamente a la línea en algún punto aguas abajo.
- (2) Se indicarán las medidas de seguridad establecidas en la EDAR con el fin de evitar vertidos accidentales al medio receptor como por ejemplo tanques de retención, cubetas de recogida de reboses etc.
- (3) Se indicará el lugar donde van a ir destinados los fangos producidos por la EDAR. Debe señalarse si son gestionados por un gestor autorizado, si son depositados en vertedero municipal, etc.
A tal efecto se entiende por gestor autorizado toda persona jurídica o física cuya actividad principal sea la eliminación, valorización o almacenamiento intermedio de residuos peligrosos, para la cual precisa de la oportuna autorización administrativa.
- (4) Se indicará el número del punto de control que corresponda a las aguas tratadas en la EDAR según la numeración dada en los formularios 3.3 y 3.4.
- (5) Las aguas se incorporan al medio receptor en lo que se denomina punto de vertido. El punto de control puede ser diferente al de vertido para facilitar el acceso para las tareas de vigilancia e inspección. En general el punto de control se encontrará dentro de la instalación y será accesible mediante una arqueta o sistema similar, mientras que puede ser difícil acceder al punto de vertido debido a la vegetación de las márgenes, o al hecho de encontrarse sumergido etc. Entre el punto de control y el punto de vertido no debe haber más que una red de evacuación, sin ninguna alteración del efluente depurado, de modo que las características del efluente se mantengan inalteradas entre ambos puntos.
Es posible que para facilitar la evacuación al medio receptor, los efluentes que provienen de varios puntos de control se agrupen a través de una red de evacuación para verse al medio receptor en un único punto de vertido final. En ningún caso esto supondrá una dilución del vertido, ya que el condicionado de la autorización de vertido será exigible en el punto de control. Se deben rellenar tantos formularios de caracterización de vertido como puntos de control haya, independientemente del número de puntos de vertido final. Se deberá indicar el número del punto de vertido (según la numeración asignada en el Formulario 2) asociado al punto de control.
- (6) Se realizará una breve descripción de los elementos de control de las instalaciones de depuración, de los sistemas de medición de caudal y de toma de muestras, indicando si existen instalaciones habilitadas al efecto y detallando la forma de acceso a dichos elementos de control.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 25 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO				
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad:		FORMULARIO 4 (continuación)		
Termino municipal:	Provincia:	HOJA Nº	25	DE 49
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL Art. 246.2.d) RDPH		Formulario 4 (continuación) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL		
B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR ⁽¹⁾				

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 26 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 4 continuación
--	-------------------------------------

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento

B) SISTEMA DE EVACUACIÓN AL MEDIO RECEPTOR

(1) Se debe dibujar un cuadro o diagrama que resuma la información definida en los formularios de la Declaración cumplimentados anteriormente: Procedencia de las aguas residuales, Puntos de caracterización de las aguas residuales brutas, Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, Puntos de control, Puntos de vertido final asociado y los Sistemas de evacuación previstos.

En el diagrama se deben indicar los números asignados en los Formularios anteriores a los elementos siguientes:

- Procedencia de las aguas residuales
- Flujos de aguas residuales
- Aguas residuales Brutas
- Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
- Puntos de Control
- Puntos de Vertido Final

Si el destino del vertido son las aguas subterráneas, se acotará la zona no saturada con un corte hidrogeológico adecuado.

Se deben utilizar los ejemplos de diagramas incluidos en las Instrucciones Generales para cumplimentar la Solicitud y la Declaración de vertido. Ver, para ello, la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, y, en su caso, posteriores actualizaciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 27 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:	FORMULARIO 5		
Termino municipal:	Provincia:	HOJA Nº	27 DE 49

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN Art. 246.2.e) RDPH	Formulario 5 PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN	
¿Aporta proyecto suscrito por técnico competente? ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Título del Proyecto:		
Nombre del autor del Proyecto	Fecha de redacción	¿Obra en poder del Órgano competente en materia de vertidos el proyecto? ⁽²⁾ <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Es una modificación de un proyecto que obre en poder del Órgano competente en materia de vertidos? ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 28 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 5
--	---------------------

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes, independientemente del tipo de vertido, excepto en el caso de que únicamente existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento.

PROYECTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN O ELIMINACIÓN.

- (1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. Dicho Proyecto debe estar suscrito por un técnico competente.
- (2) Si existe un Proyecto que obre en poder del Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía, se deberá aportar el documento que lo acredite. No siendo necesario presentar el proyecto nuevamente.
- (3) En el caso de que el Proyecto aportado sea una modificación de un proyecto realizado con anterioridad y que obre en poder del Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO										
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:								Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad:										FORMULARIO 5.1
Municipio:		Provincia:								HOJA Nº 29 DE 49
Formulario 5.1										
CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO										
Nº del punto de vertido del desbordamiento (1)	Nombre del Medio Receptor (2)	Situación del punto de vertido del desbordamiento			Coordenadas ETRS89 (3)		Tipo de Sistema de Saneamiento		Ubicación del punto de vertido del desbordamiento (4)	Tipo de desbordamiento (5)
		Provincia	Municipio	Localidad	UTM X (6 dígitos)	UTM Y (7 dígitos)	Huso	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo		
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO										
Diagrama del Sistema de Saneamiento (5):										

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 30 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5.1

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos.

A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO

- (1) En este apartado se deben consignar tantos puntos de vertido de desbordamientos como existan, asignándoles un número ordinal consecutivo en orden ascendente, desde aguas abajo del sistema de saneamiento hacia aguas arriba. Se considera punto de vertido desbordamiento aquel donde se incorporan al medio receptor los desbordamientos de las aguas procedentes de un sistema de saneamiento ya sea unitario o separativo en un episodio de lluvia.
- (2) Se debe indicar el nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.).
- (3) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (4) En caso de que se haya marcado "intermedio en EDAR", no será necesario cumplimentar el Formulario 5.1.B ni el Formulario 5.1.C.
- (5) En caso de que se haya marcado "con infraestructura de regulación", se procederá a rellenar el Formulario 5.1.B. También se procederá a rellenar el Formulario 5.1.B en los casos en los que el propio colector realice las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales.
- (6) Se debe dibujar un diagrama del sistema de saneamiento donde se indiquen explícitamente todos los puntos de vertido de desbordamiento.

NOTA: En el supuesto de que haya más de cuatro puntos de vertido de desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:	
Actividad:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Municipio:		Provincia:	Formulario 5.1 (continuación)
		HOJA Nº	31 DE 49

**Formulario 5.1 (continuación)
CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO
B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (IRAR)**

DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1. Real Decreto 849/1986		Formulario 5.1 (continuación) CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (IRAR)					
Nº de la infraestructura de regulación (1)	Nº del punto vertido del de desbordamiento asociado (2)	Volumen de retención (m ³)	Tiempo de retención (h)	Caudal máximo de entrada (l/s) (3)	Caudal máximo de salida (l/s) (3)	Velocidad máxima de salida (m/s) (3)	Breve descripción de las características y criterios de diseño y dimensionamiento (4)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 32 de 49)

ANEXO I.a)

FORMULARIO 5.1 (continuación)	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO
<p>Este formulario deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos, que hayan marcado "con infraestructura de regulación" en el Formulario 5.1.A), así como en los casos en los que el propio colector realiza las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 5.1.A).</p>	
<p>B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN</p>	
<p>(1) En este apartado se deben consignar tantas infraestructuras de regulación como existan, asignándolas un número consecutivo.</p> <p>(2) Se debe indicar el número del punto de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 5.1.A) que está asociado a la infraestructura de regulación.</p> <p>(3) Se debe indicar el volumen máximo por unidad de tiempo que pasa por la sección de entrada y de salida de la infraestructura de regulación, así como la velocidad máxima de salida de la infraestructura de regulación.</p> <p>(4) Se deben indicar las normas o instrucciones técnicas en las que se ha basado el diseño de la infraestructura de regulación. Asimismo, se debe señalar el número de desbordamientos anuales, la dilución alcanzada, las características del episodio lluvioso o las condiciones para calcular los caudales y tiempo de retención, etc. Se adjuntarán los proyectos de diseño de las mismas.</p>	
<p>NOTA: En el supuesto de que haya más de ocho infraestructuras de regulación se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.</p>	

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 33 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO										
Titular:			NIF/NIE/Pasaporte:			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)				
Actividad:			Provincia:			FORMULARIO 5.1 (continuación)				
Municipio:						HOJA Nº 33 DE 49				
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA			Formulario 5.1 (continuación)							
Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª. 1. Real Decreto 849/1986										
C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESBORDAMIENTO										
Nombre del área drenada asociada al desbordamiento (1)	Superficie de la cuenca vertiente		Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (2)	Colector o colectores de procedencia			Población (habitantes)			
	Superficie bruta drenada (Ha)	% Superficie impermeable		Coeficiente de escurrimiento medio	Nombre o identificador del colector o colectores	Caudal máximo de diseño (l/s) (3)	Caudal máximo en tiempo seco (l/s) (4)	Carga Contaminante de diseño (t/ha) (5)	Población de hecho (6)	Población estacional(7)

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 34 de 49)

ANEXO I.a)

FORMULARIO 5.1 continuación	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO
<p>Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 5.1.A).</p>	
<p>C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESBORDAMIENTO</p>	
<ol style="list-style-type: none"> (1) Se debe indicar la denominación del área drenada asociada al desbordamiento. (2) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 5.1.A) que están asociados al área drenada. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas. (3) El caudal máximo de diseño incluye la totalidad de las aguas residuales generadas en la zona atendida por la red (tanto las urbanas como las industriales), además de las aguas de lluvia, así como las aguas de infiltración. Si existe algún punto o puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, el caudal máximo de diseño debe tener en cuenta el caudal o caudales máximos de diseño de los colectores o instalaciones de evacuación ubicados en las estructuras con puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, y añadir la totalidad de las aguas residuales, las escorrentías de agua de lluvia y las aguas de infiltración que se captan en la subárea drenada ubicada aguas abajo de los referidos puntos de vertido del desbordamiento. (4) El caudal máximo o caudal punta en tiempo seco será el caudal máximo de la suma de las aguas residuales y las aguas de infiltración. (5) En el caso de vertidos urbanos o asimilables a urbanos, se consignará la carga contaminante de diseño. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabecera ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es generalmente superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se debe sumar, si existe, la carga contaminante de las industrias y la cabecera ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes en esos casos se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5) de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas). (6) Se compone de todas las personas que se encuentran en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes. (7) Se debe indicar el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho. <p>NOTA: En el supuesto de que haya más de siete áreas drenadas asociadas al desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.</p>	

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 35 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:	
Actividad:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Municipio:		FORMULARIO 5.2	
Provincia:		HOJA Nº	DE 49
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e) y 246.3.c) Real Decreto 849/1986		Formulario 5.2 MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA	
A) CONJUNTO DE MEDIDAS (1)			
1. Descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento (2)	Definido	Implantado	Fecha prevista para su implantación
2. Actuaciones para controlar la contaminación (3)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.1. Programa de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.2. Medidas para la eliminación de desbordamientos de sistema de saneamiento en tiempo seco	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.3. Medidas para la maximización de la capacidad de almacenamiento en la red de saneamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.4. Medidas para la maximización de caudales transportados a EDAR para tratamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.5. Programa de vigilancia de los desbordamientos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.6. Medidas para la reducción de la contaminación en desbordamientos de sistemas de saneamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.7. Medidas para limitar la presencia de sólidos y flotantes en desbordamientos de sistemas de saneamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
2.8. Otras actuaciones (especificar):	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
3. Cronograma de ejecución de las actuaciones (4)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 36 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5.2 (continuación)

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e.
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e o zonas industriales que vertían en una zona declarada de baño.

No obstante, el Órgano competente en materia de vertidos podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259 ter.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

A) CONJUNTO DE MEDIDAS

- (1) Para todos los sistemas de saneamiento, se deben redactar y aprobar uno o varios documentos específicos recogiendo las medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación producida por desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.
- (2) La descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento comprenderá un estudio y análisis de la información existente, un control del sistema de saneamiento (en caso de ser necesario) y la modelización del sistema de saneamiento.
- (3) Se deben entregar fichas resumen de las actuaciones previstas, así como esquemas y planos descriptivos de las mismas.
- (4) Se debe presentar un cronograma de las actuaciones propuestas para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. Se reproducirán las fechas previstas en el apartado 2, añadiendo aquella información sobre fases relevantes para la ejecución de las medidas.

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 37 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO				
Titular:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad:		FORMULARIO 5.2 (continuación)		
Municipio:		HOJA Nº 37 DE 49		
Provincia:				
DESbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia Art. 246.2.e) y 246.3.c) Real Decreto 849/1986				
B) Elementos de control de las medidas, obras e instalaciones para limitar la contaminación producida por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia (1)				
Nº elemento de control (2)	Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (3)	Tipo de elemento de control (4)	Objetivo del elemento de control (5)	Ubicación del elemento de control (6)

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 38 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 5.2 (continuación)

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e.
 - Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales.
 - Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e.
 - Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
 - Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e o zonas industriales que viertan en una zona declarada de baño.
- No obstante, el Órgano competente en materia de vertidos podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA

- (1) Se deben describir los elementos de control de las medidas, obras e instalaciones consideradas para limitar la contaminación producidas por los desbordamientos en los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia (adjunte la documentación necesaria que lo acredite).
- (2) En este apartado se deben consignar tantos elementos de control como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (3) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 5.1.A) que están asociados al elemento de control. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas.
- (4) Se debe incluir una breve descripción del elemento de control: caudalímetro, limnómetro, medidor en continuo de determinados parámetros de contaminación, tomamuestra automático para mediciones discretas, etc.
- (5) Se debe indicar el objetivo del elemento de control: medición del caudal, medición de niveles, caracterización de la contaminación, etc.
- (6) Se debe indicar la ubicación del elemento de control.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete elementos de control se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 40 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 6

Este Formulario deberá completarse si se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o de declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa.

AFECCIONES A TERCEROS

Debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándole a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este Formulario.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Surot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico apro.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda diríjase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 42 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.1

Este Formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales, Entidades Supramunicipales, Diputaciones o Comunidades Autónomas. Solamente se rellenará en los supuestos en que haya flujos de agua residual en los que la presencia de sustancias peligrosas sea significativa. El umbral para considerar que una sustancia está presente en el vertido de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES CON SUSTANCIAS PELIGROSAS A COLECTORES

- (1) Se deberá indicar el municipio, pedanía, distrito etc. del que proviene cada uno de los vertidos indirectos a colectores, mediante el número de orden asignado al mismo en el apartado A) del Formulario 1.1.
- (2) Relación de los vertidos indirectos de sustancias peligrosas a colectores, indicando el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de la actividad principal de la empresa así como su descripción o título del CNAE. A tal efecto se debe consultar el cuadro de clasificación de los vertidos por grupos de actividad del Anexo IV del Real Decreto Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se identificará asimismo el titular del vertido.
- (3) Se expresará el caudal correspondiente a estos vertidos de sustancias peligrosas a colectores en m³/día y m³/año. En el caso de existir un caudal autorizado se deberá indicar éste.
- (4) Sustancias que figuren en el Formulario 3.5 contenidas en el vertido y cuya concentración es mayor que el límite de cuantificación de las técnicas analíticas más avanzadas de uso general.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Surot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.
En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 43 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO						
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Actividad:				FORMULARIO 7.2		
Termino municipal:		Provincia:		HOJA Nº	43	DE DE 49
INVENTARIO DE VERTIDOS INDUSTRIALES A COLECTORES, PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS Art. 246.3.a), b) RDPH				Formulario 7.2 PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE VERTIDOS A COLECTORES Y PROGRAMAS DE REDUCCIÓN		
A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO						
¿Existen Reglamentos, Ordenanzas o Regulaciones de aplicación a vertidos no domésticos al alcantarillado? (1)		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo indicar (2)	Publicación Oficial:	Número:	Fecha:
B) PLANES DE SANEAMIENTO Y CONTROL A COLECTORES (3)						
¿Existen algún plan de saneamiento a nivel estatal, autonómico, provincial, u otros donde se encuentren englobadas las instalaciones de depuración y evacuación existentes o propuestas?		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo indicar su nombre, administración que lo aprueba y vigencia			
C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS (4)						
Nombre del Programa y Sustancias ⁽⁵⁾	Sustancias				Porcentaje de reducción	
Fuentes de la contaminación (sector, industrias afectadas, tipo de vertido, etc.) ⁽⁶⁾						
Objetivos del programa ⁽⁷⁾						
Zona geográfica de aplicación del programa ⁽⁸⁾	Año en que se aprobó el programa	Año en que vencerá el programa			Obligatoriedad del programa	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Breve descripción del nuevo programa previsto (en su caso) ⁽⁹⁾						

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 44 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 7.2
--	-----------------------

Este Formulario será de aplicación en el caso de solicitudes presentadas por Entidades Locales, Entidades Supramunicipales, Diputaciones o Comunidades Autónomas.

A) REGLAMENTOS, ORDENANZAS O REGULACIONES DE VERTIDO

- (1) Se hará constar la existencia o no, de regulación específica sobre vertidos no domésticos a las redes de colectores ó al alcantarillado.
- (2) En caso afirmativo se hará constar su publicación oficial, el número de publicación y la fecha de publicación de la misma, adjuntando copia de la misma.

B) PLANES DE SANEAMIENTO Y CONTROL A COLECTORES

- (3) En caso afirmativo se hará constar su nombre, la administración que lo ha aprobado y su periodo de vigencia.

C) PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR SUSTANCIAS PELIGROSAS

- (4) Sustancias que figuran en el Formulario 3.5.
- (5) Se incluirá el nombre del programa de reducción de la contaminación en caso de que exista, indicando sobre que sustancias se lleva a cabo y señalando los porcentajes de reducción previstos para dichas sustancias.
- (6) Se deben indicar las fuentes de contaminación sobre las que se aplica el programa. El programa puede ser de aplicación a un sector industrial, a un tipo de vertido o a una industria o conjunto de industrias.
- (7) Se identificarán los fines perseguidos con la implantación del programa de reducción tal como consten en el mismo.
- (8) Se identificara la zona geográfica a la que se aplicará el programa de reducción. Estos programas podrán ser de aplicación a todo el municipio, a una zona determinada del mismo o tener carácter supramunicipal aplicándose a una zona de la comunidad autónoma, etc. Asimismo se identificará el año en el que se aprobó el programa, el año en el que terminará, indicando si su aplicación es obligatoria.
- (9) En los supuestos en que a la finalización del programa este previsto un nuevo programa, se deberá realizar una breve descripción del mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 45 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACION DE VERTIDO					
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			
Actividad:	FORMULARIO 8				
Termino municipal:				Provincia:	HOJA Nº

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO Art. 258 RDPH		Formulario 8 ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO	
¿Aporta Estudio Hidrogeológico Previo suscrito por técnico competente? (1)		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Título del Estudio Hidrogeológico:			
Nombre del autor del Estudio Hidrogeológico	Fecha de redacción	¿Obra en poder del Órgano competente en materia de vertidos el estudio? (2)	¿Es una modificación de un estudio que obre en poder del Órgano competente en materia de vertidos ? (3)
		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí
		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 46 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 8
--	---------------------

Este Formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido cuyo destino sean las aguas subterráneas. También deberán completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido que se realicen en cauces con régimen intermitente de caudal y que no llegue a alcanzar una corriente permanente, cuando éste sea considerado como vertido indirecto a las aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo.

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PREVIO

El estudio hidrogeológico previo según hace referencia el artículo 258 del RDPH contemplará, como mínimo, el estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada, el eventual poder depurador del suelo y subsuelo, los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido. Asimismo, determinará si, desde el punto de vista medioambiental el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución adecuada.

- (1) El Reglamento del Dominio Público Hidráulico exige la presentación de un Estudio Hidrogeológico Previo. Dicho estudio debe estar suscrito por un técnico competente.
- (2) Si existe un estudio hidrogeológico que obre en poder del Órgano competente en materia de vertidos, se deberá aportar el documento que lo acredite. No siendo necesario presentar el estudio nuevamente.
- (3) En el caso de que el estudio hidrogeológico aportado sea una modificación de un estudio realizado con anterioridad y que obre en poder del Órgano competente en materia de vertidos, se deberá responder afirmativamente a esta pregunta.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002272D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 47 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:	FORMULARIO 9		
Termino municipal:	Provincia:	HOJA Nº	47 DE 49

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO Art. 253.3 Y 253.4 RDPH		Formulario 9 CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO	
¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	<input type="checkbox"/> Sí	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos (1)	
	<input type="checkbox"/> No	¿Se encuentra en trámite? (2)	
		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No
		Nº de Expediente (2)	
		Fecha de inicio del expediente de solicitud (2)	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 48 de 49)

ANEXO I.a)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	FORMULARIO 9
--	---------------------

Este formulario debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, (ejemplo: polígonos industriales, urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica).

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO

- (1) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.
- (2) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante el Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía así como su número de expediente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 49 de 49)

ANEXO I.a)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:	NIF/NIE/Pasaporte:	Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:	RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA		
Termino municipal:	Provincia:	HOJA Nº	49 DE 49

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita la personalidad jurídica (Se aportará copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía).
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la representación legal (si se trata de personas jurídicas o si el solicitante de la autorización no es el interesado). Se aportará copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Diagrama de bloques resumido del proceso productivo.
<input type="checkbox"/>	Plano/croquis de la ubicación del vertido.
<input type="checkbox"/>	Proyecto, suscrito por técnico competente de las obras e instalaciones de depuración o eliminación.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita la presentación de un proyecto de obras e instalaciones de depuración o eliminación ante el Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre de acueducto.
<input type="checkbox"/>	Título o certificación Registral acreditativa de la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso del propietario, (en el caso de no solicitarse la declaración de utilidad pública o la imposición de servidumbre).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Reglamento, Ordenanza o regulaciones específicas de vertidos no domésticos al alcantarillado.
<input type="checkbox"/>	Estudio hidrogeológico previo en los casos de vertidos a aguas subterráneas.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita la presentación de un estudio hidrogeológico previo ante el Órgano competente en materia de vertidos de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de programas de reducción de la contaminación por sustancias peligrosas.
<input type="checkbox"/>	Documento de constitución de la Comunidad de Usuarios de vertido.
<input type="checkbox"/>	

002272D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

DE AUTORIZACIÓN/MODIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VERTIDOS URBANOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

1 DATOS GENERALES	
TIPO/S DE VERTIDO/S:	SOMETIDO A AAI(4): Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:	SOMETIDO A AAU(5): Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SOLICITA:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE VERTIDO URBANO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO N° DE EXPEDIENTE:	OTRAS SOLICITUDES <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DPMT <input type="checkbox"/> USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE DPMT <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS <input type="checkbox"/>
1.1 DATOS DE LA INSTALACIÓN	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
CNAE:	TÍTULO CNAE:
CATEGORÍA IPPC:	CATEGORÍA ANEXO I DE LA LEY 7/2007 (GICA):
1.2 DATOS DEL/DE LA TITULAR ⁽¹⁾	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
1.3 DATOS DEL GESTOR O REPRESENTANTE ⁽²⁾	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
1.4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ⁽³⁾	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:



002271D

(1) Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores. (2) Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores. (3) Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores o exista duda entre los mismos. (4) Autorización ambiental integrada. (5) Autorización ambiental unificada.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

2 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO

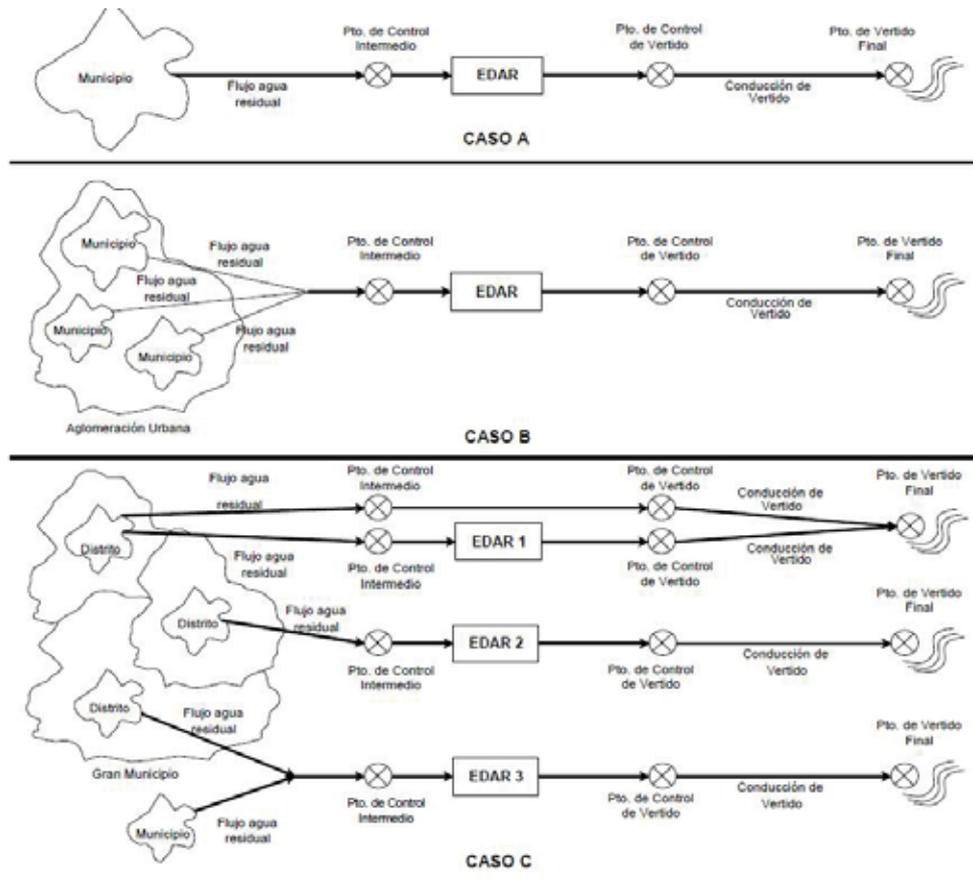
2.1 CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS ⁽¹⁾

Indicar de las siguientes características que caso se corresponde con la actividad generadora del vertido:

Caso A Caso B Caso C Caso D Caso E Caso F Otro (Añadir esquema y breve descripción)

Descripción:

Esquema:



002271D

(1) Identificar (numerar) cada uno de los componente del croquis (Flujos, Puntos de Control, EDAR, Conducciones, Puntos de vertidos, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, Red separativa de pluviales, Estaciones de Bombeo)

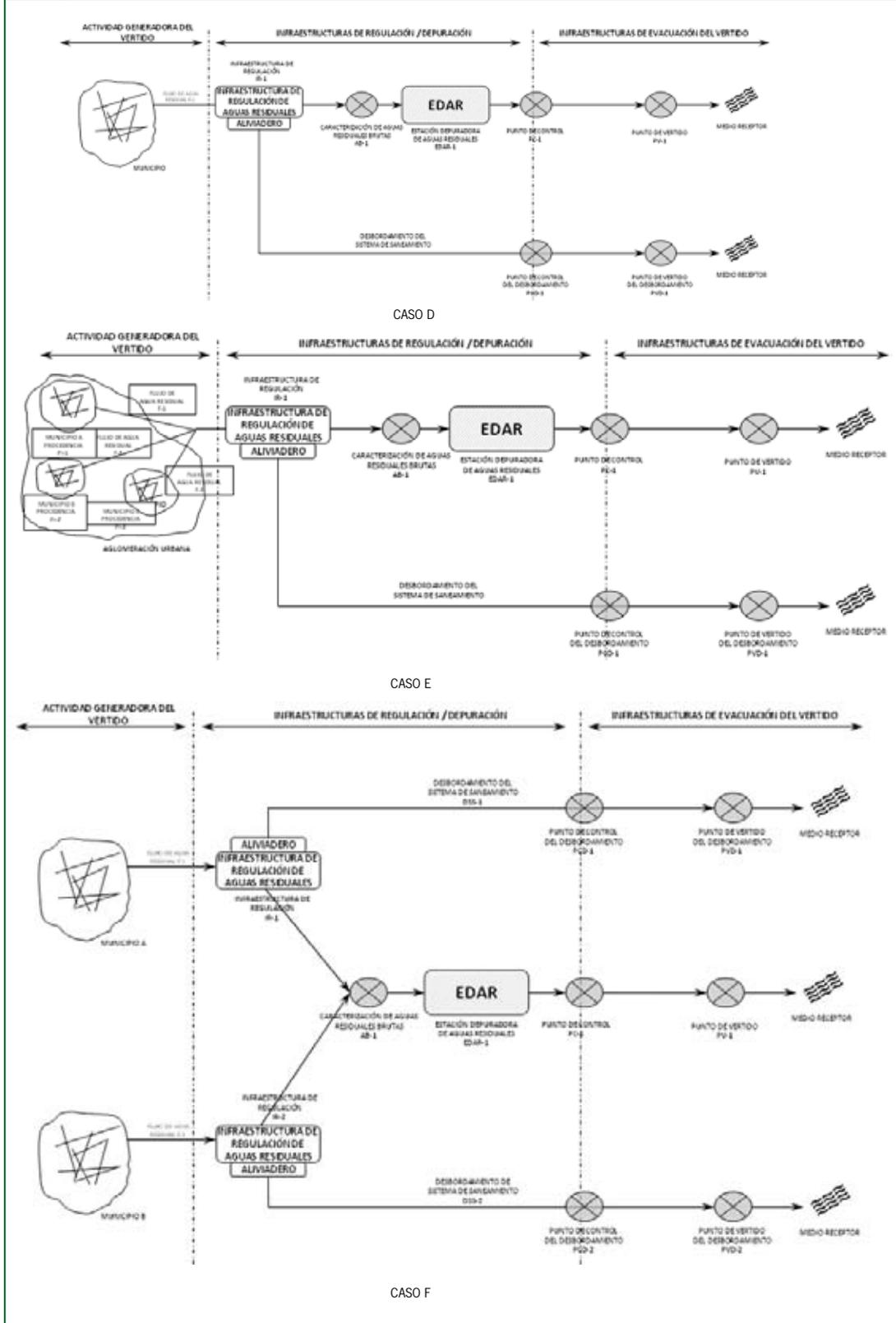
CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

2.1 CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS (continuación)



002271D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

2.2 AGLOMERACIONES URBANAS GENERADORAS DE LAS AGUAS RESIDUALES ⁽¹⁾									
Procedencia de las aguas			Aglomeración urbana (RD Ley 11/1995)	Aglomeración urbana intermunicipal (Decreto 310/2003)	% Aguas Residuales Industriales	Nº habitantes equivalentes (tabla 2.3)	Habitantes de hecho	Población estacional	Periodo contabilización población estacional
Tipo de Vertido (2)	Nº de Flujo	Municipio, pedanía, distrito, etc.							

2.3 CÁLCULO DEL NÚMERO DE HABITANTES EQUIVALENTES ^{(1) (3)}				
Número de flujo	Semana de máxima carga	Valor medio diario de DBO ₅	Caudal medio diario correspondiente	Número de habitantes equivalentes (h.e.)

2.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES ⁽¹⁾				
Nº Flujo o Punto de Control	Composición ⁽⁴⁾		Volumen vertido (m ³ /año)	% Aguas residuales industriales
	Parámetros generales	Sustancias peligrosas		

Vertidos Industriales Autorizados con Sustancias Peligrosas recogidos en la red municipal					
Características de los vertidos	Número de vertidos				Caudal total de vertido (m ³ /día)
	Nº	Realizan algún tipo de depuración antes de verter a la red de saneamiento	Suponen más del 5% del caudal vertido por la red de saneamiento	Con caudal ≥ a 50m ³ /día	
Sustancias Prioritarias ⁽⁵⁾					
Sustancias Preferentes ⁽⁵⁾					
Otros vertidos industriales no incluidos anteriormente					
Total vertidos industriales autorizados					

Vertidos indirectos con Especial Incidencia (1)				
Número Procedencia (Municipio, pedanía, etc.)	Titular del vertido indirecto		Sistema de depuración	CNAE de la Actividad

Inventario de Vertidos Industriales con Sustancias Peligrosas recogidos en la red municipal						
Nº	CNAE	Título CNAE	Titular del vertido	Caudal		Sustancias peligrosas significativas
				m ³ /día	m ³ /año	

002271D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

Nº	CNAE	Titulo CNAE	Titular del vertido	Caudal		Sistema de depuración	Sustancias peligrosas significativas
				m ³ /día	m ³ /año		

⁽¹⁾ Incluir tantas filas como sean necesarias.

⁽²⁾ Indicar tipo de vertido (Urbanas y asimilables, Red separativa pluviales, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, ...).

⁽³⁾ Habitantes equivalentes: Datos reales del año en cuestión según el cálculo especificado en el artículo 4 del RD. 509/1996.

⁽⁴⁾ Composición: relacionar todos los parámetros de los que el titular tenga constancia de su presencia en el vertido, además de los limitados en la autorización.

⁽⁵⁾ Conforme al Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

3 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL							
3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE VERTIDO ⁽¹⁾							
Nº Punto de Control	Identificación	Tipo de Vertido ⁽²⁾	Coordenadas UTM ETRS89 ⁽³⁾				
			Punto de control		Punto vertido final		
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
3.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO ⁽¹⁾							
Nº vertido	Tipo Conducción	Tipo de Vertido ⁽²⁾	Coordenadas UTM ETRS89 (Punto de descarga) ⁽³⁾	Diámetro	Longitud	Dilución	Nº Difusores
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
3.3 DESTINO DEL VERTIDO ⁽¹⁾							
Nº vertido	DPMT ⁽⁴⁾	DPH ⁽⁵⁾	Red de Saneamiento Municipal				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

002271D

(1) Incluir tantas filas como sean necesarias.
 (2) Indicar tipo de vertido (Urbanas, Proceso, Refrigeración, Pluviales, Domésticos (aseos), Piscifactoría, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, ...).
 (3) Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
 (4) Dominio Público Marítimo-Terrestre.
 (5) Dominio Público Hidráulico.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

4 SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN						
4.1 Instalaciones de Depuración ⁽¹⁾						
Nº Instalación	Nombre Instalación (EDAR)	Año construcción	Situación actual ⁽²⁾	Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 ⁽³⁾		
				X	Y	Huso
4.2 Sistema de Depuración (para cada EDAR) ⁽⁴⁾						
Nº Instalación:						
<input type="checkbox"/> Sin tratamiento	<input type="checkbox"/> Pre-tratamiento	<input type="checkbox"/> Tratamiento primario	<input type="checkbox"/> Tratamiento biológico	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	
	<input type="checkbox"/> Tanque regulación <input type="checkbox"/> Desarenado <input type="checkbox"/> Desengrasado <input type="checkbox"/> Desbaste <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Decantación primaria <input type="checkbox"/> Físico Químico <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Fangos activados <input type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros <input type="checkbox"/> Lagunaje <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Desinfección (Cloración) <input type="checkbox"/> Nitrificación-Desnitrificación <input type="checkbox"/> Eliminación de fósforo <input type="checkbox"/> Ozonización <input type="checkbox"/> Ultravioleta <input type="checkbox"/> Ultrafiltración/Ósmosis inversa <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Capacidad máxima depuración (m3/h):				Régimen de funcionamiento	<input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Estacional	
4.3 Diagrama Proceso de Depuración ⁽⁴⁾						
Nº Instalación:						
Diagrama del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Señalar los puntos de control de vertido. Breve descripción del proceso de depuración. Sistemas previstos en caso de grandes lluvias.						

⁽¹⁾ Incluir tantas filas como sean necesarias.
⁽²⁾ Indicar: Funcionamiento normal, parada temporalmente, en desuso.
⁽³⁾ Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
⁽⁴⁾ Repetir para cada instalación.

002271D

4.4 Rendimiento Efectivo
Justificar los rendimientos medios reales obtenidos para cada uno de los parámetros característicos del vertido (en caso de disponer de este dato).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

4.5	Desvíos (BY-PASS)
Explicar brevemente por qué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias.	
4.6	Medidas de Seguridad
Indicar brevemente medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (tanques de retención, cubeta de recogida de reboses,)	
4.7	Destino de los Fangos
Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal,)	
4.8	Elementos de Control
Indicar elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales)	

002271D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

5	CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL VERTIDO (continuación)			
5.2	Volúmenes y caudales vertidos de sustancias peligrosas			
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾				
Parámetros/Sustancias Peligrosas ⁽³⁾	Valor diario máximo		Valor diario medio	
	Caudal (m³/h)		Caudal (m³/h)	
	Valor o Concentración ⁽²⁾	Unidad	Valor o Concentración ⁽²⁾	Unidad

002271D

(1) Incluir los datos para cada punto de vertido.
 (2) El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.
 (3) Se entenderán como sustancias peligrosas todas las sustancias contenidas en los Anexos I y II (prioritarias y preferentes) del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

6	FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL EN CONTINUO
Indicar brevemente si dispone de algún equipo de control en continuo de caudal, parámetros o funcionamiento y su localización exacta.	

7	FUNCIONAMIENTO DE LOS ALIVIADEROS O DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA
Indicar brevemente el control y tratamiento del efluente previsto y justificar el cumplimiento de lo establecido en este sentido en el artículo 5.3.1. y, en su caso, en el 6.1 de la Orden del 13 de julio de 1993.	

002271D

Añadir pág. Borrar pág.

DECLARACIÓN DE VERTIDO

Titular: _____ NIF/NIE/Pasaporte: _____ Nº de Expediente (a rellenar por la Administración): **FORMULARIO 7.1**

Actividad: _____ Provincia: _____ HOJA Nº 12 DE 24

Municipio: _____

DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA
Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1 Real Decreto 849/1986

Formulario 7.1
CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO

Nº del punto de desbordamiento (1)	Nombre del Medio Receptor (2)	Situación del punto de vertido del desbordamiento			Coordenadas ETRS89 (3)		Huso	Tipo de Sistema de Saneamiento	Ubicación del punto de desbordamiento (4)	Tipo de desbordamiento (5)
		Provincia	Municipio	Localidad	UTM X (6 dígitos)	UTM Y (7 dígitos)				
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación

Diagrama del Sistema de Saneamiento (6):

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 13 de 24)

ANEXO I.b)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.1

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos.

A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO

- (1) En este apartado se deben consignar tantos puntos de vertido de desbordamientos como existan, asignándoles un número ordinal consecutivo en orden ascendente, desde aguas abajo del sistema de saneamiento hacia aguas arriba. Se considera punto de de vertido desbordamiento aquel donde se incorporan al medio receptor los desbordamientos de las aguas procedentes de un sistema de saneamiento ya sea unitario o separativo en un episodio de lluvia.
- (2) Se debe indicar el nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.).
- (3) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (4) En caso de que se haya marcado "intermedio en EDAR", no será necesario cumplimentar el Formulario 7.1.B ni el Formulario 7.1.C.
- (5) En caso de que se haya marcado "con infraestructura de regulación", se procederá a rellenar el Formulario 7.1.B en los casos en los que el propio colector realice las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales.
- (6) Se debe dibujar un diagrama del sistema de saneamiento donde se indiquen explícitamente todos los puntos de vertido de desbordamiento.

NOTA: En el supuesto de que haya más de cuatro puntos de vertido de desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO											
Titular:											Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)
Actividad:											FORMULARIO 7.1 (continuación)
Municipio:											HOJA Nº 14 DE 24
Provincia:											Formulario 7.1 (continuación)
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA						CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO					
Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1. Real Decreto 849/1986						B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (IRAR)					
Nº de la infraestructura de regulación (1)	Nº del punto vertido del de desbordamiento asociado (2)	Volumen de retención (m³)	Tiempo de retención (h)	Caudal máximo de entrada (/s) (3)	Caudal máximo de salida (/s) (3)	Velocidad máxima de salida (m/s) (3)	Breve descripción de las características y criterios de diseño y dimensionamiento (4)				

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 15 de 24)

ANEXO I.b)

FORMULARIO 7.1
(continuación)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

Este formulario deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos, que hayan marcado "con infraestructura de regulación" en el Formulario 7.1.A), así como en los casos en los que el propio colector realiza las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 7.1.A).

B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN

- (1) En este apartado se deben consignar tantas infraestructuras de regulación como existan, asignándolas un número consecutivo.
- (2) Se debe indicar el número del punto de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 7.1.A) que está asociado a la infraestructura de regulación.
- (3) Se debe indicar el volumen máximo por unidad de tiempo que pasa por la sección de entrada y de salida de la infraestructura de regulación, así como la velocidad máxima de salida de la infraestructura de regulación.
- (4) Se deben indicar las normas o instrucciones técnicas en las que se ha basado el diseño de la infraestructura de regulación. Asimismo, se debe señalar el número de desbordamientos anuales, la dilución alcanzada, las características del episodio lluvioso o las condiciones para calcular los caudales y tiempo de retención, etc. Se adjuntarán los proyectos de diseño de las mismas.

NOTA: En el supuesto de que haya más de ocho infraestructuras de regulación se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

BORRADOR

ANEXO I.b)

(Página 16 de 24)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO												
Titular:			NIF/NIE/Pasaporte:			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			FORMULARIO 7.1 (continuación)			
Actividad:			Provincia:			HOJA Nº			DE 24			
Municipio:												
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1 Real Decreto 849/1986						Formulario 7.1 (continuación)						
C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESBORDAMIENTO						CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO						
Superficie de la cuenca vertiente			Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (2)			Colector o colectores de procedencia			Población (habitantes)			
Superficie bruta drenada (Ha)	% Superficie impermeable	Coefficiente de escorrentía medio	Nombre o identificador del colector o colectores.	Caudal máximo de diseño (l/s) (3)	Caudal máximo en tiempo seco (l/s) (4)	Carga Contaminante de diseño (h-e) (5)	Población de hecho (6)	Población estacional (7)				
Nombre del área drenada asociada al desbordamiento (1)												

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 17 de 24)

ANEXO I.b)

FORMULARIO 7.1 (continuación)	<p>INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO</p> <p>Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 7.1.A).</p> <p>C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESBORDAMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Se debe indicar la denominación del área drenada asociada al desbordamiento. (2) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 7.1.A) que están asociados al área drenada. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas. (3) El caudal máximo de diseño incluye la totalidad de las aguas residuales generadas en la zona atendida por la red (tanto las urbanas como las industriales), además de las aguas de lluvia, así como las aguas de infiltración. Si existe algún punto o puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, el caudal máximo de diseño debe tener en cuenta el caudal o caudales máximos de diseño de los colectores o instalaciones de evacuación ubicados en las estructuras con puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, y añadir la totalidad de las aguas residuales, las escorrentías de agua de lluvia y las aguas de infiltración que se captan en la subárea drenada ubicada aguas abajo de los referidos puntos de vertido del desbordamiento. (4) El caudal máximo o caudal punta en tiempo seco será el caudal máximo de la suma de las aguas residuales y las aguas de infiltración. (5) En el caso de vertidos urbanos o asimilables a urbanos, se consignará la carga contaminante de diseño. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabecera ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es generalmente superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se debe sumar, si existe, la carga contaminante de las industrias y la cabecera ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes en esos casos se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5) de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas). (6) Se compone de todas las personas que se encuentran en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes. (7) Se debe indicar el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho. <p>NOTA: En el supuesto de que haya más de siete áreas drenadas asociadas al desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.</p>
--	---

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 18 de 24)

ANEXO I.b)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:	
Actividad:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Municipio:		FORMULARIO 7.2	
Provincia:		HOJA Nº 18 DE 24	
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e) y 246.3.c) Real Decreto 849/1986		Formulario 7.2 MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA	
A) CONJUNTO DE MEDIDAS (1)			
1. Descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento (2)			
2. Actuaciones para controlar la contaminación (3)			
2.1. Programa de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento	Definido	Implantado	Fecha prevista para su implantación
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.2. Medidas para la eliminación de desbordamientos de sistema de saneamiento en tiempo seco	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.3. Medidas para la maximización de la capacidad de almacenamiento en la red de saneamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.4. Medidas para la maximización de caudales transportados a EDAR para tratamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.5. Programa de vigilancia de los desbordamientos	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.6. Medidas para la reducción de la contaminación en desbordamientos de sistemas de saneamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.7. Medidas para limitar la presencia de sólidos y flotantes en desbordamientos de sistemas de saneamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.8. Otras actuaciones (especificar):	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
3. Cronograma de ejecución de las actuaciones (4)			

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 19 de 24)

ANEXO I.b)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.2

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e.
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e o zonas industriales que viertan en una zona declarada de baño.

No obstante, el Órgano competente en materia de vertidos podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

A) CONJUNTO DE MEDIDAS

- (1) Para todos los sistemas de saneamiento, se deben redactar y aprobar uno o varios documentos específicos recogiendo las medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación producida por desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.
- (2) La descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento comprenderá un estudio y análisis de la información existente, un control del sistema de saneamiento (en caso de ser necesario) y la modelización del sistema de saneamiento.
- (3) Se deben entregar fichas resumen de las actuaciones previstas, así como esquemas y planos descriptivos de las mismas.
- (4) Se debe presentar un cronograma de las actuaciones propuestas para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. Se reproducirán las fechas previstas en el apartado 2, añadiendo aquella información sobre fases relevantes para la ejecución de las medidas.

BORRADOR

(Página 20 de 24) ANEXO I.b)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO				
Titular: DNI/NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		
Municipio: Provincia:		FORMULARIO 7.2 (continuación)		
		HOJA Nº 20 DE 24		
DESbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia Art. 246.2.e) y 246.3.c) Real Decreto 849/1986				
Formulario 7.2 (continuación) MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia				
B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia (1)				
Nº elemento de control (2)	Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (3)	Tipo de elemento de control (4)	Objetivo del elemento de control (5)	Ubicación del elemento de control (6)

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 21 de 24)

ANEXO I.b)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.2
(continuación)

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e.
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e o zonas industriales que vertían en una zona declarada de baño.

No obstante, el Órgano competente en materia de vertidos podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA

- (1) Se deben describir los elementos de control de las medidas, obras e instalaciones consideradas para limitar la contaminación producidas por los desbordamientos en los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia (adjunte la documentación necesaria que lo acredite).
- (2) En este apartado se deben consignar tantos elementos de control como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (3) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 7.1.A) que están asociados al elemento de control. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas.
- (4) Se debe incluir una breve descripción del elemento de control: caudalímetro, limnómetro, medidor en continuo de determinados parámetros de contaminación, tomamuestra automático para mediciones discretas, etc.
- (5) Se debe indicar el objetivo del elemento de control: medición del caudal, medición de niveles, caracterización de la contaminación, etc.
- (6) Se debe indicar la ubicación del elemento de control.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete elementos de control se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

BORRADOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 22 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

8	VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR
<p>El titular del vertido deberá presentar un Plan de Vigilancia y Control del medio receptor afectado por sus vertidos, de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar. Para el diseño del Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada. Se deberá evaluar los efectos del vertido en el medio receptor, la evolución temporal de los parámetros analizados y la valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica</p>	

002271D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 23 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

9	VIGILANCIA ESTRUCTURAL DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO
<p>El titular del vertido deberá presentar un Plan de Vigilancia y Control estructural de las conducciones de vertidos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 13 de julio de 1993, deberá detallar los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección y mantenimiento preventivo de los elementos estructurales de aquellas, evaluando y cuantificando el coste que estas operaciones representarán al titular de la instalación.</p>	

002271D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 24 de 24)

ANEXO I b)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

10 DOCUMENTACIÓN ANEXA

Relacionar la documentación anexa aportada, indicando el soporte en el que se presenta (CD, DVD, ...).

11 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

EL/LA TITULAR DE LA INSTALACIÓN

Fdo.:

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda, Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es

002271D

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

DE AUTORIZACIÓN/MODIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

1 DATOS GENERALES	
TIPO/S DE VERTIDO/S:	SOMETIDO A AAII(4): Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:	SOMETIDO A AAU(5): Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
SOLICITA:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE VERTIDO INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO Nº DE EXPEDIENTE:	OTRAS SOLICITUDES <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DPMT <input type="checkbox"/> USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE DPMT <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS <input type="checkbox"/>
1.1 DATOS DE LA INSTALACIÓN	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
CNAE:	TÍTULO CNAE:
CATEGORÍA IPPC:	CATEGORÍA ANEXO I DE LA LEY 7/2007 (GICA):
1.2 DATOS DEL/DE LA TITULAR (1)	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
1.3 DATOS DEL GESTOR O REPRESENTANTE (2)	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
1.4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (3)	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:



(1) Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos del apartado 1.1. (2) Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores. (3) Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores o exista duda entre los mismos. (4) Autorización ambiental integrada. (5) Autorización ambiental unificada.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERADORA			
CÓDIGO CNAE:	TÍTULO CNAE:		
Breve descripción de la actividad industrial desarrollada y del sistema productivo:			
Nº total de operarios:	Nº horas por día de trabajo:		
Nº de días de trabajo/año :			
2.1 Caracterización de la Actividad			
MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS			
Descripción	Consumo anual		
	Cantidad	Unidades	
MATERIAS AUXILIARES UTILIZADAS			
Descripción	Consumo anual		
	Cantidad	Unidades	
ADITIVOS, DISOLVENTES, ETC.			
Descripción	Consumo anual		
	Cantidad	Unidades	
PRODUCTOS FINALES/FABRICADOS			
Descripción	Consumo anual		
	Cantidad	Unidades	
OTROS			
Descripción	Consumo anual		
	Cantidad	Unidades	
2.1.a Agua consumida			
Procedencia	Caudal	Composición	Sistema de Tratamiento

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

2.1.b Residuos producidos en el proceso de fabricación

Tipo de residuo	Procedencia	Cantidad	Composición y caracterización como Residuo Peligroso

2.1.c Utilización del agua

Usos del agua	Estimación del % de utilización	Observaciones
Doméstico y sanitario		
Energía o producción de vapor		
Incorporación a productos		
Limpiezas		
Pérdidas por evaporación		
Proceso productivo		
Refrigeración		
Otros:		

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO

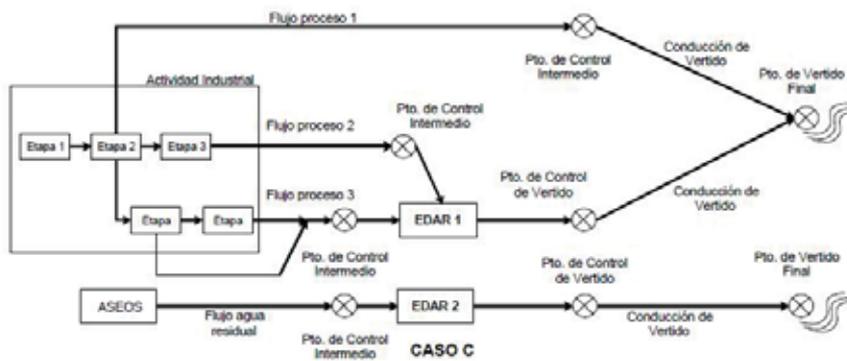
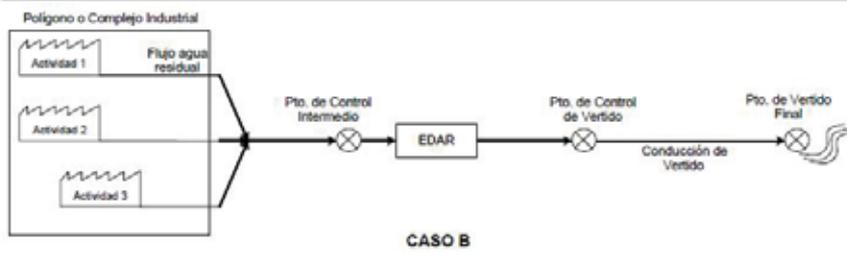
2.2.1 Procesos industriales generadores de las aguas residuales

Nº Proceso	Denominación	Nº de flujo	Composición (industrial, refrigeración, doméstico (aseos), escurrentia, pluviales, sanitario, otro)	Tipo (Continuo / Estacional)

2.2.2 Croquis de la procedencia de las aguas residuales (1)

Indicar de los siguientes croquis qué caso se asemeja más a la actividad generadora del vertido:

- Caso A
 Caso B
 Caso C
 Caso D
 Otro (Añadir esquema y breve descripción)



002275D

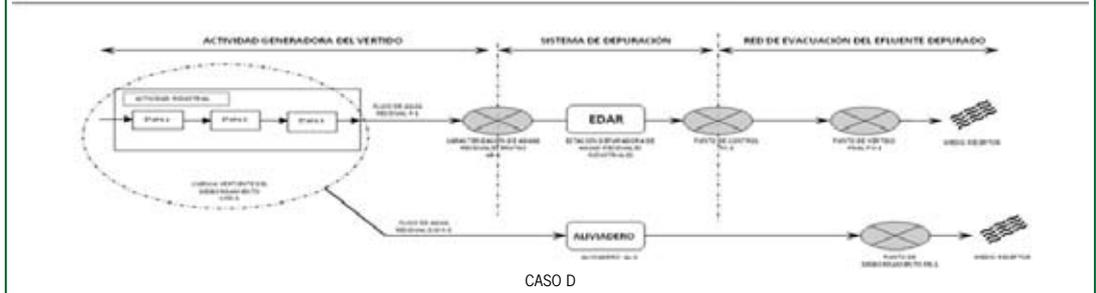
CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 23)

ANEXO I c)
DECLARACIÓN DE VERTIDOS

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERADORA (continuación)

2.2.2 Croquis de la procedencia de las aguas residuales (1)



Descripción:

Esquema:

(1) Identificar (numerar) cada uno de los componentes del croquis (Flujos, Puntos de Control, EDAR, Conducciones, Puntos de vertido, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, Red separativa de pluviales, Estaciones de Bombeo).

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

3 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL							
3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE VERTIDO ⁽¹⁾							
Nº Punto de Control	Identificación	Tipo de Vertido ⁽²⁾	Coordenadas UTM ETRS89 ⁽³⁾				
			Punto de control		Punto vertido final		
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
			X:	X:			
			Y:	Y:			
			Huso:	Huso:			
3.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO ⁽¹⁾							
Nº vertido	Tipo Conducción	Tipo de Vertido ⁽²⁾	Coordenadas UTM ETRS89 (Punto de descarga) ⁽³⁾	Diámetro	Longitud	Dilución	Nº Difusores
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
3.3 DESTINO DEL VERTIDO ⁽¹⁾							
Nº vertido	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				
	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				
	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				
	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				
	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				
	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				
	DPMT ⁽⁴⁾ <input type="checkbox"/>	DPH ⁽⁵⁾ <input type="checkbox"/>	Red de Saneamiento Municipal <input type="checkbox"/>				

002275D

(1) Incluir tantas filas como sean necesarias.
 (2) Indicar tipo de vertido (Proceso, Refrigeración, Pluviales, Domésticos (aseos), Piscifactoría, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, ...)
 (3) Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
 (4) Dominio Público Marítimo-Terrestre.
 (5) Dominio Público Hidráulico.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

4 SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN

4.1 Instalaciones de Depuración ⁽¹⁾

Nº Instalación	Nombre Instalación (EDAR)	Año construcción	Situación actual ⁽²⁾	Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 ⁽³⁾		
				X	Y	Huso

4.2 Sistema de Depuración (para cada EDAR) ⁽⁴⁾

Nº Instalación:

<input type="checkbox"/> Sin tratamiento	<input type="checkbox"/> Pre-tratamiento <input type="checkbox"/> Tanque regulación <input type="checkbox"/> Desarenado <input type="checkbox"/> Desengrasado <input type="checkbox"/> Desbaste <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Tratamiento primario <input type="checkbox"/> Decantación primaria <input type="checkbox"/> Físico Químico <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Tratamiento biológico <input type="checkbox"/> Fangos activados <input type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros <input type="checkbox"/> Lagunaje <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Especiales <input type="checkbox"/> Desinfección (Cloración) <input type="checkbox"/> Nitrificación-Desnitrificación <input type="checkbox"/> Eliminación de fósforo <input type="checkbox"/> Ozonización <input type="checkbox"/> Ultravioleta <input type="checkbox"/> Ultrafiltración/Ósmosis inversa <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Capacidad máxima depuración (m3/h):			Régimen de funcionamiento	<input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Estacional	

4.3 Diagrama Proceso de Depuración ⁽⁴⁾

Nº Instalación:

Diagrama del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Señalar los puntos de control de vertido. Breve descripción del proceso de depuración. Sistemas previstos en caso de grandes lluvias.

(1) Incluir tantas filas como sean necesarias.
 (2) Indicar: Funcionamiento normal, parada temporalmente, en desuso.
 (3) Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
 (4) Repetir para cada instalación.

4.4 Rendimiento Efectivo

Justificar los rendimientos medios reales obtenidos para cada uno de los parámetros característicos del vertido (en caso de disponer de este dato).

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

4.5	Desvíos (BY-PASS)
Explicar brevemente por qué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias.	
4.6	Medidas de Seguridad
Indicar brevemente medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (tanques de retención, cubeta de recogida de reboses,)	
4.7	Destino de los Fangos
Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal,)	
4.8	Elementos de Control
Indicar elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales)	

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

5	CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL VERTIDO
----------	--

5.1	Volúmenes y caudales vertidos
------------	--------------------------------------

Identificación Punto Vertido: (1)					
Parámetros/Sustancia	Valor diario máximo		Valor diario medio		
	Caudal (m ³ /h)		Caudal (m ³ /h)		
	Valor o Concentración (2)	Unidad	Valor o Concentración (2)	Unidad	
pH					
Tª					
Conductividad					
Color					
Sólidos en Suspensión					
DBO ₅					
DQO					
Aceites y Grasas					
Amonio					
Fósforo total					
Nitrógeno total					
Otros (especificar):					

(1) Incluir los datos para cada punto de vertido.
(2) El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

6	FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL EN CONTINUO
Indicar brevemente si dispone de algún equipo de control en continuo de caudal, parámetros o funcionamiento y su localización exacta.	

7	FUNCIONAMIENTO DE LOS ALIVIADEROS O DESBORDAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA
Indicar brevemente el control y tratamiento del efluente previsto y justificar el cumplimiento de lo establecido en este sentido en el artículo 5.3.1. y, en su caso, en el 6.1 de la Orden del 13 de julio de 1993.	

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 23)

ANEXO I.c)

Añadir pág. Borrar pág.

DECLARACIÓN DE VERTIDO

Titular: _____ NIF/NIE/Pasaporte: _____ Nº de Expediente (a rellenar por la Administración): **FORMULARIO 7.1**

Actividad: _____ Provincia: _____ HOJA Nº 11 DE 23

Municipio: _____

DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA
Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1 Real Decreto 849/1986

Formulario 7.1
CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO

A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO

Nº del punto de desbordamiento (1)	Nombre del Medio Receptor (2)	Situación del punto de vertido del desbordamiento			Coordenadas ETRS89 (3)		Tipo de Sistema de Saneamiento	Ubicación del punto de desbordamiento (4)	Tipo de desbordamiento (5)
		Provincia	Municipio	Localidad	UTM X (6 dígitos)	UTM Y (7 dígitos)			
							<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación
							<input type="checkbox"/> Unitario <input type="checkbox"/> Separativo	<input type="checkbox"/> Colector <input type="checkbox"/> Estación de Bombeo <input type="checkbox"/> Intermedio en EDAR	<input type="checkbox"/> Sin Infraestructura de Regulación <input type="checkbox"/> Con Infraestructura de Regulación

Diagrama del Sistema de Saneamiento (6):

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 23)

ANEXO I.c)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.1

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos.

A) CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DEL DESBORDAMIENTO

- (1) En este apartado se deben consignar tantos puntos de vertido de desbordamientos como existan, asignándoles un número ordinal consecutivo en orden ascendente, desde aguas abajo del sistema de saneamiento hacia aguas arriba. Se considera punto de de vertido desbordamiento aquel donde se incorporan al medio receptor los desbordamientos de las aguas procedentes de un sistema de saneamiento ya sea unitario o separativo en un episodio de lluvia.
- (2) Se debe indicar el nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.).
- (3) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO, en el sistema de referencia ETRS89.
- (4) En caso de que se haya marcado "intermedio en EDAR", no será necesario cumplimentar el Formulario 7.1.B ni el Formulario 7.1.C.
- (5) En caso de que se haya marcado "con infraestructura de regulación", se procederá a rellenar el Formulario 7.1.B en los casos en los que el propio colector realice las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales.
- (6) Se debe dibujar un diagrama del sistema de saneamiento donde se indiquen explícitamente todos los puntos de vertido de desbordamiento.

NOTA: En el supuesto de que haya más de cuatro puntos de vertido de desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándose correlativamente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO									
Titular:			NIF/NIE/Pasaporte:			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)			
Actividad:			Provincia:			FORMULARIO 7.1 (continuación)			
Municipio:						HOJA Nº 13 DE 23			
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1. Real Decreto 849/1986					Formulario 7.1 (continuación) CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO				
B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (IRAR)									
Nº de la infraestructura de regulación (1)	Nº del punto vertido del de desbordamiento asociado (2)	Volumen de retención (m³)	Tiempo de retención (h)	Caudal máximo de entrada (l/s) (3)	Caudal máximo de salida (l/s) (3)	Velocidad máxima de salida (m/s) (3)	Breve descripción de las características y criterios de diseño y dimensionamiento (4)		

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 14 de 23)

ANEXO I.c)

	FORMULARIO 7.1 (continuación)
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	
<p>Este formulario deben completarlo los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos, que hayan marcado "con infraestructura de regulación" en el Formulario 7.1.A), así como en los casos en los que el propio colector realiza las funciones de retención de volúmenes de aguas residuales y de regulación de caudales. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 7.1.A).</p> <p>B) DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) En este apartado se deben consignar tantas infraestructuras de regulación como existan, asignándolas un número consecutivo. (2) Se debe indicar el número del punto de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 7.1.A) que está asociado a la infraestructura de regulación. (3) Se debe indicar el volumen máximo por unidad de tiempo que pasa por la sección de entrada y de salida de la infraestructura de regulación, así como la velocidad máxima de salida de la infraestructura de regulación. (4) Se deben indicar las normas o instrucciones técnicas en las que se ha basado el diseño de la infraestructura de regulación. Asimismo, se debe señalar el número de desbordamientos anuales, la dilución alcanzada, las características del episodio lluvioso o las condiciones para calcular los caudales y tiempo de retención, etc. Se adjuntarán los proyectos de diseño de las mismas. <p>NOTA: En el supuesto de que haya más de ocho infraestructuras de regulación se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.</p>	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DECLARACIÓN DE VERTIDO										
Titular:			NIF/NIE/Pasaporte:			Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)		FORMULARIO 7.1 (continuación)		
Actividad:			Provincia:			HOJA Nº		DE 15 DE 23		
Municipio:			Formulario 7.1 (continuación)							
DESORBAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e), 246.3.c) y Disp. Ad. 2ª.1 Real Decreto 849/1986					CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO					
C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESORBAMIENTO					CARACTERIZACIÓN DEL DESORBAMIENTO					
Superficie de la cuenca vertiente		Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (2)			Caudal máximo de diseño (l/s) (3)		Caudal máximo en tiempo seco (l/s) (4)		Población (habitantes)	
Superficie bruta drenada (Ha)	% Superficie impermeable	Coefficiente de escorrentía medio	Nombre o identificador del colector o colectores.	Nombre o identificador del colector o colectores.	Carga contaminante de diseño (h-e) (5)	Población de hecho (6)	Población de estación (7)			
Nombre del área drenada asociada al desbordamiento (1)										

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 16 de 23)

ANEXO I.c)

FORMULARIO 7.1
(continuación)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertidos en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, excepto en el caso de vertidos urbanos de menos de 2.000 habitantes equivalentes, en cuyo caso será bajo petición del Órgano competente en materia de vertidos. No será necesario cumplimentar este formulario cuando se haya marcado "intermedio en EDAR" en el Formulario 7.1.A).

C) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DRENADA ASOCIADA AL DESBORDAMIENTO

- (1) Se debe indicar la denominación del área drenada asociada al desbordamiento.
- (2) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 7.1.A) que están asociados al área drenada. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas.
- (3) El caudal máximo de diseño incluye la totalidad de las aguas residuales generadas en la zona atendida por la red (tanto las urbanas como las industriales), además de las aguas de lluvia, así como las aguas de infiltración. Si existe algún punto o puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, el caudal máximo de diseño debe tener en cuenta el caudal o caudales máximos de diseño de los colectores o instalaciones de evacuación ubicados en las estructuras con puntos de vertido del desbordamiento situados aguas arriba, y añadir la totalidad de las aguas residuales, las escorrentías de agua de lluvia y las aguas de infiltración que se captan en la subárea drenada ubicada aguas abajo de los referidos puntos de vertido del desbordamiento.
- (4) El caudal máximo o caudal punta en tiempo seco será el caudal máximo de la suma de las aguas residuales y las aguas de infiltración.
- (5) En el caso de vertidos urbanos o asimilables a urbanos, se consignará la carga contaminante de diseño. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona o la cabecera ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es generalmente superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se debe sumar, si existe, la carga contaminante de las industrias y la cabecera ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes en esos casos se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO5) de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).
- (6) Se compone de todas las personas que se encuentran en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.
- (7) Se debe indicar el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete áreas drenadas asociadas al desbordamiento se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 17 de 23)

ANEXO I.c)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:	
Actividad:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Municipio:		FORMULARIO 7.2	
Provincia:		HOJA Nº 17 DE 23	
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA		Formulario 7.2	
Art. 246.2.e) y 246.3.c) Real Decreto 849/1986		MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA	
A) CONJUNTO DE MEDIDAS (1)			
1. Descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento (2)			
2. Actuaciones para controlar la contaminación (3)			
2.1. Programa de operación y mantenimiento del sistema de saneamiento	Definido	Implantado	Fecha prevista para su implantación
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.2. Medidas para la eliminación de desbordamientos de sistema de saneamiento en tiempo seco	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.3. Medidas para la maximización de la capacidad de almacenamiento en la red de saneamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.4. Medidas para la maximización de caudales transportados a EDAR para tratamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.5. Programa de vigilancia de los desbordamientos	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.6. Medidas para la reducción de la contaminación en desbordamientos de sistemas de saneamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.7. Medidas para limitar la presencia de sólidos y flotantes en desbordamientos de sistemas de saneamiento	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
2.8. Otras actuaciones (especificar):	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	
3. Cronograma de ejecución de las actuaciones (4)			

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 18 de 23)

ANEXO I.c

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.2

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e.
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e o zonas industriales que viertan en una zona declarada de baño.

No obstante, el Órgano competente en materia de vertidos podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

A) CONJUNTO DE MEDIDAS

- (1) Para todos los sistemas de saneamiento, se deben redactar y aprobar uno o varios documentos específicos recogiendo las medidas, actuaciones e instalaciones para limitar la contaminación producida por desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.
- (2) La descripción y caracterización detallada del sistema de saneamiento comprenderá un estudio y análisis de la información existente, un control del sistema de saneamiento (en caso de ser necesario) y la modelización del sistema de saneamiento.
- (3) Se deben entregar fichas resumen de las actuaciones previstas, así como esquemas y planos descriptivos de las mismas.
- (4) Se debe presentar un cronograma de las actuaciones propuestas para limitar la contaminación por desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia. Se reproducirán las fechas previstas en el apartado 2, añadiendo aquella información sobre fases relevantes para la ejecución de las medidas.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 19 de 23)

ANEXO I.c)

DECLARACIÓN DE VERTIDO			
Titular:		DNI/NIF/NIE/Pasaporte:	
Actividad:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Municipio:		FORMULARIO 7.2 (continuación)	
		HOJA Nº	19 DE 23
		Provincia:	
DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Art. 246.2.e) y 246.3.c) Real Decreto 849/1986		Formulario 7.2 (continuación) MEDIDAS, ACTUACIONES E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA	
B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA (1)			
Nº elemento de control (2)	Nº de los puntos de vertido del desbordamiento asociados (3)	Tipo de elemento de control (4)	Objetivo del elemento de control (5)
			Ubicación del elemento de control (6)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 20 de 23)

ANEXO I.c)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO

FORMULARIO 7.2
(continuación)

Este formulario deben completarlo todos los solicitantes de autorizaciones de vertido en los que existan flujos de desbordamientos de sistemas de saneamiento, incluidos en los siguientes grupos:

- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 2.000 h-e.
- Solicitudes nuevas presentadas a partir del 31/12/2015 de vertidos industriales.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de más de 50.000 h-e.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos industriales regulados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Autorizaciones vigentes, en trámite o solicitadas antes del 31/12/2015 de vertidos urbanos de 2.000 a 50.000 h-e o zonas industriales que vertían en una zona declarada de baño.

No obstante, el Órgano competente en materia de vertidos podrá requerir motivadamente a los solicitantes no incluidos en ninguno de los grupos anteriores, en función de la magnitud del desbordamiento y de su afección a los objetivos ambientales del medio receptor, la cumplimentación de este formulario.

Este formulario deberá cumplimentarse teniendo en cuenta las normas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, en aplicación del artículo 259.ter.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B) ELEMENTOS DE CONTROL DE LAS MEDIDAS, OBRAS E INSTALACIONES PARA LIMITAR LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA

- (1) Se deben describir los elementos de control de las medidas, obras e instalaciones consideradas para limitar la contaminación producidas por los desbordamientos en los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia (adjunte la documentación necesaria que lo acredite).
- (2) En este apartado se deben consignar tantos elementos de control como existan, asignándoles un número consecutivo.
- (3) Se deben indicar todos los puntos de vertido del desbordamiento (según la numeración asignada en el Formulario 7.1.A) que están asociados al elemento de control. En caso de existir más de un punto de vertido del desbordamiento, se indicarán todos ellos separados por comas.
- (4) Se debe incluir una breve descripción del elemento de control: caudalímetro, limnómetro, medidor en continuo de determinados parámetros de contaminación, tomamuestra automático para mediciones discretas, etc.
- (5) Se debe indicar el objetivo del elemento de control: medición del caudal, medición de niveles, caracterización de la contaminación, etc.
- (6) Se debe indicar la ubicación del elemento de control.

NOTA: En el supuesto de que haya más de siete elementos de control se utilizarán tantas hojas del formulario como sea necesario, numerándolas correlativamente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 21 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

8	VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR
<p>El titular del vertido deberá presentar un Plan de Vigilancia y Control del medio receptor afectado por sus vertidos, de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar. Para el diseño del Plan se tendrá en cuenta la existencia de otros vertidos en la zona y, a ser posible, será conjunto para todas las empresas situadas en la zona afectada.</p> <p>Se deberá evaluar los efectos del vertido en el medio receptor, la evolución temporal de los parámetros analizados y la valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica</p>	

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 22 de 23)

ANEXO I c)

DECLARACIÓN DE VERTIDOS

9	VIGILANCIA ESTRUCTURAL DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO
<p>El titular del vertido deberá presentar un Plan de Vigilancia y Control estructural de las conducciones de vertidos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de 13 de julio de 1993, deberá detallar los procedimientos y medios que se van a emplear en la inspección y mantenimiento preventivo de los elementos estructurales de aquellas, evaluando y cuantificando el coste que estas operaciones representarán al titular de la instalación.</p>	

002275D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 23 de 23)

ANEXO I c)
DECLARACIÓN DE VERTIDOS

10	DOCUMENTACIÓN ANEXA
Relacionar la documentación anexa aportada, indicando el soporte en el que se presenta (CD, DVD, ...).	

11	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA TITULAR DE LA INSTALACIÓN	
Fdo.:	

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda, Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es

002275D

ANEXO II**II.a) Información mínima que debe contener la solicitud de vertido.**

- a) Información de la persona titular de la solicitud (nombre o razón social, NIF/NIE/Pasaporte, y dirección a efectos de notificación). Deberán presentar documentación acreditativa de: la personalidad jurídica; y en su caso, inscripción en el registro de entidades urbanísticas de conservación (artículo 111.2 de la LOUA) o estatutos de constitución del ente supramunicipal (artículo 14.2 de la Ley 9/2010 de aguas de Andalucía).
- b) Descripción sucinta de los hechos que motivan su solicitud.
- c) Lugar y fecha.
- d) Firma de la persona solicitante o representante (con documentación acreditativa de la representación legal).
- e) Órgano administrativo al que se dirige.

Referencia del conjunto de documentación adjunta que complementa y ayude a interpretar, tanto los términos de la solicitud como el conjunto de información presentada.

II.b) Contenido de la Declaración de vertidos.

Contenido de carácter general:

- a) Características de la actividad causante del vertido, con descripción de los efluentes de proceso, sanitario, de refrigeración y pluviales.
- b) Localización exacta del punto donde se produce el vertido, en coordenadas UTM Datum ETRS89, así como de los puntos de control asociados.
- c) Características cualitativas (con indicación de todos los valores de los parámetros contaminantes del vertido), cuantitativas y temporales del vertido.
- d) Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido. Asimismo, descripción de la caracterización y destino de los fangos generados y sistemas de control del vertido.
- e) Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas para la prevención de vertidos accidentales.

En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales o entes supramunicipales, la declaración de vertido deberá incluir, además:

- a) Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas, recogidos por la red de saneamiento.

- b) Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red de saneamiento, que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos.
- c) Acuerdo de pleno del ayuntamiento de delegación de competencias en la entidad de derecho público correspondiente, en su caso.
- d) En caso de que se suscriba un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de agua y las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2010 de aguas de Andalucía, no será necesaria la aportación del proyecto de las obras e instalaciones de depuración o eliminación, siempre y cuando se presente un certificado de disponibilidad de los terrenos en los que vayan a ubicarse las infraestructuras de depuración y copia de este convenio.
- e) Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que, teniendo en cuenta el régimen de lluvias, las características de la cuenca vertiente, el diseño de la red de saneamiento, la naturaleza y características de las sustancias presentes en los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, y los objetivos medioambientales del medio receptor, definan las buenas prácticas y actuaciones básicas para maximizar el transporte de volúmenes hacia las estaciones depuradoras de aguas residuales y de escorrentía y reducir el impacto de los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia.

Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución.

II.c) Documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización y declaración de vertidos.

Documentación de carácter general:

- a) Proyecto técnico, suscrito por personal técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor, así como de las conducciones de evacuación del vertido. Incluirá, al menos, plano de planta de la parcela, con red de saneamiento, arquetas, depuradora y colector y punto de vertido, y plano de detalle del sistema de depuración elegido, especificando fases, dimensiones y capacidad.
- b) En su caso, documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas para limitar la contaminación por desbordamiento en episodios de lluvias.
- c) En el caso de que la persona solicitante de la autorización de vertido deba solicitar, además, una concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas, o pretenda la reutilización de las

aguas, la documentación a que se refieren los apartados anteriores se presentará conjuntamente con la que resulte necesaria a los efectos de obtener dicha concesión.

- d) Justificante del pago de las tasas por tramitación de la autorización de vertido.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, la determinación de los datos que, a juicio de la persona solicitante, gocen de confidencialidad, debiendo justificarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- f) Informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico.
- g) En su caso, documentación acreditativa de la autorización de vertido a fosa séptica otorgado por el Ayuntamiento correspondiente.
- h) Título o certificación Registral acreditativa de la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso del propietario (en el caso de no acreditarse la declaración de utilidad pública o la imposición de servidumbre).
- i) Certificado municipal de abastecimiento de agua o, en caso de que disponga de ello autorización para la extracción de aguas por parte de la Administración Hidráulica.

Específica para vertidos procedentes de actividades industriales:

- a) Diagrama de flujo del proceso de fabricación y de los efluentes producidos.
- b) Declaración de que se separan las aguas de proceso de las sanitarias y de las pluviales. En caso de que técnicamente sea inviable, documentación acreditativa de dicha inviabilidad.
- c) Cálculo justificativo de la carga contaminante máxima, media diaria y mensual vertida por los colectores.
- d) Los planos siguientes:
 1. Plano detallado que incluya ubicación de las plantas de tratamiento, red de colectores con punto/s final/es de vertido. Asimismo, se reflejarán las distintas naves de producción, ubicación de tanques de almacenamiento y red de pluviales, diferenciando entre contaminadas y limpias.
 2. Plano de situación de emplazamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.
 3. Plano de situación de la captación y distribución de agua.
 4. Plano de la red de drenaje de evacuación de la factoría.

5. Plano de implantación de la instalación prevista, sobre cartografía a escala 1:5.000 con descripción del entorno.
6. Plano de parcela a escala 1:500 en el que se representen las instalaciones proyectadas.

Específica para vertidos al litoral:

- a) Análisis de alternativas y justificación, con criterios científicos, técnicos y económicos, de la imposibilidad o dificultad de aplicar otra solución para la eliminación o tratamiento de los vertidos. Este análisis deberá considerar tanto la posibilidad de reutilización en tierra de las aguas residuales tratadas, como distintas combinaciones de reparto del proceso de depuración entre la estación de tratamiento y los fenómenos de dilución y autodepuración que tienen lugar en el medio receptor, siempre que se cumplan los objetivos de calidad de éste.
- b) Situación ambiental actual con descripción del medio natural (terrestre, hídrico o marino, climatología, geomorfología, formaciones geomorfológicas de la costa, vegetación y fauna) y previsiones.
- c) Estudio de dispersión del vertido que incluirá la base del modelo de cálculo empleado y el procedimiento de cálculo.
- d) Medidas previstas para realizar el seguimiento de las emisiones.
- e) En su caso solicitud de concesión de ocupación o autorización de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre dirigida a la Dirección General de la Consejería competente o, en caso de dominio público portuario, a la Autoridad Portuaria correspondiente, acompañada de la documentación establecida en la Ley de Costas y en su Reglamento o en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y normativa reglamentaria correspondiente.
- f) Situación, identificación y características de todos los aliviaderos de emergencia no asociados a episodios de lluvia y conducciones de vertido en general, que estén diseñados o puedan funcionar como sistema de vertido ante una situación de contingencia o accidental. Justificación de la necesidad de mantener estas conducciones de vertido para evitar un mal mayor (salud pública, inundaciones, etc.), acreditando que se trata de la única alternativa posible.
- g) Fundamentos de diseño de la conducción de vertido de la instalación, en su caso, en base a la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertido desde tierra al mar.
- h) Programas de vigilancia y control: Vigilancia estructural y vigilancia ambiental (control de efluentes, control de aguas receptoras, de sedimentos y organismos).

Para vertidos de aguas subterráneas:

- a) Estudio Hidrogeológico firmado por el personal técnico competente que demuestre la inocuidad del vertido, que deberá contener como mínimo:
 1. El estudio de las características hidrogeológicas de la zona afectada (punto donde se pretende realizar el vertido).
 2. El eventual poder depurador del suelo y subsuelo.
 3. Los riesgos de contaminación y de alteración de la calidad de las aguas subterráneas por el vertido.
 4. Determinación de si el vertido es inocuo desde el punto de vista medioambiental y constituye una solución adecuada.

Si es necesaria la ejecución de obras e instalaciones:

- a) Documentación necesaria a los efectos de obtener una autorización de obras en zona de Dominio Público Hidráulico o zona de policía, en su caso.
- b) Fechas de inicio y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas y entrada en servicio de aquellas, así como las medidas que, en caso necesario se deban adoptar para reducir la contaminación de aquellas.
- c) Programas de reducción de la contaminación.

II.d) Contenido de la autorización de vertidos.

Contenido General:

- a) Origen de las aguas y localización geográfica del punto de vertido.
- b) El caudal y los valores límite de emisión del efluente.
- c) Las condiciones de inmisión que, en su caso, correspondan.
- d) Las instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación que la Consejería competente en materia de agua considere suficientes para cumplir la normativa sobre la calidad del agua del medio receptor.
- e) Las fechas de iniciación y terminación de las obras e instalaciones, fases parciales previstas y entrada en servicio de aquéllas, así como las medidas que, en caso necesario, se deban adoptar para reducir la contaminación durante el plazo de ejecución de aquéllas.
- f) Los elementos de control de las instalaciones de depuración y los sistemas de medición del caudal y de la toma de muestras, la incertidumbre y los límites de cuantificación del método de ensayo utilizado, la periodicidad en la que es obligatorio analizar y acreditar los parámetros y condiciones del vertido, y, en su caso, del medio receptor y la conducción del vertido, así como cualesquiera otras declaraciones y acreditaciones a que venga obligado ante la Consejería.
- g) El plazo de vigencia de la autorización.
- h) En su caso, el importe del canon de control de vertidos o del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, según corresponda.
- i) La fianza a la que se refiere el artículo 88.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- j) Las causas de extinción, revisión, modificación y revocación de la autorización.
- k) Las actuaciones y medidas que, en casos de emergencia, deban ser puestas en práctica por la persona titular de la autorización.
- l) En su caso, el establecimiento de los programas de reducción de la contaminación para la progresiva adecuación de las características del vertido a los valores límite de emisión, así como sus correspondientes plazos.
- m) La obligación de comunicar la fecha de comienzo del vertido con una antelación, al menos, de diez días.
- n) En su caso, medidas, actuaciones e instalaciones para la regulación de los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, así como los elementos de control de las mismas, necesarios que permitan limitar adecuadamente la contaminación que puedan producir y cumplir los objetivos medioambientales del medio receptor.

- o) Cualquier otra condición que el órgano competente para resolver considere oportuna en razón de las características específicas del caso y del cumplimiento de la finalidad de las instalaciones de depuración y evacuación.
- p) Los recursos administrativos que puedan interponerse contra la resolución.

En las autorizaciones de vertido a aguas subterráneas se establecerán, además, las siguientes:

- a) La técnica para llevar a cabo el vertido.
- b) Las precauciones que resulten indispensables teniendo en cuenta la naturaleza y concentración de las sustancias presentes en los efluentes, las características del medio receptor, así como la proximidad de captaciones de agua, y, en particular, las de agua potable, termal y mineral.
- c) La cantidad máxima admisible de una sustancia en los efluentes, así como la concentración de dicha sustancia.
- d) Los dispositivos para controlar los efluentes evacuados en las aguas subterráneas.
- e) Las medidas que permitan la vigilancia de las aguas subterráneas y, en particular, de su calidad.

ANEXO III. Solicitud de Autorización o Modificación y Declaración de vertidos simplificada

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**DE AUTORIZACIÓN O MODIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VERTIDOS SIMPLIFICADA⁽¹⁾
VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES⁽²⁾**

Nº de Expediente
(a rellenar por la administración)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
TITULAR ⁽³⁾ :	NIF/NIE/PASAPORTE:
DOMICILIO ⁽⁴⁾	Calle/Plaza: Dirección: N°: Piso: Escalera: Puerta:
	Paraje/Lugar/Poligono: Localidad:
	Municipio: Cód. Postal: Provincia:
	Teléfono: Móvil: Fax:
	Correo electrónico:
REPRESENTANTE ⁽⁵⁾	Nombre:
	Cargo:
	Teléfono: Móvil: Fax:
	Correo electrónico:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ⁽⁶⁾	Calle/Plaza: Dirección: N°: Piso: Escalera: Puerta:
	Paraje/Lugar/Poligono: Localidad:
	Municipio: Cód. Postal: Provincia:
De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986).	
SOLICITA ⁽⁷⁾	<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN DE VERTIDO URBANO O ASIMILABLE DE POBLACIÓN INFERIOR A 250 HABITANTES EQUIVALENTES <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO N° DE EXPEDIENTE
	OTRAS SOLICITUDES⁽⁸⁾ <input type="checkbox"/> IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA A EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA <input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS AGUAS <input type="checkbox"/>
Según los datos que se acompañan en el siguiente Declaración de vertido.	
En , a de de	
Firma:	
<input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Titular Fdo.:	
ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA: DELEGACIÓN TERRITORIAL AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN	



2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA⁽⁹⁾	
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita la personalidad jurídica (se aportará copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el órgano competente en materia de vertidos).
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita la representación legal (si se trata de personas jurídicas o si el solicitante de la autorización no es el interesado). Debe aportar copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo por el órgano competente en materia de vertidos.
<input type="checkbox"/>	Plano/ croquis de la ubicación del vertido.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.
<input type="checkbox"/>	Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa o imposición de servidumbre de acueducto.
<input type="checkbox"/>	Título o certificación Registral acreditativa de la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso del propietario, (en el caso de no solicitarse la declaración de utilidad pública o la imposición de servidumbre).
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

A rellenar por la Administración		
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
Dirección (Calle/Plaza):	N°:	
Localidad:	Provincia:	Cód. Postal:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO	SOLICITUD
<p>(1) Los titulares de los vertidos de naturaleza urbana o asimilable procedentes de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, en los términos del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, podrán presentar esta declaración de vertido simplificada (art. 253 RDPH).</p> <p>(2) Se entiende por habitante equivalente la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) de 60 g de oxígeno por día.</p> <p>(3) Se consideran Titulares de la Solicitud de autorización de vertido: - Quienes la promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. - Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales como titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.</p> <p>(4) Se harán constar los datos descriptivos de localización a efectos jurídicos, calle o plaza, nº, escalera, puerta, provincia, teléfono, correo electrónico, etc.</p> <p>(5) El artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en cuanto a la representación: - Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. - Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas. Deberá acreditarse la representación mediante declaración personal del peticionario o aportando en la Relación de Declaración Complementaria copia legalizada del apoderamiento o bien original y fotocopia para su cotejo en el órgano competente en materia de vertidos. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizada la solicitud de autorización de vertido o modificación el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.</p> <p>(6) Señalar el domicilio donde se practicará la notificación en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar que éste haya señalado a tal efecto en la solicitud.</p> <p>(7) El peticionario debe señalar obligatoriamente si su solicitud es para una nueva autorización de vertido o para la modificación de una autorización existente. En este último caso debe consignar el número de expediente de la autorización de vertido a modificar.</p> <p>(8) Si se requiere la imposición de servidumbre forzosa de acueducto o la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, se deberá marcar la casilla que corresponda, siendo imprescindible rellenar el Formulario 6 (Afecciones a terceros) de la Declaración General al objeto de identificar los propietarios afectados. En este caso, debe adjuntar como documentación complementaria el plano del parcelario catastral donde se sitúen los terrenos a ocupar de forma temporal o permanente. Las fincas a ocupar se identificarán sobre dicho plano asignándoles a cada una de ellas un número de orden correlativo que se corresponderá con el referido en este Formulario. En los casos en que se solicite además una concesión de aprovechamiento privativo de aguas, se deberá marcar también dicha casilla, siendo necesario asimismo presentar la documentación requerida para obtener dicha concesión.</p> <p>(9) Señálese con una cruz la documentación complementaria que se aporta.</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.

En caso de duda dirijase a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o consulte la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/>).

002270D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VERTIDO SIMPLIFICADA					
Titular:		NIF/NIE/Pasaporte:		Nº de Expediente (a rellenar por la Administración)	
Actividad:					
Termino municipal:			Provincia:		
HOJA Nº		3		DE 4	

POBLACIÓN GENERADORA DEL VERTIDO URBANO O ASIMILABLE A URBANO						
Procedencia del vertido						
<input type="checkbox"/> Población dispersa <input type="checkbox"/> Núcleo urbano <input type="checkbox"/> Urbanización <input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Otros						
Nombre de los núcleos, poblaciones, urbanización, vivienda, otros			Población de hecho ⁽¹⁾	Población estacional ⁽²⁾	Período en que se contabiliza la Población estacional ⁽³⁾	Carga contaminante en habitantes equivalentes ⁽⁴⁾
¿Recibe aguas residuales industriales? ⁽⁵⁾			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		% aguas residuales industriales	

PUNTO DE VERTIDO							
Medio Receptor	Aguas superficiales	<input type="checkbox"/> Directo		Nombre del medio receptor (río, embalse, lago, canal, rambla, etc.)			
	Aguas subterráneas ⁽⁶⁾	<input type="checkbox"/> Directo Profundidad (m) _____ <input type="checkbox"/> Indirecto		Masa de agua Acuífero			
Situación donde se produce el vertido ⁽⁷⁾	Municipio				Provincia		
	Paraje				Localidad:		
	Polígono ⁽⁸⁾				Parcela ⁽⁸⁾		
Coordenadas ⁽⁹⁾ UTM ETRS89		UTM X (6 dígitos)		UTM Y (7 dígitos)		Huso	Nº Hoja 1/10.000 ⁽¹⁰⁾

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO							
Parámetro	Valor (11)	Unidades	% reducción ⁽¹¹⁾	Parámetro	Valor (11)	Unidades	% reducción ⁽¹¹⁾
Volumen de vertido		m ³ / año		Otros (especificar)			
Materias en suspensión		mg / l					
DBO ₅		mg / l O ₂					
DQO		mg / l O ₂					

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN					
Instalación	<input type="checkbox"/> En proyecto	Tipo	<input type="checkbox"/> Sin tratamiento <input type="checkbox"/> Otras (Especificar)		¿Aporta memoria o proyecto de las instalaciones de depuración? ⁽¹²⁾
	Fecha prevista de ejecución		<input type="checkbox"/> Fosa séptica	<input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Proyecto	
	<input type="checkbox"/> Existente		<input type="checkbox"/> Tanque Imhoff <input type="checkbox"/> Sistema de filtración		
Año de construcción					
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y DESTINO DE LOS FANGOS: (indicar brevemente si el destino de los fangos es gestor autorizado, vertedero municipal, etc.)					

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDO ⁽¹³⁾		
¿Está constituida la Comunidad de Usuarios de Vertido?	<input type="checkbox"/> Sí	Fecha de aprobación de estatutos y constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertido (14)
	<input type="checkbox"/> No	¿Se encuentra en trámite? ⁽¹⁵⁾
		Nº de Expediente ⁽¹⁵⁾
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		Fecha de inicio del expediente de solicitud ⁽¹⁵⁾

002270D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE VERTIDO	DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
<p>(1) Se compone de todas las personas que en el momento censal se encuentren en el territorio de referencia, bien en calidad de residentes presentes en el mismo o de transeúntes.</p> <p>(2) Se indicará el número de habitantes en los que se incrementa de forma estacional la población de hecho.</p> <p>(3) Se hará constar los meses del año en los que se produce un incremento de la población asociada al vertido.</p> <p>(4) En este tipo de vertidos y, con carácter general, los habitantes equivalentes coincidirán con los habitantes de hecho. Si no se cumple este supuesto, por ejemplo porque existe actividad industrial o carga ganadera asociada al vertido se calcularán los habitantes equivalentes. Se entiende por habitante equivalente a la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) de 60 g de oxígeno por día. El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante de los vertidos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona y la cabaña ganadera existente. Por ello, el número de habitantes equivalentes es casi siempre superior a la suma de población de hecho más la población estacional ya que se suma la carga contaminante de las industrias y la cabaña ganadera. Para calcular la carga contaminante en habitantes equivalentes se tendrá en cuenta que un habitante equivalente es la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gramos de oxígeno por día (Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas).</p> <p>(5) En este apartado se indicará si existen aguas residuales industriales que se incorporan al vertido. En caso afirmativo se expresará su porcentaje respecto al volumen total anual del vertido. Se entiende por aguas residuales industriales todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.</p> <p>(6) Si el vertido se realiza mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido directo e indicar la profundidad a la que se produce. Si se realiza mediante la filtración a través del suelo o del subsuelo se debe marcar la casilla de vertido indirecto. Si desconoce la masa de agua o acuífero afectado consulte al órgano competente en materia de vertidos.</p> <p>(7) Adjunte un plano o croquis de la ubicación del vertido.</p> <p>(8) Indique la referencia catastral.</p> <p>(9) Las coordenadas quedan definidas por la UTM X, UTM Y y el HUSO.</p> <p>(10) Indique el número de hoja correspondiente al Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000.</p> <p>(11) La caracterización del vertido se puede expresar bien en concentración bien en porcentaje de reducción alcanzado después del tratamiento de depuración.</p> <p>(12) Para edificaciones aisladas cuyo sistema de depuración de aguas residuales previsto sea de tipo modular prefabricado, el folleto explicativo que suele acompañar a este tipo de sistemas podrá tener la consideración de memoria descriptiva. En cualquier caso, para las edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento de Vertidos de Andalucía, no será necesaria la presentación de esta solicitud de autorización de vertidos. Salvo que el interesado solicite expresamente el otorgamiento de una autorización de vertido a DPH. En caso de que se disponga de proyecto de las instalaciones, se adjuntará como documentación complementaria.</p> <p>(13) Este apartado debe rellenarse cuando no exista un titular único de la actividad causante del vertido, (ejemplo urbanizaciones y otras agrupaciones sin personalidad jurídica).</p> <p>(14) En caso afirmativo se marcará la casilla correspondiente, consignando la fecha de aprobación de los correspondientes estatutos y se aportará documento acreditativo de su constitución.</p> <p>(15) En el supuesto de que no se haya constituido en Comunidad de Usuarios de Vertido, se deberá indicar si se encuentra o no en trámite de constitución. En caso de encontrarse en trámite se hará constar la fecha de inicio del expediente de Solicitud de constitución ante el órgano competente en materia de vertidos así como su número de expediente.</p>	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es.</p>	

002270D

ANEXO IV. Valores límite de emisión.

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Parámetro	Uds	Aguas costeras y de transición			Aguas superficiales		
		Valor mensual	Valor diaria	Valor puntual	Valor mensual	Valor diaria	Valor puntual
1,1,1-tricloroetano	mg/l	3	3,3	3,6	1	1,1	1,2
1,2-dicloroetano	mg/l	0,3	0,33	0,36	0,1	0,11	0,12
Aceites y Grasas	mg/l	25	27,5	30	12	13,5	15
Alacloro	mg/l	0,01	0,011	0,012	0,003	0,0033	0,0036
Aldehídos	mg/l	2	2,2	3	0,8	0,9	1
Aldrín	mg/l	0,0003	0,00033	0,00036	0,0001	0,00011	0,00012
Aluminio Total	mg/l	6	6,6	10	2	2,2	2,4
Amonio	mg/l	60	80	100	16,7	18,4	20
Antraceno (*)	mg/l	0,003	0,0033	0,0036	0,001	0,0011	0,0012
AOX	mg Cl/l	0,8	0,9	1	0,25	0,28	0,3
Arsénico Total	mg/l	1	1,1	1,2	0,3	0,33	0,36
Atrazina	mg/l	0,003	0,0033	0,0036	0,001	0,0011	0,0012
Benceno	mg/l	0,1	0,11	0,12	0,03	0,033	0,036
Boro	mg/l	2	2,2	3	0,8	0,9	1
Cadmio Total (*)	mg/l	0,012	0,013	0,014	0,004	0,0044	0,0048
Carbono Orgánico Total (COT)	mg/l	150	200	250	41,7	45,9	50
Cianuros Totales	mg/l	1	1,5	2	0,7	0,8	0,9
Cinc Total	mg/l	1,5	1,7	1,8	0,5	0,55	0,6
Clorfenvinfos	mg/l	0,003	0,0033	0,0036	0,001	0,0011	0,0012
Cloro Residual Total	mg/l	0,8	0,9	1	0,3	0,35	0,5
Cloroalcanos (C10-C13) (*)	mg/l	0,012	0,013	0,014	0,004	0,0044	0,0048
Clorobenceno	mg/l	0,6	0,66	0,72	0,2	0,22	0,24
Cloroformo	mg/l	0,075	0,083	0,1	0,025	0,028	0,03
Clorpirifos	mg/l	0,001	0,0011	0,0012	0,0003	0,00033	0,00036
Cloruro de vinilo	mg/l	0,3	0,33	0,36	0,1	0,11	0,12
Cloruros	mg/l	-	-	-	2000	2000	2000
Cobre Total	mg/l	0,75	0,83	0,9	0,25	0,28	0,3
Color	mg Pt-Co/l	80	90	100	40	45	50
Conductividad (25°C)	mS/cm	-	-	-	1,7	1,87	2
Cromo Total	mg/l	0,3	0,33	0,36	0,1	0,11	0,12
Cromo VI	mg/l	0,03	0,033	0,036	0,01	0,011	0,012
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2/l	200	220	240	67	74	80
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2/l	375	413	450	125	138	150
Diclorobenceno suma máxima	mg/l	0,6	0,66	0,72	0,2	0,22	0,24
Diclorometano	mg/l	0,6	0,66	0,72	0,2	0,22	0,24
DDT Total suma máxima	mg/l	0,0006	0,00066	0,00075	0,00021	0,00023	0,00025
Dieldrín	mg/l	0,0003	0,00033	0,00036	0,0001	0,00011	0,00012
Difenileteres bromados (*)							
PDBE(28) (*)	mg/l	0,006	0,0066	0,007	0,002	0,0022	0,0024
PDBE(47) (*)	mg/l	0,006	0,0066	0,007	0,002	0,0022	0,0024
PDBE(99) (*)	mg/l	0,006	0,0066	0,007	0,002	0,0022	0,0024
PDBE(100) (*)	mg/l	0,006	0,0066	0,007	0,002	0,0022	0,0024
PDBE(153) (*)	mg/l	0,006	0,0066	0,007	0,002	0,0022	0,0024
PDBE(154) (*)	mg/l	0,006	0,0066	0,007	0,002	0,0022	0,0024
Diuron	mg/l	0,003	0,0033	0,0036	0,001	0,0011	0,0012

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Parámetro	Uds	Aguas costeras y de transición			Aguas superficiales		
		Valor mensual	Valor diaria	Valor puntual	Valor mensual	Valor diaria	Valor puntual
Endosulfan suma máxima (*)	mg/l	0,00003	0,000033	0,000036	0,00001	0,000011	0,000012
Endrín	mg/l	0,0003	0,00033	0,00036	0,0001	0,00011	0,00012
Estaño Total	mg/l	15	17	20	5	5,5	6
Etilbenceno	mg/l	1	1,1	1,2	0,3	0,33	0,36
Fenoles	mg C6H5OH/l	8,3	9,1	10	2,5	2,75	3
Fluoranteno	mg/l	0,2	0,22	0,24	0,06	0,066	0,072
Fluoruros	mg/l	15	17	20	5	5,5	6
Fosfatos	mg/l	150	165	180	50	55	60
Fósforo Total (1)	mg/l	50	55	60	17	18,7	20
Ftalato de bis (2 etilhexilo)	mg/l	0,03	0,033	0,036	0,01	0,011	0,012
HAP suma maxima (*) (2)	mg/l	0,00342	0,0038	0,0041	0,0011	0,00125	0,00137
Benzo[a]pireno (*)	mg/l	0,0015	0,0017	0,0018	0,0005	0,00055	0,0006
Benzo[b]fluoranteno (*)	mg/l	0,0009	0,0010	0,00108	0,0003	0,00033	0,00036
Benzo[g,h,i]perileno (*)	mg/l	0,0009	0,0010	0,00108	0,0003	0,00033	0,00036
Benzo[k]fluoranteno (*)	mg/l	0,00006	0,000066	0,000072	0,00002	0,000022	0,000024
Indeno[1,2,3-c,d]pireno (*)	mg/l	0,00006	0,000066	0,000072	0,00002	0,000022	0,000024
Hexaclorobenceno (*)	mg/l	0,001	0,0011	0,0012	0,0005	0,00055	0,0006
Hexaclorobutadieno (*)	mg/l	0,02	0,022	0,024	0,006	0,0066	0,0072
Hexaclorociclohexano suma máxima (*)	mg/l	0,0006	0,00066	0,00072	0,00002	0,000022	0,000024
Hierro	mg/l	3	3,3	3,6	2	2,2	2,4
Hidrocarburos Totales	mg/l	20	22	25	8,3	9,13	10
Isodrin	mg/l	0,0003	0,00033	0,00036	0,0001	0,00011	0,00012
Isoproturon	mg/l	0,01	0,011	0,012	0,003	0,0033	0,0036
Manganeso	mg/l	8	9	10	2,5	2,75	3
Metolaclor	mg/l	0,03	0,033	0,036	0,01	0,011	0,012
Mercurio Total (*)	mg/l	0,002	0,0022	0,0024	0,0007	0,00077	0,00084
Naftaleno	mg/l	0,06	0,066	0,072	0,02	0,022	0,024
Níquel Total	mg/l	0,6	0,66	0,72	0,2	0,22	0,24
Nitratos	mg/l	100	110	150	50	55	60
Nitritos	mg/l	30	33	36	16	18	20
Nitrógeno Total (1)	mg/l	80	110	150	27	29,7	32
Nonilfenoles y octilfenoles (*)							
4-n-Nonilfenol (*)	mg/l	0,01	0,011	0,012	0,003	0,0033	0,0036
4-t-Nonilfenol (*)	mg/l	0,01	0,011	0,012	0,003	0,0033	0,0036
4-t-Octilfenol (*)	mg/l	0,01	0,011	0,012	0,003	0,0033	0,0036
p,p'-DDT	mg/l	0,0003	0,00033	0,00036	0,0001	0,00011	0,00012
Pentaclorobenceno (*)	mg/l	0,0002	0,00022	0,00024	0,00007	0,000077	0,000084
Pentaclorofenol	mg/l	0,01	0,011	0,012	0,004	0,0044	0,0048
pH	Ud pH		9,5-5,5			9,5-5,5	
Plomo Total	mg/l	0,22	0,24	0,26	0,072	0,079	0,086
Selenio Total	mg/l	0,1	0,15	0,2	0,033	0,036	0,066
Simazina	mg/l	0,03	0,033	0,036	0,01	0,011	0,012
Sólidos en Suspensión	mg/l	400	450	500	125	138	150
Sulfatos	mg/l	-	-	-	750	825	900
Sulfitos	mg/l	2	3	4	0,7	0,77	0,8
Sulfuros	mg/l	2	3	4	0,7	0,77	0,8

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Parámetro	Uds	Aguas costeras y de transición			Aguas superficiales		
		Valor mensual	Valor diaria	Valor puntual	Valor mensual	Valor diaria	Valor puntual
Temperatura	°C	Incremento 3°C					
Tensioactivos Aniónicos	mg LAS/l	8	9	10	1,6	1,8	2
Terbutilazina	mg/l	0,03	0,033	0,036	0,01	0,011	0,012
Tetracloroetano	mg/l	0,3	0,33	0,36	0,1	0,11	0,12
Tetracloruro de Carbono	mg/l	1	1,1	1,2	0,1	0,11	0,12
Titanio Total	mg/l	3	4	5	1,3	1,5	1,6
Tolueno	mg/l	1	1,1	1,2	0,3	0,33	0,36
Toxicidad	Equitox	20	20	20	20	22	20
Tributilestano (*)	mg/l	0,000006	0,0000066	0,0000072	0,000002	0,0000022	0,0000024
Triclorobenceno	mg/l	0,012	0,013	0,014	0,004	0,0044	0,0048
Tricloroetileno suma máxima	mg/l	0,3	0,33	0,36	0,1	0,11	0,12
Trifluralin	mg/l	0,001	0,0011	0,0012	0,0003	0,00033	0,00036
Turbidez	NTU	250	325	400	100	125	150
Xilenos suma máxima	mg/l	1	1,1	1,2	0,3	0,33	0,36

(*) Identificada como sustancia prioritaria peligrosa

El valor diario se refiere al valor medido sobre una muestra compuesta de 24 horas tomada a intervalos regulares o en función del caudal.

El valor puntual se refiere al valor medido sobre una muestra simple o puntual.

(1) Si el vertido se realiza a una zona declarada sensible, los límites genéricos de aplicación son los establecidos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, y en el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre que modifica al anterior.

(2) HAP se aplicaran a la suma de los compuestos indeno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno y benzo (k) fluoranteno.

El incremento de temperatura se evaluará a 100 m. del punto de vertido y a 1 m. de profundidad

En caso de que las aguas de aporte, para algunos de los parámetros, presenten una concentración superior al 25% del valor presente en el vertido estos límites podrán aplicarse como incremento, siempre que dichas aguas de aporte procedan de la misma masa de agua a la que se realizará el vertido.

Anexo V. Declaración anual de vertido.

V.a) Declaración anual de vertidos industriales.

V.b) Declaración anual de vertidos urbanos.

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN ANUAL DE VERTIDOS INDUSTRIALES

AÑO:

1 DATOS GENERALES		
EXPEDIENTE:	INICIO VIGENCIA:	
TIPO/S DE VERTIDO/S:	FINAL VIGENCIA:	
OBSERVACIONES:	ÚLT. MODIFICACIÓN:	
1.1 DATOS DE LA INSTALACIÓN		
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:	
DOMICILIO:	TELÉFONO:	
C. POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:	
CNAE:	TÍTULO CNAE:	
CATEGORÍA IPPC:	CATEGORÍA ANEXO I DE LA LEY 7/2007:	
1.2 DATOS DEL/DE LA TITULAR ⁽¹⁾		
RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE/Pasaporte:	
DOMICILIO:	TELÉFONO:	
C. POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:	
1.3 DATOS DEL GESTOR ⁽²⁾		
RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE/Pasaporte:	
DOMICILIO:	TELÉFONO:	
C. POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:	
1.4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ⁽³⁾		
RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE/Pasaporte:	
DOMICILIO:	TELÉFONO:	
C. POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:	



002274D

⁽¹⁾ Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos del apartado 1.1.

⁽²⁾ Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores.

⁽³⁾ Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores o exista duda entre los mismos.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 11)

ANEXO V a)

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERADORA					
Código CNAE:			Título CNAE:		
Breve descripción de la actividad industrial desarrollada y del sistema productivo:					
Nº total de operarios:		Nº horas por día de trabajo:		Nº de días de trabajo/año:	
2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD					
Materias primas utilizadas			Materias auxiliares utilizadas		
Descripción	Consumo anual		Descripción	Consumo anual	
	Cantidad	Unidades		Cantidad	Unidades
Aditivos, disolventes, etc.			Materias auxiliares utilizadas		
Descripción	Consumo anual		Descripción	Consumo anual	
	Cantidad	Unidades		Cantidad	Unidades
Productos finales/fabricados			Otros		
Descripción	Consumo anual		Descripción	Cantidad	Unidades
	Cantidad	Unidades			
2.1.a AGUA CONSUMIDA					
Procedencia		Caudal	Composición	Sistema de Tratamiento	
2.1.b RESIDUOS PRODUCIDOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN					
Tipo de residuo	Procedencia		Cantidad	Composición y caracterización como Residuo Peligroso	
Última declaración anual efectuada:					

002274D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 11)

ANEXO V a)

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERADORA (Continuación)

2.1.c UTILIZACIÓN DEL AGUA

Usos del agua	Estimación del % de utilización	Observaciones
Doméstico y sanitario		
Energía o producción de vapor		
Incorporación a productos		
Limpiezas		
Pérdidas por evaporación		
Proceso productivo		
Refrigeración		
Otros:		

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO

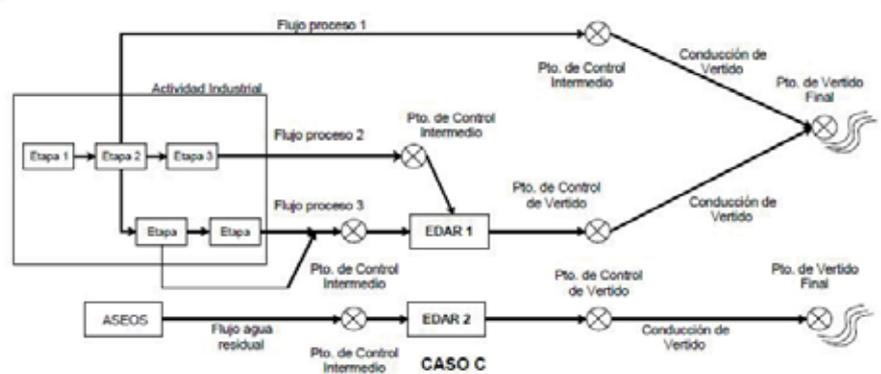
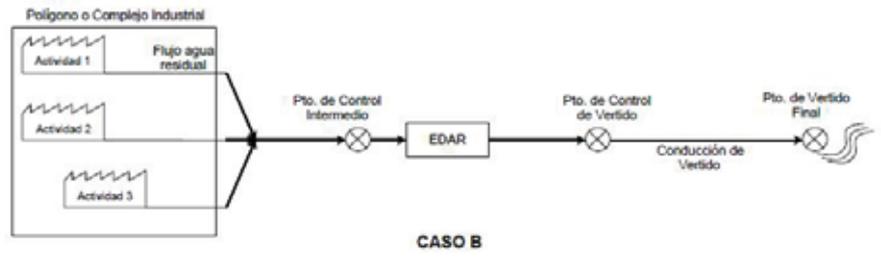
2.2.1 PROCESOS INDUSTRIALES GENERADORES DE LAS AGUAS RESIDUALES

Nº Proceso	Denominación	Nº de flujo	Composición (industrial, refrigeración, doméstico (aseos), escorrentia, pluviales, sanitario, otro)	Tipo (Continuo/Estacional)

2.2.2 CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES ⁽¹⁾

Indicar de los siguientes croquis qué caso se asemeja más a la actividad generadora del vertido:

Caso A Caso B Caso C Caso D Otro (Añadir esquema y breve descripción)



002274D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO V a)

2	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD GENERADORA (Continuación)
2.2.2	CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES ⁽¹⁾
<p style="text-align: center;">CASO D</p>	
Descripción:	
Esquema:	

002274D

(1) Identificar (numerar) cada uno de los componentes del croquis (Flujos, Puntos de Control, EDAR, Conducciones, Puntos de vertido, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, Red separativa de pluviales, Estaciones de Bombeo).

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 11)

ANEXO V a)

3 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL							
3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE VERTIDO⁽¹⁾							
Nº Punto de Control	Identificación	Identificación fiscal ⁽²⁾	Tipo de Vertido ⁽³⁾	Coordenadas UTM ETRS89 ⁽⁴⁾			
				Punto de control		Punto vertido final	
				X:	X:		
				Y:	Y:		
				Huso:	Huso:		
				X:	X:		
				Y:	Y:		
				Huso:	Huso:		
				X:	X:		
				Y:	Y:		
				Huso:	Huso:		
				X:	X:		
				Y:	Y:		
				Huso:	Huso:		
3.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO⁽¹⁾							
Nº vertido	Tipo Conducción	Tipo de Vertido ⁽³⁾	Coordenadas UTM ETRS89 (Punto de descarga) ⁽⁴⁾	Diámetro	Longitud	Dilución	Nº Difusores
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
3.3 DESTINO DEL VERTIDO⁽¹⁾							
Nº vertido	DPMT ⁽⁵⁾	DPH ⁽⁶⁾	Red de Saneamiento Municipal				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				

002274D

(1) Incluir tantas filas como sean necesarias.
 (2) Sólo para vertidos sometidos a la Ley 18/2003 por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Vertidos al Dominio Público Marítimo-Terrestre).
 (3) Indicar tipo de vertido (Proceso, Refrigeración, Pluviales, Domésticos (aseos) Piscifactoria, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, ...)
 (4) Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
 (5) Dominio Público Marítimo-Terrestre.
 (6) Dominio Público Hidráulico.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 11)

ANEXO V a)

4 SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN						
4.1 INSTALACIONES DE DEPURACIÓN ⁽¹⁾						
Nº Instalación	Nombre Instalación (EDAR)	Año construcción	Situación actual ⁽²⁾	Ubicación: Coordenadas UTM ETRS89 ⁽³⁾		
				X	Y	Huso
4.2 SISTEMAS DE DEPURACIÓN (para cada EDAR) ⁽⁴⁾						
Nº Instalación:						
<input type="checkbox"/> Sin tratamiento	<input type="checkbox"/> Pre-tratamiento	<input type="checkbox"/> Tratamiento primario	<input type="checkbox"/> Tratamiento biológico	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	
	<input type="checkbox"/> Tanque regulación <input type="checkbox"/> Desarenado <input type="checkbox"/> Desengrasado <input type="checkbox"/> Desbaste <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Decantación primaria <input type="checkbox"/> Físico Químico <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Fangos activados <input type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros <input type="checkbox"/> Lagunaje <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Desinfección (Cloración) <input type="checkbox"/> Nitrificación-Desnitrificación <input type="checkbox"/> Eliminación de fósforo <input type="checkbox"/> Ozonización <input type="checkbox"/> Ultravioleta <input type="checkbox"/> Ultrafiltración/Ósmosis inversa <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Capacidad máxima depuración (m ³ /h):				Régimen de funcionamiento	<input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Estacional	
4.3 DIAGRAMA PROCESO DE DEPURACIÓN ⁽⁴⁾						
Nº Instalación:						
Diagrama del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Señalar los puntos de control de vertido.						

002274D

⁽¹⁾ Incluir tantas filas como sean necesarias.
⁽²⁾ Indicar: Funcionamiento normal, parada temporalmente, en desuso
⁽³⁾ Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
⁽⁴⁾ Repetir para cada instalación.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4.4 RENDIMIENTO EFECTIVO
Justificar los rendimientos medios reales obtenidos para cada uno de los parámetros característicos del vertido.
4.5 DESVÍOS (BY-PASS)
Explicar brevemente por qué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias.
4.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD
Indicar brevemente medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (tanques de retención, cubeta de recogida de reboses,)
4.7 DESTINO DE LOS FANGOS
Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal,)
4.8 ELEMENTOS DE CONTROL
Indicar elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales)

002274D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 11)

ANEXO V a)

5	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN	
5.1	VOLÚMENES Y CAUDALES VERTIDOS	
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾		
	MES	Volumen vertido (m³)
	Caudal vertido (m³/h)	
	Enero	
	Febrero	
	Marzo	
	Abril	
	Mayo	
	Junio	
	Julio	
	Agosto	
	Septiembre	
	Octubre	
	Noviembre	
	Diciembre	
	VOLUMEN ANUAL (m³)	
	VOLUMEN ANUAL AUTORIZADO (m³)	
	Desviación (%)	
	CAUDAL MEDIO MENSUAL (m³)	
	CAUDAL PARA REUTILIZACIÓN(m³/h)(en su caso)	

(1) Incluir una tabla por cada punto de vertido analizado.

5.2	CONTROL NORMAS DE EMISIÓN									
Los resultados analíticos del plan de control de las normas de emisión deberán presentarse a través de la correspondiente herramienta informática.										
5.3	CONTROL NORMAS DE EMISIÓN (RESUMEN ANUAL)									
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾										
		PARÁMETRO ⁽²⁾								
	MEDIA MENSUAL	pH	SS	DQO	COT					
			mg/l	mg/l	mg/l					
	Enero									
	Febrero									
	Marzo									
	Abril									
	Mayo									
	Junio									
	Julio									
	Agosto									
	Septiembre									
	Octubre									
	Noviembre									
	Diciembre									
	Nº ANÁLISIS PRECEPTIVOS									
	Nº ANÁLISIS REALIZADOS									
	LÍMITE DIARIO AUTORIZACIÓN									
	LÍMITE DIARIO NORMATIVA ⁽³⁾									
	LÍMITE MENSUAL AUTORIZACIÓN									
	LÍMITE MENSUAL NORMATIVA ⁽³⁾									
	CUMPLIMIENTO DIARIO AUTORIZACIÓN (%)									
	CUMPLIMIENTO MENSUAL AUTORIZACIÓN (%)									
	CUMPLIMIENTO DIARIO NORMATIVA (%) ⁽³⁾									
	CUMPLIMIENTO MENSUAL NORMATIVA (%) ⁽³⁾									

(1) Incluir una tabla por cada punto de vertido analizado.

(2) Añadir todos los parámetros reflejados en la Autorización. El análisis será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya.

(3) Límites establecidos, en su caso, en la Normativa Sectorial de Aplicación.

002274D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5.4	MÉTODOS DE ANÁLISIS EMPLEADOS
La información relativa a los métodos analíticos empleados se deberá presentar a través de la correspondiente herramienta informática.	
5.5	FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL EN CONTINUO
<p>Los datos de los equipos de control en continuo que no se estén transmitiendo a la Consejería competente en materia de agua deberán ser presentados a través de la correspondiente herramienta informática.</p> <p>Además de lo indicado anteriormente, en este apartado hay que indicar brevemente las incidencias acaecidas en el funcionamiento de los equipos de control en continuo (funcionamiento anormal, tareas de mantenimiento, calibraciones, etc).</p>	
5.6	FUNCIONAMIENTO DE LOS ALIVIADEROS O DESBORDAMIENTOS DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA
Indicar brevemente el número de horas (ó días) de funcionamiento, aportando los registros en continuo de tiempo de funcionamiento (en su caso) y justificar el cumplimiento de lo establecido en este sentido en el artículo 5.3.1. y, en su caso, en el 6.1 de la Orden del 13 de julio de 1993, o en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según corresponda.	
5.7	INCIDENCIAS RELEVANTES/MEJORAS INTRODUCIDAS
Indicar brevemente las incidencias acaecidas y actuaciones ejecutadas referente a: valores anormales de parámetros controlados; descargas accidentales; rotura de conducciones; modificaciones de procesos; fallos en los equipos; pluviometría; paradas de planta... Justificar además que la frecuencia de análisis y de presentación de informes se corresponde con lo exigido en la Autorización de Vertido.	
6	VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR (En su caso)
<p>Resumen de los datos obtenidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor (puntos de muestreo, frecuencia de muestreo, parámetros analizados (agua, sedimento y organismos), datos analíticos, métodos de análisis utilizados, entidad que los ha realizado, ...) Evaluación de los efectos del vertido en el medio. Evolución temporal de los parámetros analizados y Valoración sobre cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica.</p> <p>El Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor deberá presentarse como anexo a esta declaración y deberá reflejarse en el apartado 9.</p>	

002274D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 11)

ANEXO V a)

7 VIGILANCIA ESTRUCTURAL DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO (En su caso)

Resumen de las inspecciones realizadas en tramo terrestre y tramo submarino. Valoración de resultados y actuaciones realizadas, en su caso. El Plan de Vigilancia y Control Estructural deberá presentarse como anexo a esta declaración y deberá reflejarse en el apartado 9.

8 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Se deberá incluir una tabla en la que se relacione cada una de las condiciones establecidas en la autorización (condiciones descriptivas, sometidas a plazos periódicos (Planes de control) o sometidas a plazos concretos y condiciones de límites u otras condiciones) indicando para cada una de ellas el grado de cumplimiento, fecha de cumplimiento y justificación, en su caso, de los incumplimientos.

002274D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9	DOCUMENTACIÓN ANEXA
Relacionar la documentación anexa aportada con esta Declaración Anual que complete o amplíe la información contenida en la misma: Plan de Vigilancia del Medio Receptor, Plan de vigilancia y Control Estructural de las conducciones... (en formato texto, hojas de cálculo, imágenes, video, ...) indicando el soporte en el que se presenta (CD, DVD, ...).	

10	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
EL/LA TITULAR DE LA INSTALACIÓN	
Fdo.:	

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA: ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN
--

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda, Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es
--

002274D

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN ANUAL DE VERTIDOS URBANOS

AÑO:

1 DATOS GENERALES	
EXPEDIENTE:	INICIO VIGENCIA:
TIPO/S DE VERTIDO/S:	FINAL VIGENCIA:
OBSERVACIONES:	ULT. MODIFICACIÓN:
1.1 DATOS DE LA INSTALACIÓN	
NOMBRE:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
CNAE:	TÍTULO CNAE:
CATEGORÍA IPPC:	CATEGORÍA ANEXO I DE LA LEY 7/2007:
1.2 DATOS DEL/DE LA TITULAR ⁽¹⁾	
RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
1.3 DATOS DEL GESTOR ⁽²⁾	
RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:
1.4 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ⁽³⁾	
RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE/Pasaporte:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
C. POSTAL: POBLACIÓN:	PROVINCIA:
CONTACTO:	E-MAIL:



002273D

⁽¹⁾ Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos del apartado 1.1.
⁽²⁾ Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores.
⁽³⁾ Rellenar sólo en caso de que sea diferente de los datos aportados en los apartados anteriores o exista duda entre los mismos.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 13)

ANEXO V b)

2	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO
2.1	CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS ⁽¹⁾
Indicar de las siguientes características que caso se corresponde con la actividad generadora del vertido:	
<input type="checkbox"/> Caso A <input type="checkbox"/> Caso B <input type="checkbox"/> Caso C <input type="checkbox"/> Caso D <input type="checkbox"/> Caso E <input type="checkbox"/> Caso F <input type="checkbox"/> Otro (Añadir esquema y breve descripción)	
<p>CASO A</p>	
<p>CASO B</p>	
<p>CASO C</p>	

002273D

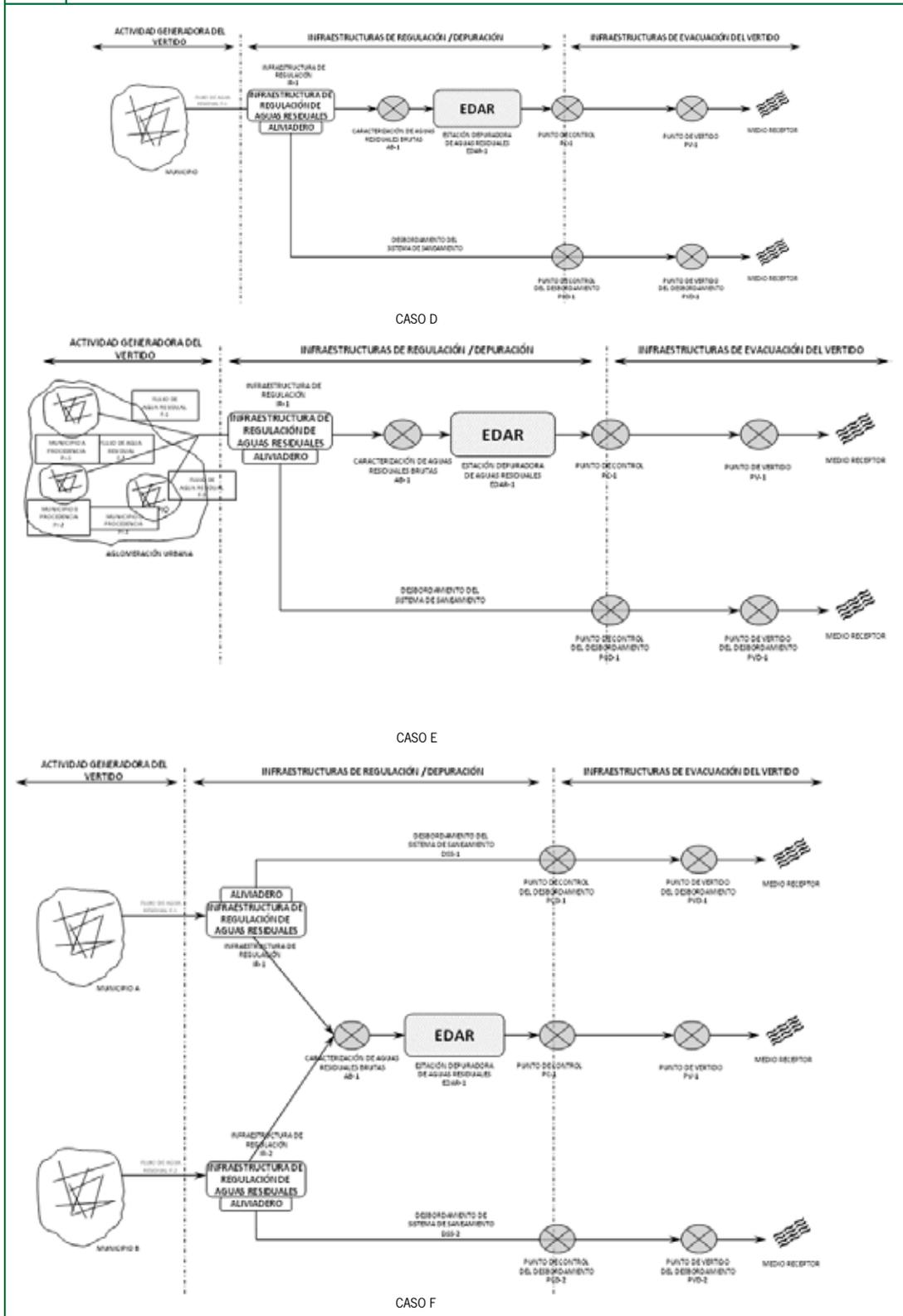
CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 13)

ANEXO V b)

2 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO

2.1 CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS (continuación)



002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 13)

ANEXO V b)

2	CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO
2.1	CROQUIS DE LA PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS (continuación)
Descripción:	
ESQUEMA:	

⁽¹⁾ Identificar (numerar) cada uno de los componentes del croquis (Flujos, Puntos de Control, EDAR, Conducciones, Puntos de vertido, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, Red separativa de pluviales, Estaciones de Bombeo).

2.2	AGLOMERACIONES URBANAS GENERADORAS DE LAS AGUAS RESIDUALES⁽¹⁾								
Procedencia de las aguas			Agglomera- ción urbana (RD Ley 11/1995)	Agglomera- ción urbana intermunicipal (Decreto 310/2003)	% Aguas Residuales Industriales	Nº habitantes equivalentes (tabla 2.3)	Habitantes de hecho	Población estacional	Periodo contabilización población estacional
Tipo de Vertido ⁽²⁾	Nº de flujo	Municipio, pedanía, distrito, etc.							

2.3	CÁLCULO DEL NÚMERO DE HABITANTES EQUIVALENTES⁽¹⁾⁽³⁾			
Nº de flujo	Semana de máxima carga	Valor medio diario de DBO ₅	Caudal medio diario correspondiente	Número de habitantes equivalentes (h-e.)

2.4	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES⁽¹⁾			
Nº Flujo o Punto de Control	Composición ⁽⁴⁾		Volumen vertido (m ³ / año)	% Aguas residuales industriales
	Parámetros generales	Sustancias peligrosas		

Vertidos Industriales Autorizados con Sustancias Peligrosas recogidos en la red municipal

Características de los vertidos	Nº de vertidos				Caudal total de vertido (m ³ / día)
	Nº	Realizan algún tipo de depuración antes de verter a la red de saneamiento	Suponen mas del 5 % del caudal vertido por la red de saneamiento	Con caudal ≥ a 50m ³ /día	
Características de los vertidos					
Sustancias Prioritarias (5)					
Sustancias Preferentes (5)					
Otros vertidos industriales no incluidos anteriormente					
Total vertidos industriales autorizados					

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 13)

ANEXO V b)

Vertidos Indirectos con Especial Incidencia para el medio receptor ⁽¹⁾							
Nº Procedencia (Municipio, pedanía, etc.)		Titular del vertido indirecto			Sistema de depuración		CNAE de la Actividad
Inventario de Vertidos Industriales con Sustancias Peligrosas recogidos en la red municipal							
Nº	CNAE	Título CNAE	Titular del vertido	Caudal		Sistema de depuración	Sustancias peligrosas significativas
				m ³ /día	m ³ /año		

⁽¹⁾ Incluir tantas filas como sean necesarias.

⁽²⁾ Indicar tipo de vertido (Urbanas y asimilables, Red separativa pluviales, Desbordamiento de sistemas de saneamiento, ...)

⁽³⁾ Habitantes equivalentes: Datos reales del año en cuestión según el cálculo especificado en el artículo 4 del RD. 509/1996.

⁽⁴⁾ Composición: relacionar todos los parámetros de los que el titular tenga constancia de su presencia en el vertido, además de los limitados en la autorización.

⁽⁵⁾ Conforme al Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 13)

ANEXO V b)

3 DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL							
3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE VERTIDO⁽¹⁾							
Nº Punto de Control	Identificación	Identificación fiscal ⁽²⁾	Tipo de Vertido ⁽³⁾	Nº Habitantes equivalentes	Coordenadas UTM ETRS 89 ⁽⁴⁾		
					Punto de control	Punto vertido final	
					X:	X:	
					Y:	Y:	
					Huso:	Huso:	
					X:	X:	
					Y:	Y:	
					Huso:	Huso:	
					X:	X:	
					Y:	Y:	
					Huso:	Huso:	
3.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO⁽¹⁾							
Nº vertido	Tipo Conducción	Tipo de Vertido ⁽³⁾	Coordenadas UTM ETRS 89 (Punto de descarga) ⁽⁴⁾	Diámetro	Longitud	Dilución	Nº Difusores
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
	<input type="checkbox"/> Emisario submarino (>500m y dilución > 1/100) <input type="checkbox"/> Conducción de vertido totalmente sumergida y dilución > 1/10 <input type="checkbox"/> Resto de casos (especificar):		X: Y: Huso:				
3.3 DESTINO DEL VERTIDO⁽¹⁾							
Nº vertido	DPMT ⁽⁵⁾			DPH ⁽⁶⁾			
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		

⁽¹⁾ Incluir tantas filas como sean necesarias.
⁽²⁾ Sólo para vertidos sometidos a la Ley 18/2003 por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Vertidos al Dominio Público Marítimo-Terrestre)
⁽³⁾ Indicar Tipo de Vertido (Proceso, Principal, Red separativa pluviales, Desbordamiento de sistemas de saneamiento ...).
⁽⁴⁾ Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30.
⁽⁵⁾ Dominio Público Marítimo-Terrestre.
⁽⁶⁾ Dominio Público Hidráulico.

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 13)

ANEXO V b)

4 SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN						
4.1 INSTALACIONES DE DEPURACIÓN ⁽¹⁾						
Nº Instalación	Nombre Instalación (EDAR)	Año construcción	Situación actual ⁽²⁾	Ubicación: Coordenadas UTM ETRS 89 ⁽³⁾		
				X	Y	Huso
4.2 SISTEMAS DE DEPURACIÓN (para cada EDAR) ⁽⁴⁾						
Nº Instalación:						
<input type="checkbox"/> Sin tratamiento	<input type="checkbox"/> Pre-tratamiento	<input type="checkbox"/> Tratamiento primario	<input type="checkbox"/> Tratamiento biológico	<input type="checkbox"/> Especiales	<input type="checkbox"/> Otros (Especificar)	
	<input type="checkbox"/> Tanque regulación <input type="checkbox"/> Desarenado <input type="checkbox"/> Desengrasado <input type="checkbox"/> Desbaste <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Decantación primaria <input type="checkbox"/> Físico Químico <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Fangos activados <input type="checkbox"/> Lechos bacterianos o biofiltros <input type="checkbox"/> Lagunaje <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Desinfección (Cloración) <input type="checkbox"/> Nitrificación-Desnitrificación <input type="checkbox"/> Eliminación de fósforo <input type="checkbox"/> Ozonización <input type="checkbox"/> Ultravioleta <input type="checkbox"/> Ultrafiltración/Ósmosis inversa <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Capacidad máxima depuración	(m ³ /h): h-eq:			Régimen de funcionamiento	<input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Estacional	
4.3 DIAGRAMA PROCESO DE DEPURACIÓN ⁽⁴⁾						
Nº Instalación:						
(Diagrama del proceso de depuración indicando las fases y etapas del mismo. Señalar los puntos de control de vertido).						
⁽¹⁾ Incluir tantas filas como sean necesarias. ⁽²⁾ Indicar: Funcionamiento normal, parada temporalmente, en desuso. ⁽³⁾ Indicar: UTM X (6 dígitos); UTM Y (7 dígitos); Referidas al HUSO 30. ⁽⁴⁾ Repetir para cada instalación (EDAR).						
4.4 RENDIMIENTO EFECTIVO						
Justificar los rendimientos medios reales obtenidos para cada uno de los parámetros característicos del vertido.						

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 13)

ANEXO V b)

4	SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN (Continuación)
4.5	DESVÍOS (BY-PASS)
Explicar brevemente por qué se realizan los desvíos y bajo qué circunstancias.	
4.6	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Indicar brevemente medidas de seguridad previstas para evitar vertidos accidentales (tanques de retención, cubeta de recogida de reboses,)	
4.7	DESTINO DE LOS FANGOS
Indicar brevemente el destino de los fangos (gestor autorizado, vertedero municipal,)	
4.8	ELEMENTOS DE CONTROL
Indicar elementos de control y ubicación (arqueta de toma de muestras, facilidades de acceso, aforo de caudales)	

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 13)

ANEXO V b)

5	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN											
5.1	VOLÚMENES Y CAUDALES VERTIDOS											
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾												
	MES	Volumen vertido (m³)					Caudal vertido (m³/h)					
	Enero											
	Febrero											
	Marzo											
	Abril											
	Mayo											
	Junio											
	Julio											
	Agosto											
	Septiembre											
	Octubre											
	Noviembre											
	Diciembre											
	VOLUMEN ANUAL (m³)											
	VOLUMEN ANUAL AUTORIZADO (m³)											
	Desviación (%)											
	CAUDAL MEDIO MENSUAL (m³/h)											
	CAUDAL PARA REUTILIZACIÓN (m³/h) (en su caso)											
5.2	CONTROL NORMAS DE EMISIÓN (RESUMEN ANUAL)											
Los resultados analíticos del plan de control de las normas de emisión se deberán presentar a través de la correspondiente herramienta informática.												
5.3	CONTROL NORMAS DE EMISIÓN (RESUMEN ANUAL)											
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾												
	FECHA MUESTRA NO CONFORME⁽³⁾⁽²⁾	SS		DQO		DBO₅		P_{TOTAL}		N_{TOTAL}		Superación valor máximo permitido ⁽⁴⁾
		mg/l	%red	mg/l	%red	mg/l	%red	mg/l	%red	mg/l	%red	<input type="checkbox"/>
												<input type="checkbox"/>
												<input type="checkbox"/>
												<input type="checkbox"/>
												<input type="checkbox"/>
												<input type="checkbox"/>
												<input type="checkbox"/>
⁽¹⁾ Incluir una tabla por cada punto de vertido analizado. El análisis de cada parámetro será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya. ⁽²⁾ Se considera muestras no conformes aquellas muestras que para uno o varios parámetros se haya superado tanto el límite de concentración como el % de reducción. ⁽³⁾ Incluir tantas filas como muestras no conformes haya. ⁽⁴⁾ Se marcará con una X en caso de superarse para alguno de los parámetros los valores máximos permitidos en concentración de acuerdo con el Anexo III, apartado A.2.2° del RD 509/1996 (desviación máxima permitida del 100 por 100 para los parámetros DBO ₅ y DQO, y del 150 por 100 para los SS).												
5.4	CONTROL NORMAS DE EMISIÓN (RESUMEN ANUAL)											
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾												
	PARÁMETRO											
		SS	DQO	DBO₅	P_{TOTAL}	N_{TOTAL}						
	Nº ANÁLISIS PRECEPTIVOS											
	Nº ANÁLISIS REALIZADOS											
	LÍMITE DIARIO AUTORIZACIÓN											
	LÍMITE DIARIO R.D. 509/1996											
	Nº DE SUPERACIONES EN CONCENTRACIÓN											
	Nº DE SUPERACIONES EN % DE REDUCCIÓN											
	Nº SUPERACIONES DEL VALOR MÁXIMO PERMITIDO⁽²⁾											
	Nº MUESTRAS NO CONFORMES⁽³⁾											
	Nº MUESTRAS NO CONFORMES PERMITIDAS⁽⁴⁾											
⁽¹⁾ Incluir una tabla por cada punto de vertido analizado. ⁽²⁾ Número de superaciones de los valores paramétricos máximos permitidos de acuerdo con el Anexo III del RD 509/1996. ⁽³⁾ Se considera muestras no conformes aquellas muestras que para uno o varios parámetros se ha superado tanto el límite de concentración como el % de reducción. ⁽⁴⁾ Calculado en función del número de muestras realizadas, de acuerdo con el Anexo III, apartado A.2.1° del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.												

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 13)

ANEXO V b)

5	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN (Continuación)								
5.5	CONTROL NORMAS DE EMISIÓN DE OTROS PARÁMETROS (RESUMEN ANUAL)								
Identificación Punto Vertido: ⁽¹⁾									
MEDIA MENSUAL	PARÁMETRO ⁽²⁾								
	pH	COT	Aceites y Grasas						
		mg/l	mg/l						
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
Nº ANÁLISIS PRECEPTIVOS									
Nº ANÁLISIS REALIZADOS									
LÍMITE DIARIO AUTORIZACIÓN									
LÍMITE DIARIO NORMATIVA(3)									
LÍMITE MENSUAL AUTORIZACIÓN									
LÍMITE MENSUAL NORMATIVA(3)									
CUMPLIMIENTO DIARIO AUTORIZACIÓN (%)									
CUMPLIMIENTO MENSUAL AUTORIZACIÓN (%)									
CUMPLIMIENTO DIARIO NORMATIVA (%) (3)									
CUMPLIMIENTO MENSUAL NORMATIVA (%) (3)									
⁽¹⁾ Incluir una tabla por cada punto de vertido analizado. El análisis de cada parámetro será realizado por laboratorio acreditado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o equivalente, o la que en el futuro la sustituya. ⁽²⁾ Añadir todos los parámetros reflejados en los planes de control de vertidos de la Autorización que no estén recogidos en la tabla 5.4. ⁽³⁾ Límites establecidos en su caso en la Normativa Sectorial de Aplicación.									
5.6	MÉTODOS DE ANÁLISIS EMPLEADOS								
La información relativa a los métodos analíticos empleados se deberá presentar a través de la correspondiente herramienta informática.									
5.7	FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL EN CONTINUO								
Los datos de los equipos de control en continuo que no se estén transmitiendo a la Consejería competente en materia de agua, deberán ser presentados a través de la correspondiente herramienta informática. Además de lo indicado anteriormente, en este apartado hay que indicar brevemente las incidencias acaecidas en el funcionamiento de los equipos de control en continuo (funcionamiento anormal, tareas de mantenimiento, calibraciones, etc).									

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN (Continuación)
5.8	FUNCIONAMIENTO DE LOS ALIVIADEROS O PUNTOS DE DESBORDAMIENTO DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EPISODIOS DE LLUVIA Indicar brevemente el número de horas (ó días) de funcionamiento, aportando los registros en continuo de tiempo de funcionamiento (en su caso) y justificar el cumplimiento de lo establecido en este sentido en el artículo 5.3.1. y, en su caso, en el 6.1 de la Orden del 13 de julio de 1993, o en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según corresponda.
5.9	INCIDENCIAS RELEVANTES / MEJORAS INTRODUCIDAS Indicar brevemente las incidencias acaecidas y actuaciones ejecutadas referente a: valores anormales de parámetros controlados; descargas accidentales; rotura de conducciones; modificaciones de procesos; fallos en los equipos; pluviometría; paradas de planta... Justificar además que la frecuencia de análisis y de presentación de informes se corresponde con lo exigido en la Autorización de Vertido.
6	VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR (En su caso) Resumen de los datos obtenidos en el Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor (puntos de muestreo, frecuencia de muestreo, parámetros analizados (agua, sedimento y organismos), datos analíticos, métodos de análisis utilizados, entidad que los ha realizado, ...). Evaluación de los efectos del vertido en el medio, Evolución temporal de los parámetros analizados y Valoración sobre cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica. El Plan de Vigilancia y Control del Medio Receptor deberá presentarse como anexo a esta declaración y deberá reflejarse en el apartado 9.

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 13)

ANEXO V b)

7	VIGILANCIA ESTRUCTURAL DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO (En su caso)
<p>Resumen de las inspecciones realizadas en tramo terrestre y tramo submarino. Valoración de resultados y actuaciones realizadas, en su caso. El Plan de Vigilancia y Control Estructural deberá presentarse como anexo a esta declaración y deberá reflejarse en el apartado 9.</p>	

8	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN
<p>Se deberá incluir una tabla en la que se relacione cada una de las condiciones establecidas en la autorización (condiciones descriptivas, sometidas a plazos periódicos (Planes de control) o sometidas a plazos concretos y condiciones de límites u otras condiciones) indicando para cada una de ellas el grado de cumplimiento, fecha de cumplimiento y justificación, en su caso, de los incumplimientos.</p>	

002273D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 13 de 13)

ANEXO V b)

9	DOCUMENTACIÓN ANEXA
<p>Relacionar la documentación anexa aportada con esta Declaración Anual que complete o amplíe la información contenida en la misma: Plan de Vigilancia del Medio Receptor, Plan de vigilancia y Control Estructural de las conducciones... (en formato texto, hojas de cálculo, imágenes, video, ...) indicando el soporte en el que se presenta (CD, DVD, ...)</p>	

10	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA TITULAR DE LA INSTALACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PRESENTA:
ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda, Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla o a través de la dirección de correo electrónico arco.cma@juntadeandalucia.es

002273D

Anexo VI. Métodos analíticos de referencia.

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
Propiedades globales y físicas					
Alcalinidad	No aplica	Volumetría	mg CaCO ₃ / l	20	25
Aldehídos	No aplica	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/l	0,3	25
AOX	No aplica	Coulombimetría	mg Cl/l	0,01	40
Caudal Instantáneo	No aplica	Caudalímetro	m ³ /s	0,01	30
Color	No aplica	Espectrofotometría de absorción molecular	mg Pt-Co/l	5	25
Conductividad eléctrica	No aplica	Electrometría	mS/cm	0,02	20
Dureza Total	No aplica	Volumetría	mg CaCO ₃ /L	20	25
		Cálculo			
Olor a 25°C	No aplica	Examen Olfativo	Factor dilución		
Oxígeno disuelto (3)	7782-44-7	Electrometría	mg O ₂ /l	1	20
		Winkler			
pH	No aplica	Electrometría	ud pH	1	0,1 Und pH
Residuos de alquitrán y flotantes	No aplica	Examen visual	Ausencia/presencia		
Saturación de oxígeno (3)	No aplica	Electrometría	% sat O ₂	5	20
		Winkler			
Sólidos en Suspensión	No aplica	Filtración con filtros de fibra de vidrio y gravimetría	mg/l	5	25
Temperatura agua	No aplica	Termometría	°C		0,5°C
Toxicidad	No aplica	Bioluminiscencia vibrio Fischeri	Equitox	2	40
Transparencia de disco de Secchi	No aplica	Disco de Secchi	m		
Turbidez	No aplica	Turbidimetría	NTU	10	25
Constituyentes inorgánicos no metálicos					
Amoniaco no ionizado (3)	7664-41-7	Cálculo	mg NH ₃ /l	0,025	40
Amonio total	14798-03-9	Espectrofotometría de absorción molecular	mg NH ₄ /l	0,05	25
		Electrometría			
		Cromatografía iónica			
Bicarbonato	71-52-3	Volumetría	mg CaCO ₃ / l	20	25
Carbonato	No aplica	Volumetría	mg CaCO ₃ / l	20	25
Cianuros libres	74-90-8	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/l	0,02	25
		Electrometría			
Cianuros totales	74-90-8	Espectrofotometría de absorción molecular, previa destilación	mg/l	0,02	30
		Electrometría, previa destilación			
Cloro libre (3)	7782-50-5	Espectrofotometría de absorción molecular	mg HClO/l	0,1	25
Cloro total (3)					
Cloruros	16887-00-6	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/l	10	25
		Volumetría			
		Cromatografía iónica			
Fluoruros	16984-48-8	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/l	0,5	25
		Electrometría			
		Cromatografía iónica			
Fosfatos	14265-44-2	Espectrofotometría de absorción molecular	mg PO ₄ /l	0,05	25
		Cromatografía iónica			
Nitratos	14797-55-8	Espectrofotometría de absorción molecular	mgNO ₃ /l	1	25
		Cromatografía iónica			
		Cálculo			
Nitritos	14797-65-0	Espectrofotometría de absorción molecular	mgNO ₂ /l	0,02	25
		Cromatografía iónica			
Nitrógeno total oxidado	No aplica	Espectrofotometría de absorción molecular	mg N /l	1	25
		Cálculo			
Sílice	7631-86-9	Espectrofotometría de absorción molecular	mg SiO ₂ /l	1	25
Sulfatos	14808-79-8	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/l	10	25
		Cromatografía iónica			

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
		Gravimetría			
Sulfitos	15181-46-1	Volumetría	mg/ l	0,2	30
Sulfuros	18496-25-8	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/ l	0,13	30
		Electrometría			
Indicadores globales contaminación orgánica					
Aceites y grasas	No aplica	Espectrofotometría infrarroja	mg/l	0,5	35
		Gravimetría			
Carbono orgánico disuelto	No aplica	Espectrofotometría infrarroja	mg/l	5	30
Carbono orgánico total					
Clorofila a	479-61-8	Espectrofotometría de absorción molecular	µg/l	1	40
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (2)	No aplica	Electrometría	mg O2/l	2	40
		Respirometría			
Demanda química de oxígeno	No aplica	Espectrofotometría de absorción molecular	mg O2/l	15	30
		Volumetría			
Fósforo Total	No aplica	Espectrofotometría UV-Vis	mg P/l	0,1	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Hidrocarburos totales	No aplica	Espectrofotometría infrarroja	mg/l	0,05	35
		Gravimetría			
Hidrocarburos visibles	No aplica	Examen visual	Ausencia/presencia		
Índice de fenoles	No aplica	Espectrofotometría de absorción molecular	mg C6H5OH /l	0,2	30
Índice de hidrocarburos (C7-C40)	No aplica	Cromatografía de gases	mg/l	0,05	30
Índice de Permanganato	No aplica	Volumetría	mg O2/l	2	25
Nitrógeno Kjeldahl	No aplica	Espectrofotometría de absorción molecular	mg/l	1	30
		Volumetría			
		Cálculo			
Nitrógeno total	No aplica	Espectrofotometría UV-Vis	mg N /l	2	30
		Dumas			
		Quimioluminiscencia			
		Cálculo			
Tensoactivos aniónicos	No aplica	Espectrofotometría UV-Vis	mg LAS/l	0,1	30
Metales					
Aluminio	7429-90-5	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,5	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Antimonio	7440-36-0	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,1	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
		Fluorescencia atómica, previa digestión			
Arsénico	7440-38-2	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,005	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
		Fluorescencia atómica, previa digestión			
Bario	7440-39-3	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,05	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Berilio	7440-41-7	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,01	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Boro	7440-42-8	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,1	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Cadmio	7440-43-9	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,0005	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Calcio	7440-70-2	Espectrofotometría de absorción atómica	mg/l	15	25

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
		Espectroscopia de plasma			
		Volumetría			
		Cromatografía iónica			
Cobalto	7440-48-4	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,1	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Cobre	7440-50-8	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,001	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Cromo	7440-47-3	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,02	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Cromo hexavalente	18540-29-9	espectrofotometría de absorción molecular	mg Cr VI/l	0,003	35
		Cromatografía iónica			
Estaño	7440-31-5	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,5	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Hierro	7439-89-6	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,05	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Magnesio	7439-95-4	Espectrofotometría de absorción atómica	mg/l	2	25
		Espectroscopia de plasma			
		Volumetría			
		Cromatografía iónica			
Manganeso	7439-96-5	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,01	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Mercurio	7439-97-6	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,0001	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
		Fluorescencia atómica, previa digestión			
Níquel	7440-02-0	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,002	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Plomo	7439-92-1	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,002	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Potasio	7440-09-7	Espectrofotometría de absorción atómica	mg/l	1	25
		Espectroscopia de plasma			
		Volumetría			
		Cromatografía iónica			
		Espectrofotometría de emisión atómica			
Selenio	7782-49-2	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,0003	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
		Fluorescencia atómica, previa digestión			
Sodio	7440-23-5	Espectrofotometría de absorción atómica	mg/l	5	25
		Espectroscopia de plasma			
		Volumetría			
		Cromatografía iónica			
		Espectrofotometría de emisión atómica			
Titania	7440-32-6	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,1	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Vanadio	7440-62-2	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,1	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
Zinc	7440-66-6	Espectrofotometría de absorción atómica, previa digestión.	mg/l	0,01	30
		Espectroscopia de plasma, previa digestión			
Compuestos orgánicos					
1,1,1-Tricloroetano (3)	71-55-6	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
1,2 dicloroetano (3)	107-06-2	Cromatografía de gases	µg/l	5	40
1,2,3-Triclorobenceno (3)	87-61-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,004	40
1,2,4-Triclorobenceno (3)	120-82-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,004	40
1,3,5-Triclorobenceno (3)	108-70-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,004	40
3,4 - Dicloroanilina	95-76-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
4-Isopropilnilina	99-88-7	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
4-n-Nonilfenol	104-40-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
4-n-Nonilfenol monoetoxilado	104-35-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
4-n-Nonilfenol dietoxilado	20427-84-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
4-n-octilfenol	1806-26-4	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
4-n-octilfenol monoetoxilado	51437-89-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
4-n-octilfenol dietoxilado	51437-90-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
4-t-Nonilfenol	25154-52-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
4-t-octilfenol	140-66-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
Alacloro	15972-60-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Aldrín	309-00-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
alfa-HCH	319-84-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
Antraceno	120-12-7	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Atrazina	1912-24-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
BDE-100	189084-64-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,00005	40
BDE-153	68631-49-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,00005	40
BDE-154	207122-15-4	Cromatografía de gases	µg/l	0,00005	40
BDE-28	41318-75-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,00005	40
BDE-47	5436-43-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,00005	40
BDE-99	60328-60-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,00005	40
Benceno (3)	71-43-2	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Benzo(a)pireno	50-32-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Benzo(b)fluoranteno	205-99-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Benzo(g,h,i)perileno	191-24-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Benzo(k)fluoranteno	207-08-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
beta-HCH	319-85-7	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
Cipermetrinas	52315-07-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Clordano-cis	5103-71-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
Clordano-trans	5103-74-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
Clorfenvinfos	470-90-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Cloroalcanos C ₁₀₋₁₃	85535-84-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
Clorobenceno (3)	108-90-7	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Cloroformo (3)	67-66-3	Cromatografía de gases	µg/l	7	40
Cloropirifos	2921-88-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Cloropirifos-metil	5598-13-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Cloruro de vinilo	75-01-4	Cromatografía de gases	µg/l	0,5	40
Criseno	218-01-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,5	40
delta-HCH	319-86-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
Desetilatraxina	6190-65-4	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
Desisopropilatrastina	1007-28-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP)	117-81-7	Cromatografía de gases	µg/l	0,9	40
Diazinon	333-41-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Dibenzo[a,h]antraceno	53-70-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,5	40
Dibutilestano	1002-53-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,001	40
Diclorometano (3)	75-09-2	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Dieldrín	60-57-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Difenilestano	1135-99-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,5	40
Dimetoato	60-51-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Diurón	330-54-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Endosulfán I	959-98-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,00015	40
Endosulfan II	33213-65-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,00015	40
Endosulfan sulfato	1031-07-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
Endrín	72-20-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
Etil-azinfos	2642-71-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Etilbenceno	100-41-4	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Etilparation	56-38-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Etofumesato	26225-79-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Fenantreno	85-01-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,5	40
Fenitroton	122-14-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Fluoranteno	206-44-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,04	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Heptacloro	76-44-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
Heptacloro Epóxido	1024-57-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
Hexaclorobenceno	118-74-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Hexaclorobutadieno (3)	87-68-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,05	40
Imazalil	35554-44-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Indeno(1,2,3-cg)pireno	193-39-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,003	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Isodrín	465-73-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Isoproturon	34123-59-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Lindano (gamma-HCH)	58-89-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
m+p-Xileno (3)	No aplica	Cromatografía de gases	µg/l	20	40
m-Diclorobenceno (3)	541-73-1	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Metidation	950-37-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Metil- Azinfos	86-50-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Metolacoloro	51218-45-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Metoxicloro	72-43-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Metribuzina	21087-64-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Mirex	2385-85-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,001	40
Molinato	2212-67-1	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Monobutilestano	78763-54-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,001	40
Naftaleno	91-20-3	Cromatografía de gases	µg/l	5	40
o,p'-DDT	789-02-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
o-Diclorobenceno (3)	95-50-1	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
o-Xileno (3)	95-47-6	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
p,p'-DDD	72-54-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
p,p'-DDE	72-55-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
p,p'-DDT	50-29-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,005	40
p,p'-Dicofol	115-32-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
p-Diclorobenceno (3)	106-46-7	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Pentacoloro-anilina	527-20-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Pentacolorobenceno	608-93-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Pentacolorofenol	87-86-5	Cromatografía líquida de alta presión	µg/l	0,2	40

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
		Cromatografía de gases			
Percloroetileno (3)	127-18-4	Cromatografía de gases	µg/l	1	40
Pireno	129-00-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,1	40
Pirimicarb	23103-98-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Procimidona	32809-16-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Propazina	139-40-2	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Propizamida	23950-58-5	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Simazina	122-34-9	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Terbutilazina	5915-41-3	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Terbutrina	886-50-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Tetracloruro de carbono (3)	56-23-5	Cromatografía de gases	µg/l	5	40
Tetradifon	116-29-0	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Tolueno (3)	108-88-3	Cromatografía de gases	µg/l	10	40
Tributilestaño	36643-28-4	Cromatografía de gases	µg/l	0,0005	40
		Cromatografía líquida de alta presión			
Tricloroetileno (3)	79-01-6	Cromatografía de gases	µg/l	5	40
Trifenilestaño	892-20-6	Cromatografía de gases	µg/l	0,5	40
Trifluralina	1582-09-8	Cromatografía de gases	µg/l	0,01	40
Microbiología					
Coliformes fecales	No aplica	Filtración y cultivo	µg/l	2	50
Coliformes totales 37°C	No aplica	Filtración y cultivo	µg/l	5	50
Enterococos intestinales	No aplica	Filtración y cultivo	µg/l	100	50
Escherichia coli	No aplica	Filtración y cultivo	µg/l	200	50
Estreptococos	No aplica	Filtración y cultivo	µg/l	2	50
Salmonelas	No aplica	Concentración por filtración en membrana	µg/l		
Parámetros suma					
Butilestaño Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC del Monobutilestaño + Dibutilestaño + Tributilestaño	µg/l		
Butilestaño Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de Monobutilestaño + Dibutilestaño + Tributilestaño	µg/l		
Diclorobenceno Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de o-Diclorobenceno + m-Diclorobenceno + p-Diclorobenceno	µg/l		
Diclorobenceno Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de o-Diclorobenceno + m-Diclorobenceno + p-Diclorobenceno	µg/l		
DDTs Directiva 86/280/CEE Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de p,p'-DDT+o,p'-DDT+p,p'-DDE+p,p'-DDD	µg/l		
DDTs Directiva 86/280/CEE Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de p,p'-DDT+o,p'-DDT+p,p'-DDE+p,p'-DDD	µg/l		
Endosulfan Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de endosulfan I + endosulfan II	µg/l		
Endosulfan Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de endosulfan I + endosulfan II	µg/l		
HCH Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo por <LC por el LC del alfa-HCH + beta-HCH + gamma-HCH + delta-HCH	µg/l		
HCH Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo por <LC por 0 del alfa-HCH + beta-HCH + gamma-HCH + delta-HCH	µg/l		
PAHs D. 75/440/CEE Suma Maxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de Fluoranteno+Benzo[a]pireno+Benzo[b]fluoranteno+Benzo[g,h,i]perileno+Benzo[k]fluoranteno+Indeno [1,2,3-c,d] pireno	µg/l	0,2	
PAHs D. 75/440/CEE Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de Fluoranteno+Benzo[a]pireno+Benzo[b]fluoranteno+Benzo[g,h,i]perileno+Benzo[k]fluoranteno+Indeno [1,2,3-c,d] pireno	µg/l	0,2	
PAHs Decreto 109/2015 Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de Indeno[1,2,3-c,d]pireno, beno (a) pireno, beno (b) fluoranteno y	µg/l	-	

METODOS ANALÍTICOS DE REFERENCIA

Parametro	CAS Nº	Método	Unidades	LC (1)	Incertidumbre (%)
		benzo (k) fluoranteno,			
PAHs Decreto 109/2015 Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de Indeno[1,2,3-c,d]pireno, beno (a) pireno, benzo (b) fluoranteno y benzo (k) fluoranteno,	µg/l	-	
Triclorobenceno Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de 1,2,3-Triclorobenceno + 1,2,4-Triclorobenceno + 1,3,5-Triclorobenceno	µg/l		
Triclorobenceno Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de 1,2,3-Triclorobenceno + 1,2,4-Triclorobenceno + 1,3,5-Triclorobenceno	µg/l		
Xileno Suma Máxima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por el LC de o-xileno + m-xileno + p-xileno	µg/l		
Xileno Suma Mínima	No aplica	Sumar sustituyendo <LC por 0 de o-xileno + m-xileno + p-xileno	µg/l		

(1) Se podrán emplear métodos analíticos con Límites de cuantificación superiores, siempre que estos sean iguales o inferiores a un 30% de los valores legislados para el fin empleado (autorización de vertido, índice de calidad, etc).

(2) Para el seguimiento de DBO₅ de vertidos cuyo límite sea 25mg/l, se podrá emplear un método cuyo Límite de cuantificación sea 10 mg/l.

(3) Para los compuestos que presentan propiedades volátiles (todo compuesto que tenga a 293,15 K una presión de vapor de 0,01 kPa o más, o que tenga una volatilidad equivalente en las condiciones particulares del vertido) los límites legislados se aplicaran sobre resultados de muestras puntuales, considerándose la media diaria como el promedio de, al menos, cuatro muestras puntuales tomadas durante el periodo de 24 horas repartidas en los periodos de actividad.

-En caso de existencia de otros métodos analíticos no incluidos en este anexo, estos podrán ser utilizados, previa autorización expresa por la Consejería competente.

- Los métodos analíticos a seguir para la determinación de cada uno de los parámetros estarán basados en normas aceptadas internacionalmente.

- Para el caso de aplicación de las Normas de Calidad Ambiental los requerimientos analíticos: límites de cuantificación, exactitud, precisión, incertidumbre, etc, serán los establecidos en la legislación de referencia.

- Los volúmenes mínimos, tratamientos de limpieza de envases, tiempos recomendados de análisis, procedimiento de conservación y temperatura de transporte y almacenaje de las muestras serán los incluidos en la edición en vigor de la norma UNE-EN-ISO 5667-3 o la que la sustituya.

- Para el seguimiento de la calidad de las aguas se analizarán los metales disueltos (filtrados y acidificados, sin digestión previa)

- Se entenderá, como muestra compuesta de 24 horas, la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares o, en su caso, la muestra compuesta igualmente en función del caudal o a intervalos regulares de al menos doce fracciones. En el transcurso de dicha toma han de mantenerse las mismas condiciones ambientales en el dispositivo de toma de muestras que las existentes en el punto de toma.

- Para el cálculo de valores medios, en los casos que existan sumandos inferiores al límite de cuantificación, los resultados de la medición se fijarán en la mitad este valor. Si el valor medio calculado es inferior al límite de cuantificación, el valor a considerar es inferior al límite de cuantificación, considerando este como el máximo de los límites de cuantificación de los sumandos utilizados en el cálculo.

-Para el cálculo de valores promedio, a efectos de cálculo de carga contaminante, se estimarán los resultados considerando el valor por defecto y por exceso. Una estimación por defecto es aquella en la que el valor por debajo del límite de cuantificación es igual a cero, y una estimación por exceso es aquella en la que el valor por debajo del límite de cuantificación es igual al límite de cuantificación.

- En los casos en los que los límites de vertidos se imponen como incremento entre la salida y la entrada o aporte, el valor por defecto se calculará, por fecha de muestreo, restando el valor por defecto de la salida menos el valor por exceso de la entrada. De igual forma para el cálculo del valor por exceso, se restará el valor por exceso de la salida menos el valor por defecto de la entrada.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 112/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la red ecológica europea Natura 2000 Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004).

La presencia en las Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, provincia de Almería, en las Sierras del Nordeste, Barranco del Río Aguas Blancas, Sierra de Arana y Sierra de Campanario y Las Cabras, provincia de Granada, en las Marismas y Riberas del Tinto y Estuario del Tinto, provincia de Huelva y en la Sierra de Alanís, provincia de Sevilla, de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, justificó su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 3 de diciembre de 2014.

Las Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, se localizan en la provincia de Almería, en los términos municipales de Alhabia, Alhama de Almería, Almería, Alsodux, Gádor, Gérgal, Níjar, Pechina, Rioja, Santa Cruz, Santa Fe de Mondújar, Tabernas, Terque y Turrillas.

Constituye un espacio continuo que se extiende desde un área costera hasta un sistema montañoso, pasando por la única zona subdesértica de todo el continente europeo. Este hecho implica la existencia de zonas con distintas características que hacen que la vegetación propia varíe significativamente. La zona sureste cuenta principalmente con series de vegetación áridas y semiáridas arbustivas. Conforme se avanza hacia el norte aparecen asociaciones con coscojares-lentiscales y distintos tipos de encinares de media montaña.

Existe un elevado número de endemismos, entre los que destaca la especie *Maytenus senegalensis*, distribuida con carácter fragmentario desde las costas de Málaga, *Rosmarinus eriocalix* que en la Península Ibérica sólo se encuentra en Almería, en matorrales xerofíticos y espartales, *Linaria nigricans* que aparece asociada a pastos xerófilos, pastizales efímeros, matorrales, ramblas e incluso en campos de cultivo. En suelos salinos y con mayor humedad aparece el jopo de lobo *Cynomorium coccineum*). Por último destacar igualmente *Euzomodendron bourgaeum*, asociada a tomillares y matorrales sobre terrenos áridos, con alta salinidad, poca cobertura vegetal y elevada erosión.

En cuanto a la fauna, destacan los quirópteros cavernícolas, con especies como el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Las Sierras del Nordeste se localizan en el extremo septentrional de la provincia de Granada, en los términos municipales de Huéscar, Puebla de Don Fadrique y Castril. Engloban un importante grupo de alineaciones montañosas y macizos aislados de naturaleza caliza, algunos de ellos con más de dos mil metros de altitud.

Las formaciones vegetales más representativas se corresponden con encinares, bosques caducifolios de roble o quejigo y arce, pinares de alta montaña de pino laricio o salgareño, pastizales, y formaciones de vegetación riparia y rupícola. Asimismo, en el seno de estas comunidades vegetales aparecen numerosas especies de flora amenazada y endemismos que hacen de estas sierras un área interesante para la conservación de especies de flora vascular a escala regional, e incluso estatal.

Cuentan con la presencia de un elevado número de especies de fauna relevante, no obstante, la presencia de aves necrófagas, quirópteros, anfibios, reptiles y lepidópteros gravemente amenazados, así como de una importante fauna asociada a sus cursos fluviales, determinan la principal riqueza faunística del espacio.

La Sierra de Arana se localiza en la provincia de Granada, en los términos municipales: Cogollos Vega, Darro, Deifontes, Diezma, Fonelas, Guadix, Huélago, Huétor-Santillán, Iznalloz, La Peza, Morelábor, Nívar y Piñar.

Es un espacio caracterizado por paisajes con grandes extensiones de quercíneas, matorrales mediterráneos y pinares de *Pinus nigra* y *Pinus pinaster*. Además, en sus paredones verticales se puede encontrar vegetación rupícola de gran interés, así como ecosistemas fluviales y zonas de pasto.

Entre las especies florísticas de interés destaca la presencia de mostajo (*Sorbus aria*) y cerezo de Santa Lucía (*Prunus mahaleb* L.), apareciendo también algunos pies aislados de arces (*Acer opalus granatense*) y tejos

(*Taxus baccata* L.). Igualmente cabe destacar en la zona de cumbres del espacio la presencia de *Rothmaleria granatensis*.

Destaca como enclave de interés faunístico dado la diversidad de hábitats que alberga, lo cual permite el asentamiento de comunidades muy diversas, en algunos casos, amenazadas, destacando la presencia de quirópteros cavernícolas.

Las Sierras del Campanario y Las Cabras se localizan en la provincia de Granada en los términos municipales de Iznalloz, Colomera, Albolote, Moclín y Benalúa.

Dominadas por la presencia de encinares mediterráneos silvestres y grandes superficies con repoblaciones de pinos, son los ecosistemas fluviales, con presencia de sauces blancos (*Salix alba*), chopos o formaciones de juncos (*Scirpus holoschoenus*), y los hábitats rocosos, las zonas más interesantes desde el punto de vista florístico.

En cuanto a la fauna destaca la presencia de quirópteros cavernícolas.

Los Barrancos del Río de Aguas Blancas se localizan en el centro geográfico de la provincia de Granada, en el término municipal de Quéntar.

La vegetación actualmente está dominada por matorrales de sustitución, así como por los pastizales. Como formaciones más importantes desde el punto de vista florístico, destacan los ecosistemas fluviales.

En cuanto a la fauna, los mayores índices de riqueza específica se encuentran asociados a la red hidrográfica (anfibios, peces e invertebrados), aunque destacan también las aves rupícolas y algunos mamíferos como la cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Las Marismas y Riveras del Tinto y el Estuario del Tinto se localizan en la provincia de Huelva en los términos municipales de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto y Trigueros. Además, buena parte de las ZEC ocupan territorio marítimo.

Estos espacios contribuyen de forma decisiva a la conectividad natural entre los espacios costeros del poniente onubense y Doñana, lo que les confiere gran importancia en la conectividad ecológica de las especies presentes en dichos ámbitos. Así mismo, contribuye a la conectividad entre el medio marino y el terrestre, constituyendo un repositorio de material genético y organizador de flujos de materia y energía en los ciclos de nutrientes, entre otros.

En términos generales la vegetación de estos espacios está constituida por especies herbáceas o arbustivas asociada a la franja intermareal y a las áreas emergidas.

En cuanto a la fauna es importante destacar la presencia contrastada o probable de especies relevantes tales como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*) y dos especies de libélulas (*Macromia splendens* y *Oxygastra curtissi*), así como otras numerosas especies red Natura 2000.

La Sierra de Alanís se localiza al nordeste de la provincia de Sevilla, lindando con las provincias de Córdoba y Badajoz, quedando incluida en su totalidad en el término municipal de Alanís.

La ausencia de grandes transformaciones y las bajas densidades de población, han permitido que el espacio cuente con un valor de naturalización cercano a los máximos que se alcanzan en la comunidad andaluza.

Esta naturalización se transcribe en la presencia de ecosistemas forestales mediterráneos y ecosistemas fluviales en buen estado de conservación.

Por el mismo motivo, presenta una elevada diversidad específica, en lo que a fauna se refiere, con la presencia, entre otras, de grandes rapaces como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) o águila real (*Aquila chrysaetos*) y necrófagas como el buitre negro (*Aegypius monachus*) o el buitre leonado (*Gyps fulvus*).

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), mediante el presente Decreto se declaran ZEC los LIC Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004). La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Si bien la tipología y diversidad de dichos hábitats y especies son amplias, cabe mencionar los siguientes para cada una de las ZEC:

ZEC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006): destacan los hábitats prioritarios, «Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (1510*)» «Estanques temporales mediterráneos (3170*)», «Matorrales arborescentes de Ziziphus (5220*)», «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea» (6220*) y «Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) (7220*)» además de otros hábitats no prioritarios como «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330)». Así mismo, entre las especies cabe destacar endemismos vegetales como *Maytenus senegalensis*, o *Cynomorium coccineum*, rapaces como *Hieraaetus fasciatus* y quirópteros como *Rhinolophus ferrumequinum* y *Rhinolophus euryale*.

ZEC Sierras del Nordeste (ES6140005): destacan los hábitats prioritarios «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*)», «Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) (7220*)» y «Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (9530*)», además de otros hábitats no prioritarios como «Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* (9240)», «Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion p.p.) (5110)», «Brezales alpinos y boreales (4060)», «Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090)», «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330)», «Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (5210)», «Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0)», «Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (6420)», «Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210)», «Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos (8130)» y «Prados alpinos y subalpinos calcáreos (6170)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Atropa baetica*, *Crepis granatensis*, *Discoglossus jeanneae*, *Austropotamobius pallipes*, *Polyommatus (Plebicula) golgus sagratrox*, *Myotis capaccinii*, *Miniopterus schreibersii*, *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Barbastella barbastellus*, *Myotis bechstenii*, *Myotis emarginatus* y *Myotis myotis*.

ZEC Sierra de Arana (ES6140006): destacan los hábitats prioritarios «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*)» y «Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (9530*)» además de otros hábitats no prioritarios como «Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210)» y «Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos (9540)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Austropotamobius pallipes*, *Discoglossus jeanneae*, *Mauremys leprosa*, *Rhinolophus euryale* o *Rhinolophus ferrumequinum*.

ZEC Sierras del Campanario y Las Cabras (ES6140007): destacan los hábitats prioritarios «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*)» y «Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) (7220*)» además de otros hábitats no prioritarios como «Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (Berberidion p.p.) (5110)» y «Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Austropotamobius pallipes*, *Discoglossus jeanneae* o *Myotis capaccinii*.

ZEC Barrancos del Río de Aguas Blancas (ES6140015): destacan los hábitats prioritarios «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*)» y «Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (9530*)» además de otros hábitats no prioritarios como «Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos (9540)» y «Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion - Holoschoenion (6420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Austropotamobius pallipes*, *Discoglossus jeanneae* o *Mauremys leprosa*.

ZEC Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014): destaca el hábitat de carácter prioritario «Estanques temporales mediterráneos (3170*)». Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como «Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimi)* (1320)» o «Estuarios (1130)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Macromia splendens*, *Alosa alosa* o *Emys orbicularis*.

ZEC Estuario del Tinto (ES6150029): incluye el hábitat «Estuario (1130)» y especies como *Discoglossus galganoi* o *Emys orbicularis*.

ZEC Sierra de Alanís (ES6180004): destacan los hábitats prioritarios «Estanques temporales mediterráneos (3170*)» además de otros hábitats no prioritarios como «Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition (3150)», «Brezales secos europeos (4330)», «Matorrales termomediterráneo y pre-estépico (5330)», «Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310)», «Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (6420)», «Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0)», «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (92D0)», «Alcornocales de *Quercus suber* (9330)» y «Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340)». Así mismo, entre las especies cabe destacar *Aquila adalberti* o *Aegyptius monachus*.

Los límites de las ZEC Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004) se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada a escala

1:10.000, sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites a que se refiere la octava lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por Decisión de ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

El presente Decreto establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a estas ZEC. La existencia de planes de gestión específicos dará concreto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de las ZEC, en particular de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la red Ecológica Europea Natura 2000.

Dadas las características de dichos planes de gestión, cuyos contenidos generales quedan determinados en el presente Decreto, su aprobación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto establece que la administración y gestión de estas ZEC corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y que para el desarrollo de estas funciones, dicha Consejería estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, de acuerdo al ámbito territorial de cada ZEC.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el presente Decreto ha sido informado por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente de Almería, Granada, Huelva y Sevilla, el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en cinco artículos, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y ocho Anexos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de marzo de 2015.

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración de Zonas Especiales de Conservación.

Se declaran la Zonas Especiales de Conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004) con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las Zonas Especiales de Conservación.

1. Los límites de las Zonas Especiales de Conservación declaradas en el artículo 1, se describen de forma gráfica en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII respectivamente.

2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la octava lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por Decisión de ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1 d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 42/2007, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC Ramblas del Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004) estará constituido por:

a) Los planes de gestión de las Zonas Especiales de Conservación Ramblas del Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES6110006), Sierras del Nordeste (ES6140005), Sierra de Arana (ES6140006), Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140007), Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140015), Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Tinto (ES6150029) y Sierra de Alanís (ES6180004).

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estas Zonas Especiales de Conservación.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de julio, que se refieran a las Zonas Especiales de Conservación objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 4. Contenidos de los Planes de Gestión.

Los planes de gestión relativos a las Zonas Especiales de Conservación objeto del presente Decreto contendrán una caracterización general de la Zona Especial de Conservación, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Artículo 5. Administración y gestión.

La administración y gestión de las Zonas Especiales de Conservación objeto del presente Decreto corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería competente en materia de medio ambiente estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, de acuerdo con el ámbito territorial de cada ZEC.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución del Decreto.

Se habilita a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2015

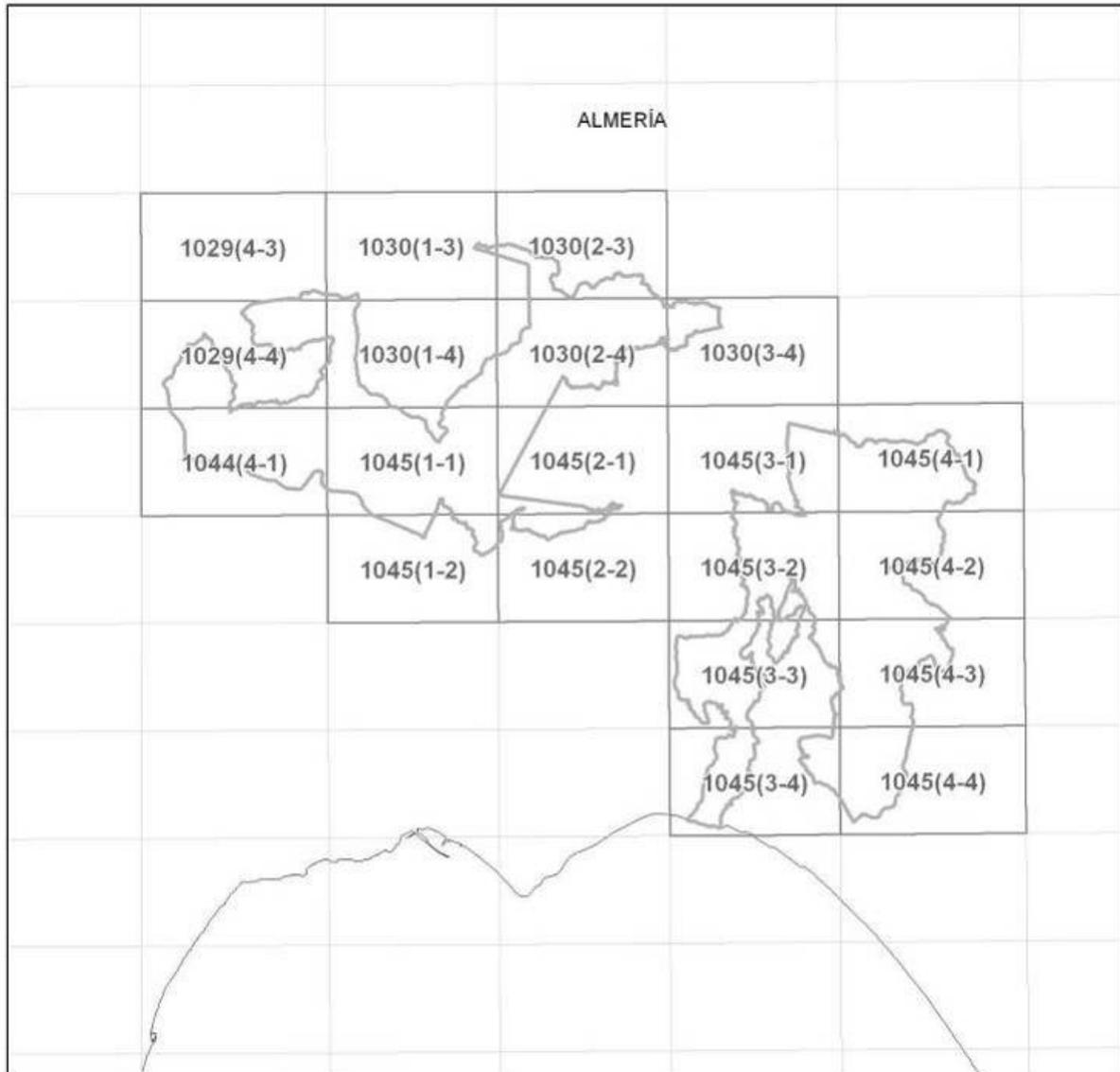
SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANEXO I

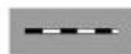
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN RAMBLAS DEL GÉRGAL, TABERNAS Y SUR DE SIERRA DE
ALHAMILLA (ES6110006)**

RAMBLAS DE GERGAL, TABERNAS Y SUR DE SIERRA ALHAMILLA

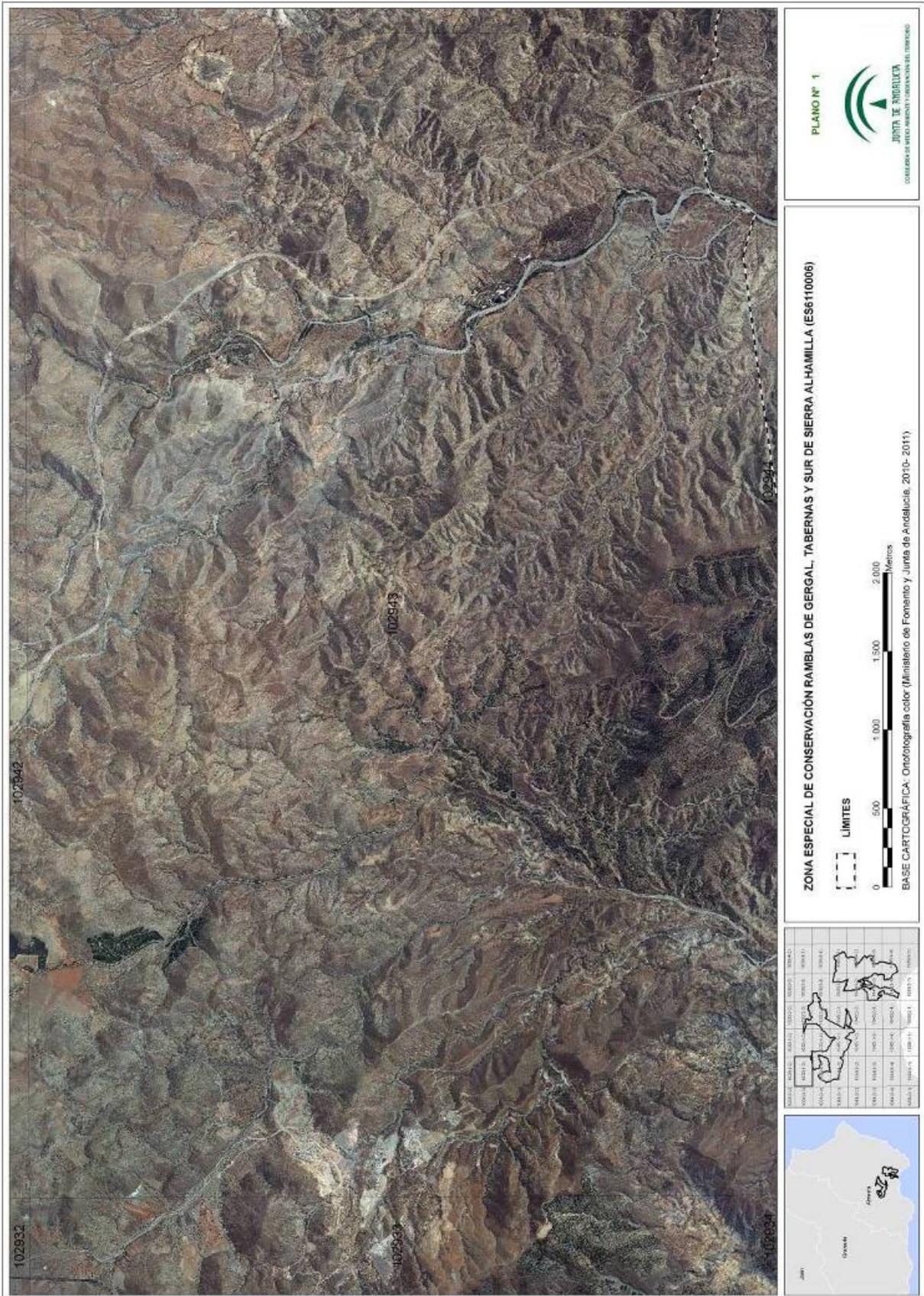


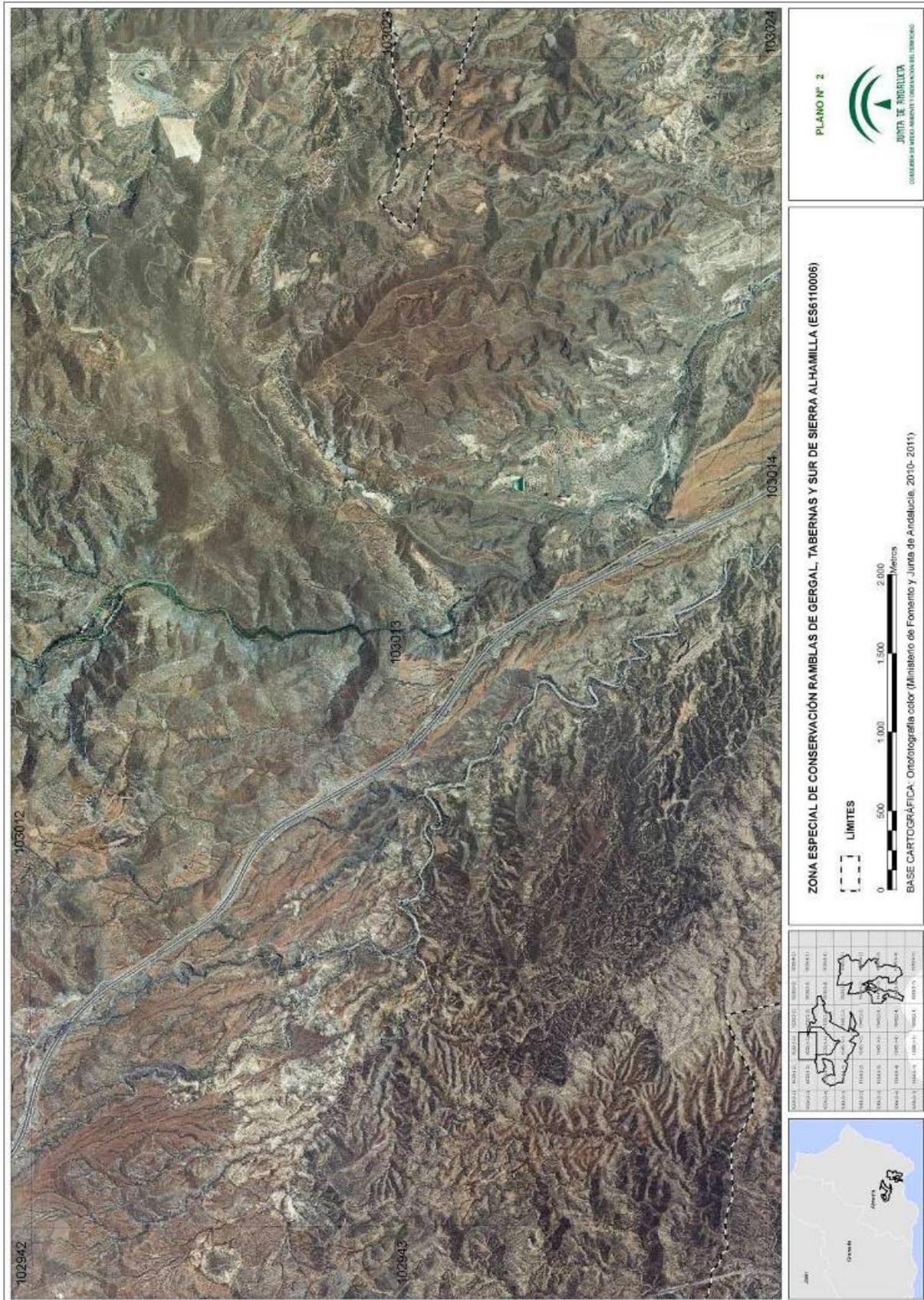
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

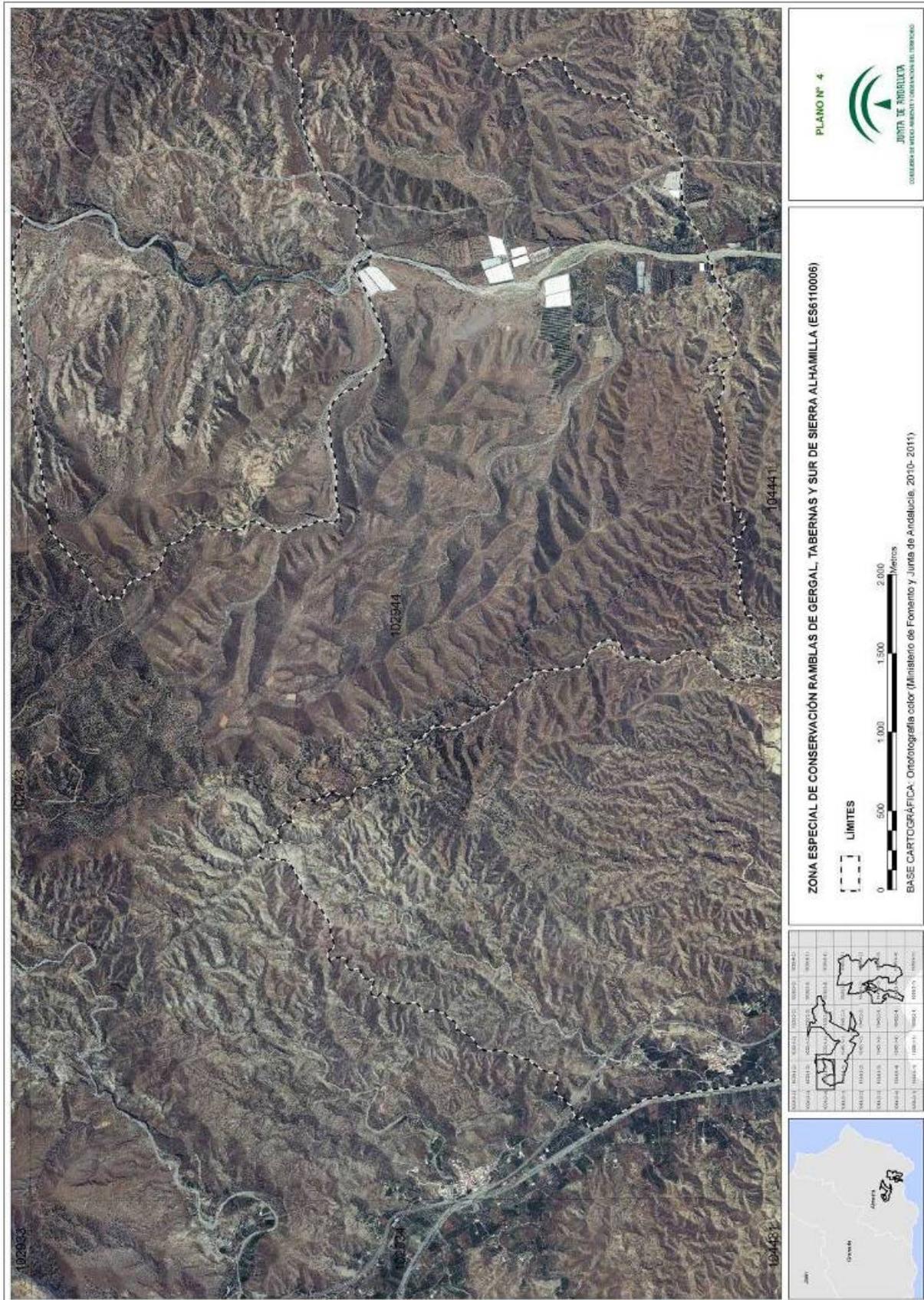
LEYENDA

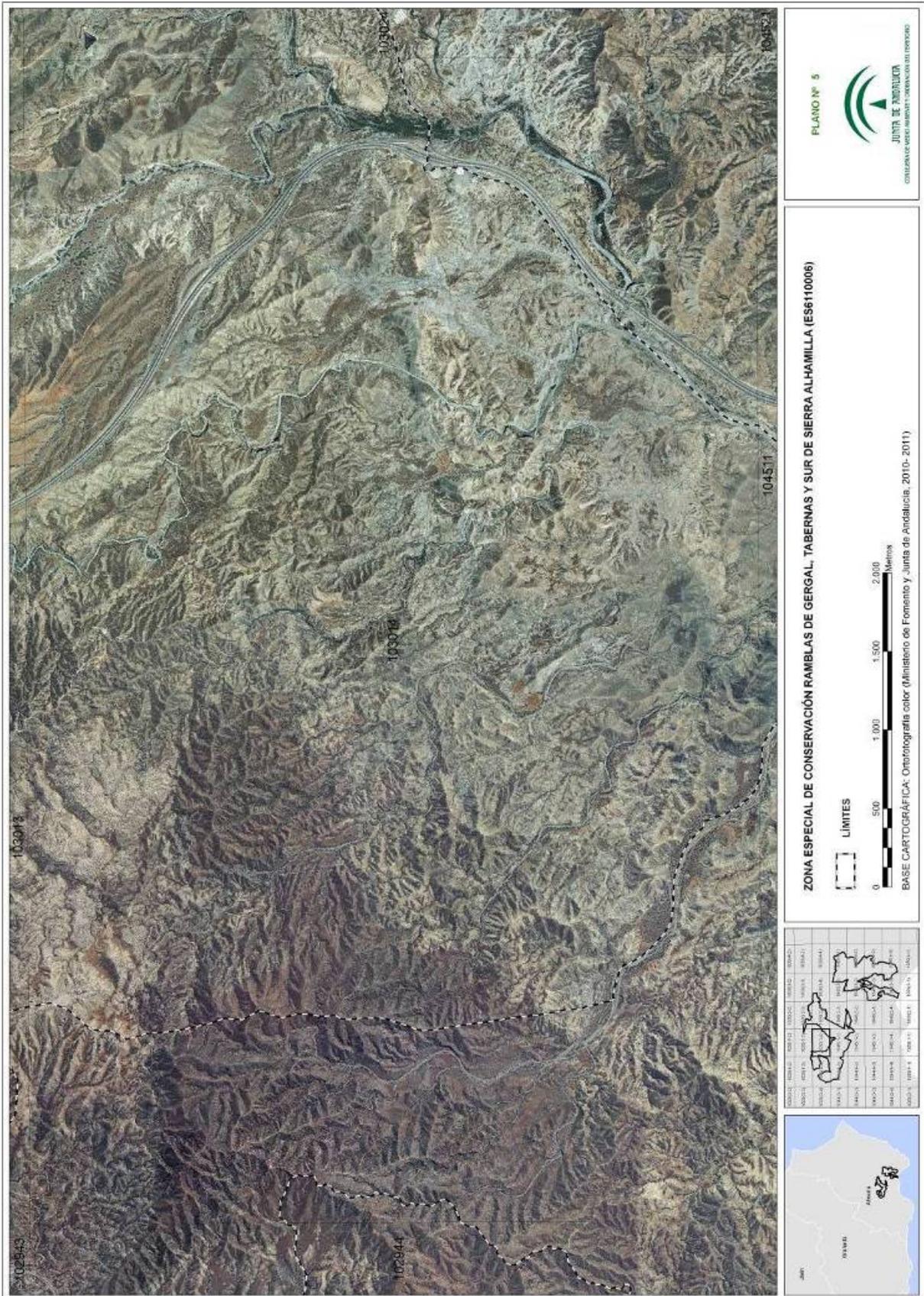


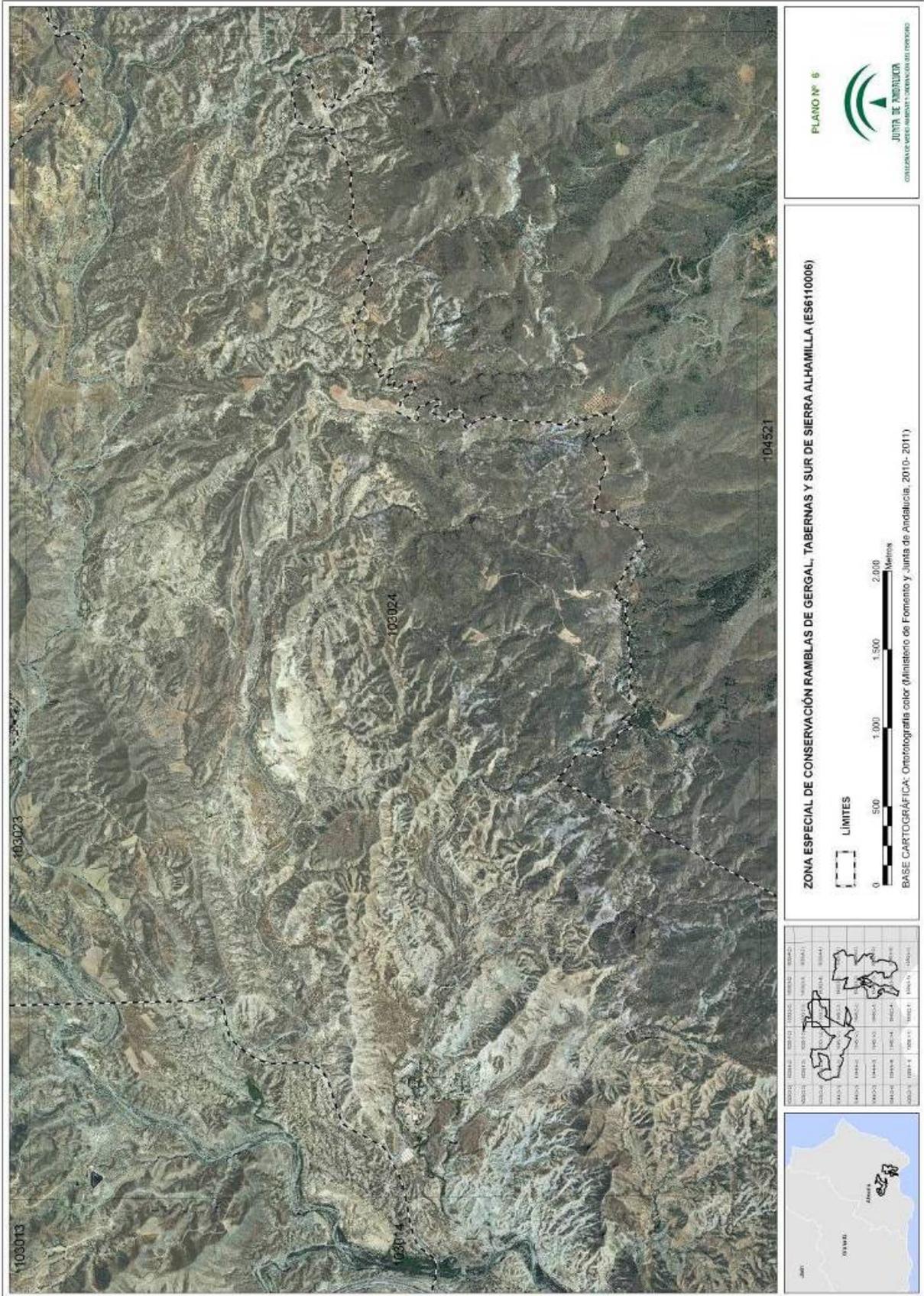
Limite Zona Especial de Conservación











PLANO Nº 6

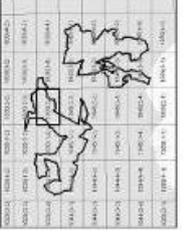
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

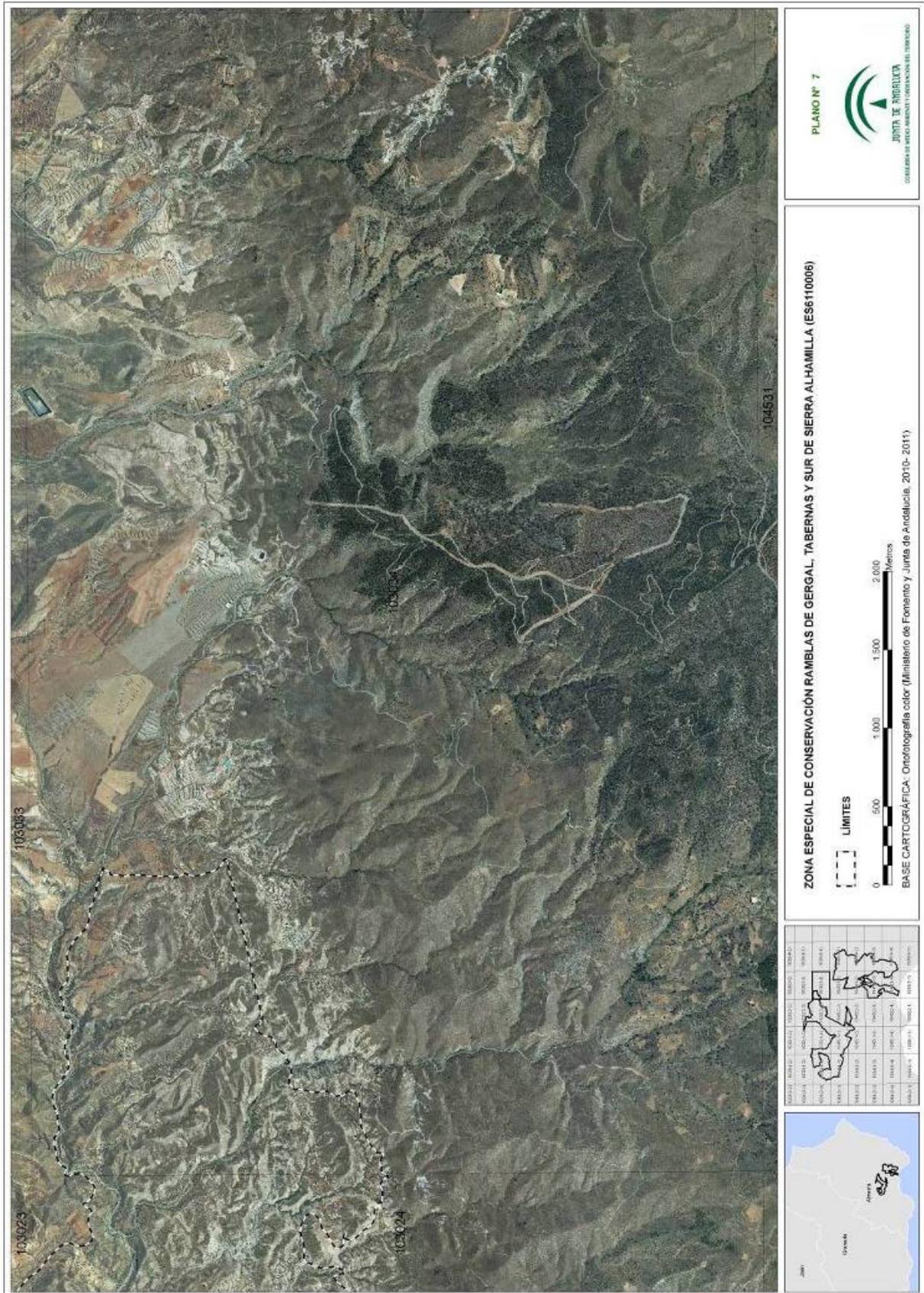
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RAMBLAS DE GERGA, TABERNAS Y SUR DE SIERRA ALHAMBILLA (ES6110006)

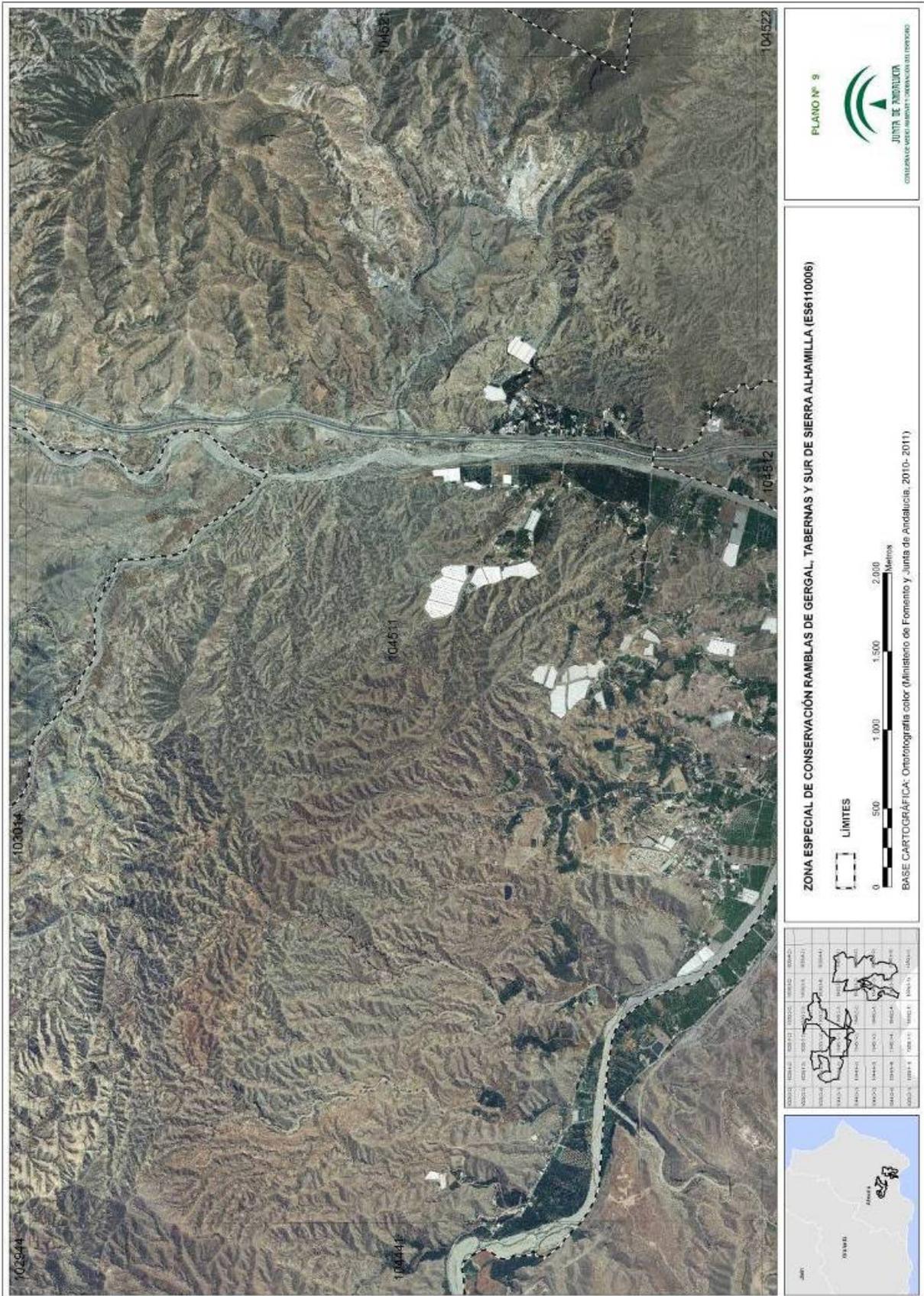
LIMITES

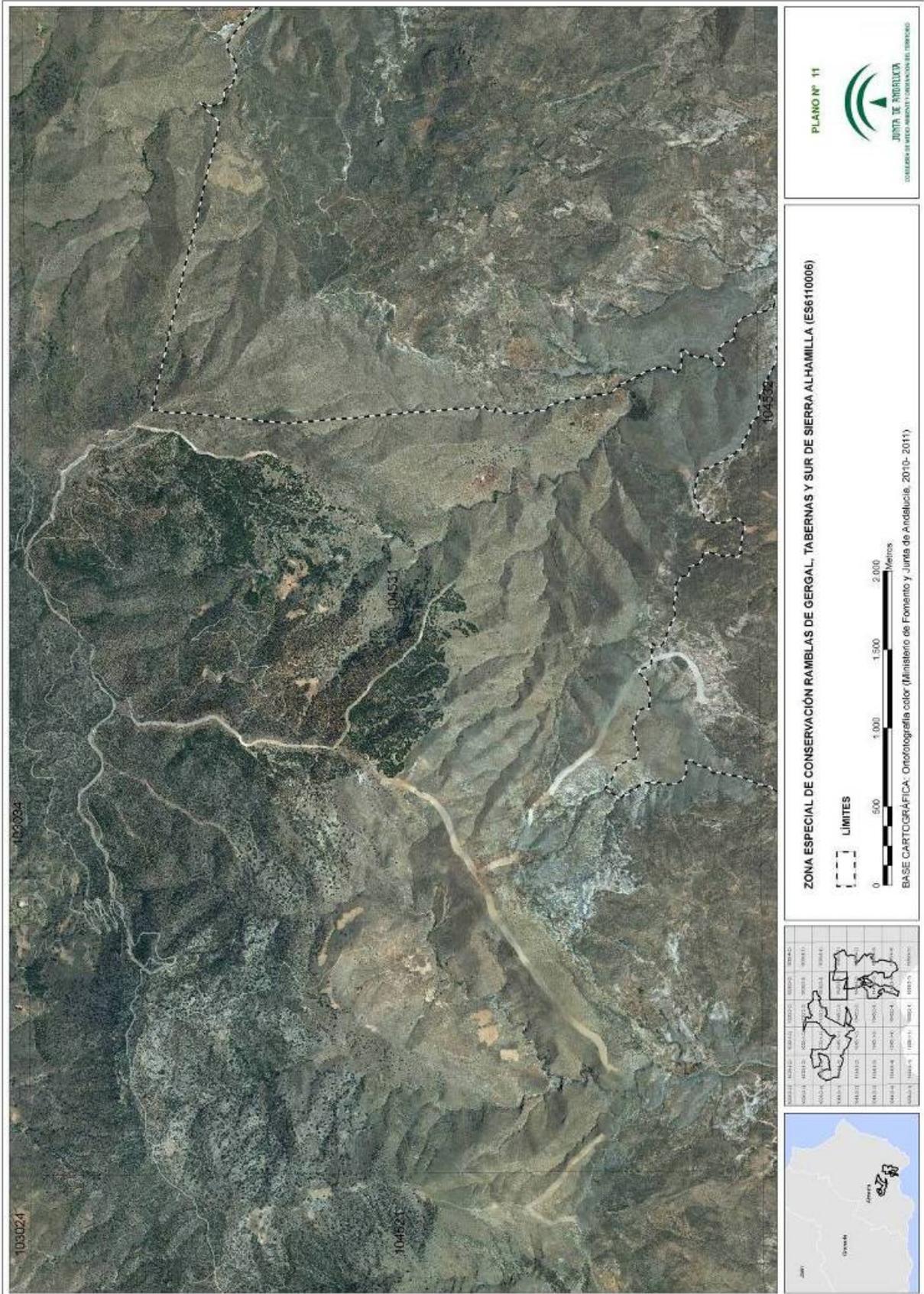
0 500 1.000 1.500 2.000 metros

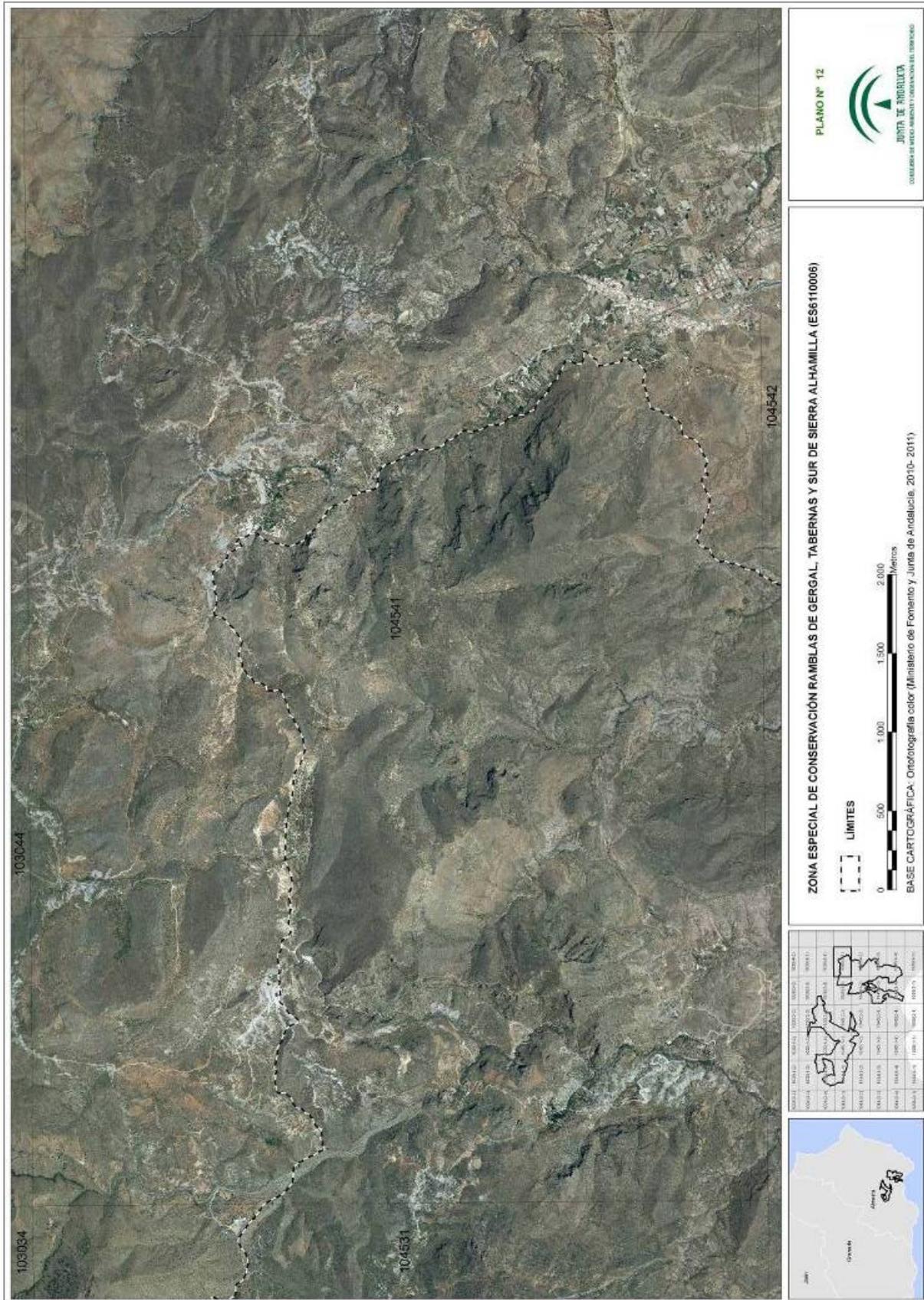
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

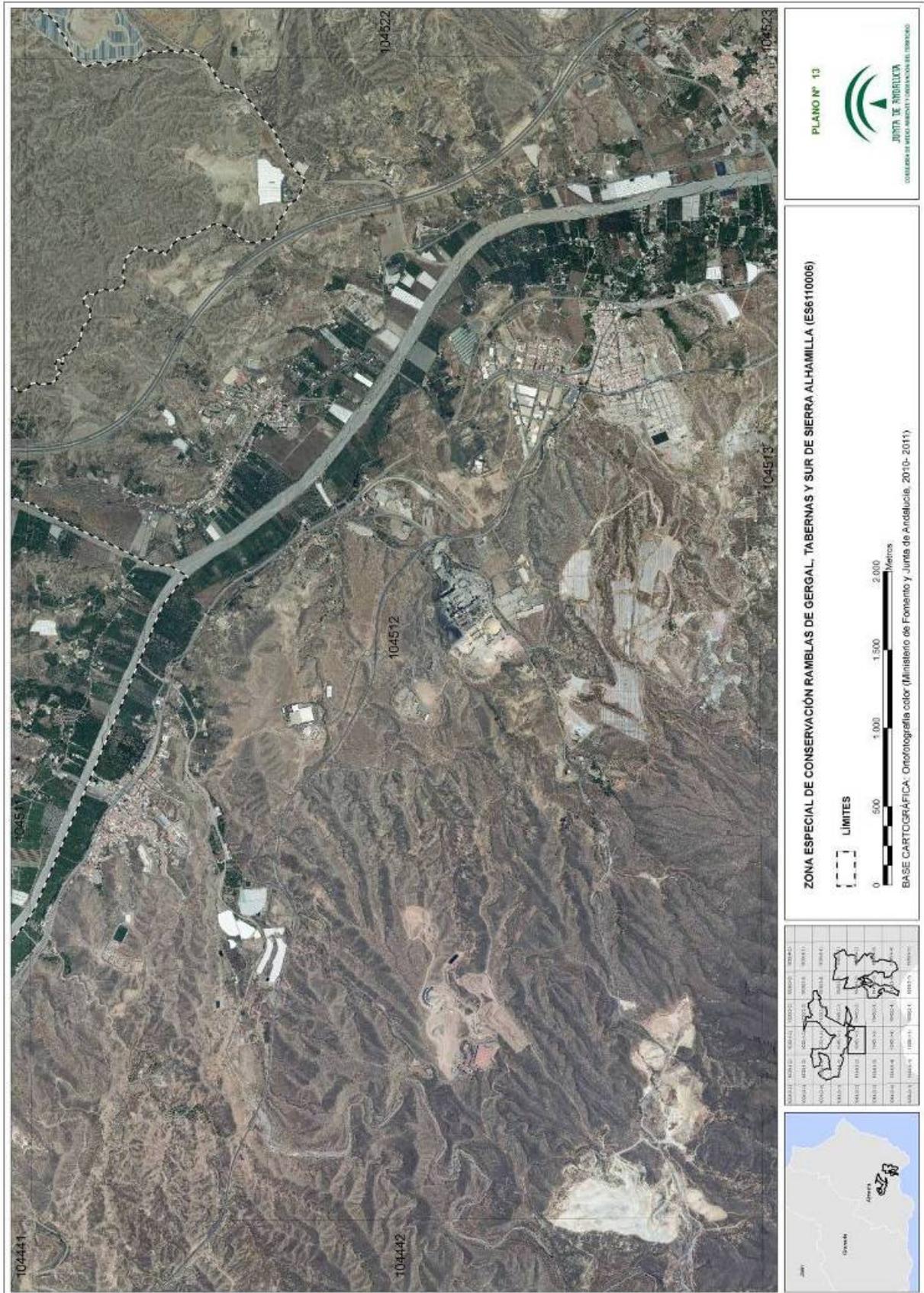




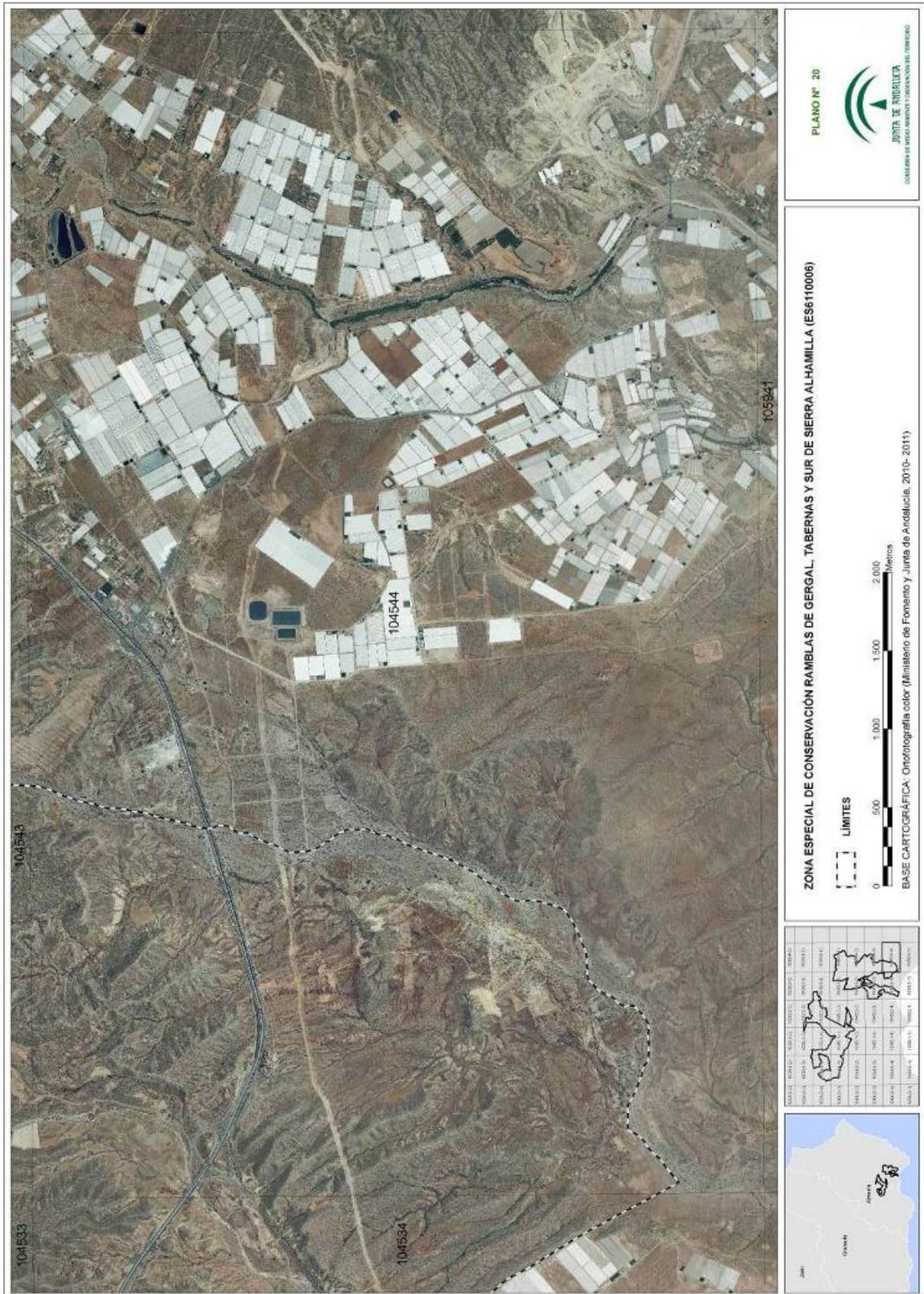






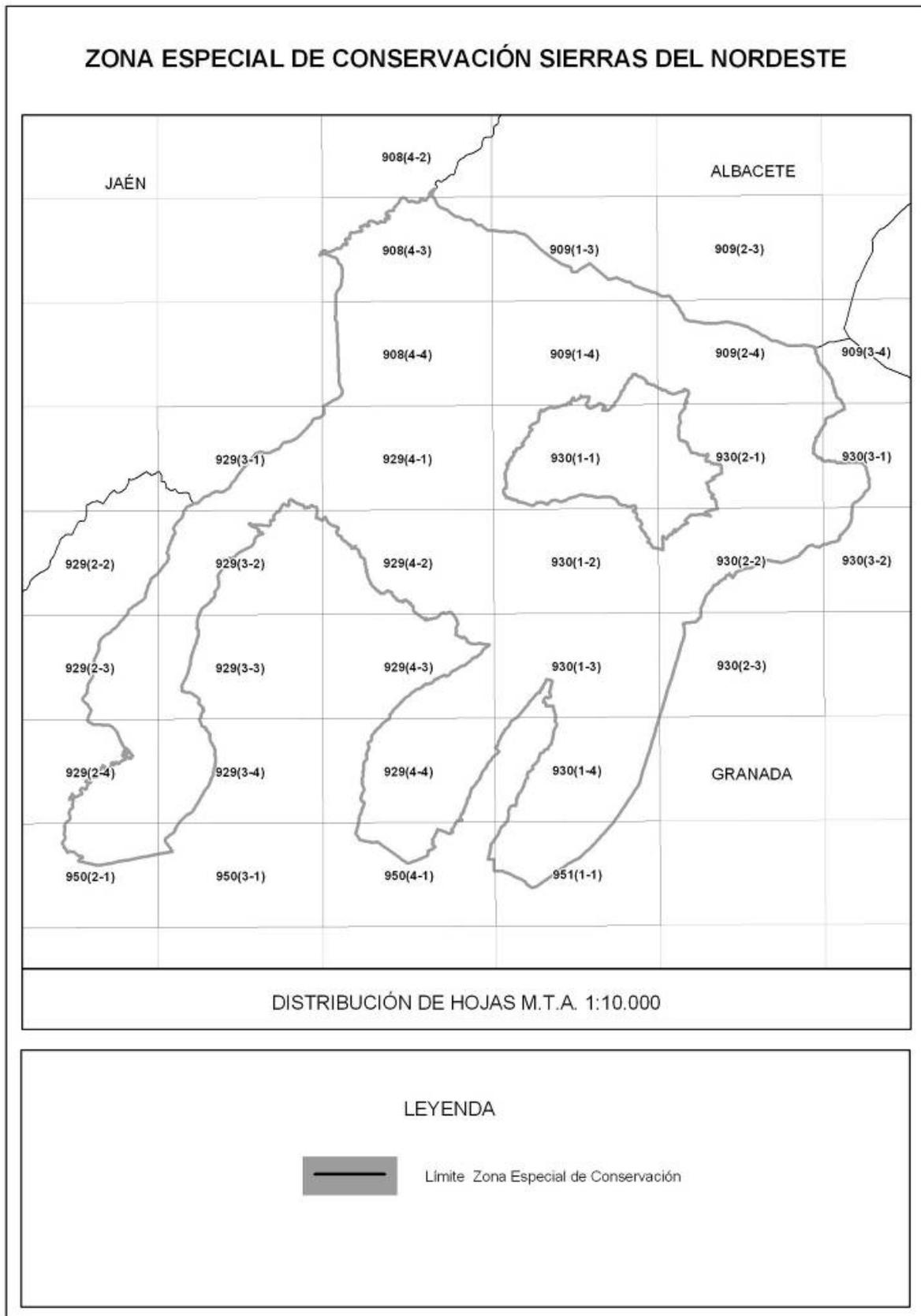




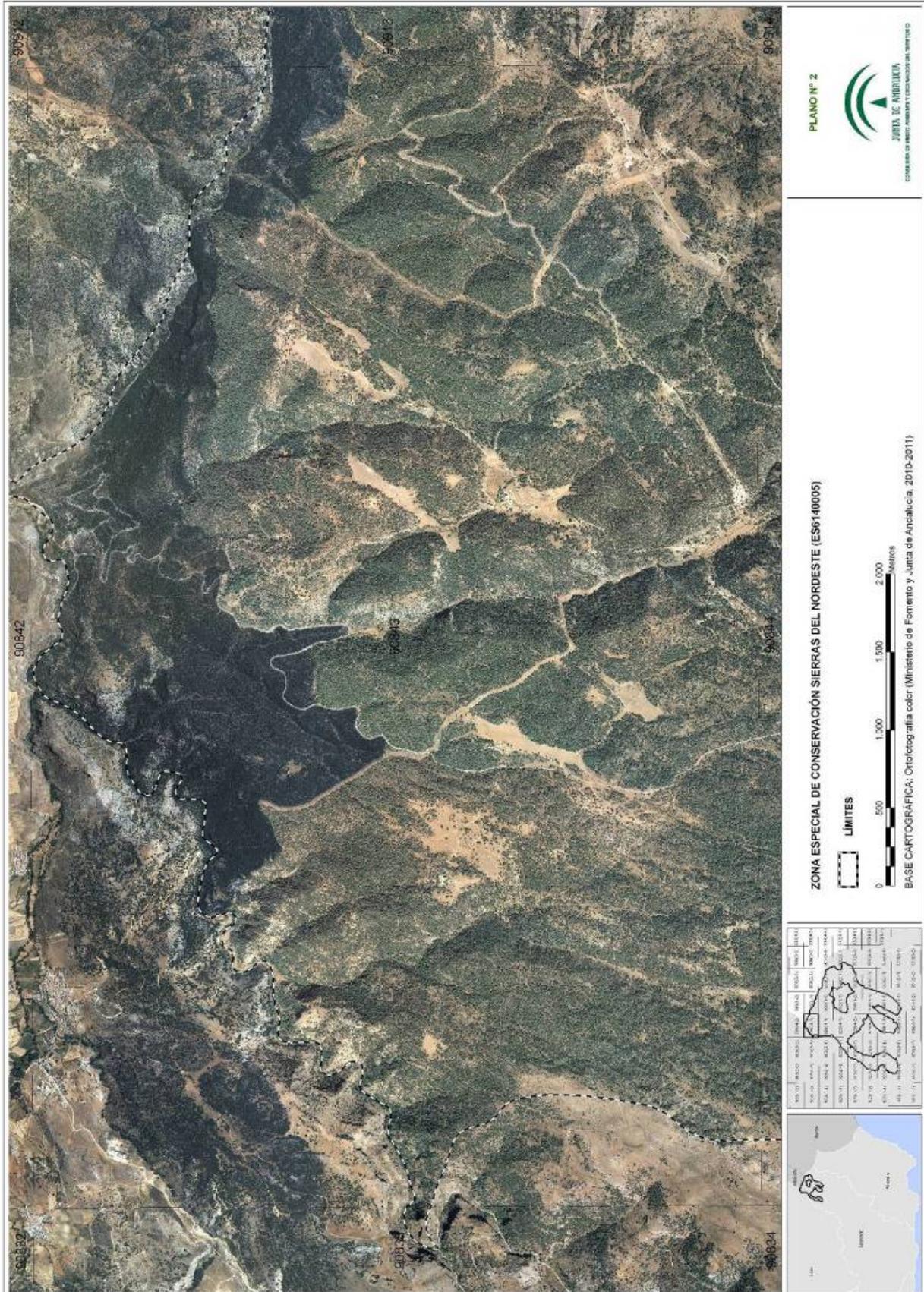


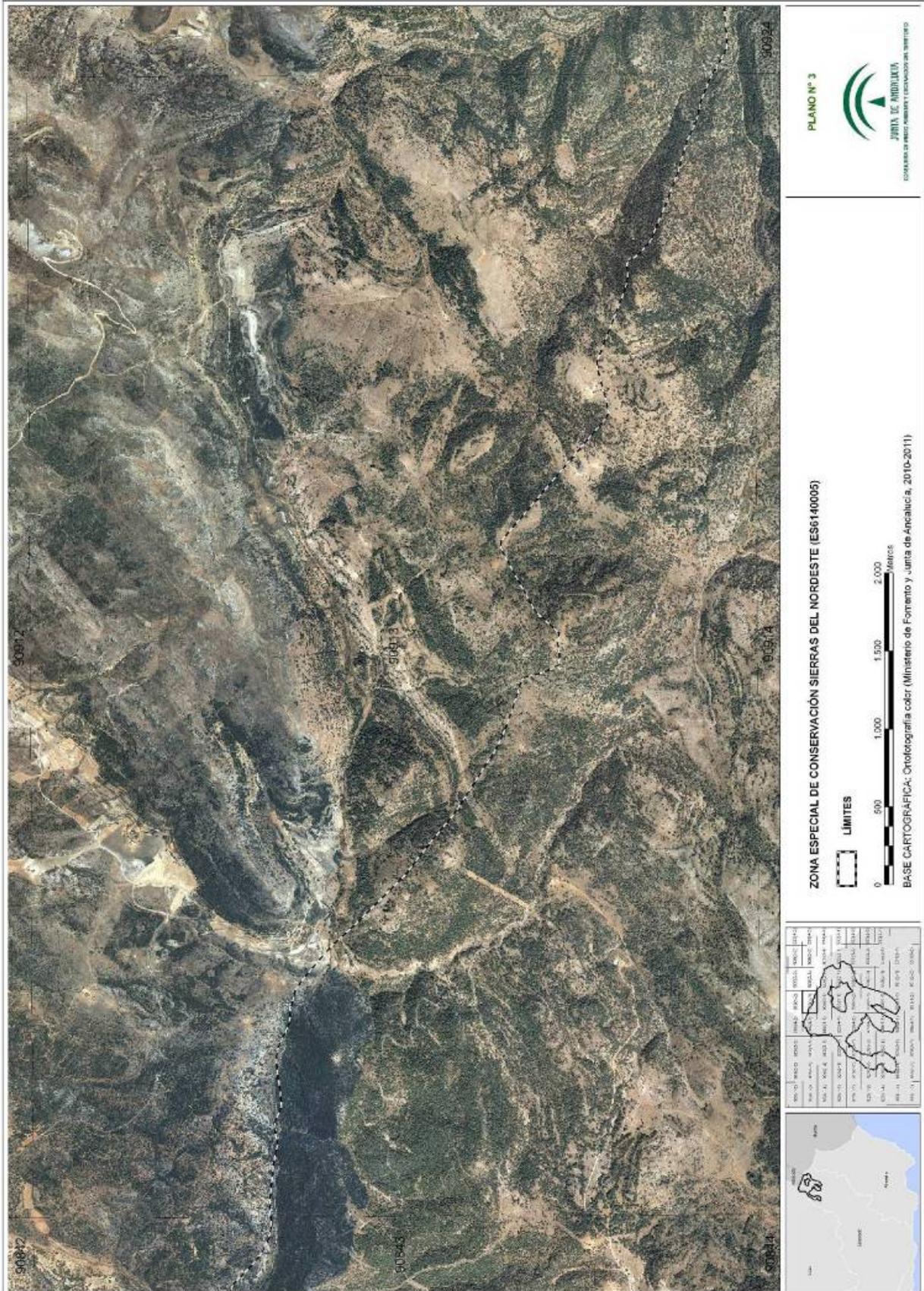
ANEXO II

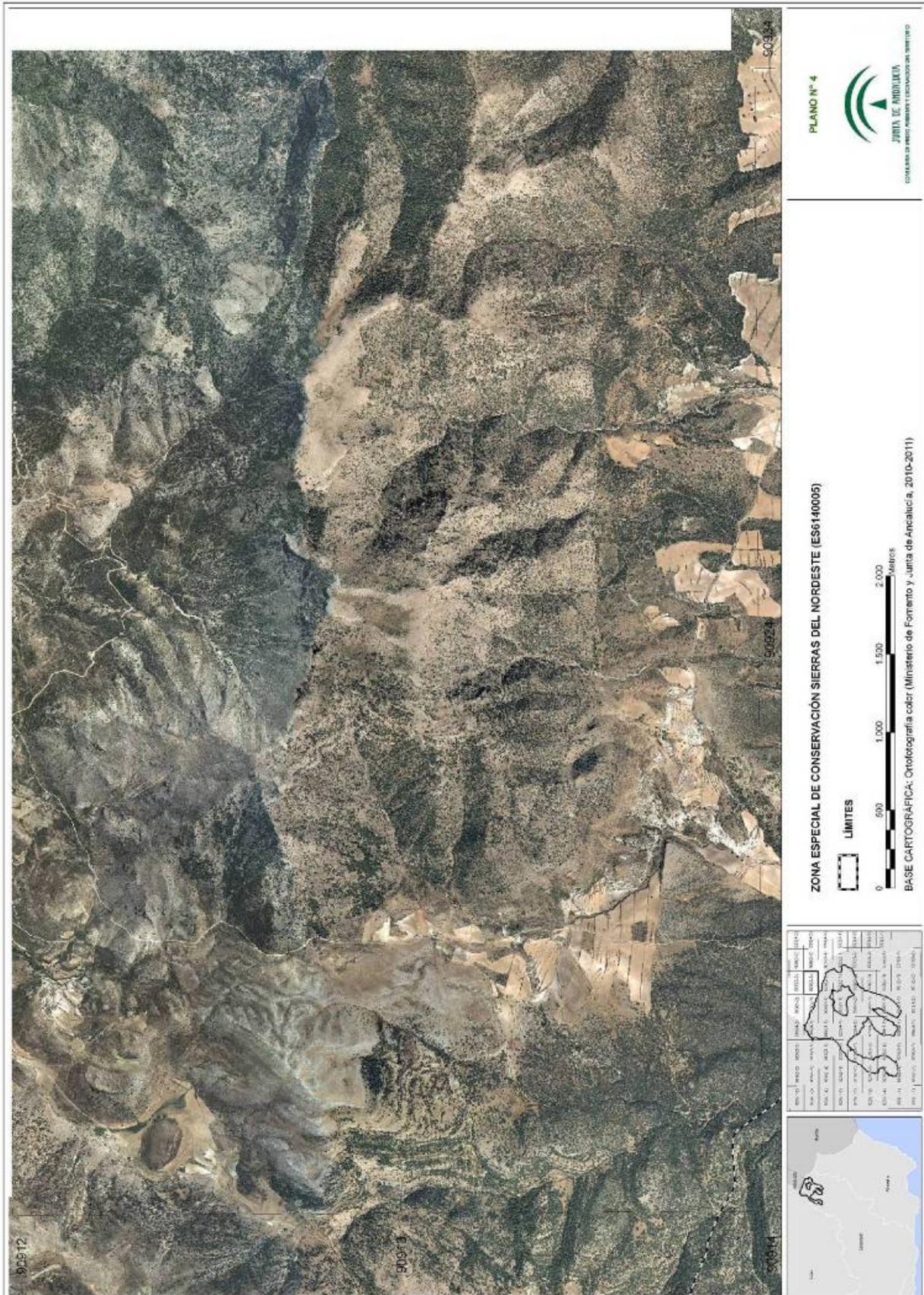
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)**

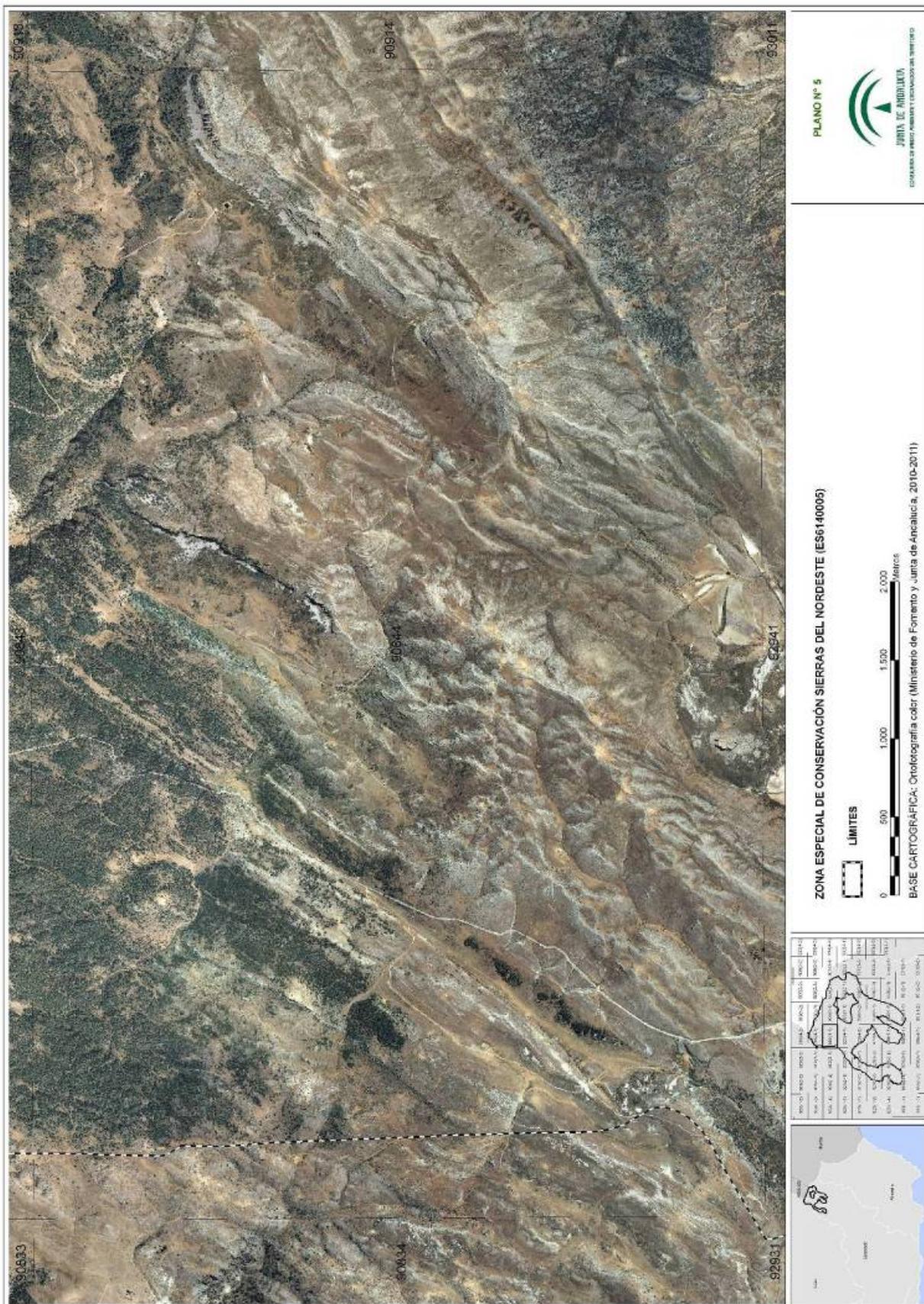


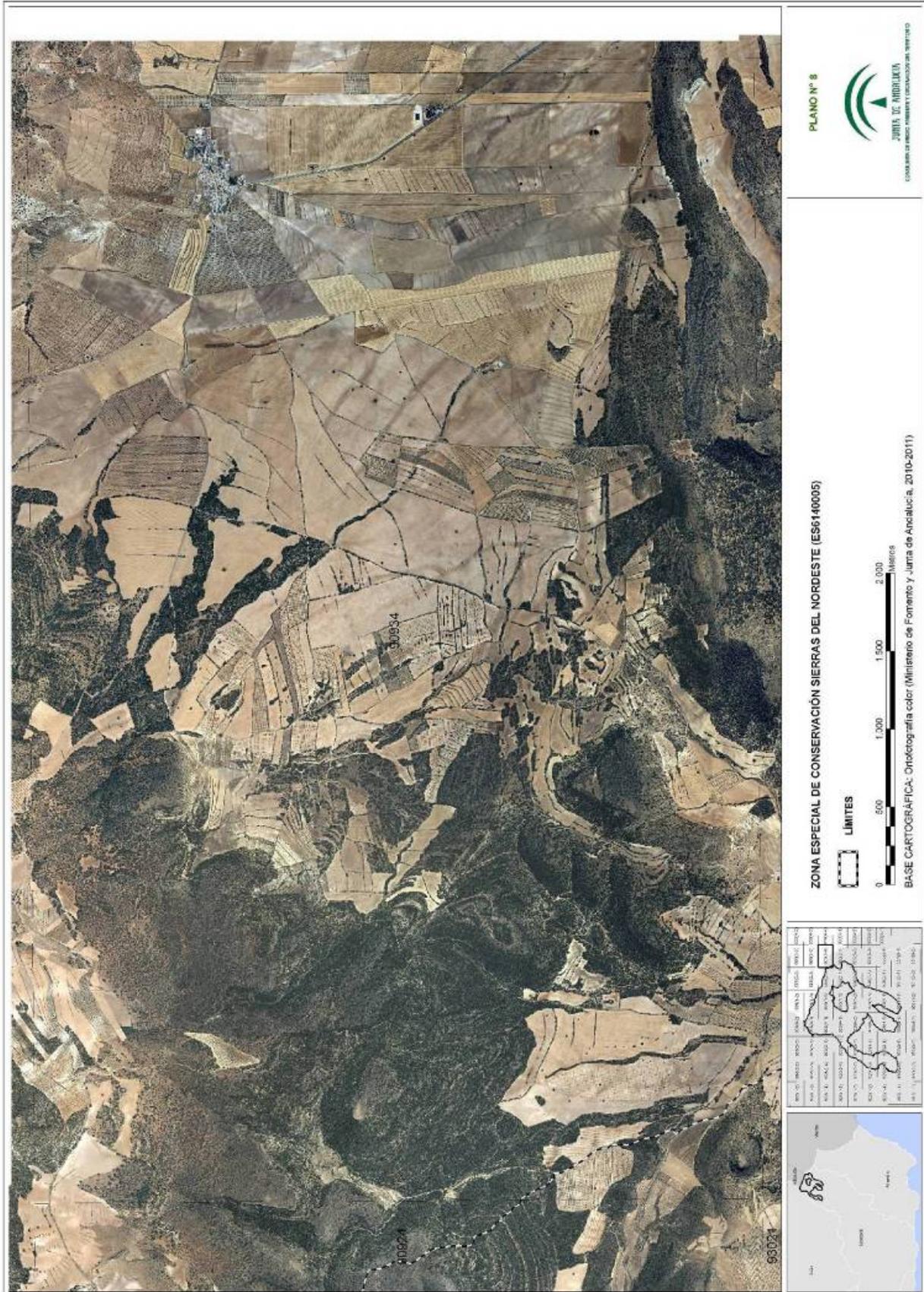












PLANO Nº 8



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA DE LA SIERRA

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NOROESTE (ES6140005)

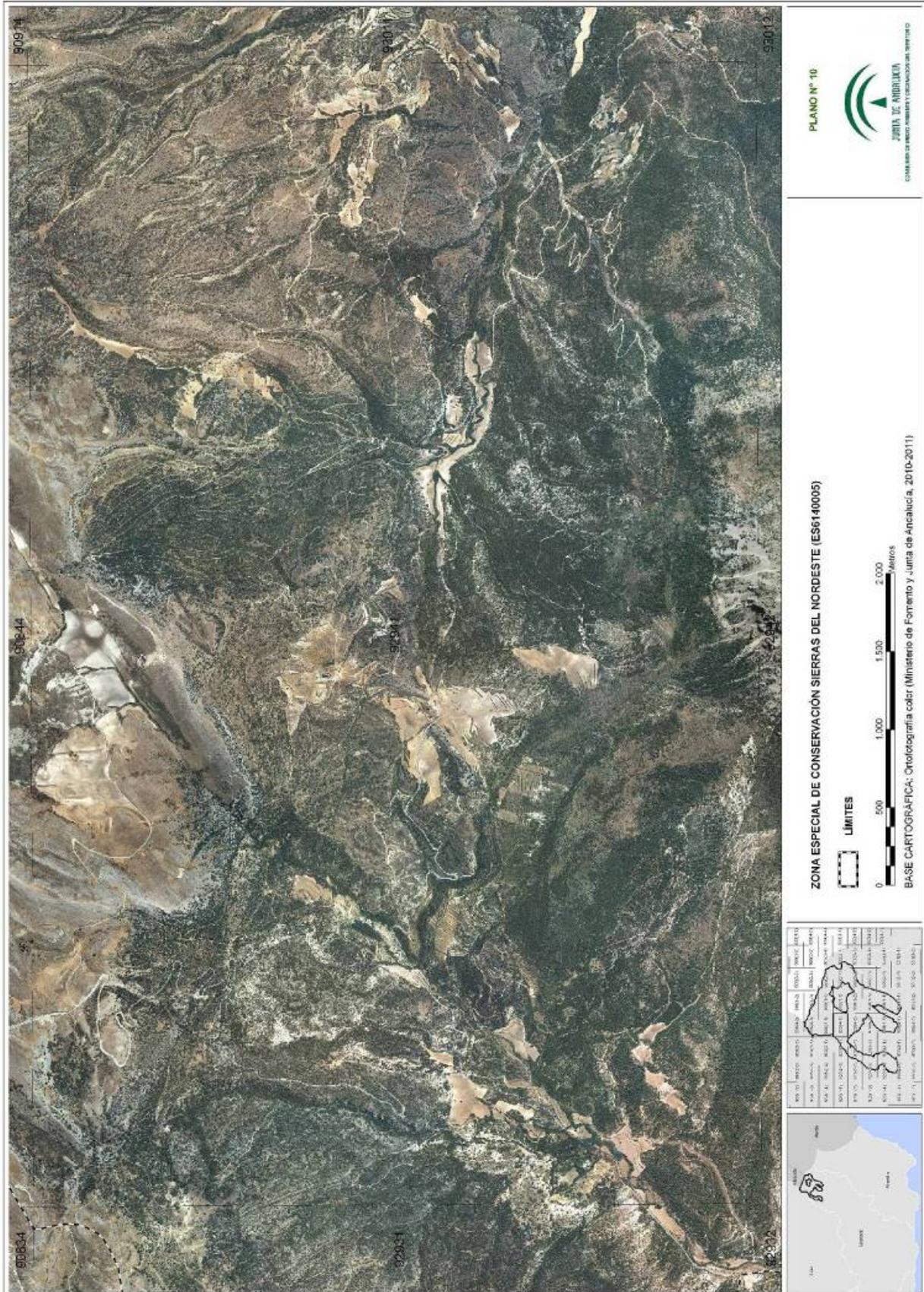
LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)







90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013
90834	90914	92031	93013



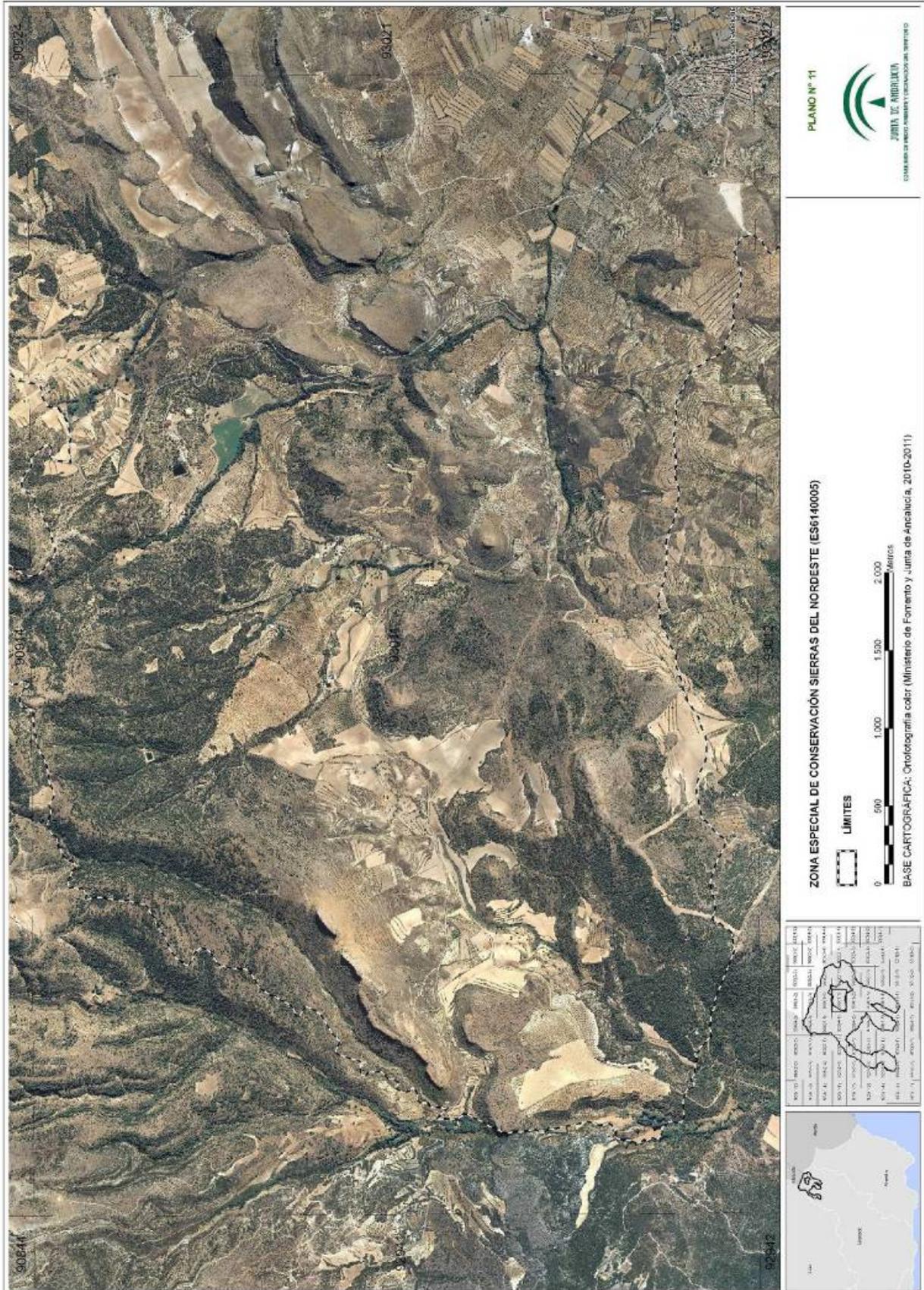
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)

LÍMITES

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

PLANO N.º 10

CONSEJO DE ECONOMÍA AMBIENTAL Y TERRITORIO DEL PARQUE





INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR
93011	93012	93024	93025	93011	93012
93011	93012	93024	93025	93011	93012



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)



BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

PLANO Nº 12



COMISIÓN DE ENDESA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL TERITORIO



93024	93025	93026	93027	93028	93029	93030	93031	93032	93033	93034	93035	93036	93037	93038	93039	93040	93041	93042
93024	93025	93026	93027	93028	93029	93030	93031	93032	93033	93034	93035	93036	93037	93038	93039	93040	93041	93042



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)

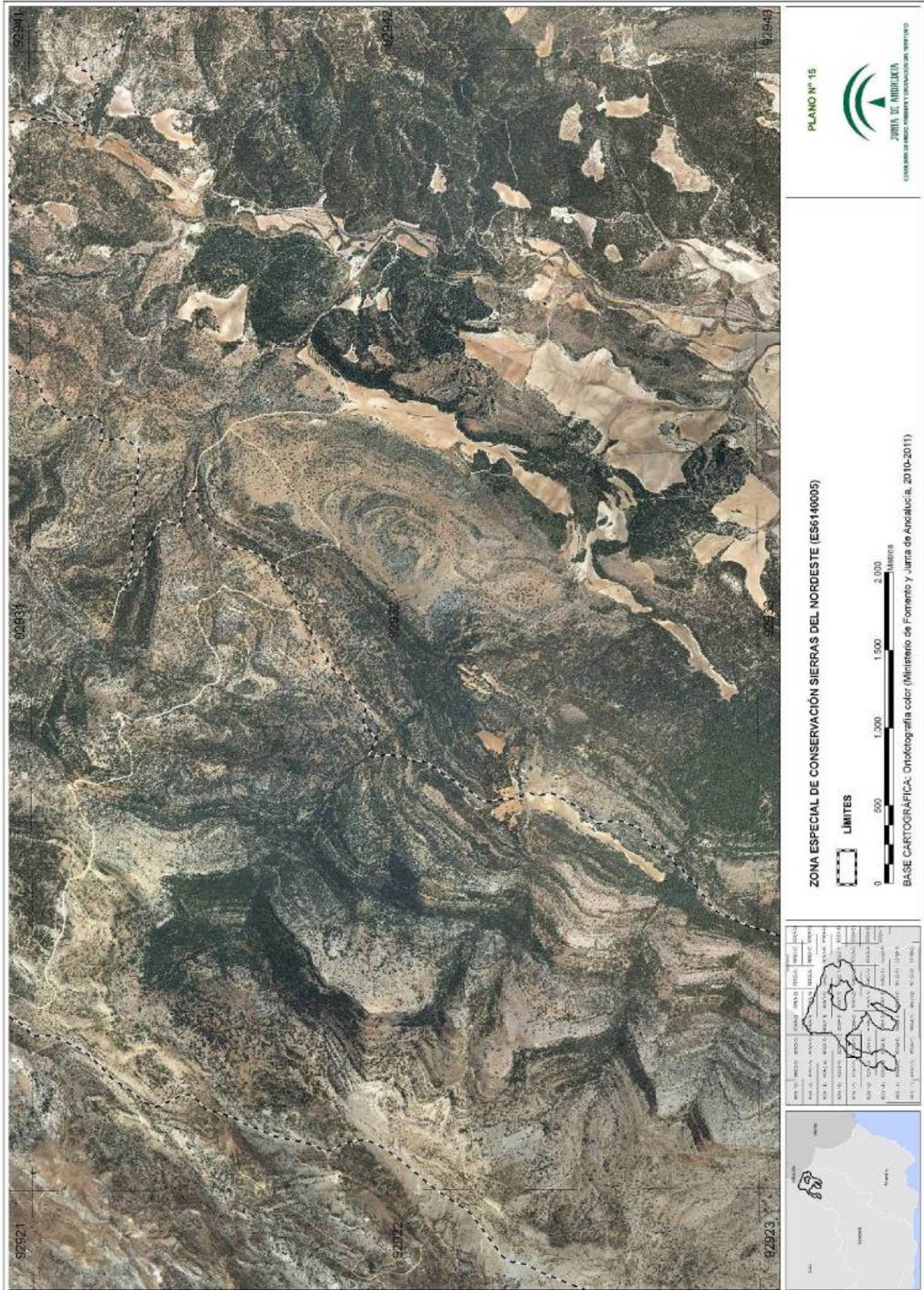
LÍMITES

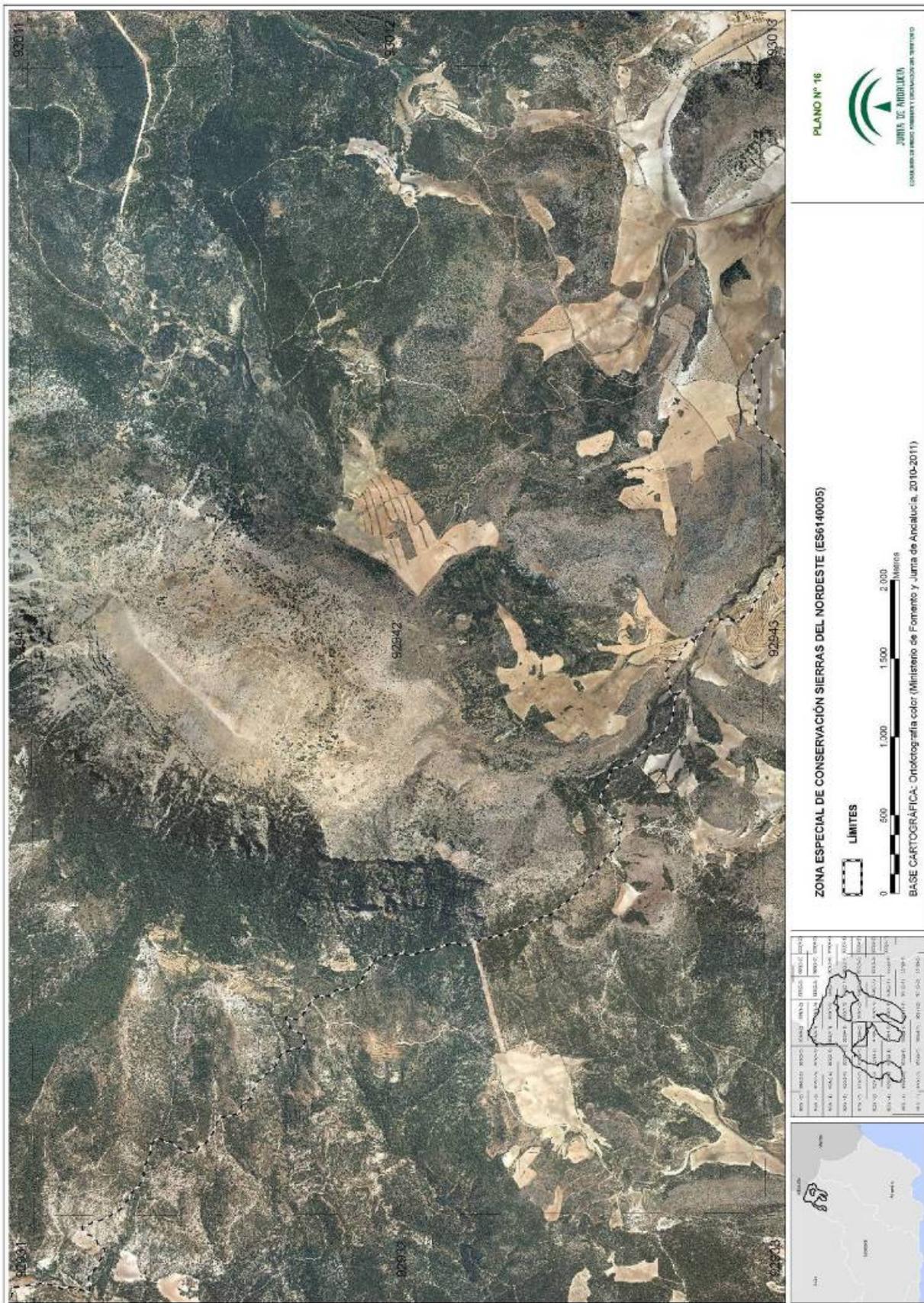
BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

PLANO Nº 13

JUNTA DE ANDALUCÍA

COMISIÓN DE ENLACE AMBIENTE Y TERRITORIO DEL PARQUE





PLANO Nº 16

JUNTA DE ANDALUCÍA

COMISIÓN DE FOMENTO, AGRICULTURA Y FISCALIZACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NOROESTE (ES6140005)

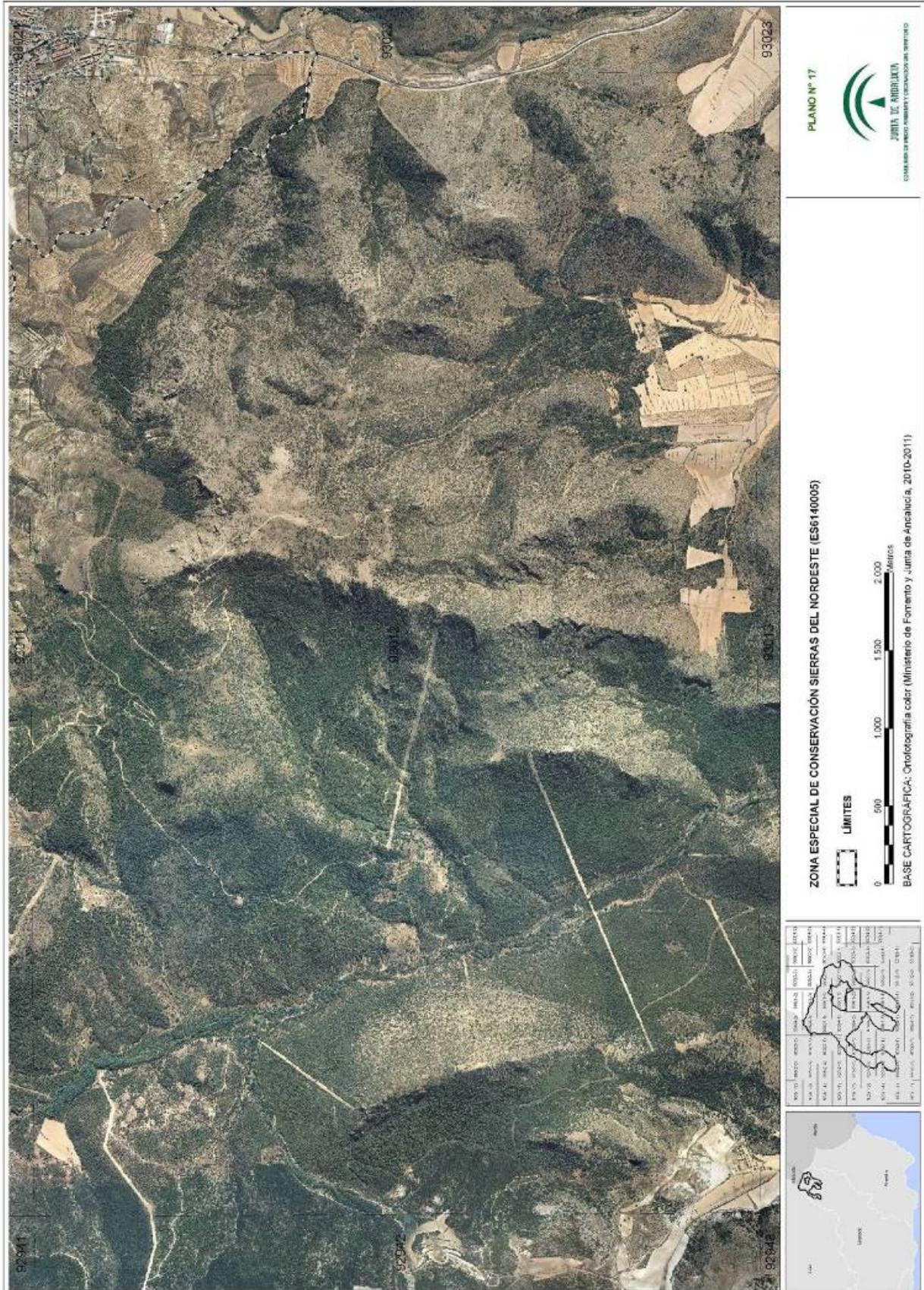
LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

PROVINCIA	CONDADO	MUNICIPIO	CÓDIGO	ÁREA (ha)	PERÍMETRO (m)
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01010	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01011	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01012	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01013	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01014	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01015	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01016	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01017	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01018	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01019	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01020	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01021	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01022	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01023	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01024	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01025	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01026	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01027	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01028	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01029	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01030	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01031	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01032	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01033	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01034	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01035	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01036	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01037	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01038	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01039	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01040	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01041	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01042	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01043	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01044	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01045	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01046	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01047	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01048	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01049	1.234,5	1.234,5
Sevilla	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	01050	1.234,5	1.234,5





PLANO Nº 17

JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN DE FOMENTO, AGRICULTURA Y PESQUERÍA DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)

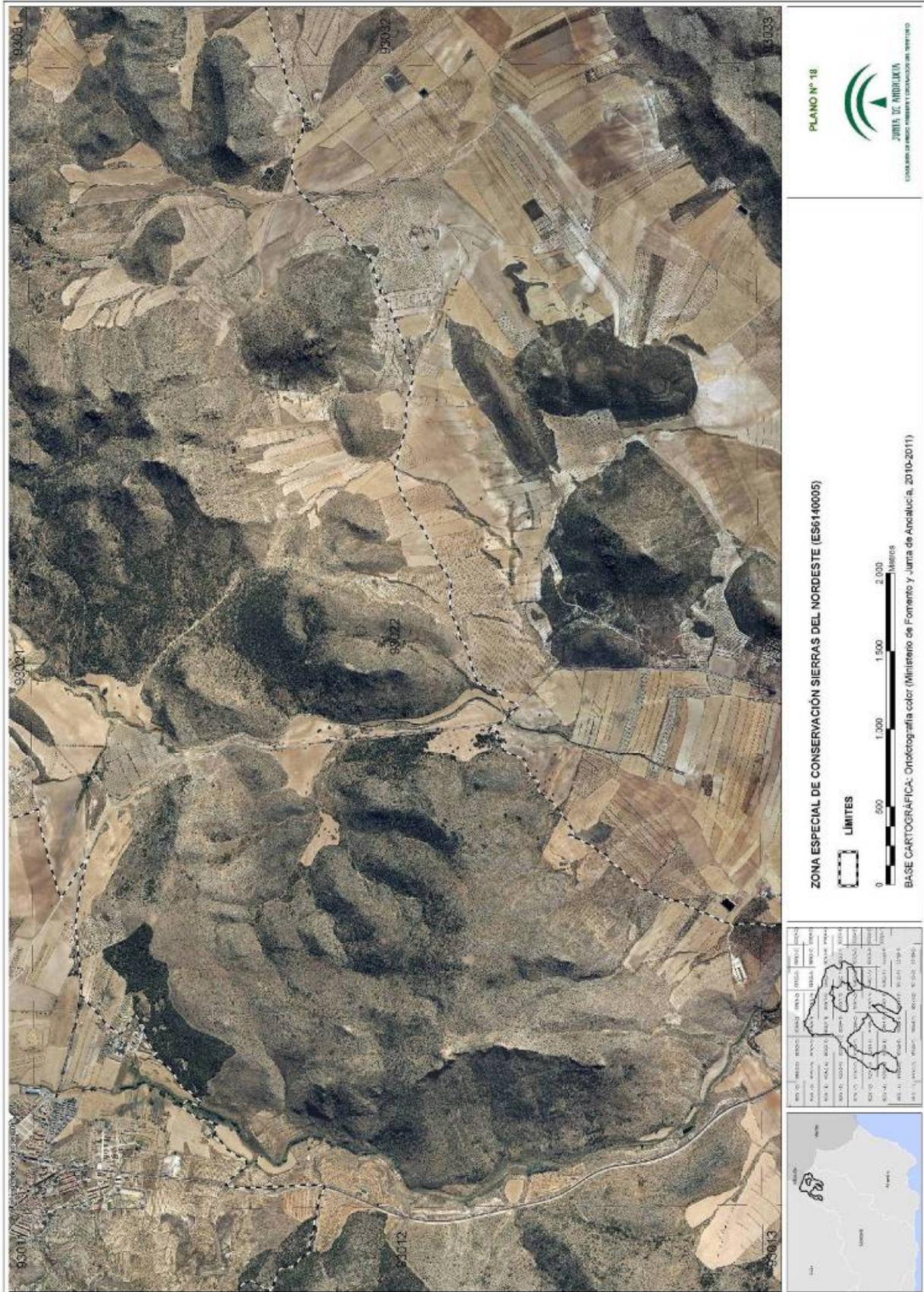
BASE CARTOGRAFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

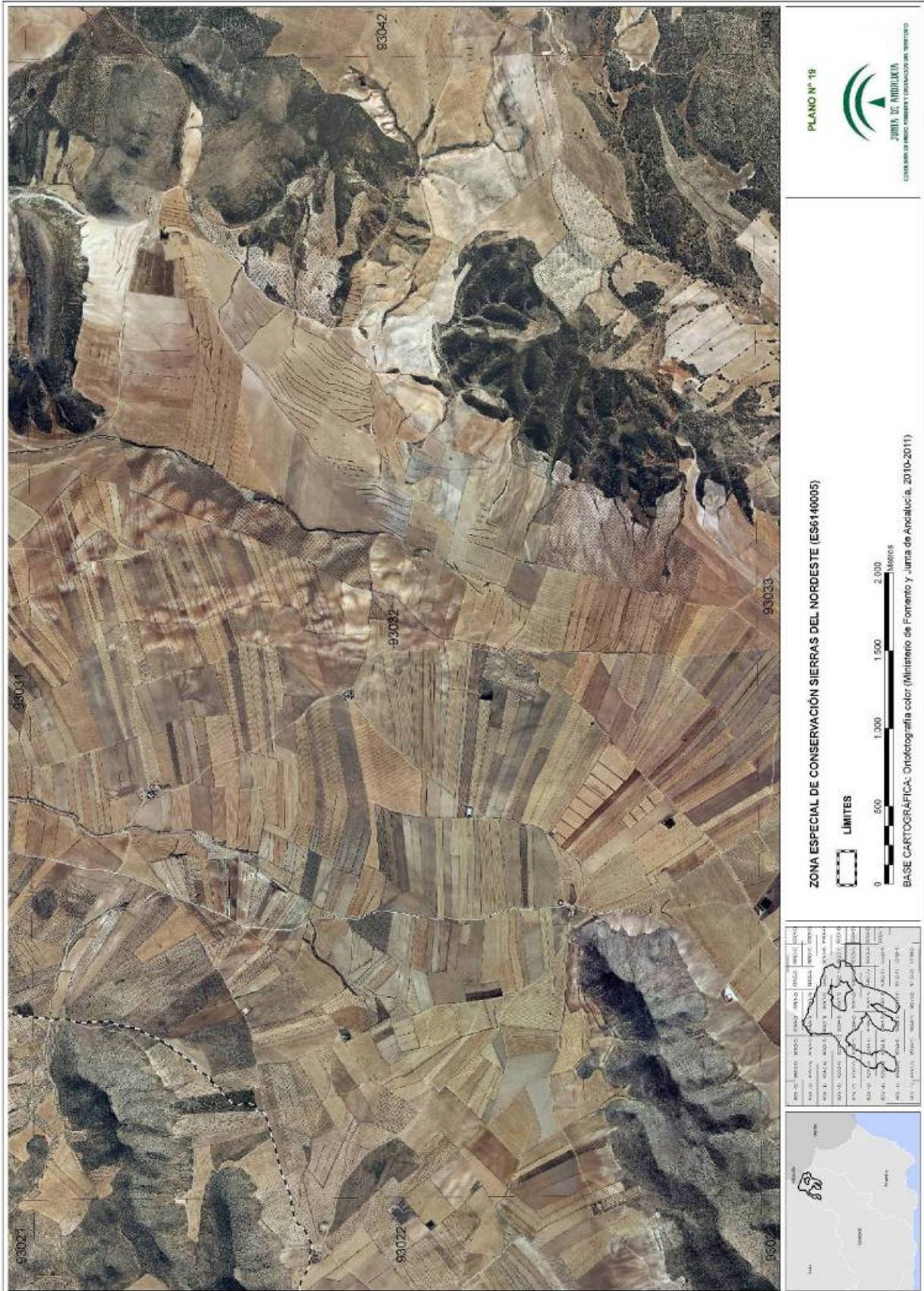
LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000 metros

PROVINCIA	COMARCAS	CONCEJOS	LOCALIDADES
Málaga	Sierra de Baza	Alcañices	Alcañices
		Alfaro	Alfaro







93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042
93021	93022	93031	93032	93041	93042



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)

LÍMITES

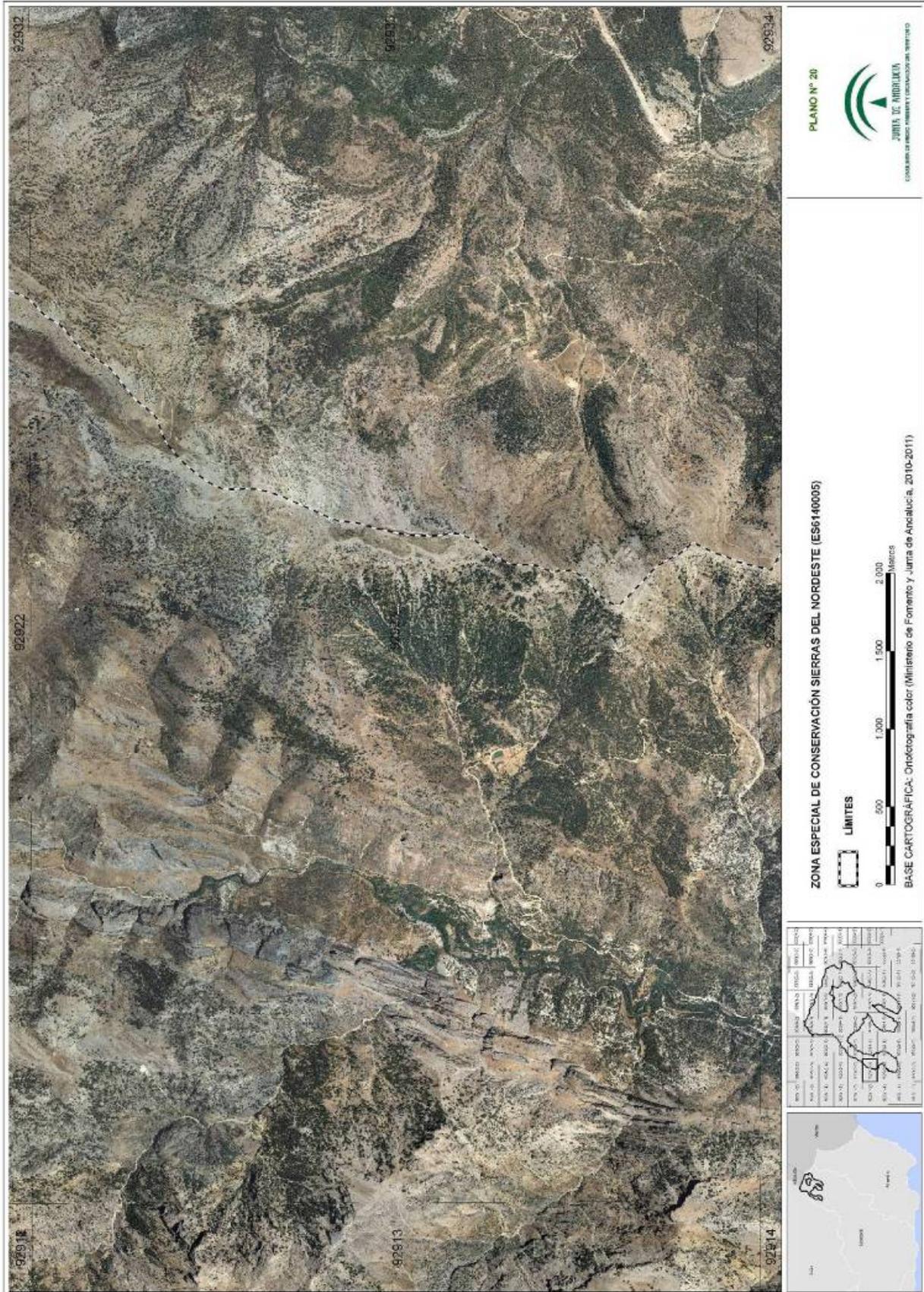
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

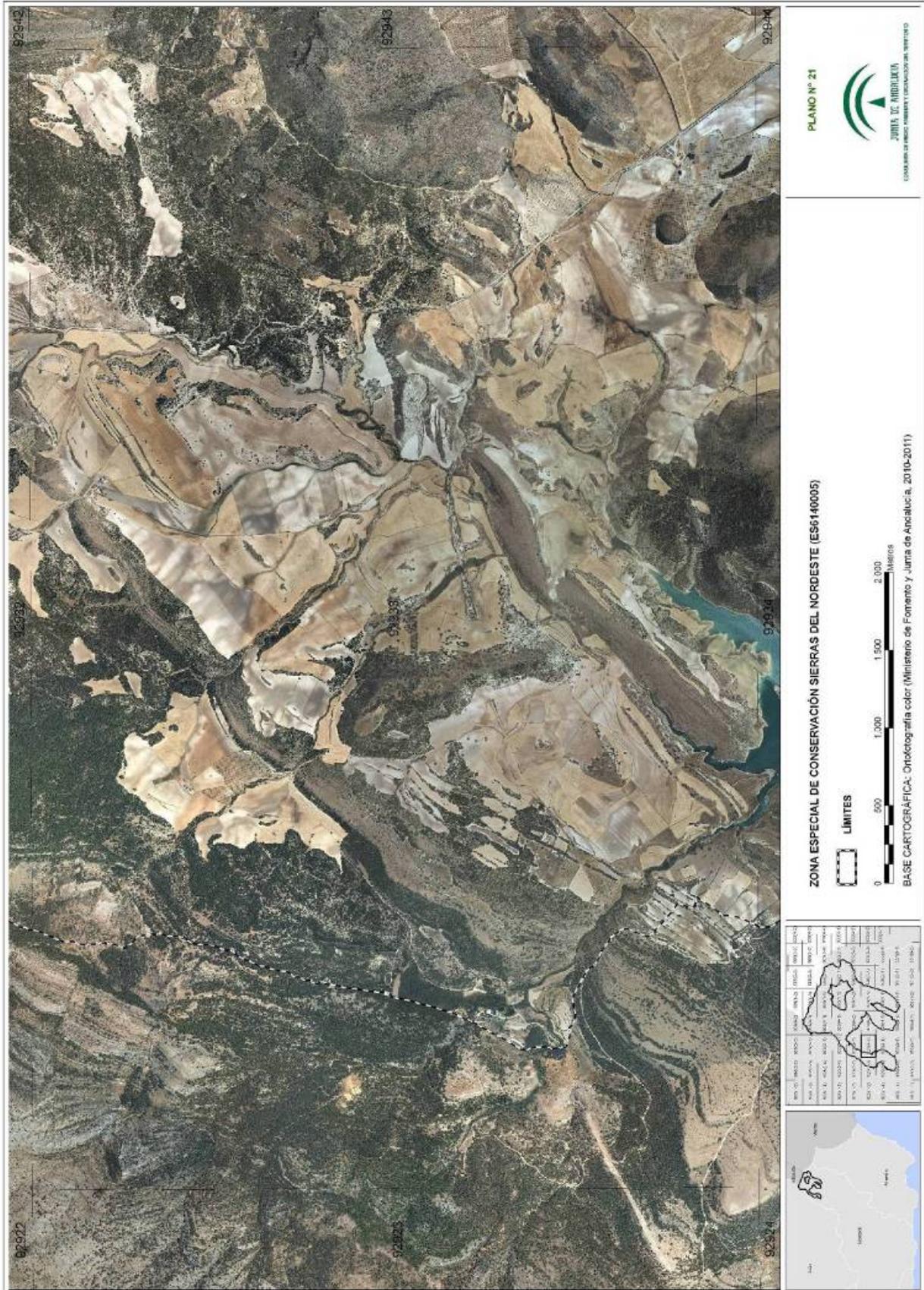


PLANO Nº 19

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO REGULADOR DE FOMENTO, AGRICULTURA Y PESQUERÍA









PLANO Nº 23



COMISIÓN DE ENLACE, ANÁLISIS Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)

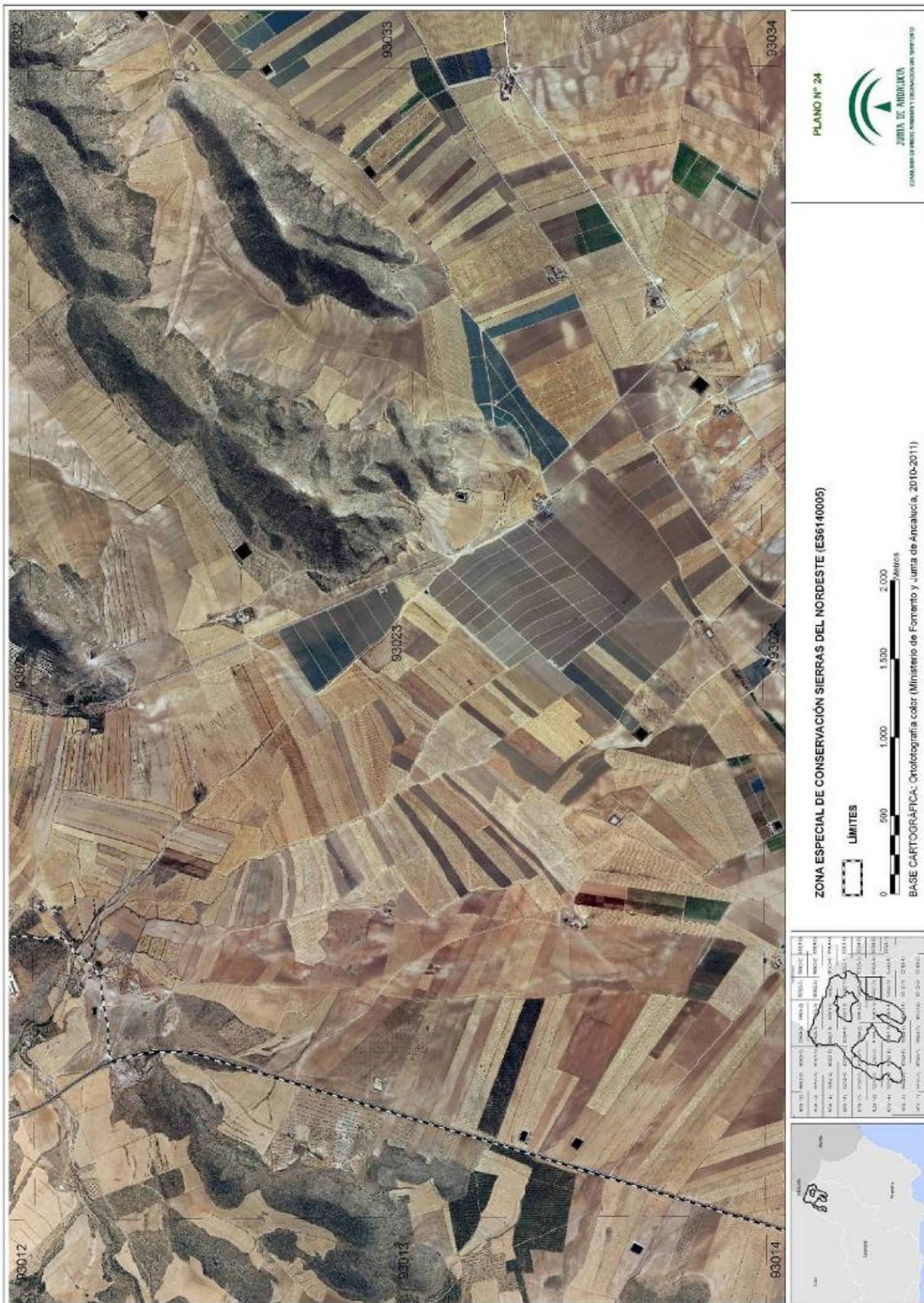


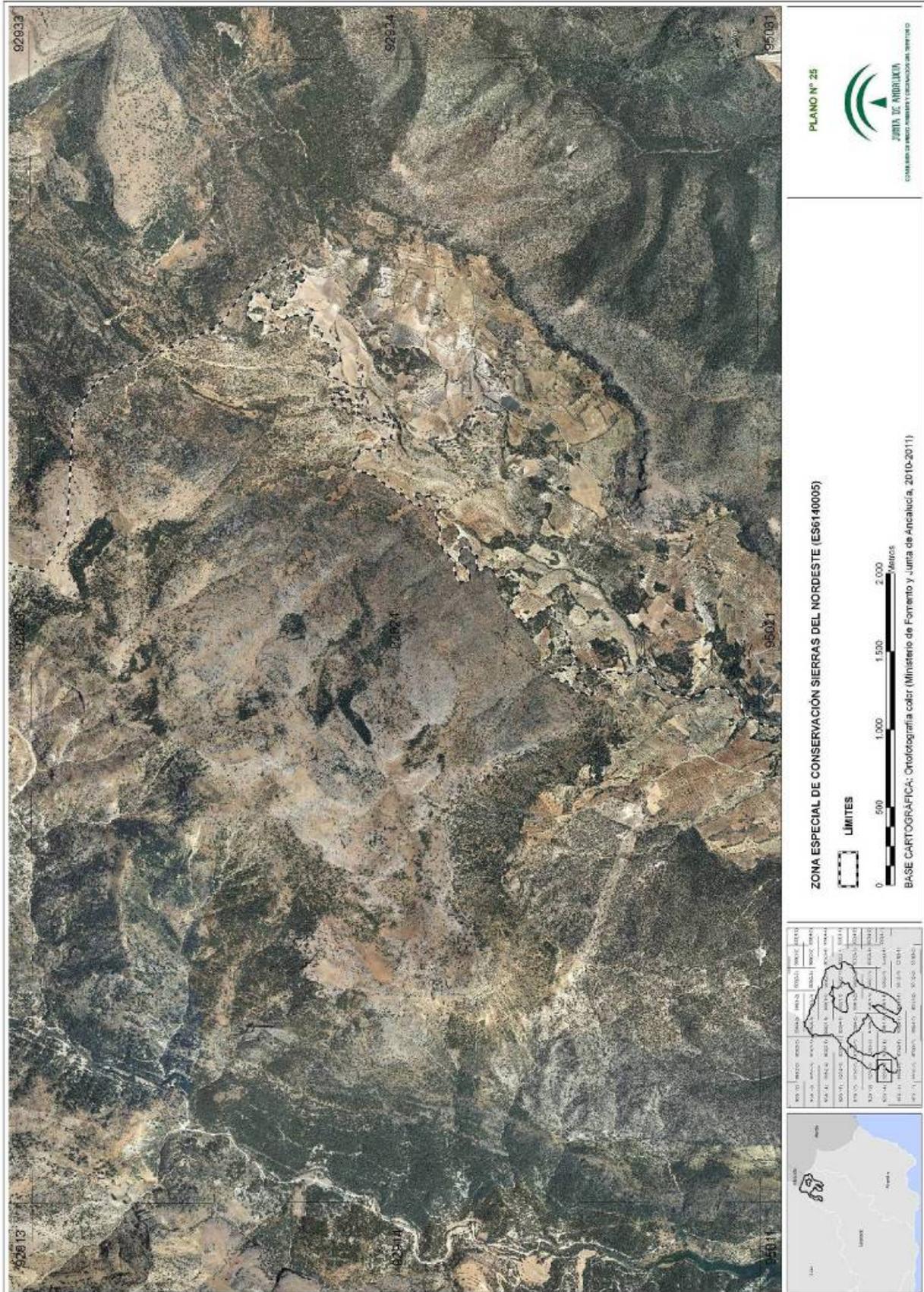
LÍMITES

BASE CARTOGRAFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

93002	93003	93004	93005	93006	93007	93008	93009	93010	93011	93012	93013	93014	93015	93016	93017	93018	93019	93020	93021	93022	93023	93024
93002	93003	93004	93005	93006	93007	93008	93009	93010	93011	93012	93013	93014	93015	93016	93017	93018	93019	93020	93021	93022	93023	93024



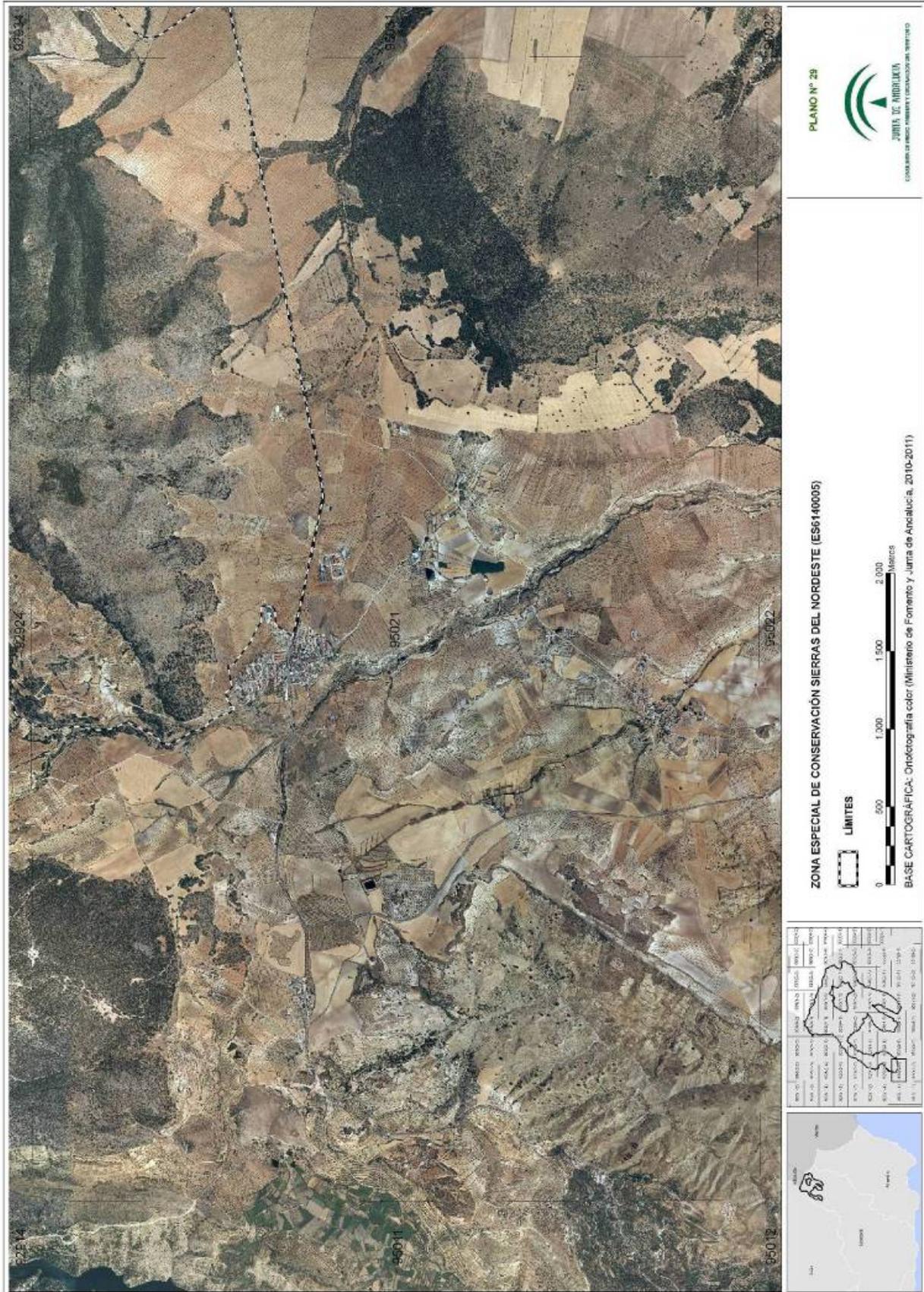












PROVINCIA	COMARCAS	MUNICIPIOS	INDICADOR	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	1	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	2	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	3	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	4	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	5	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	6	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	7	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	8	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	9	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	10	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	11	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	12	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	13	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	14	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	15	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	16	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	17	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	18	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	19	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	20	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	21	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	22	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	23	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	24	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	25	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	26	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	27	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	28	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	29	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	30	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	31	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	32	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	33	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	34	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	35	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	36	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	37	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	38	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	39	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	40	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	41	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	42	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	43	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	44	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	45	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	46	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	47	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	48	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	49	PROTECCIÓN
SEVILLA	SIERRAS DEL NOROCCIDENTE	ALCARRAS	50	PROTECCIÓN



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NOROESTE (ES6140005)

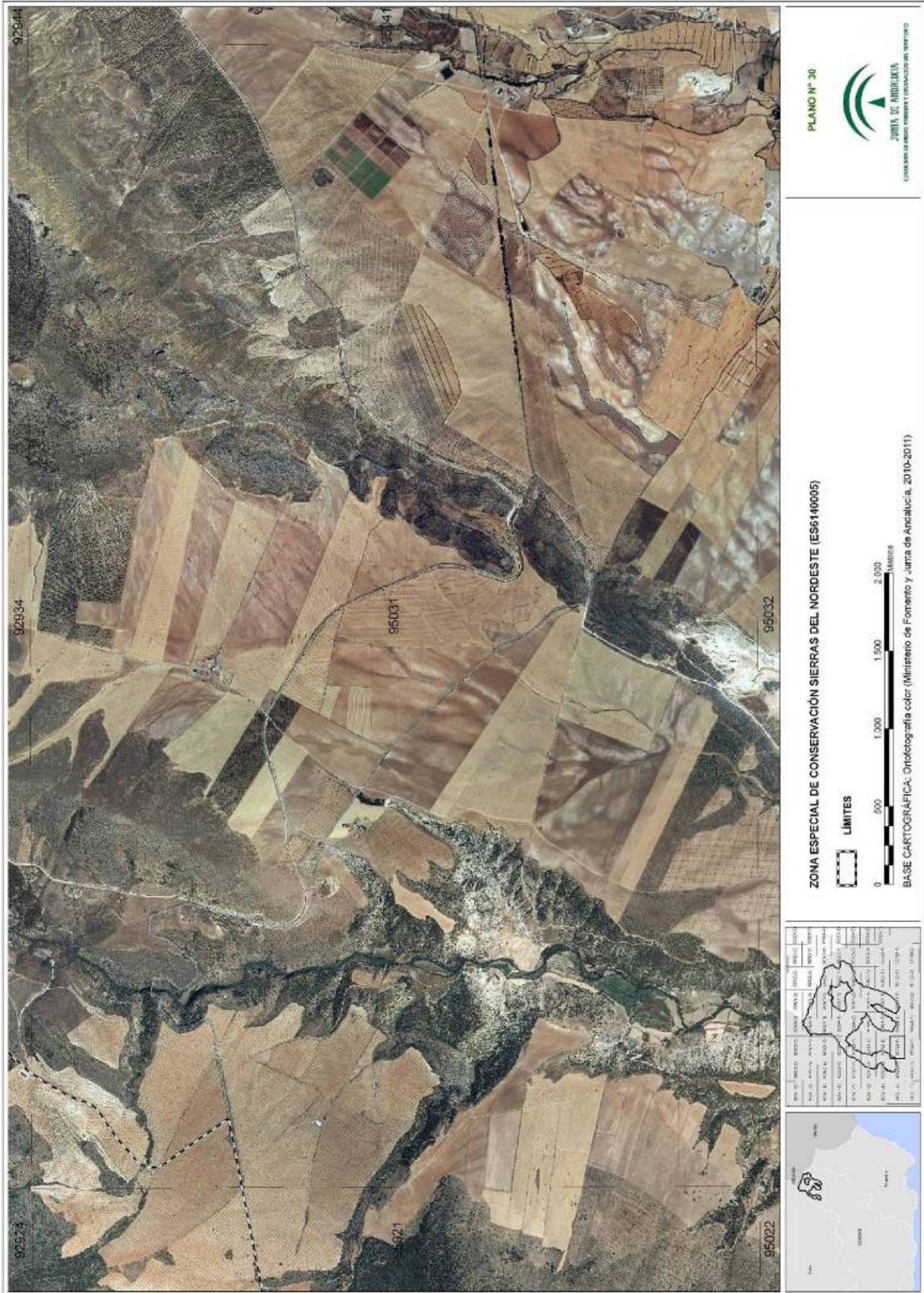
LÍMITES

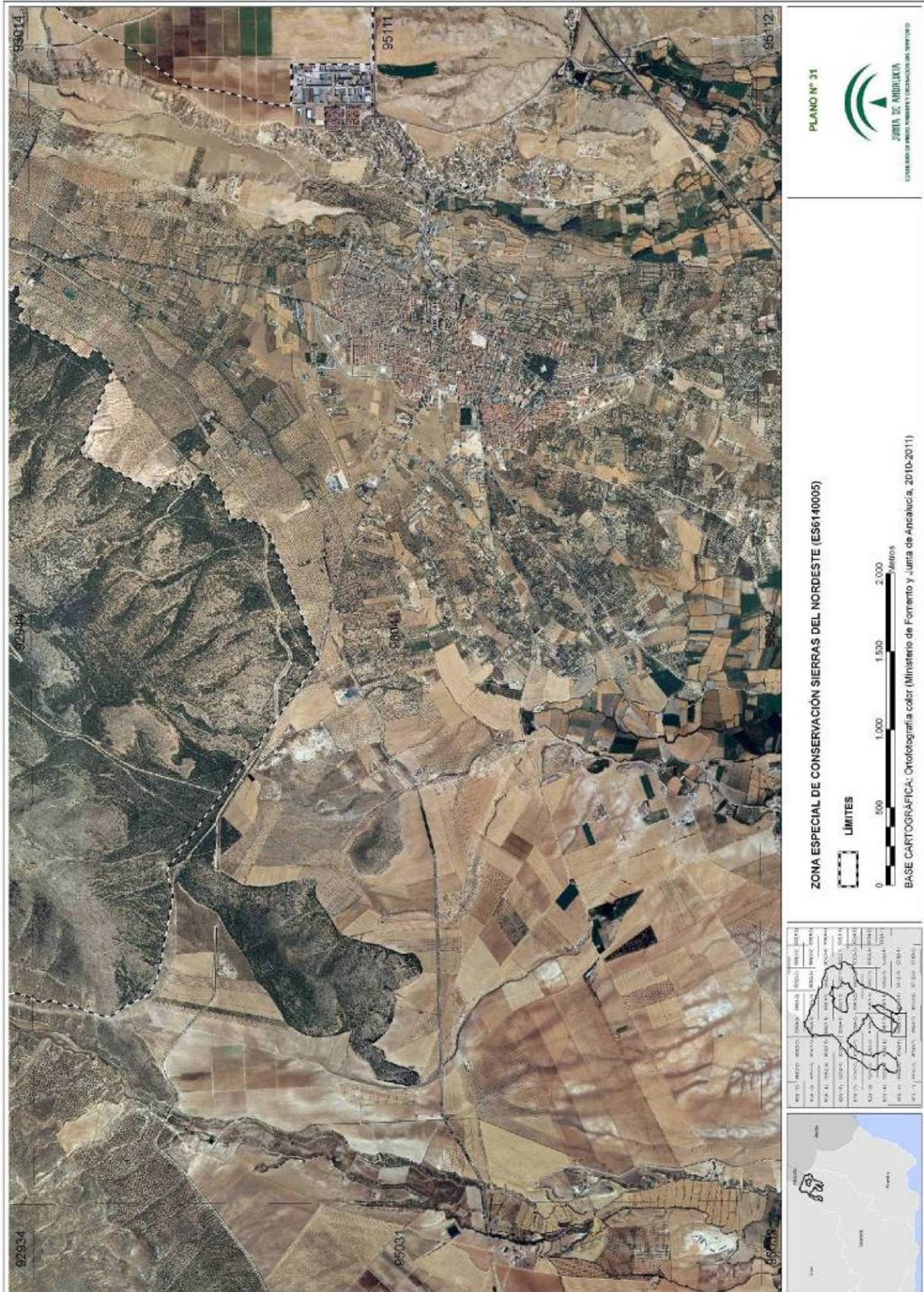
0 500 1.000 1.500 2.000 metros

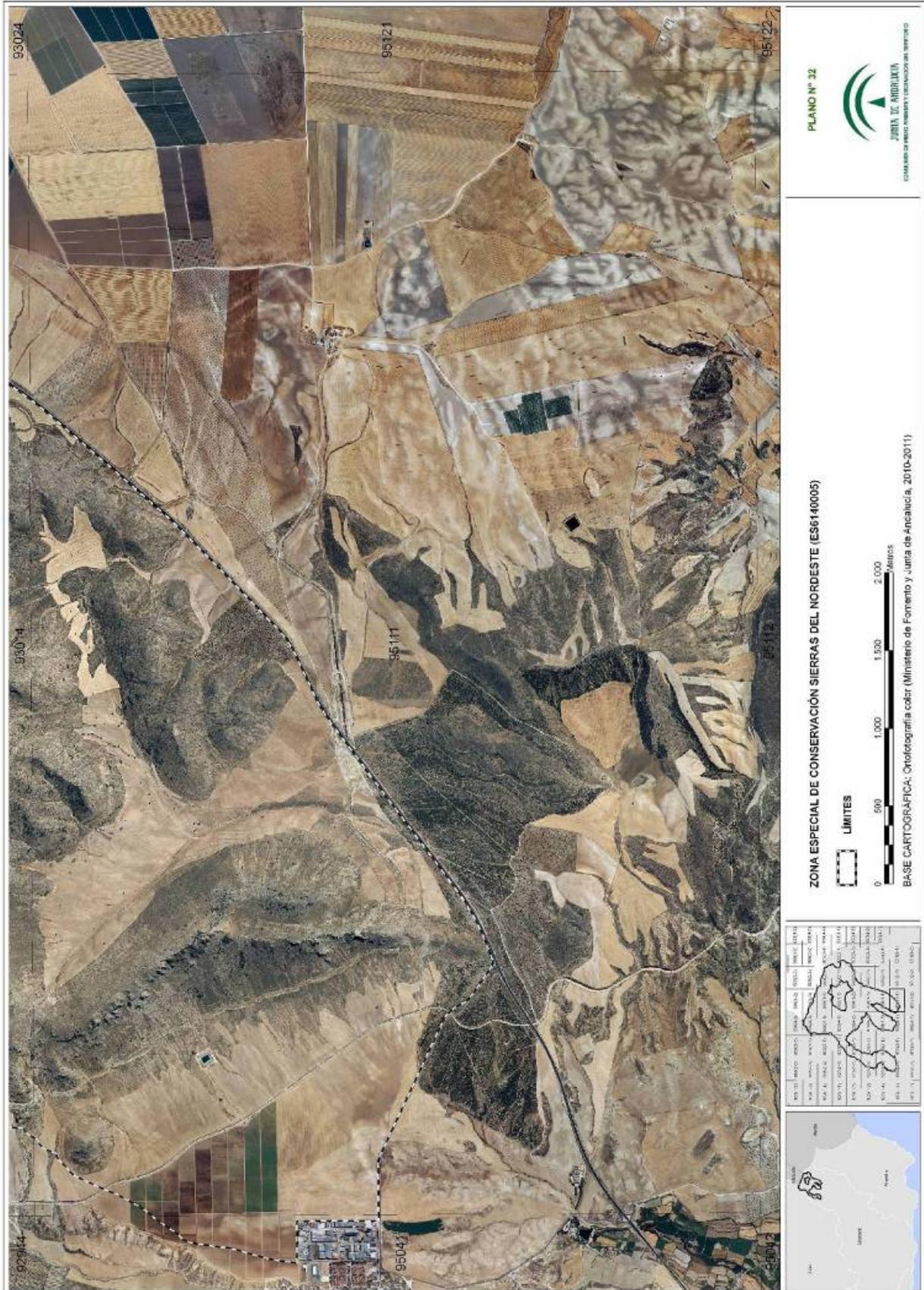
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

PLANO Nº 29

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE FOMENTO, AGRICULTURA Y PESQUERÍA







93014	93015	93016	93017	93018	93019	93020	93021	93022	93023	93024
95044	95045	95046	95047	95048	95049	95050	95051	95052	95053	95054



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005)



BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-2011)

PLANO Nº 32

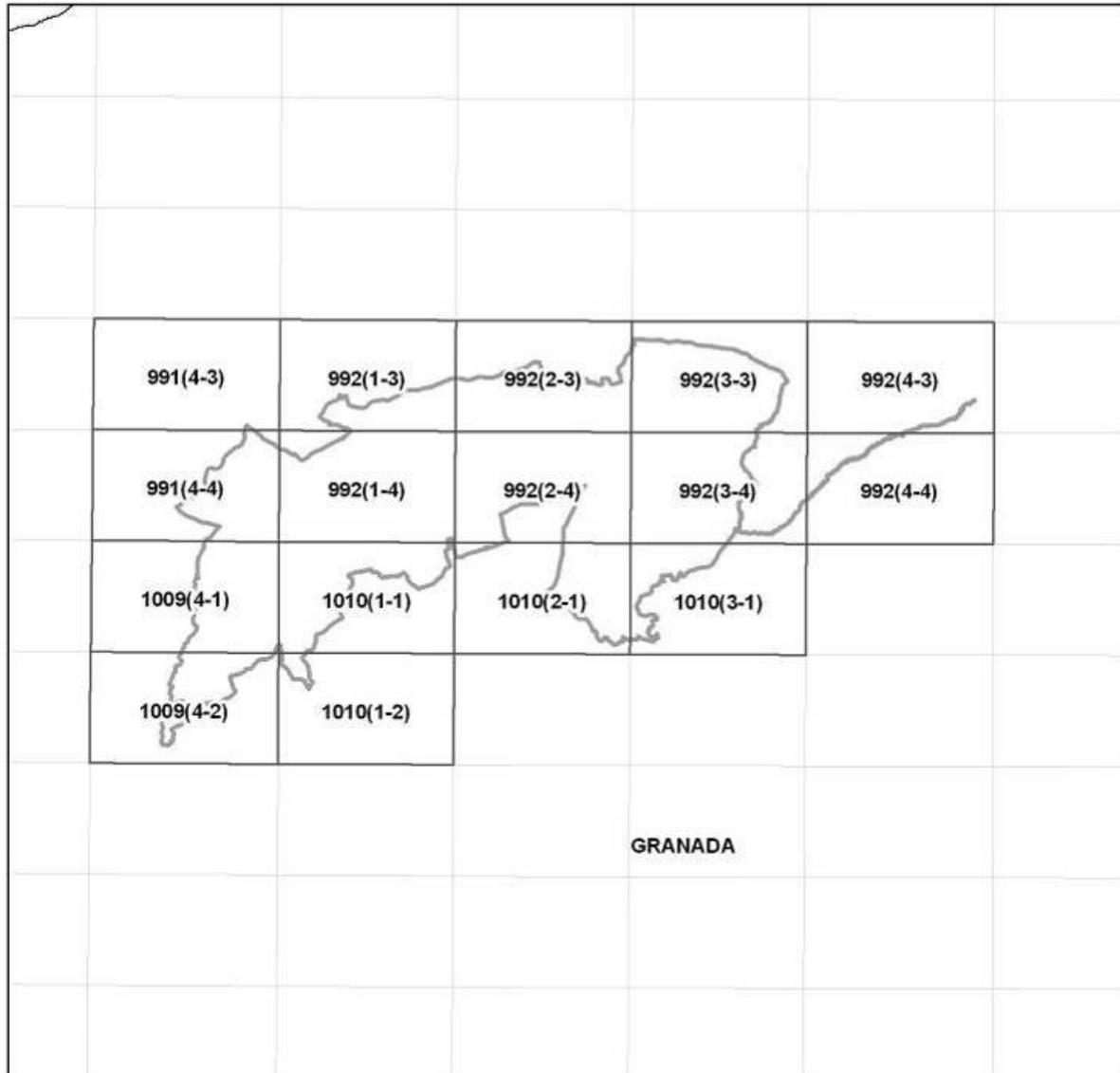


COMISIÓN DE ENERO, ANÁLISIS Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO III

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN SIERRA DE ARANA (ES6140006)**

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRA DE ARANA

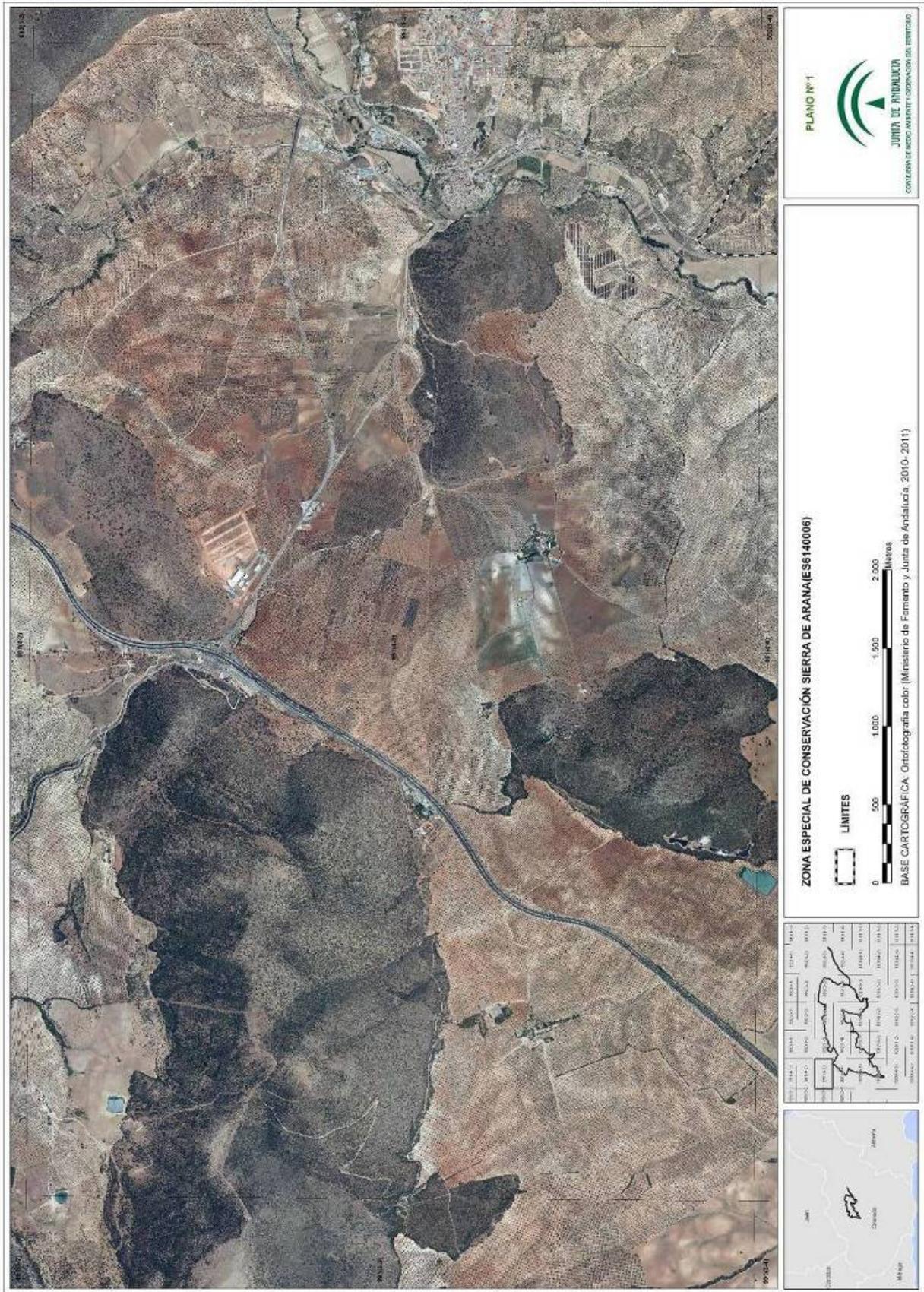


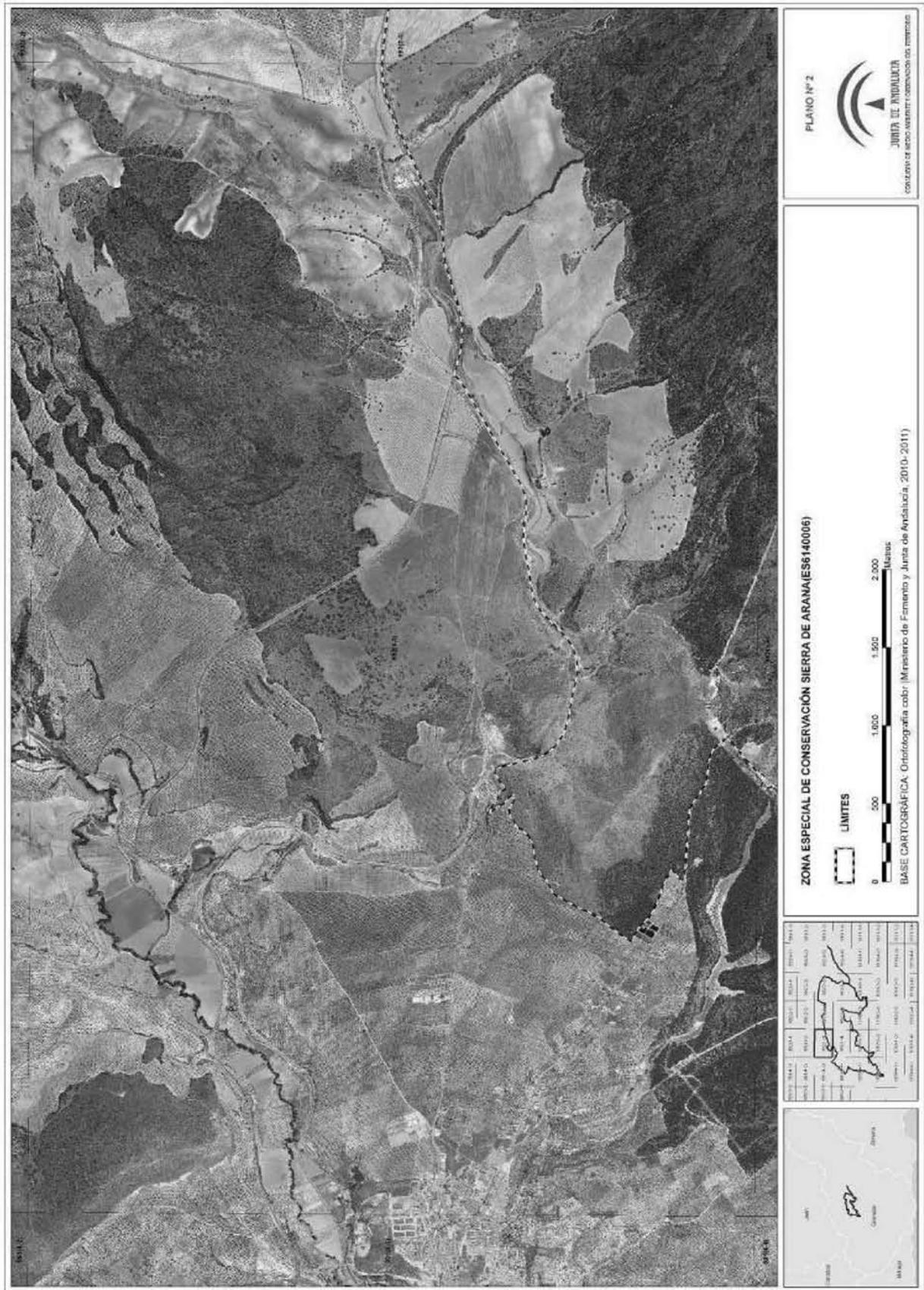
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

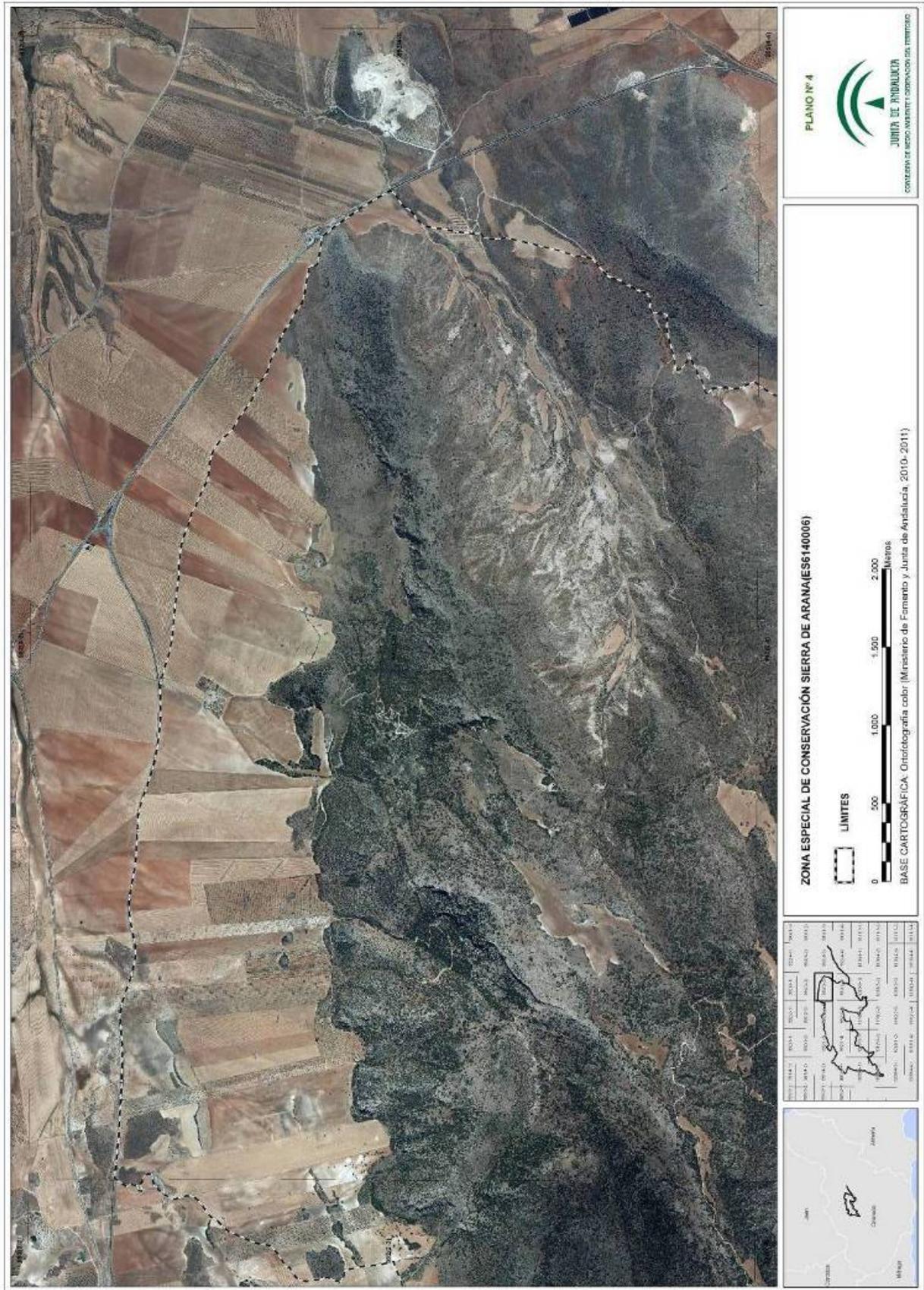


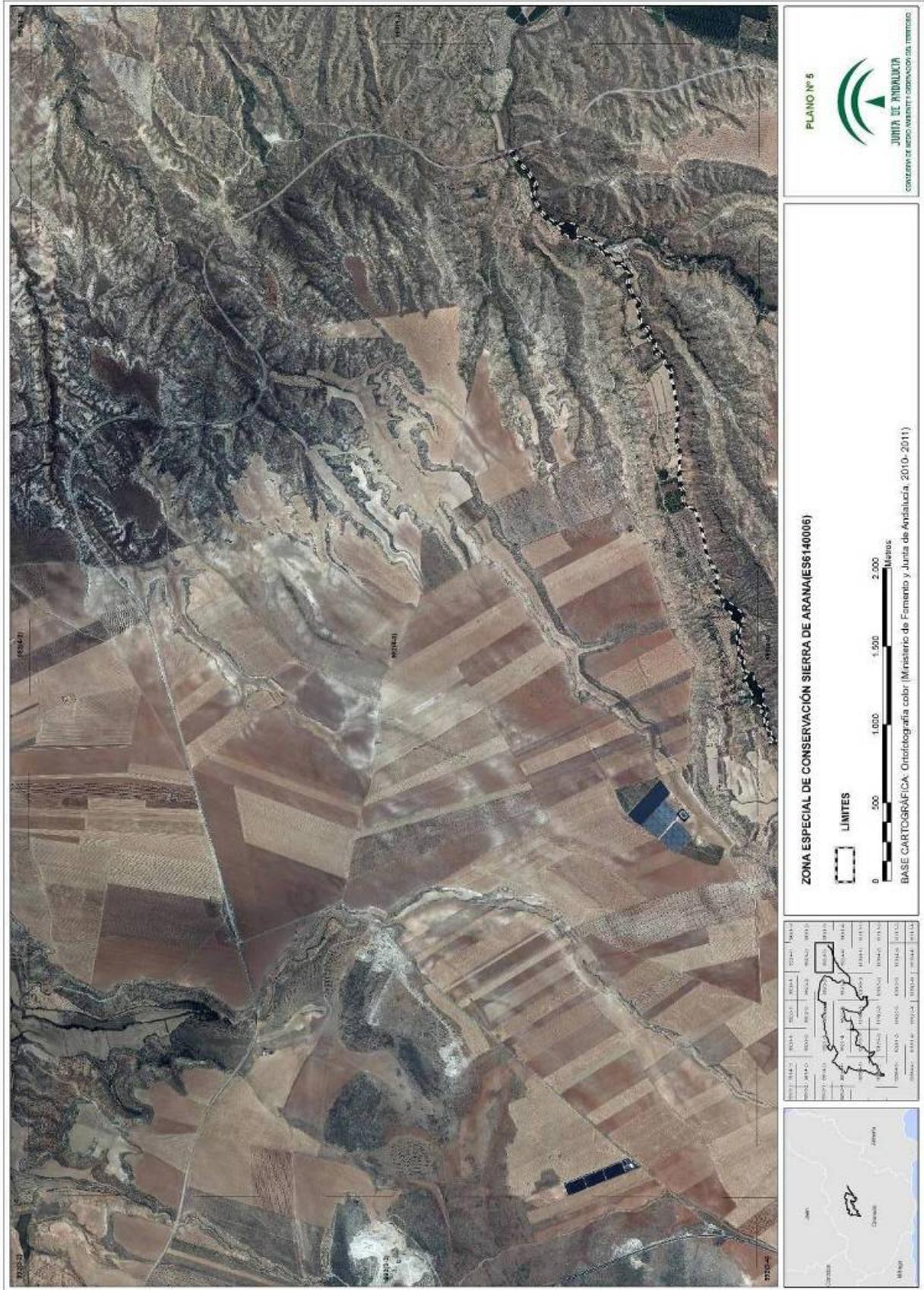
Limite Zona Especial de Conservación

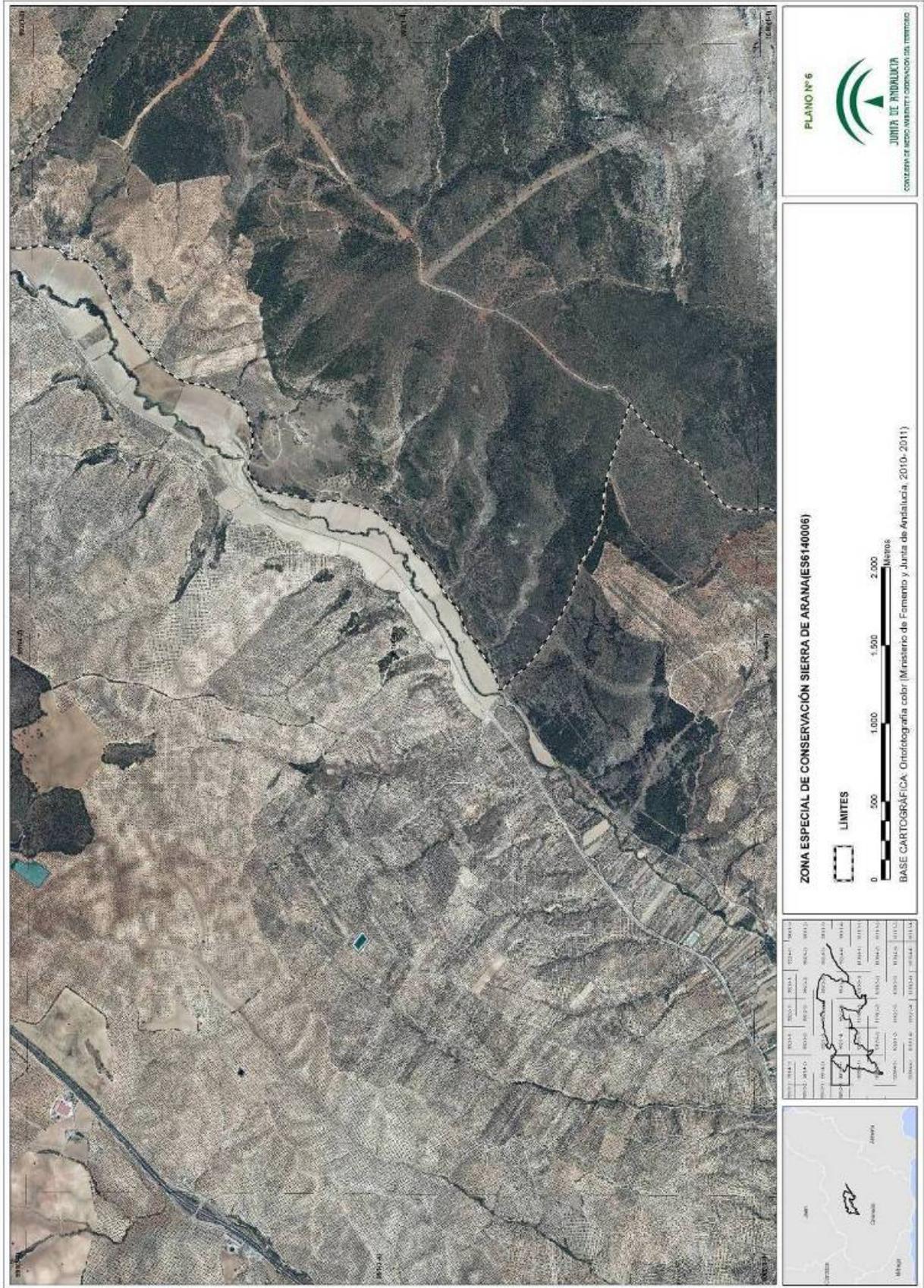


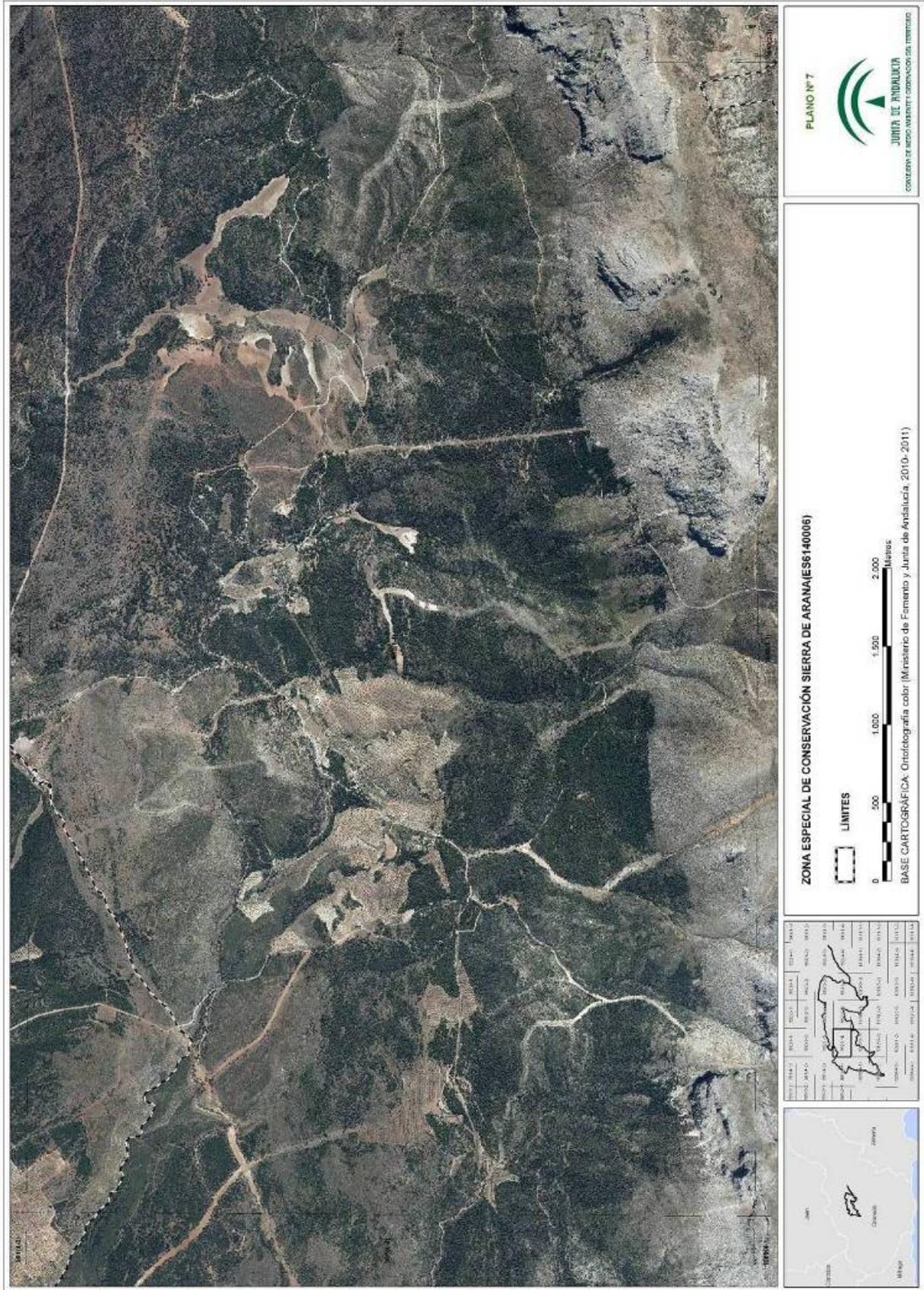


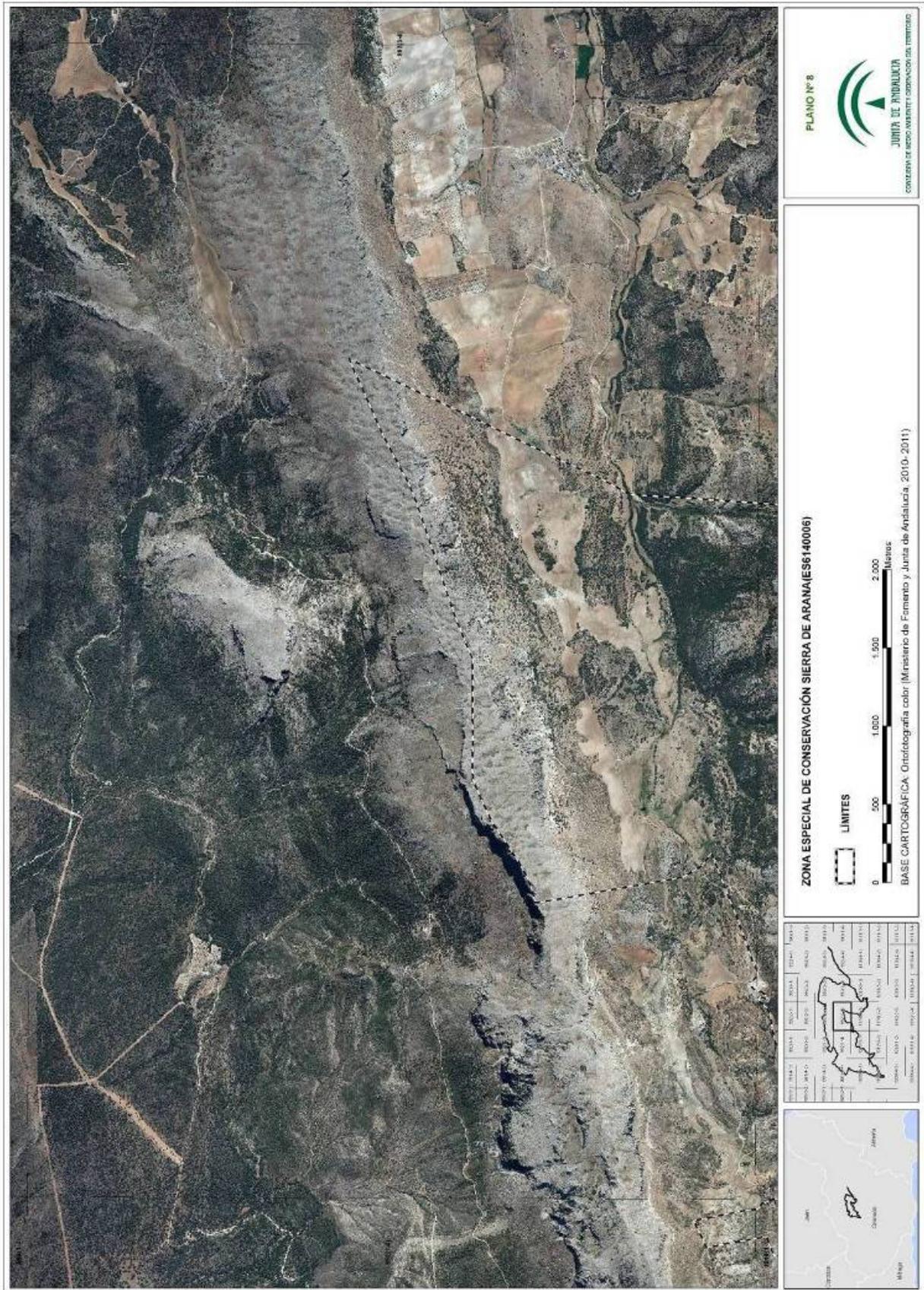




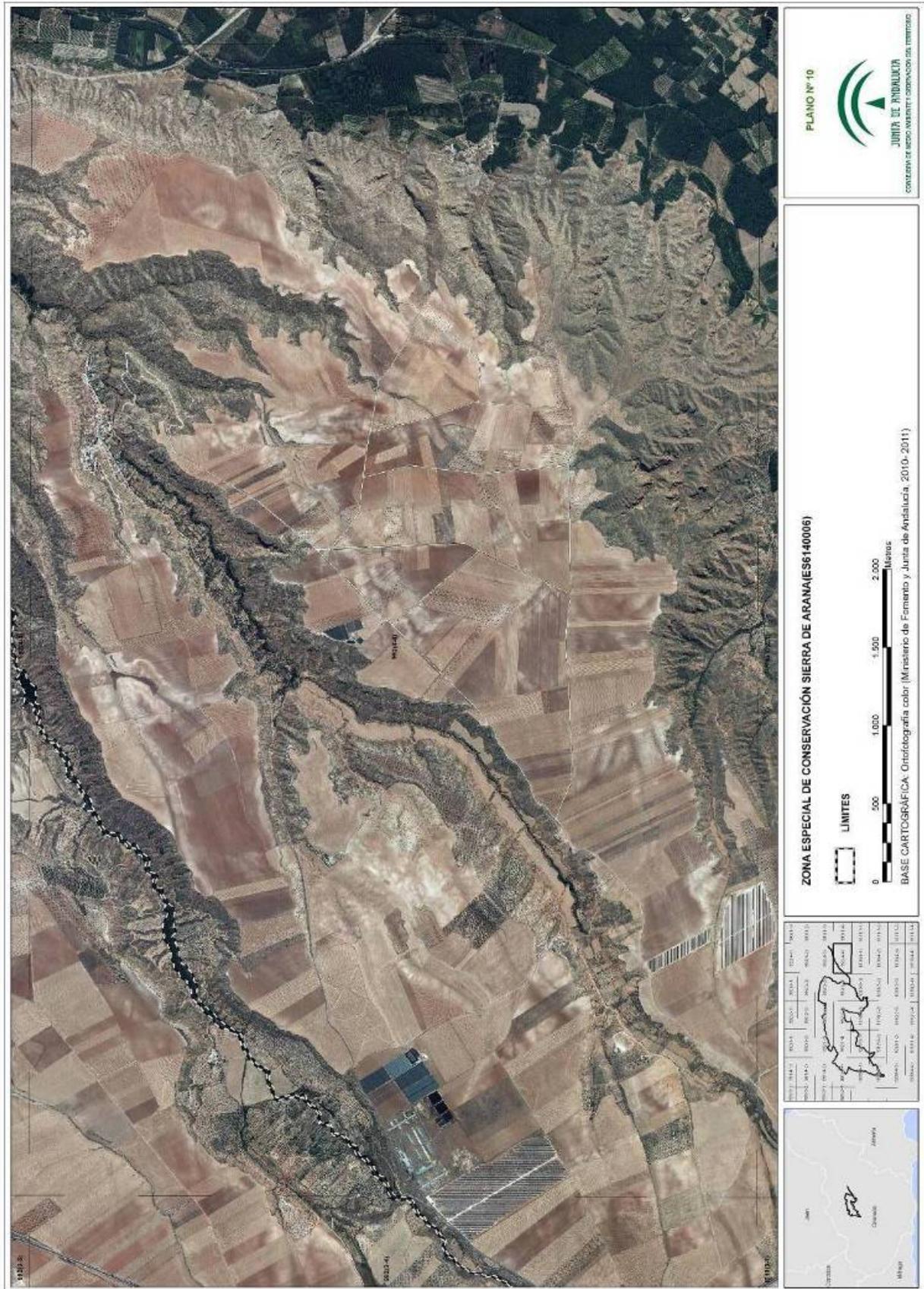


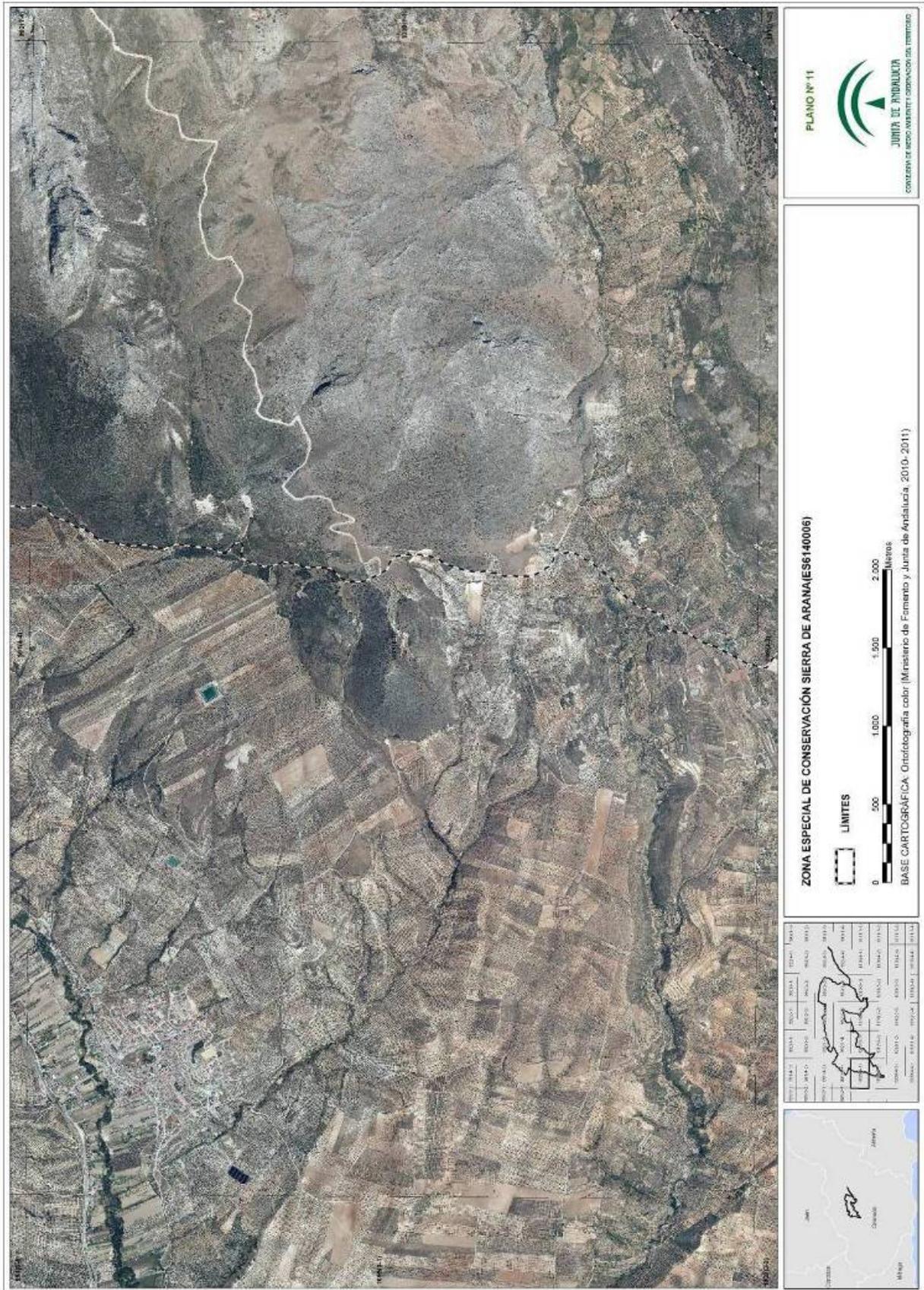


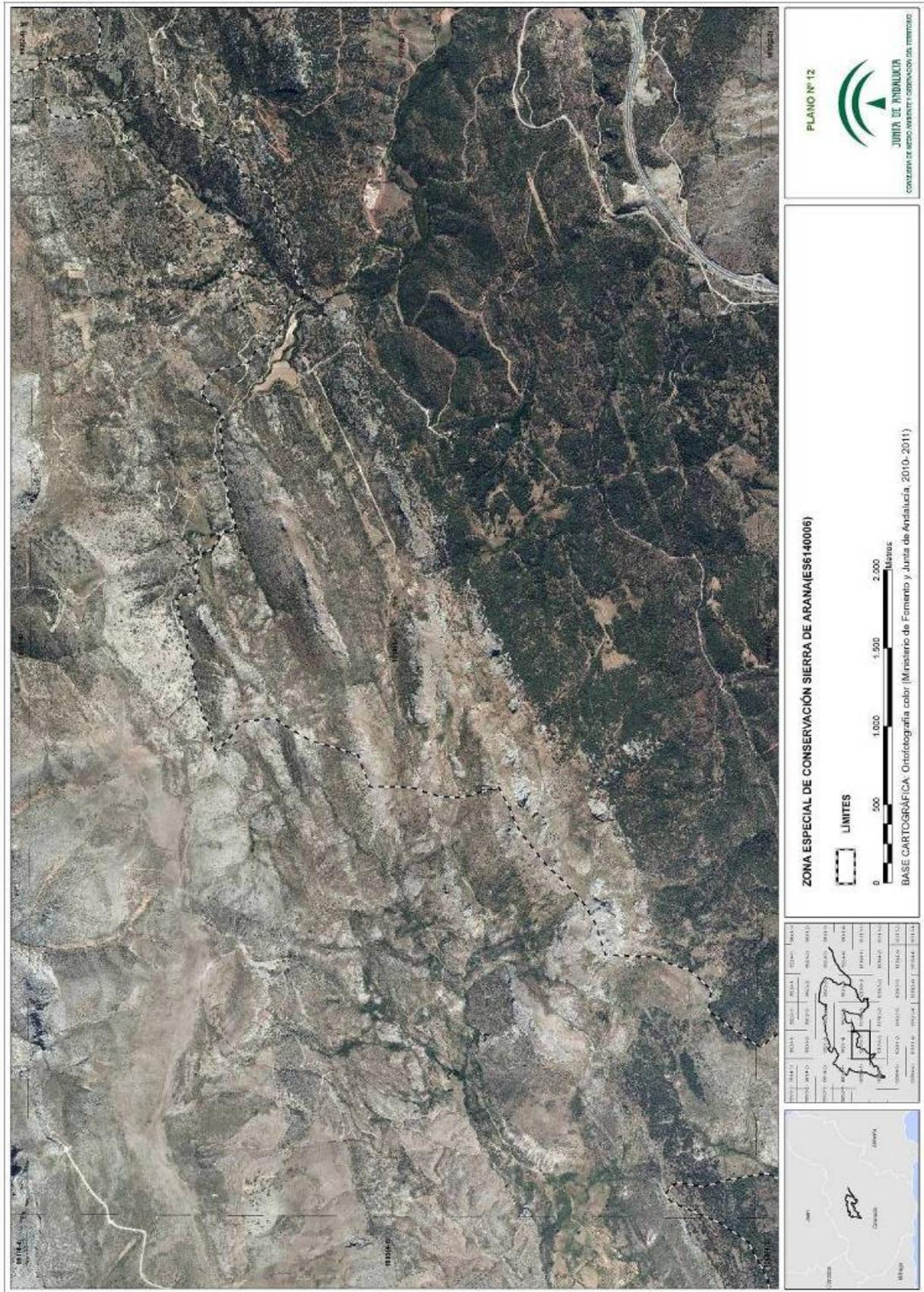




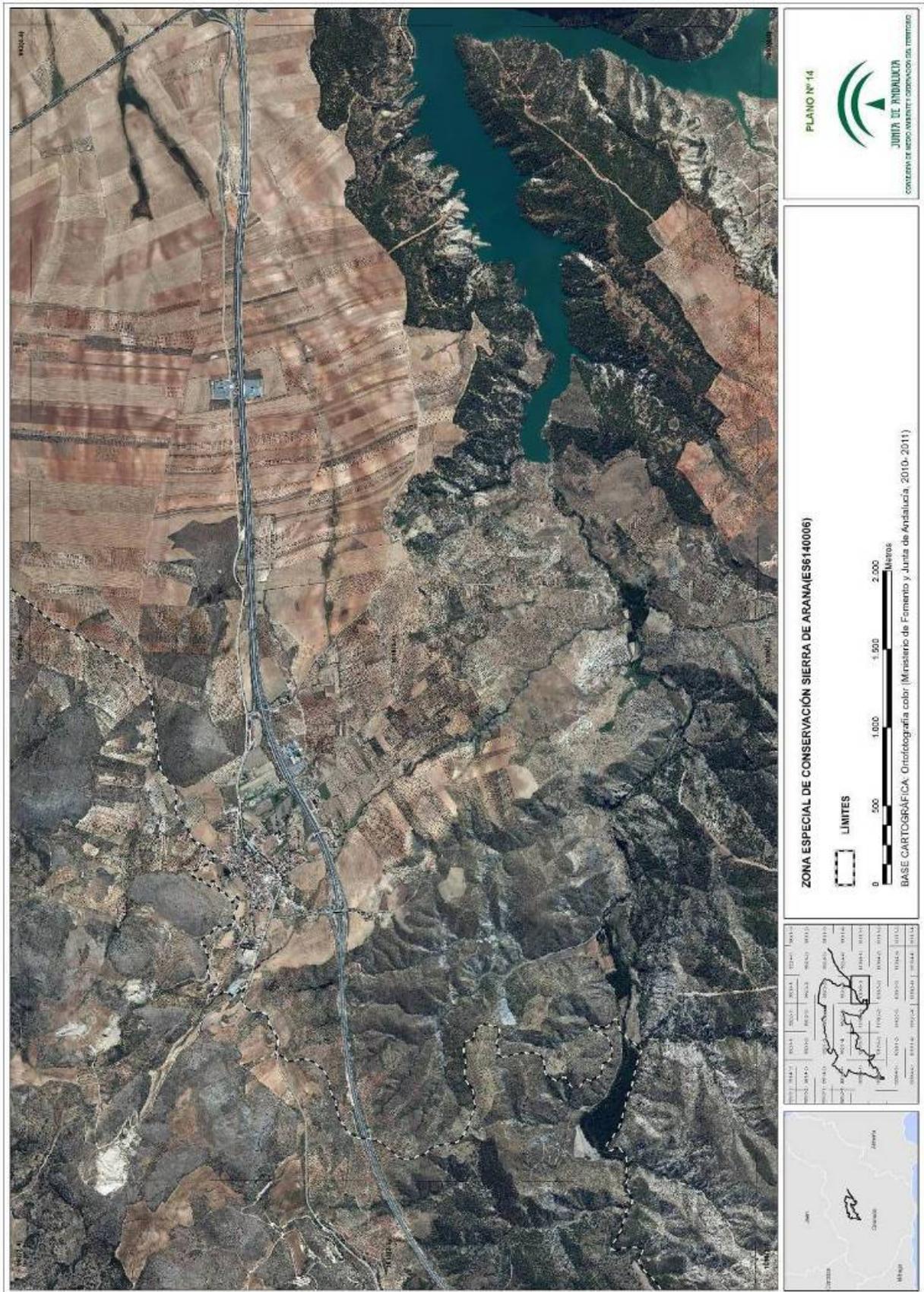


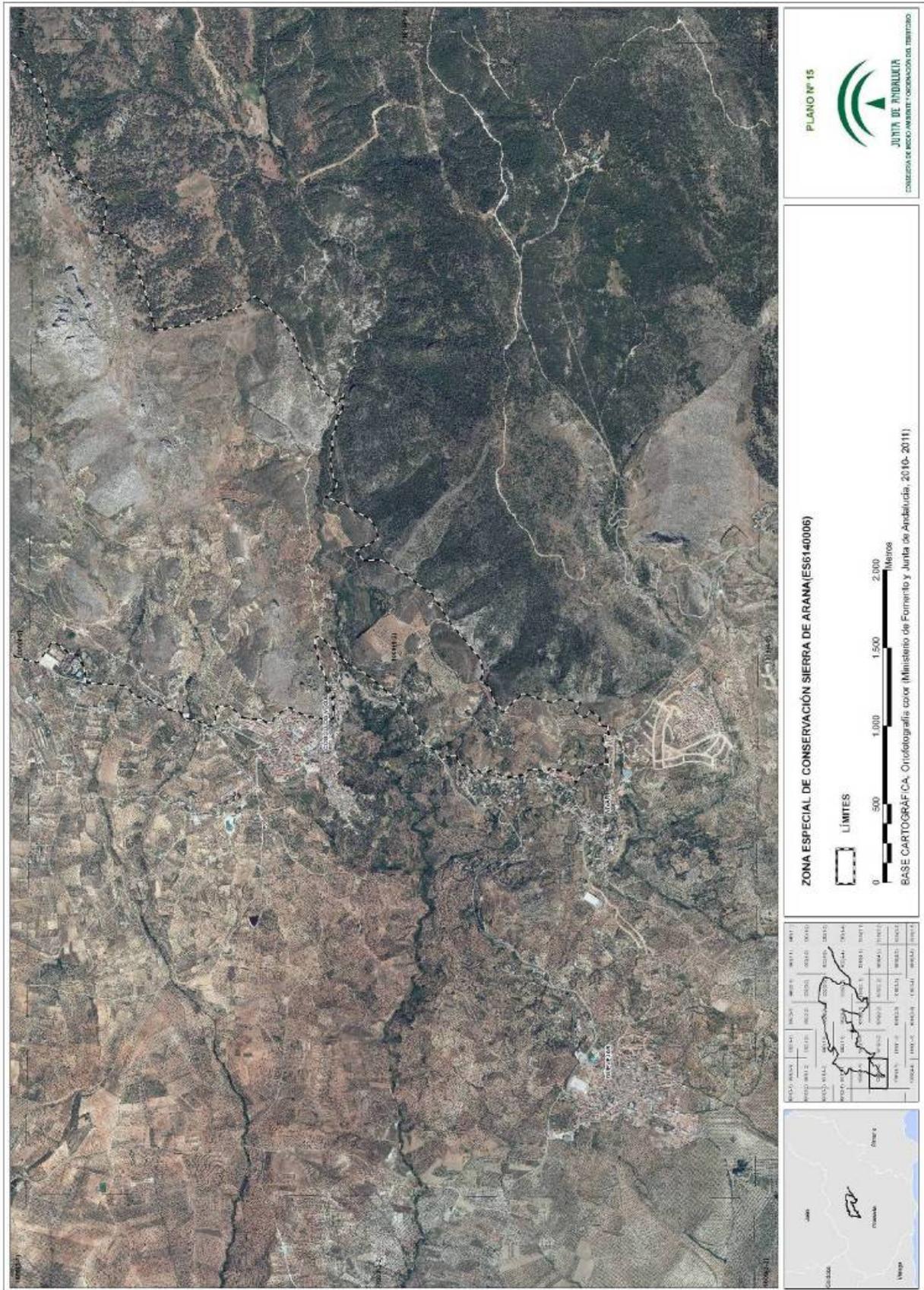










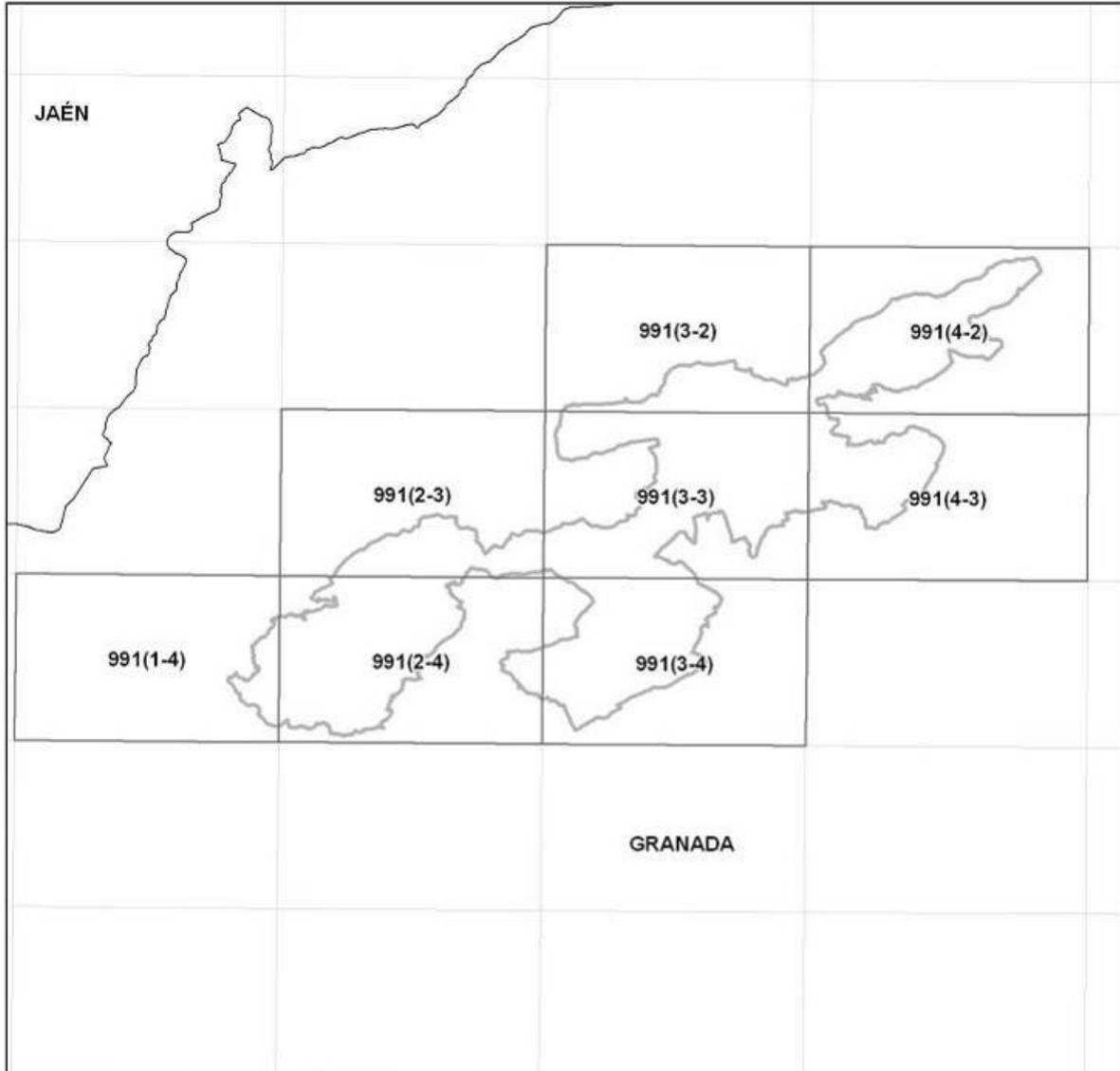




ANEXO IV

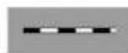
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN SIERRA DE CAMPANARIO Y LAS CABRAS (ES61400007)**

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL CAMPANARIO Y LAS CABRAS

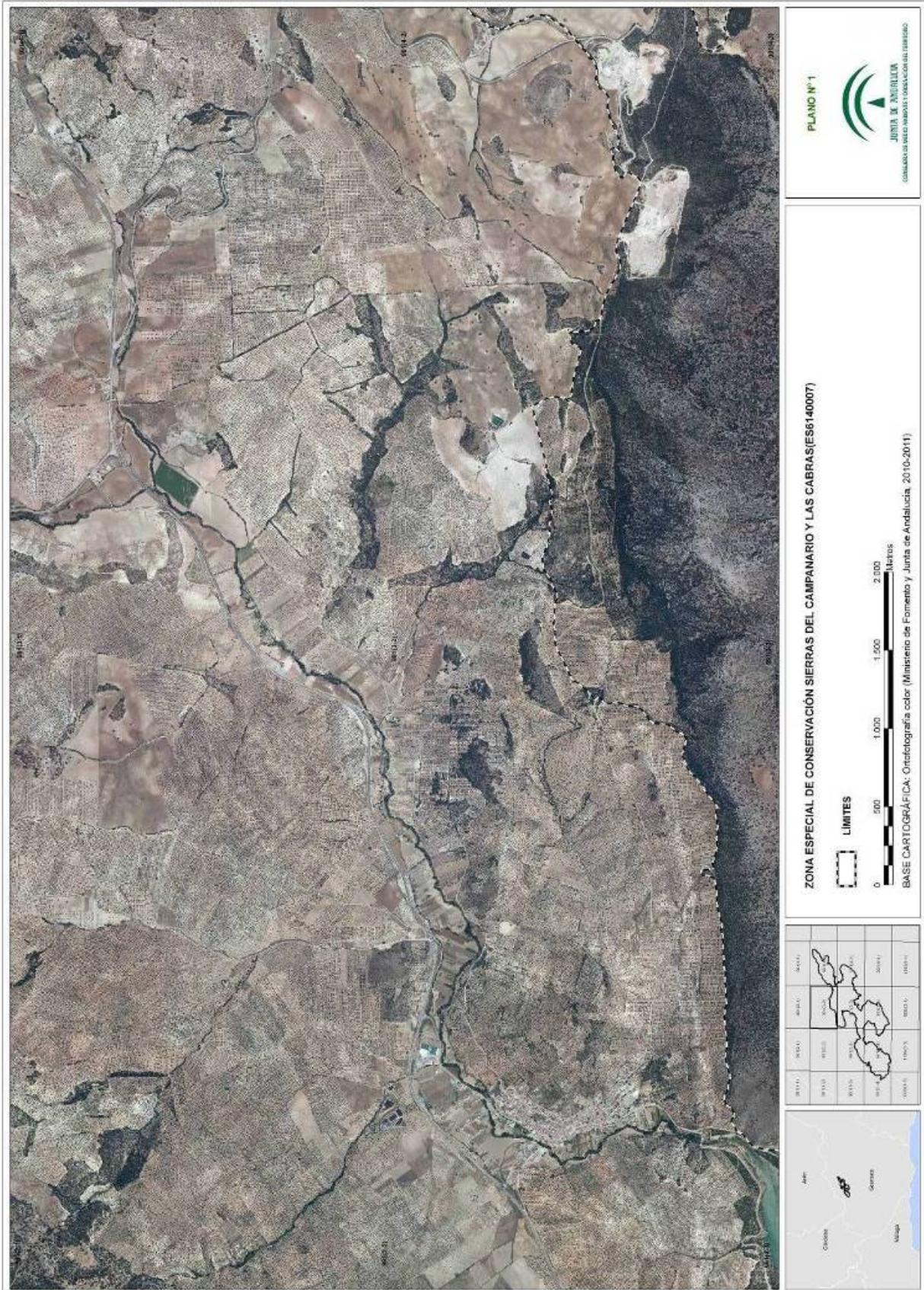


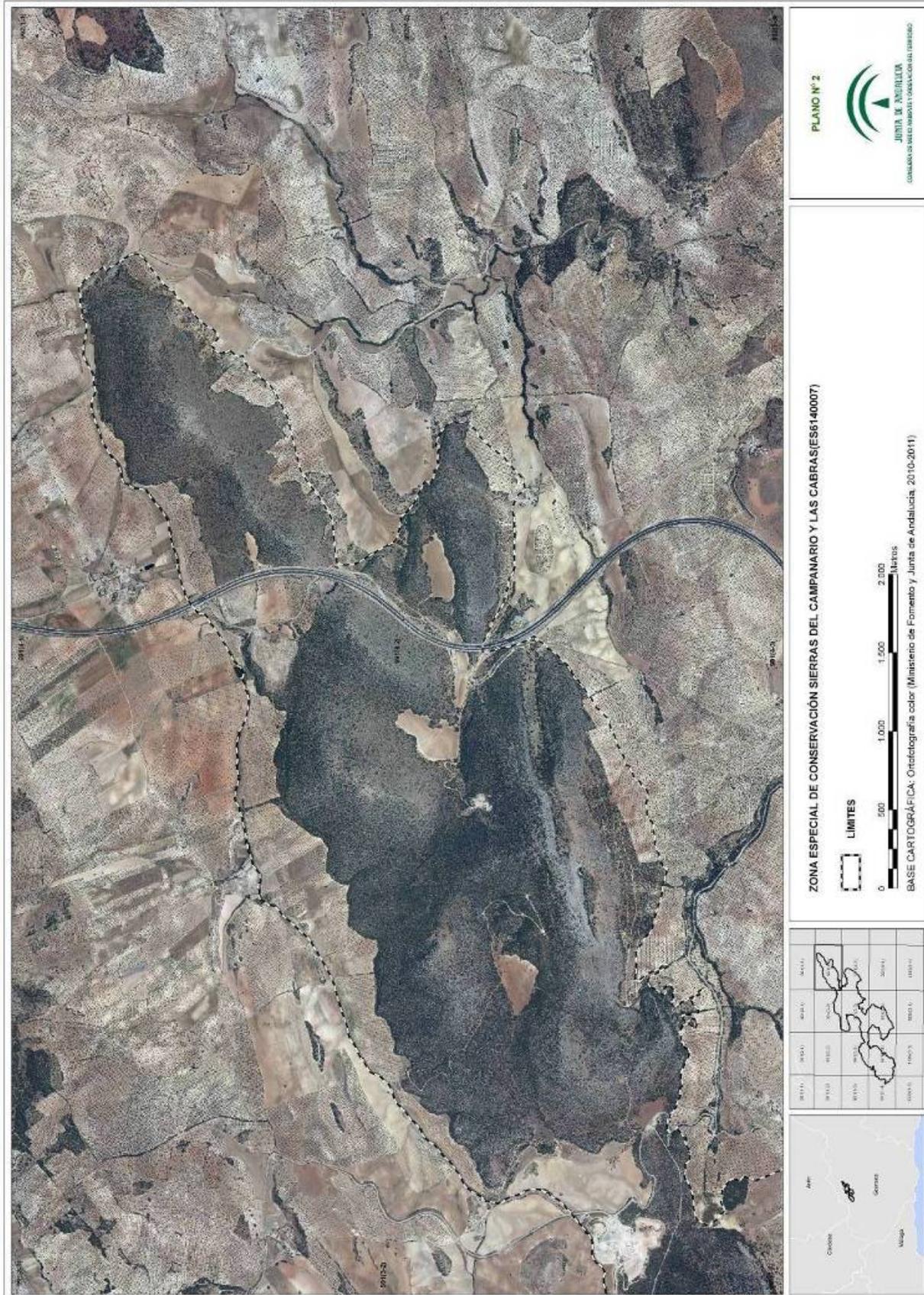
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

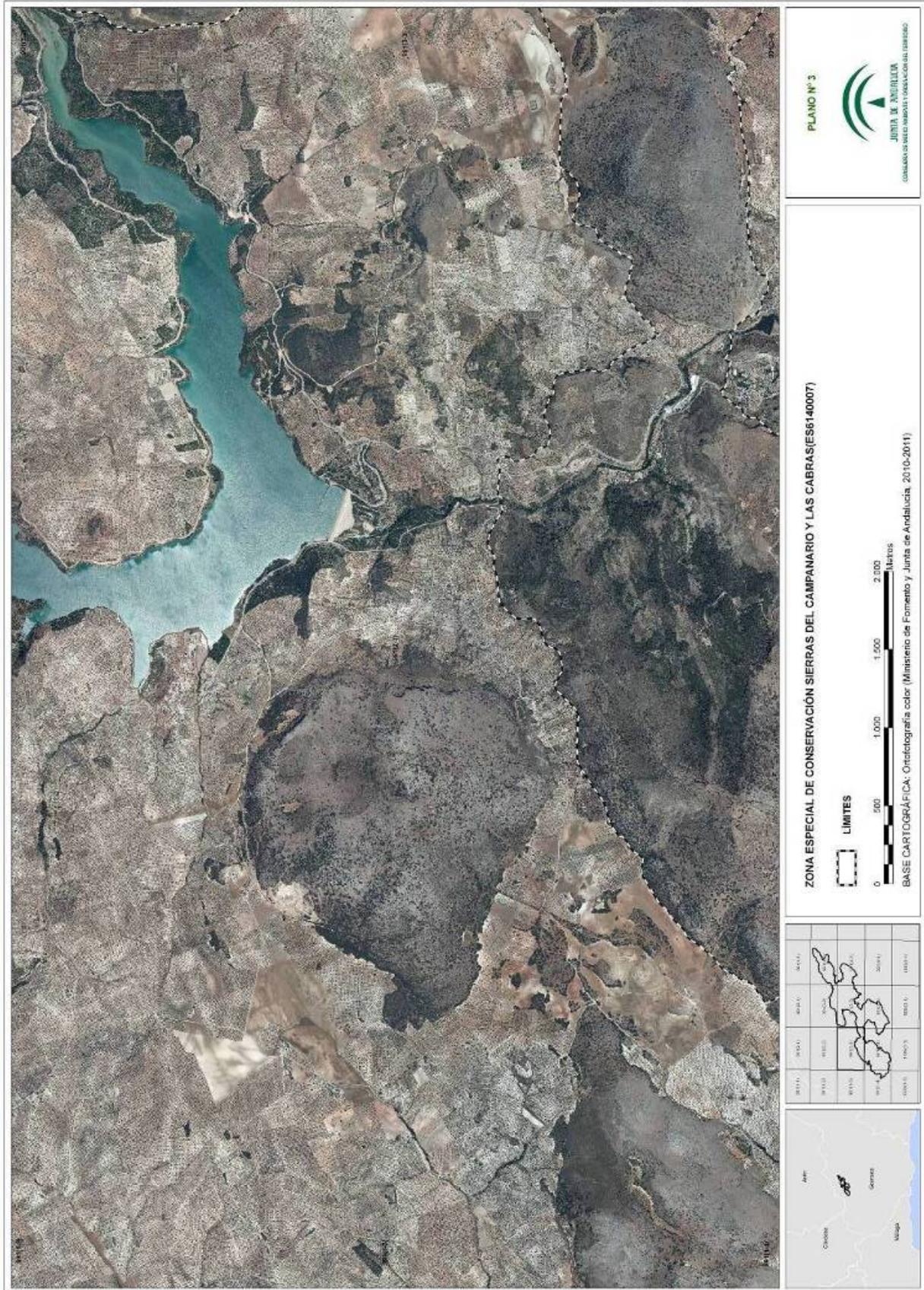
LEYENDA

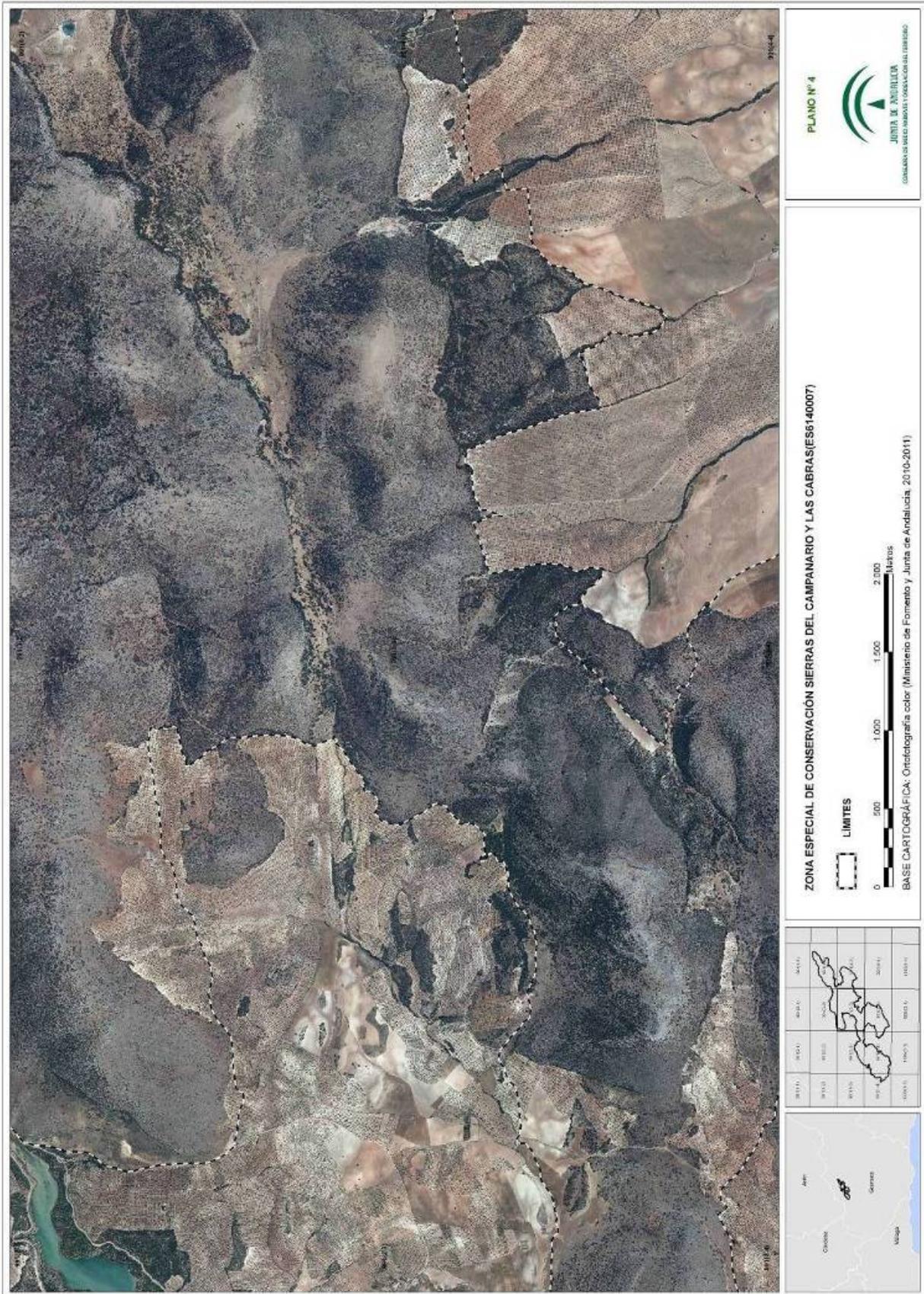


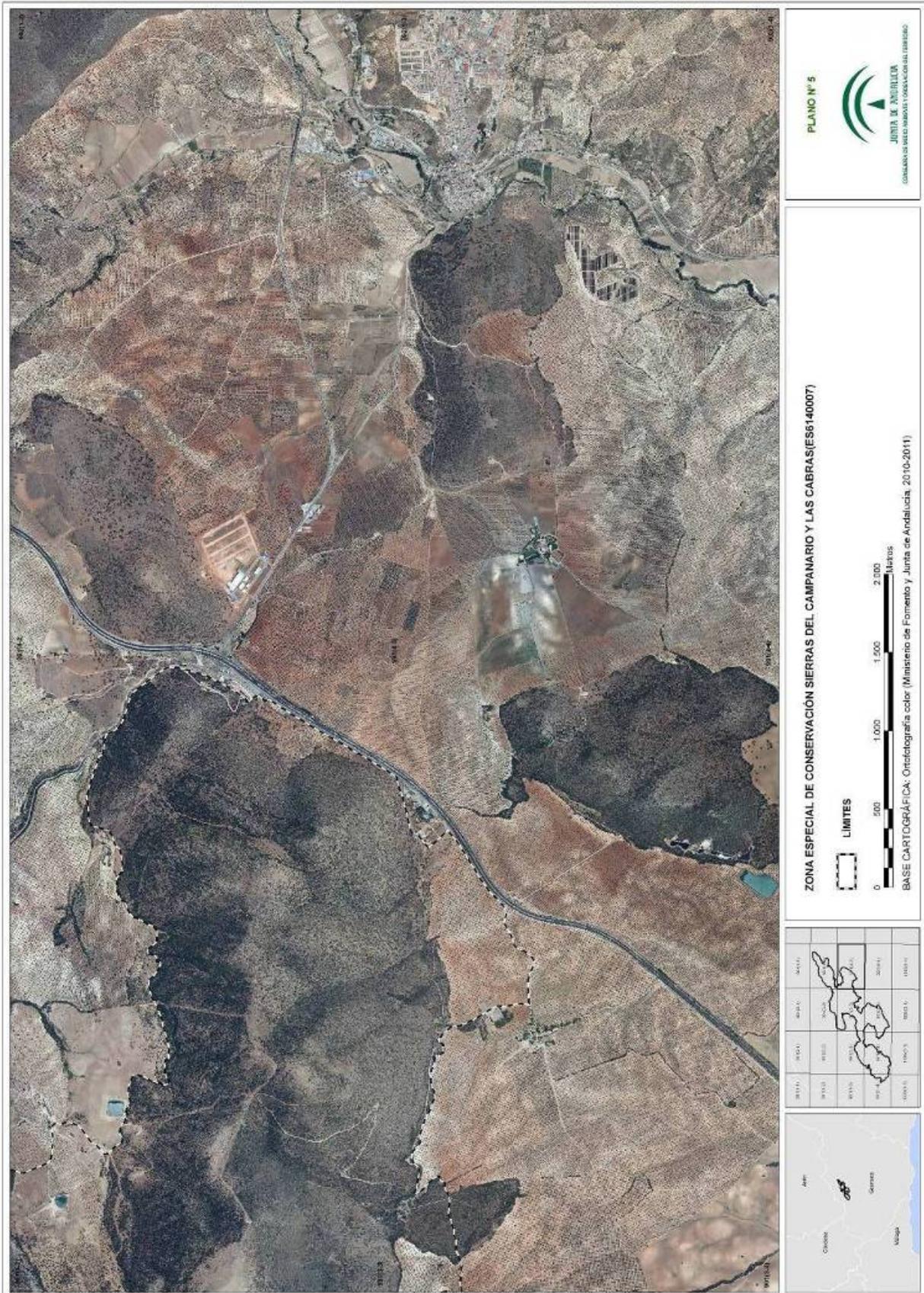
Limite Zona Especial de Conservación

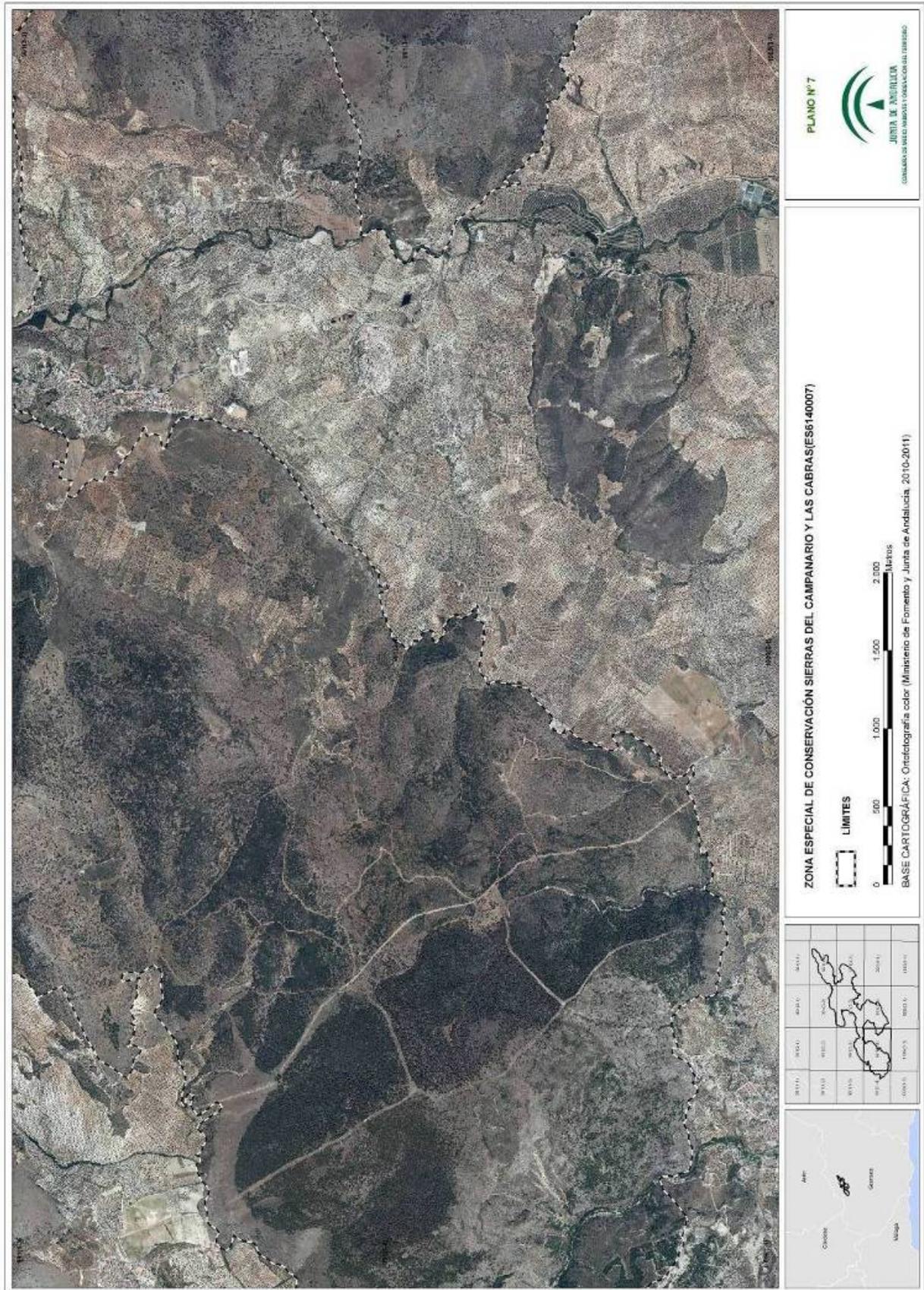


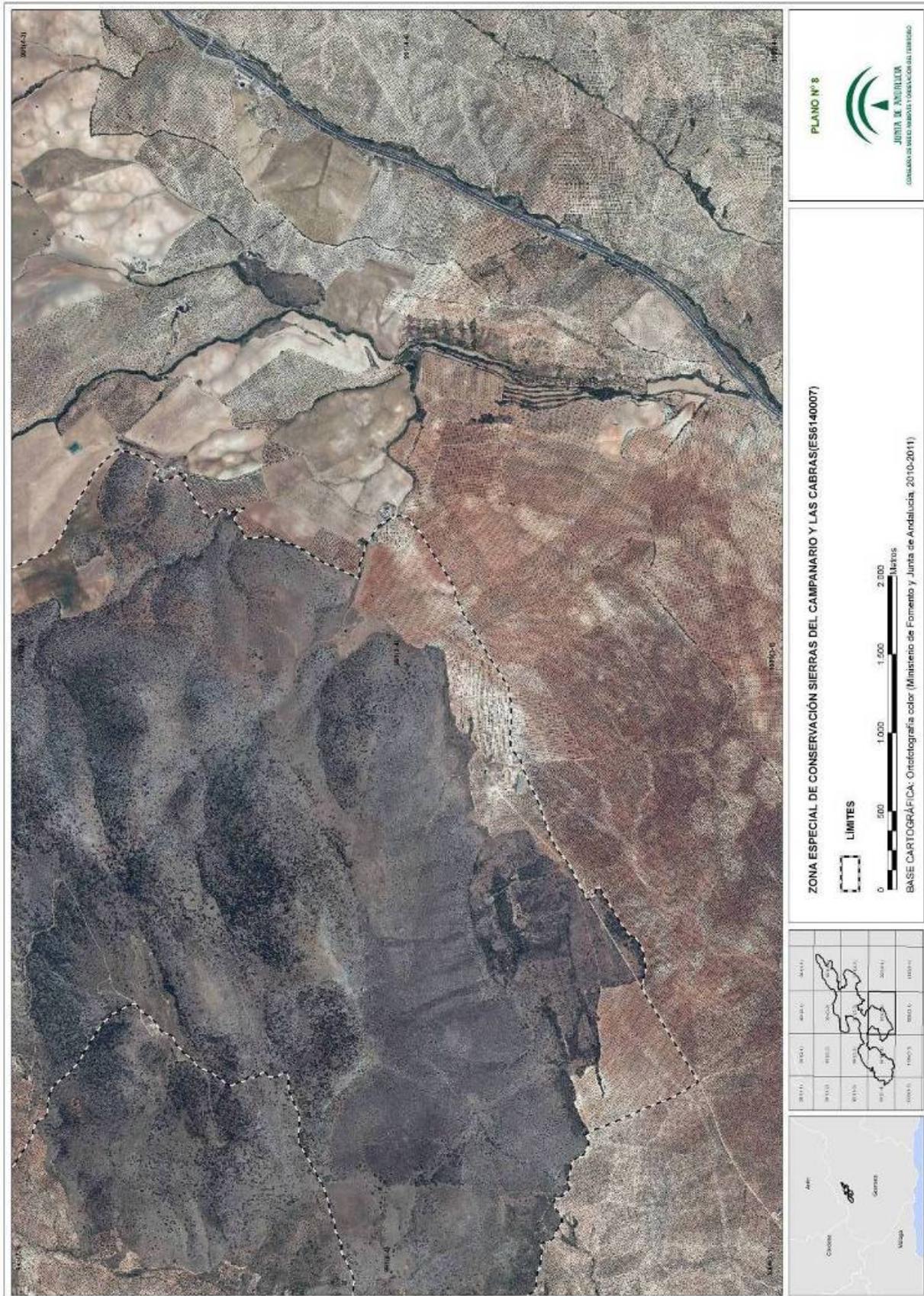






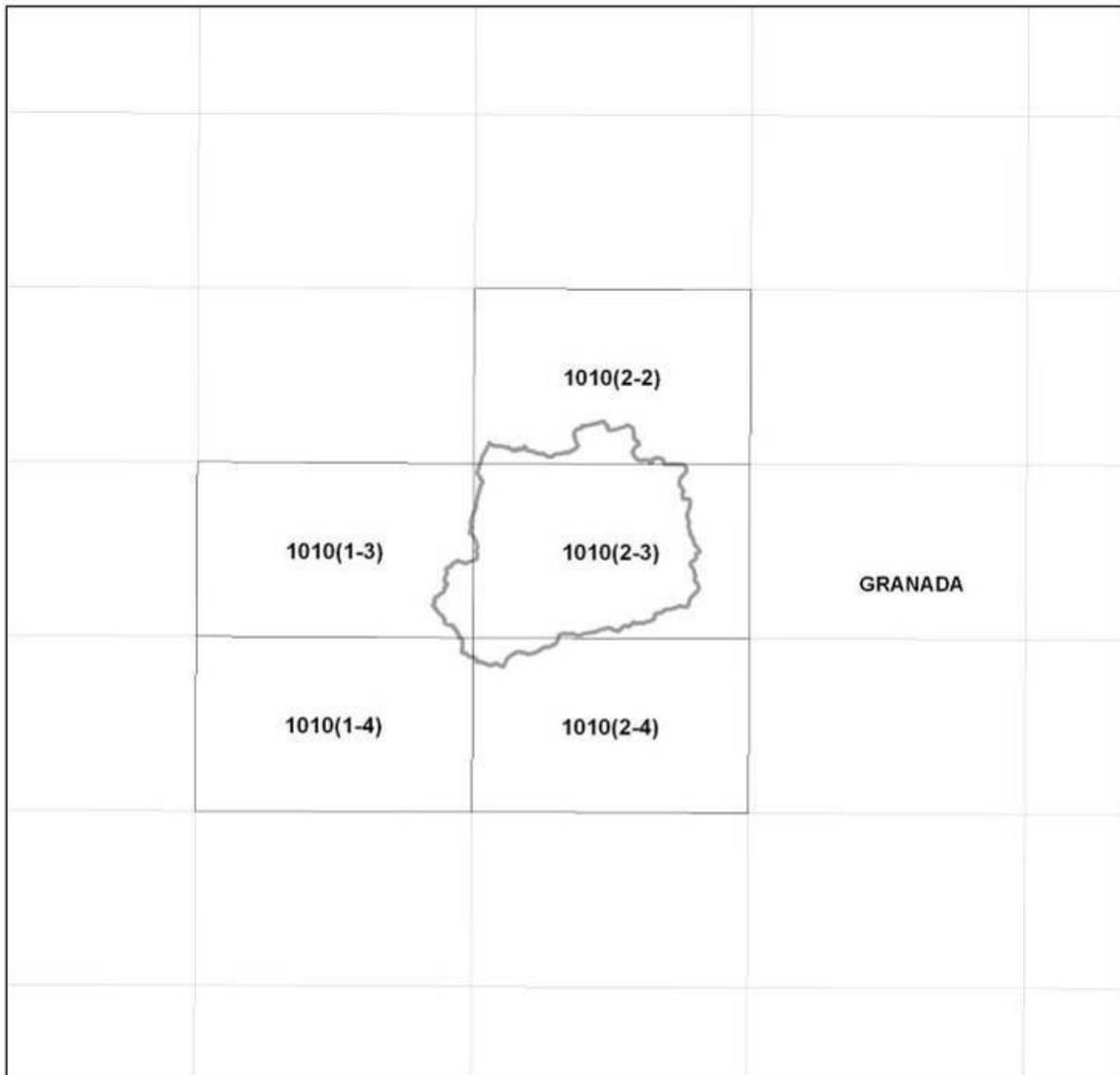






ANEXO V
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN BARRANCO DEL RÍO AGUAS BLANCAS (ES6140015)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN BARRANCOS DEL RÍO DE AGUAS BLANCAS

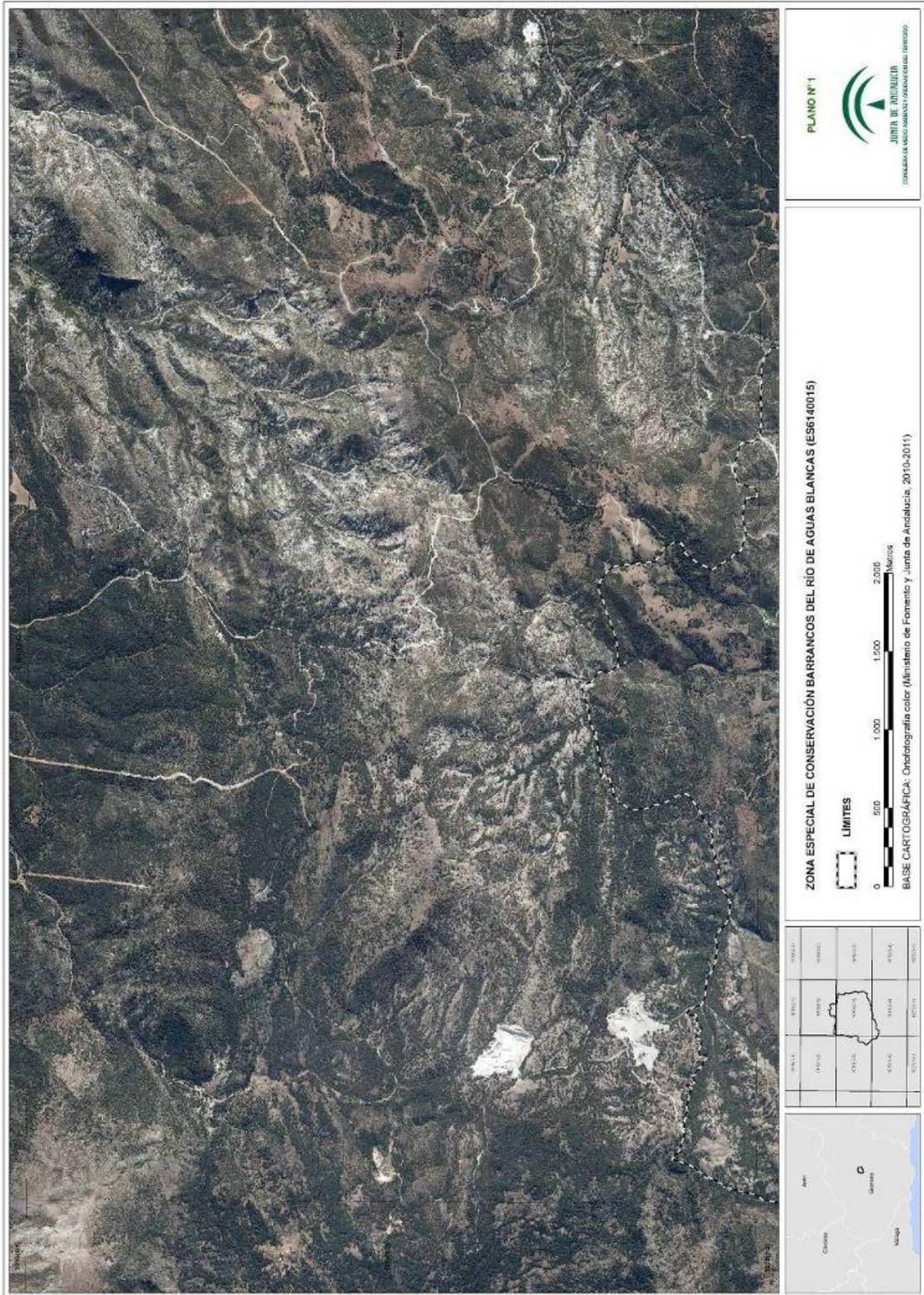


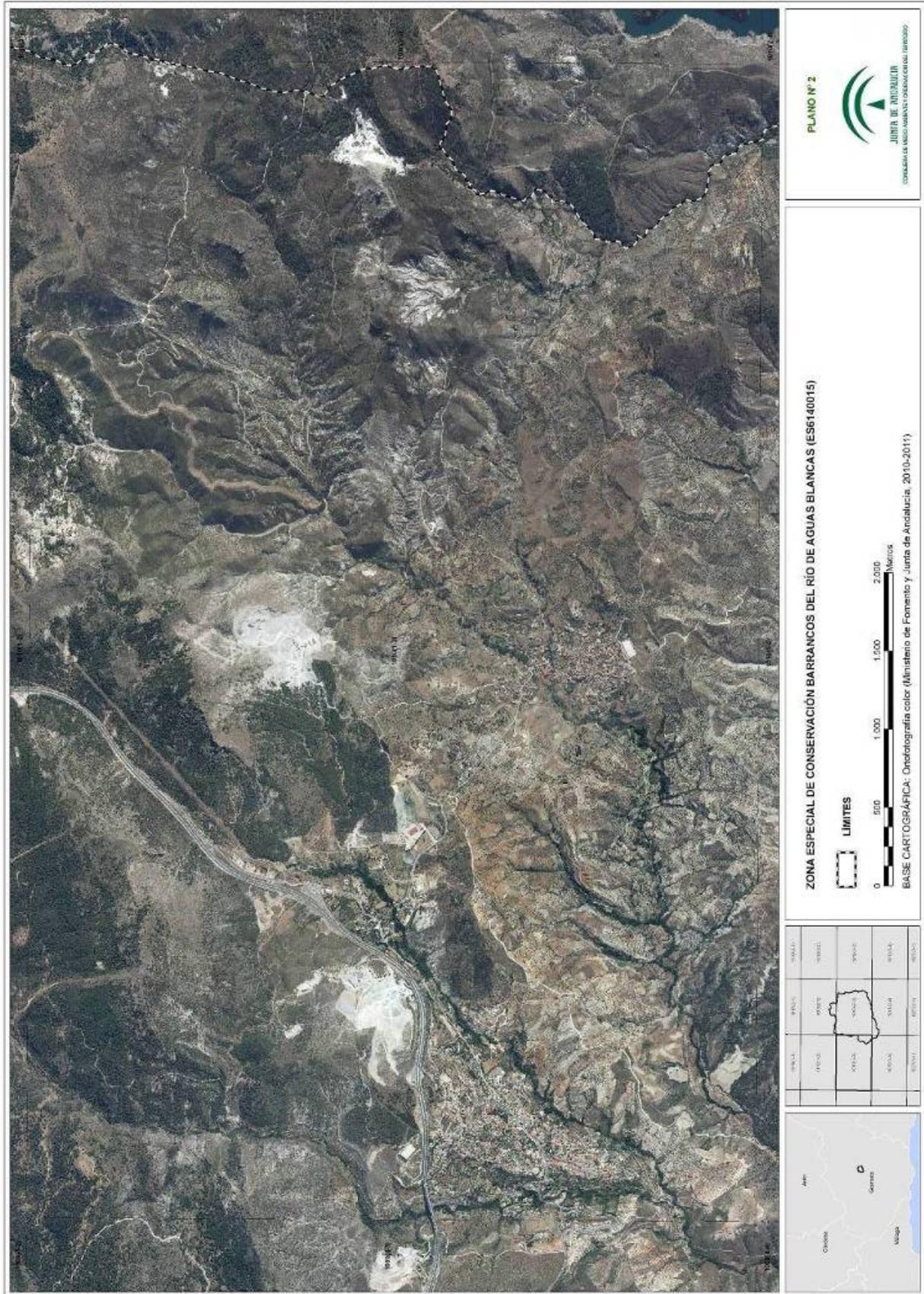
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

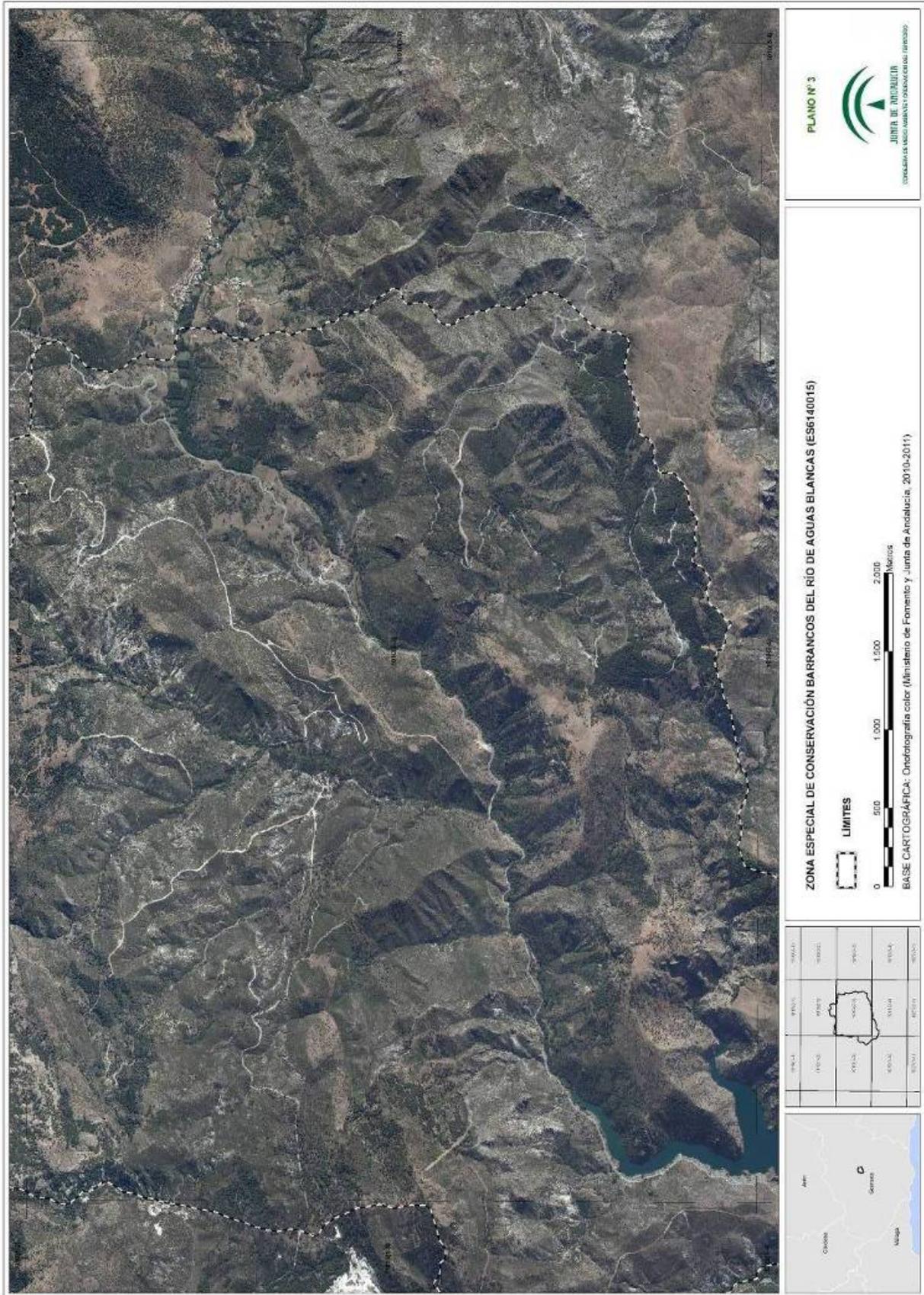
LEYENDA

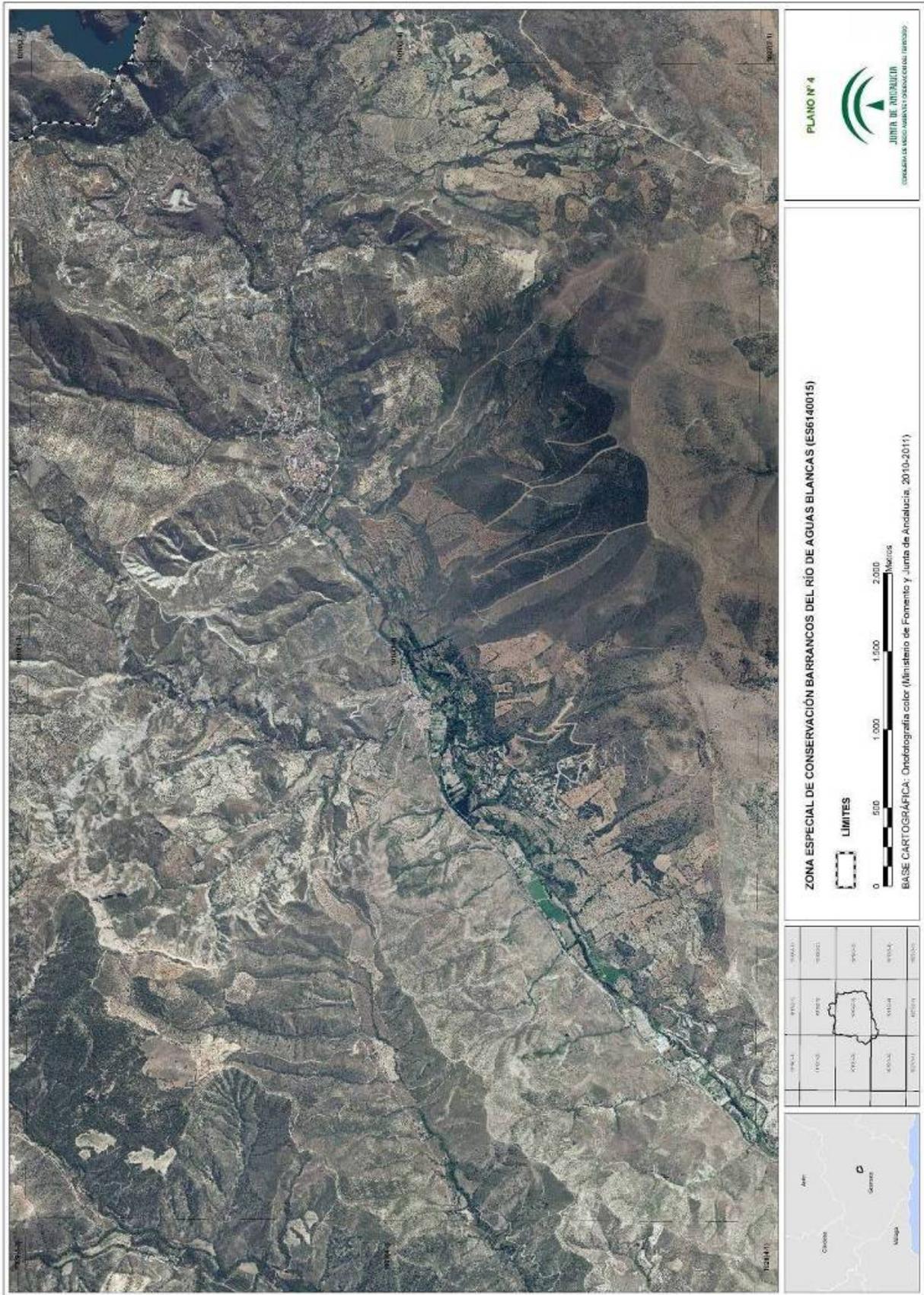


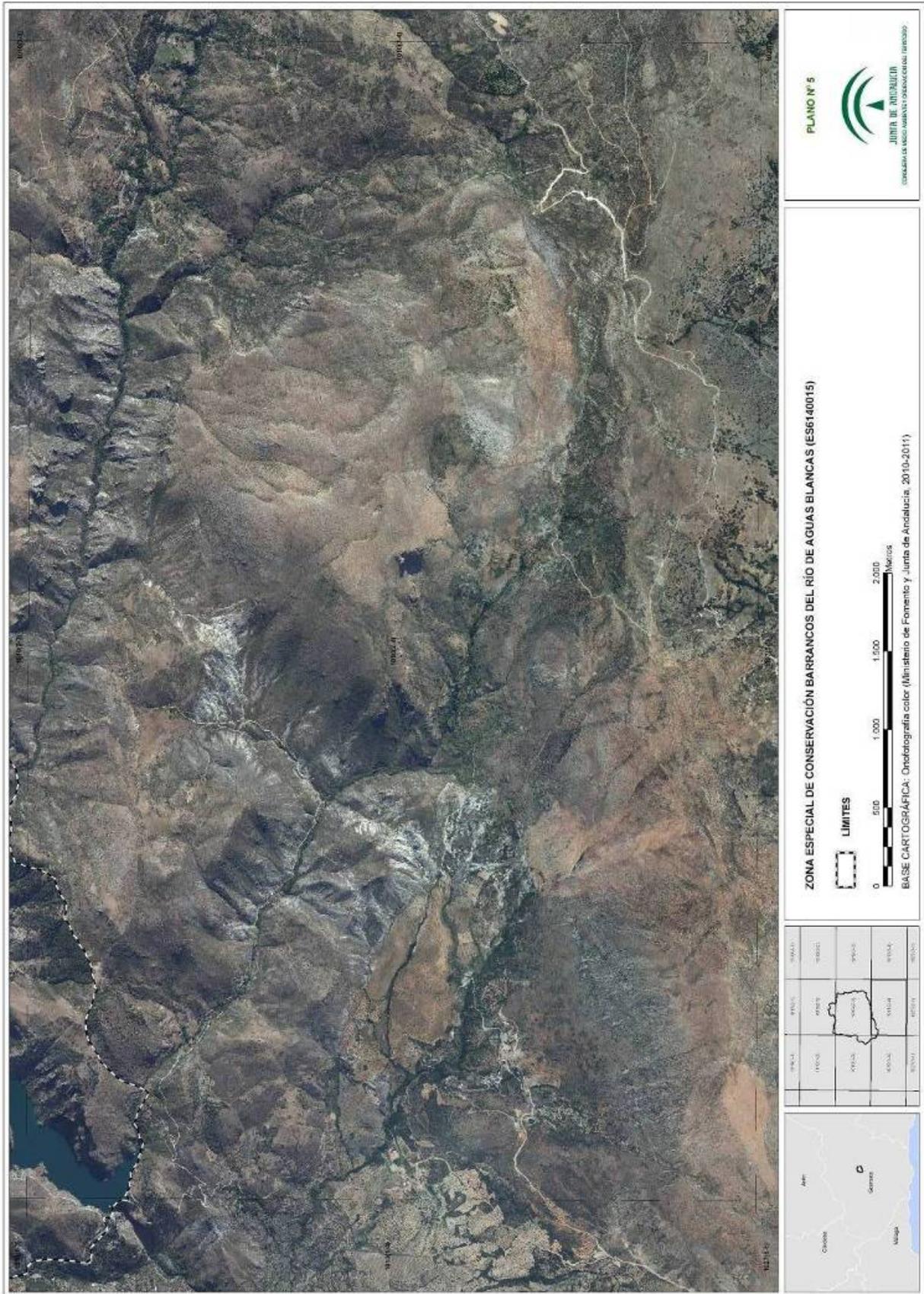
Límite Zona Especial de Conservación







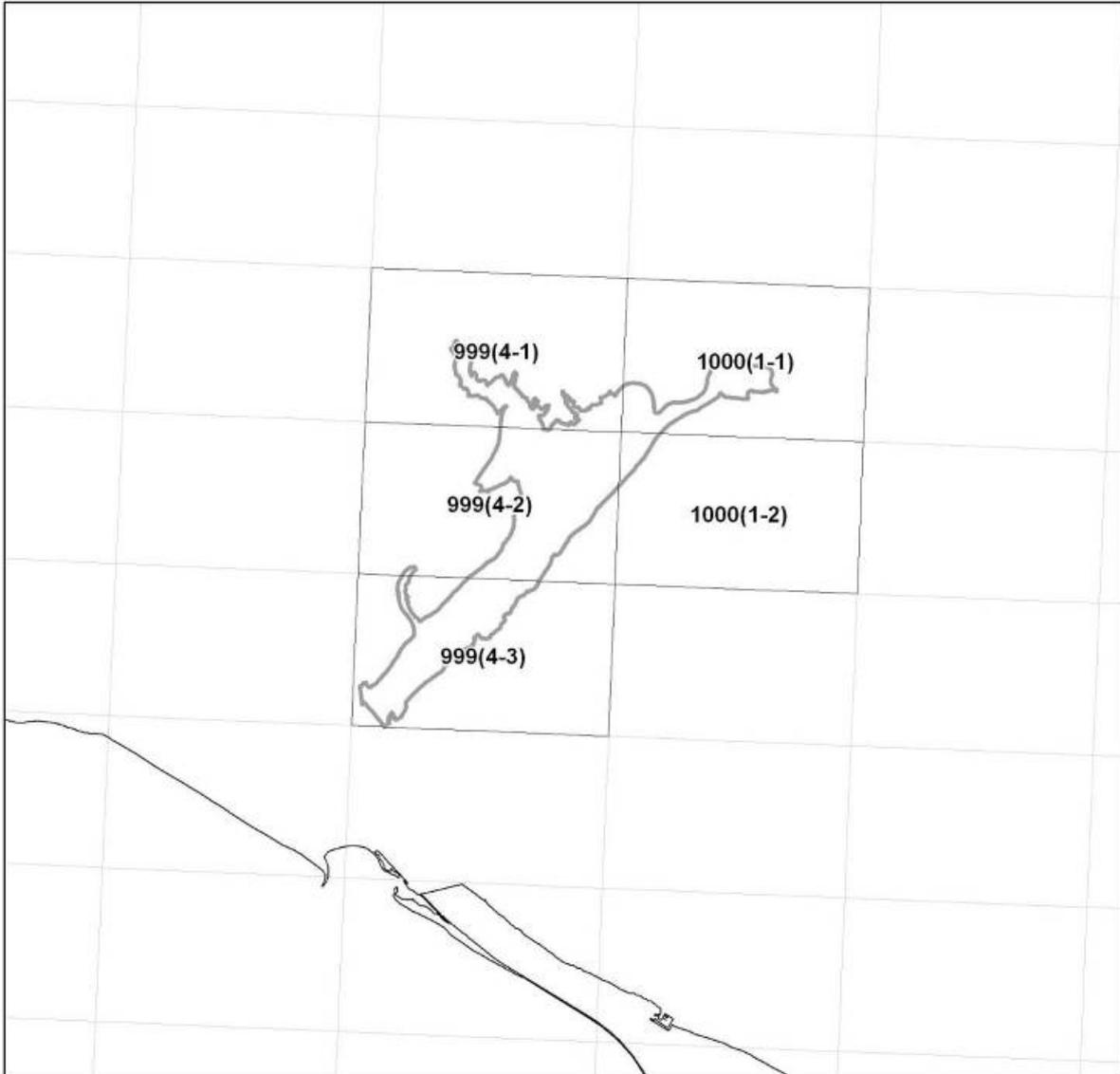




ANEXO VI

**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN MARISMAS Y RIBERAS DEL TINTO (ES6150014)**

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS Y RIBERAS DEL TINTO



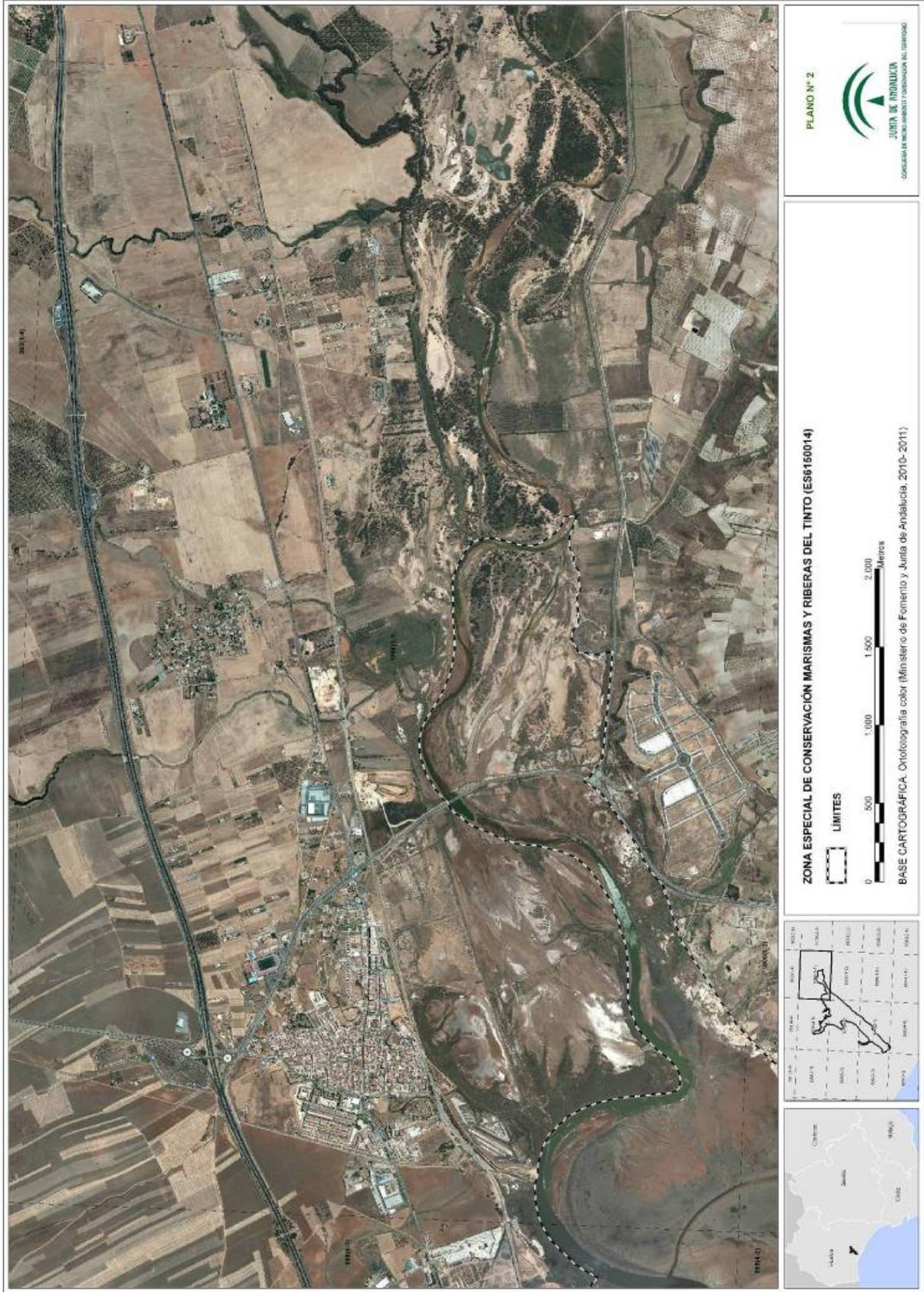
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA



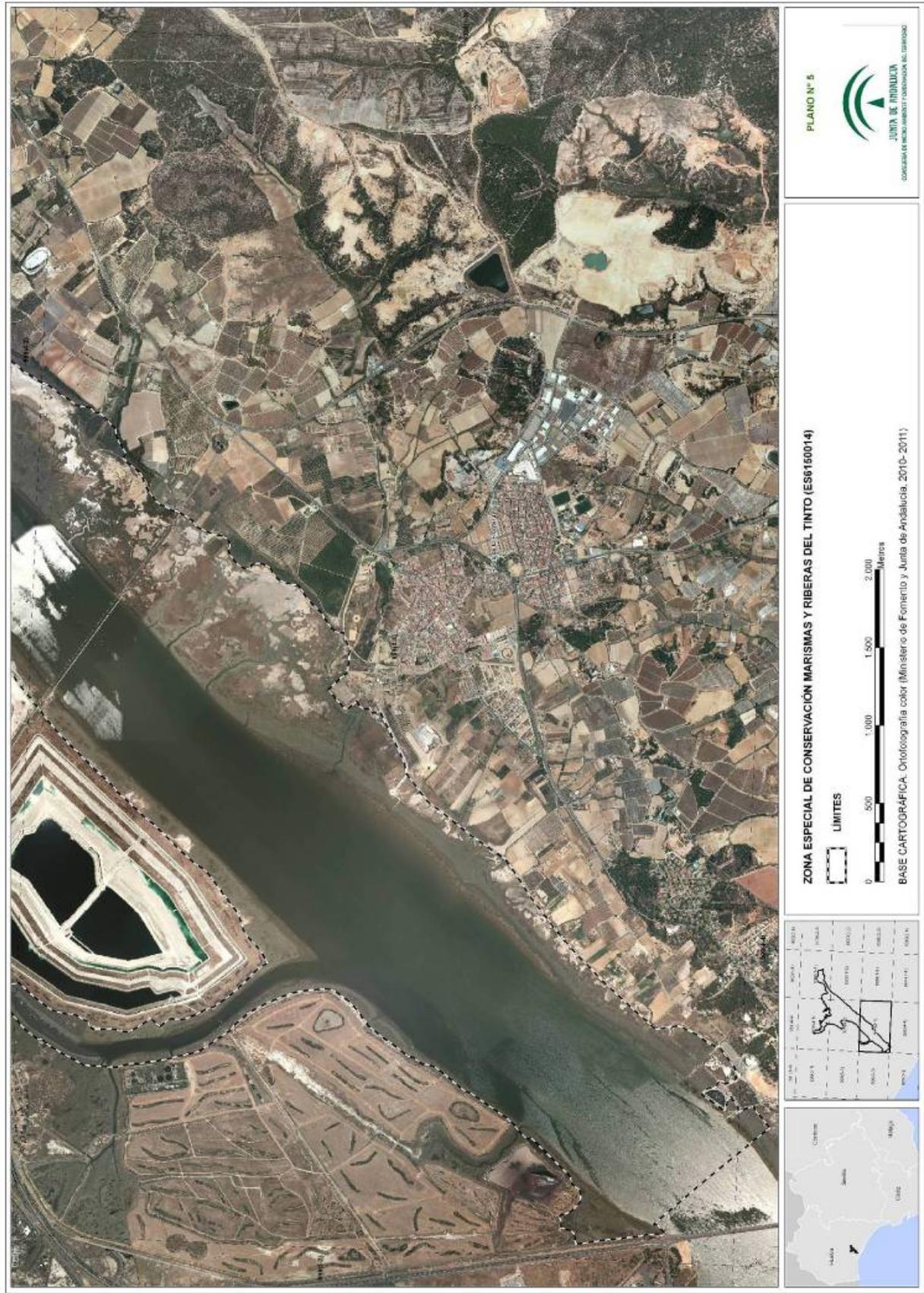
Límite Zona Especial de Conservación





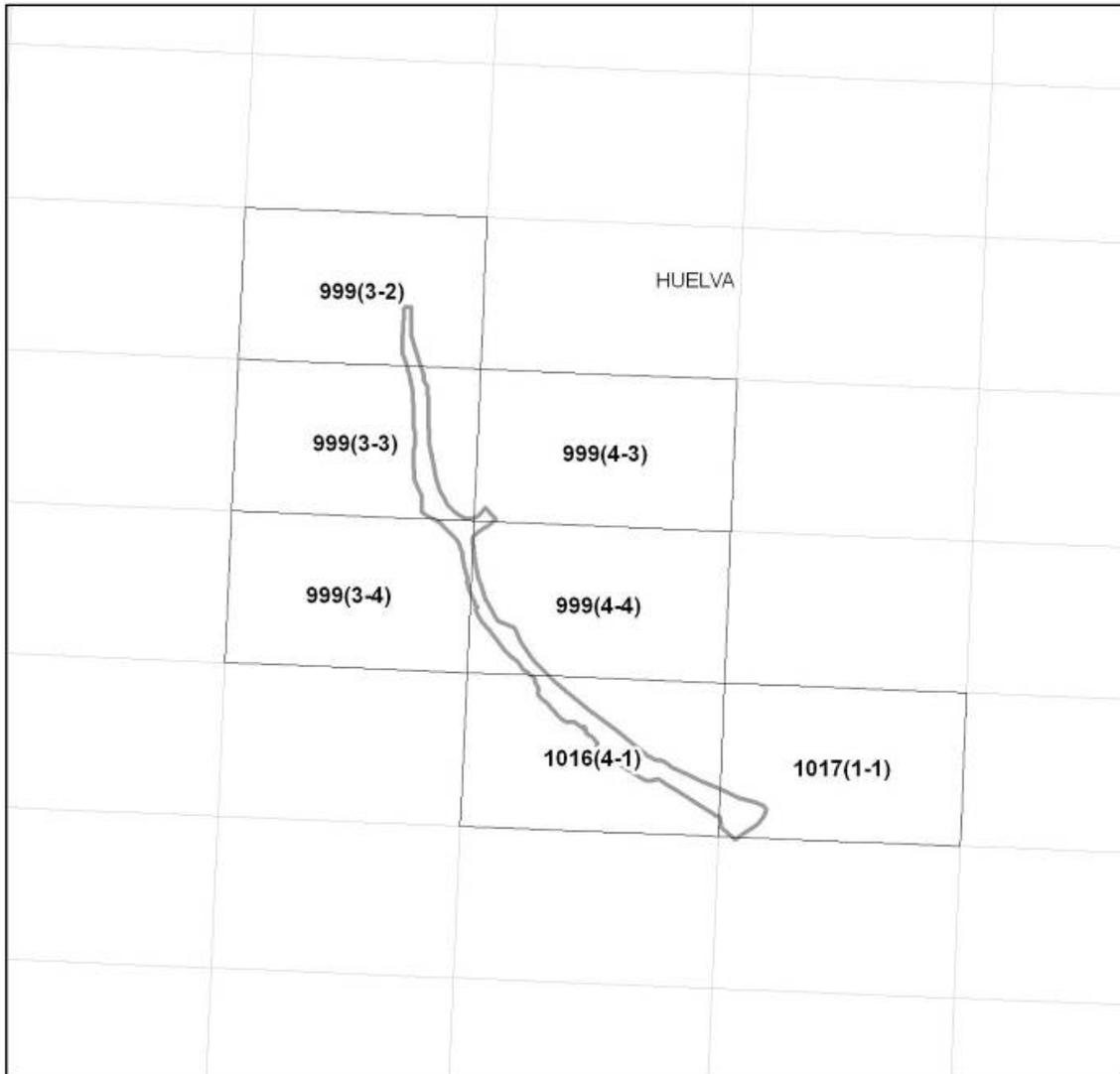






ANEXO VII
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL TINTO (ES6150029)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO TINTO

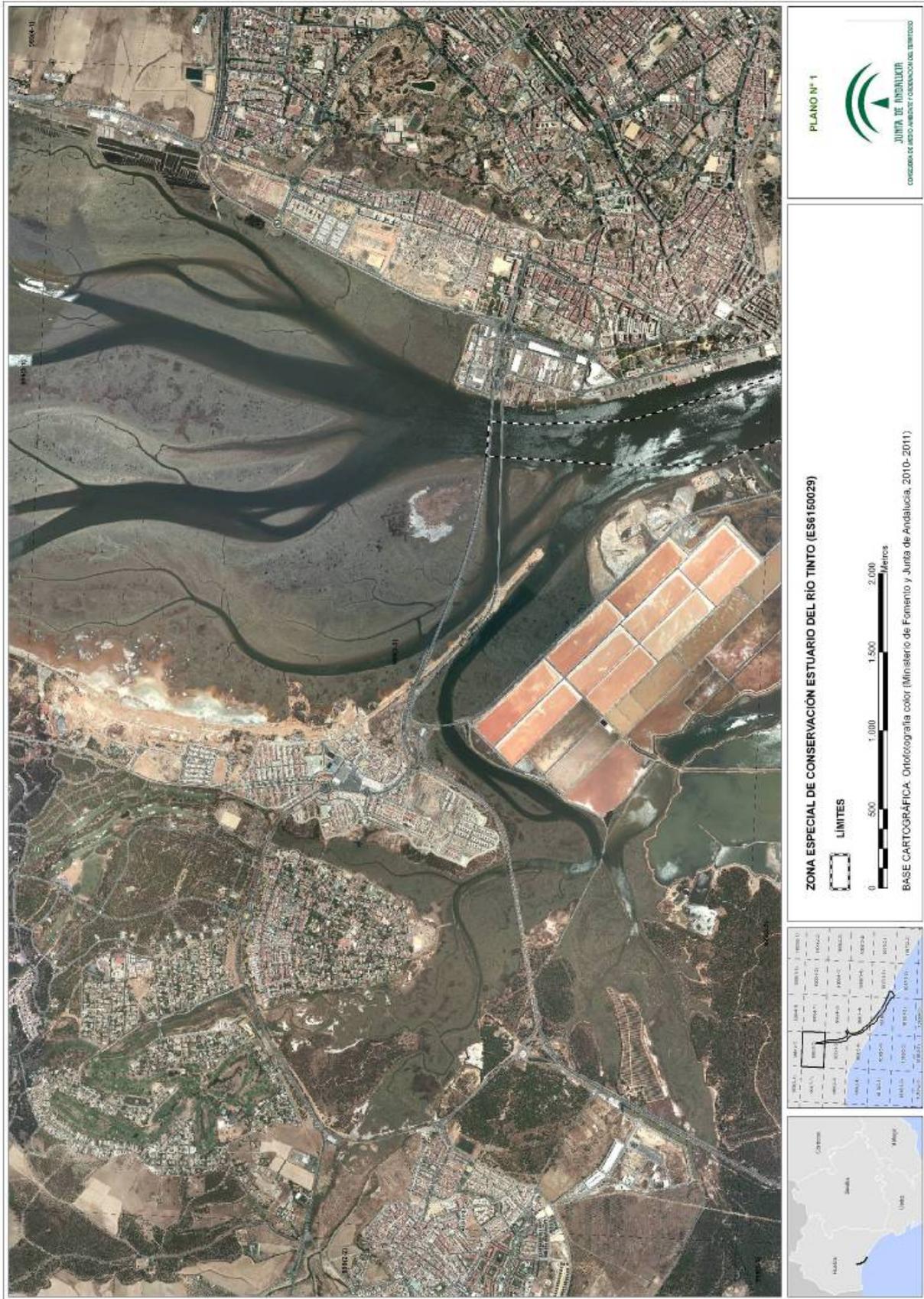


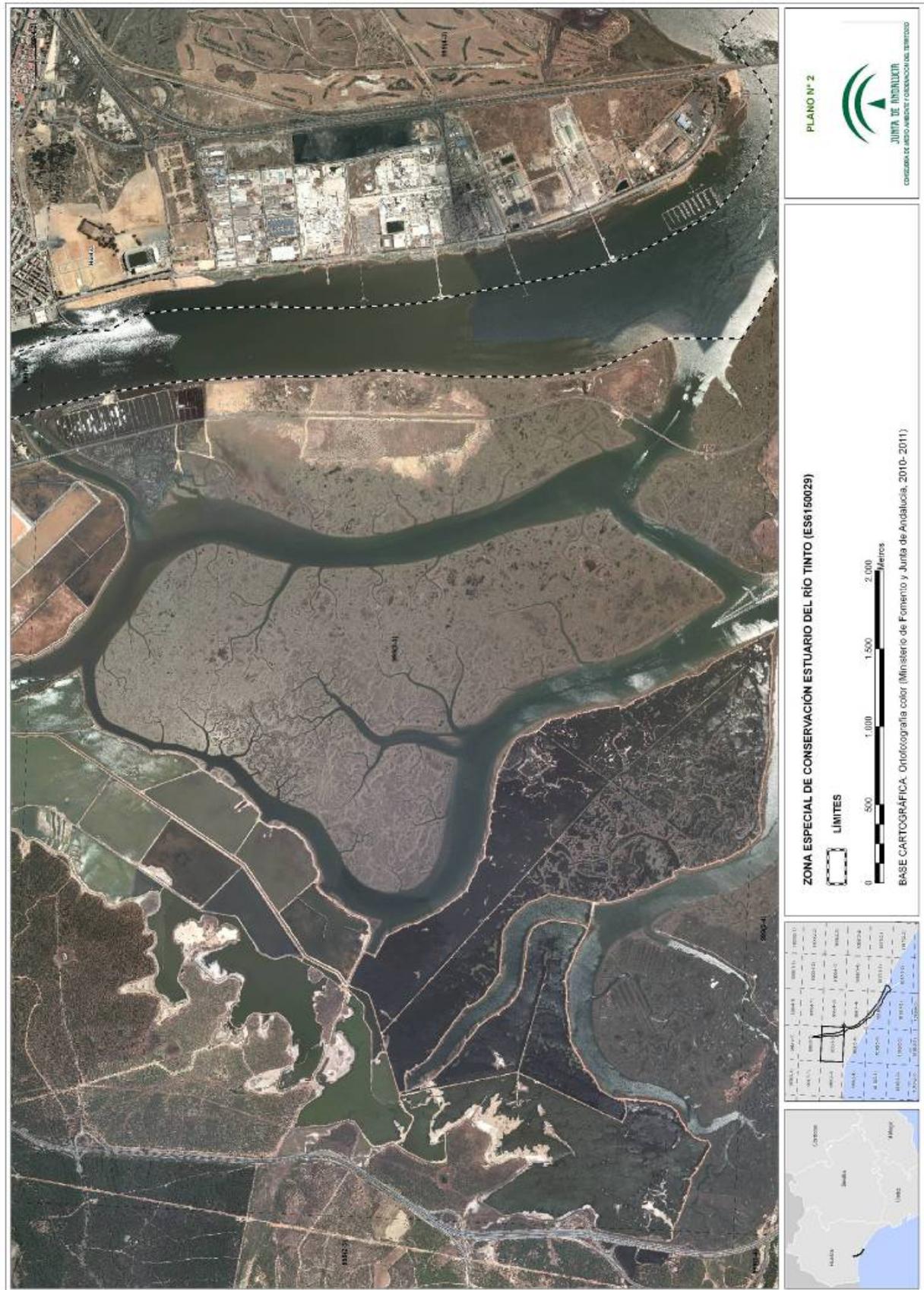
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

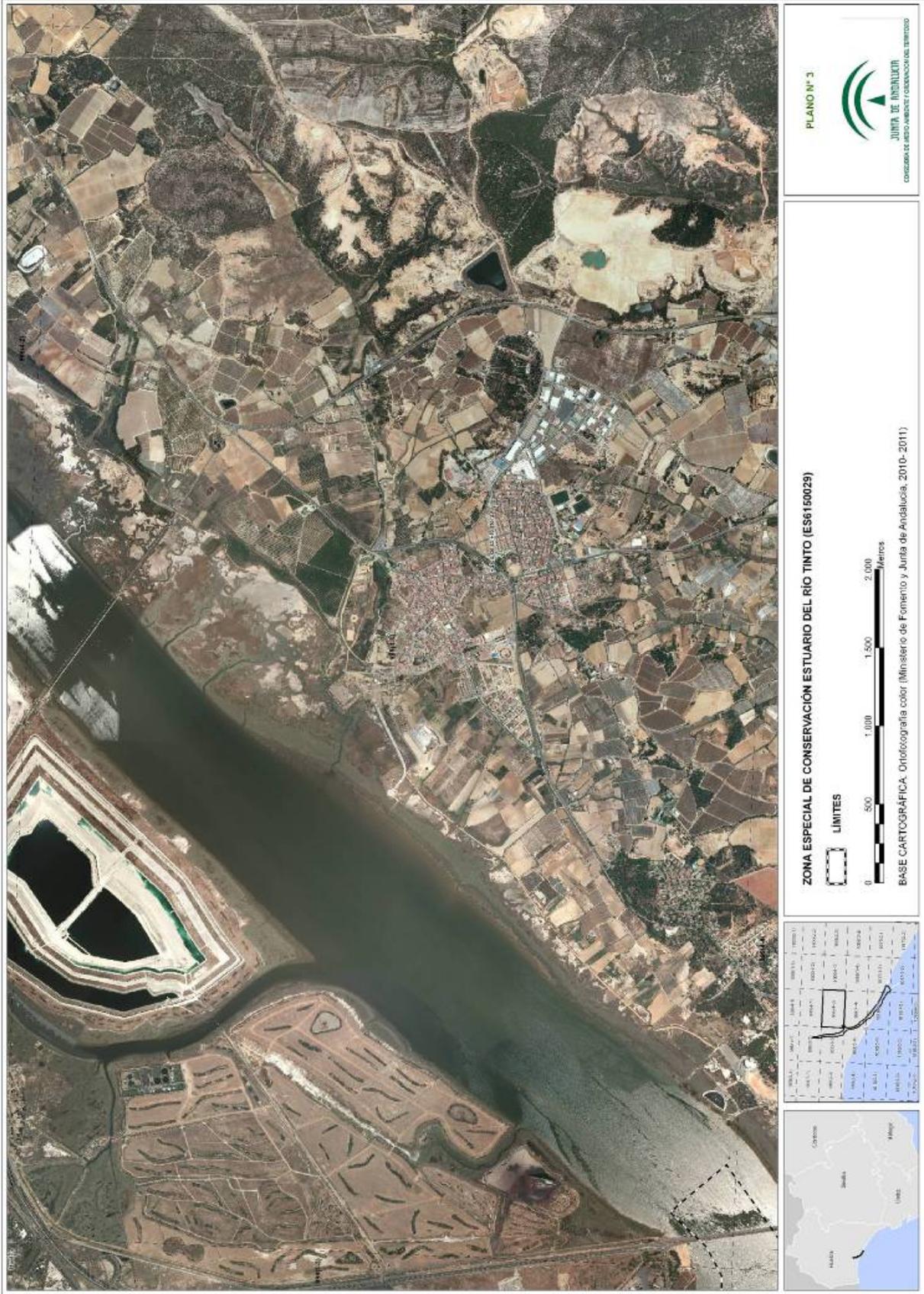
LEYENDA



Limite Zona Especial de Conservación







PLANO Nº 3



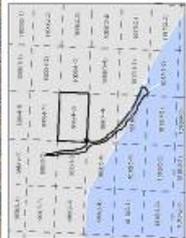
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO TINTO (ES6150029)

LIMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





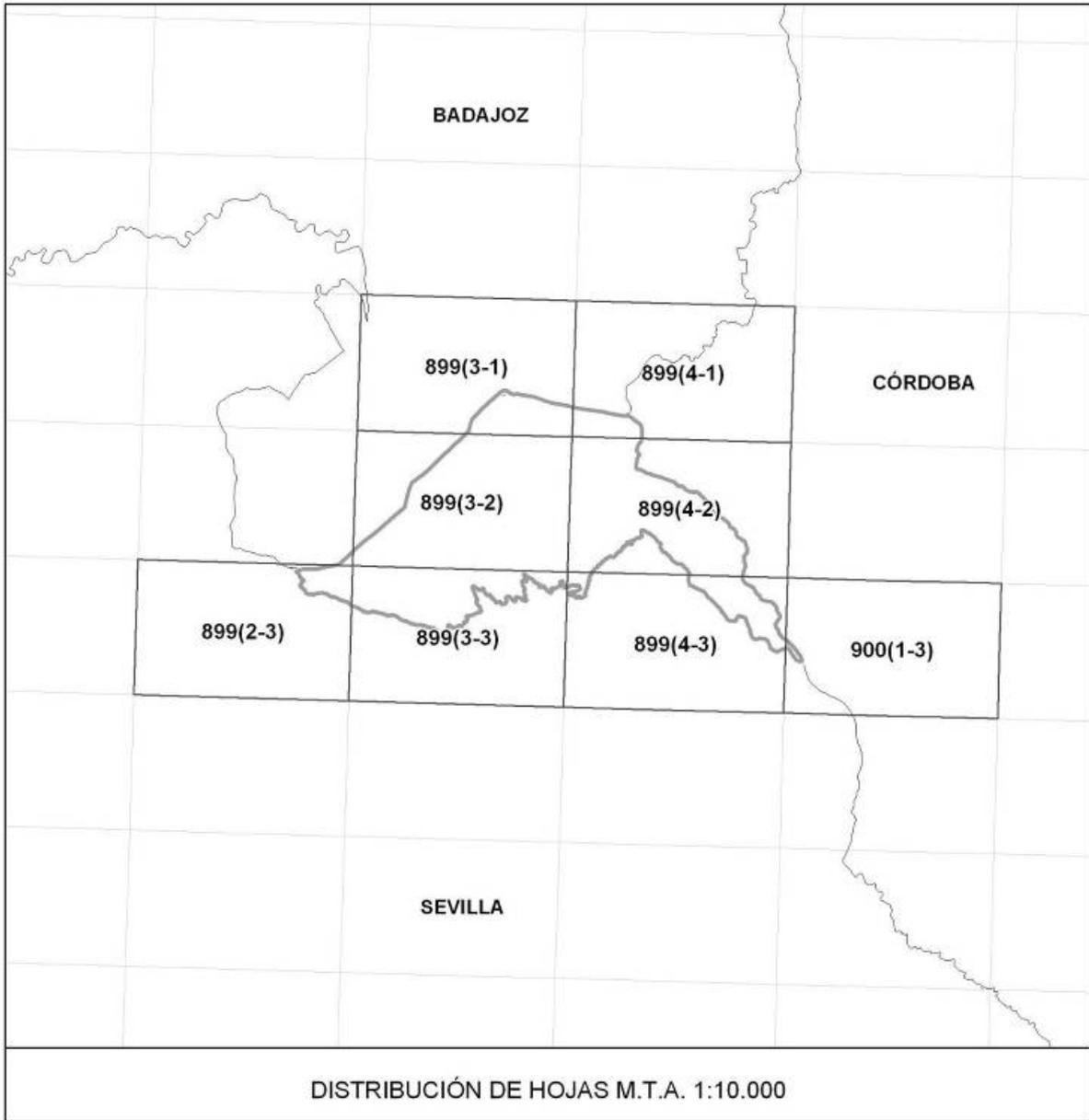






ANEXO VIII
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE
CONSERVACIÓN SIERRA DE ALANÍS (ES6180004)

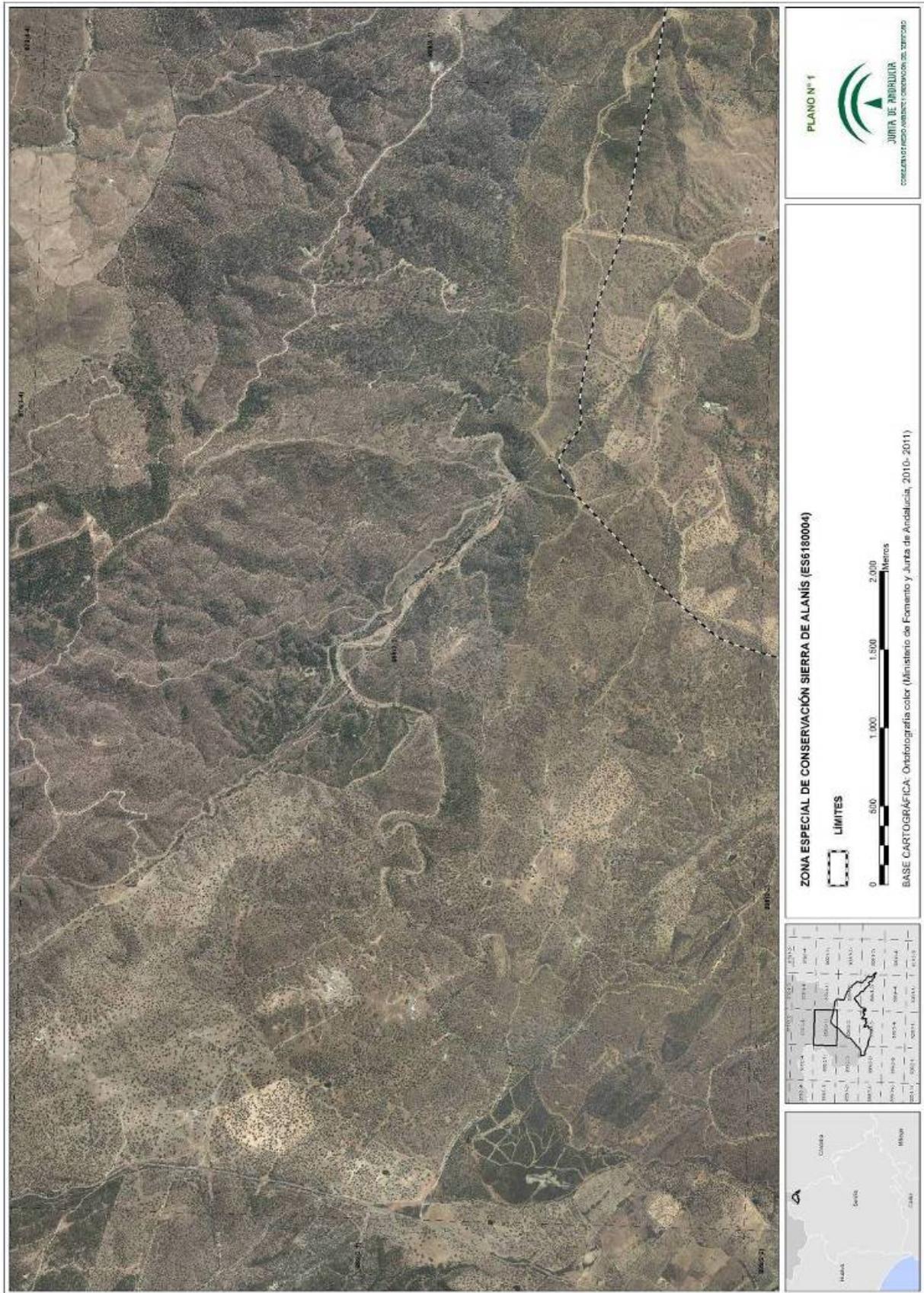
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRA DE ALANÍS

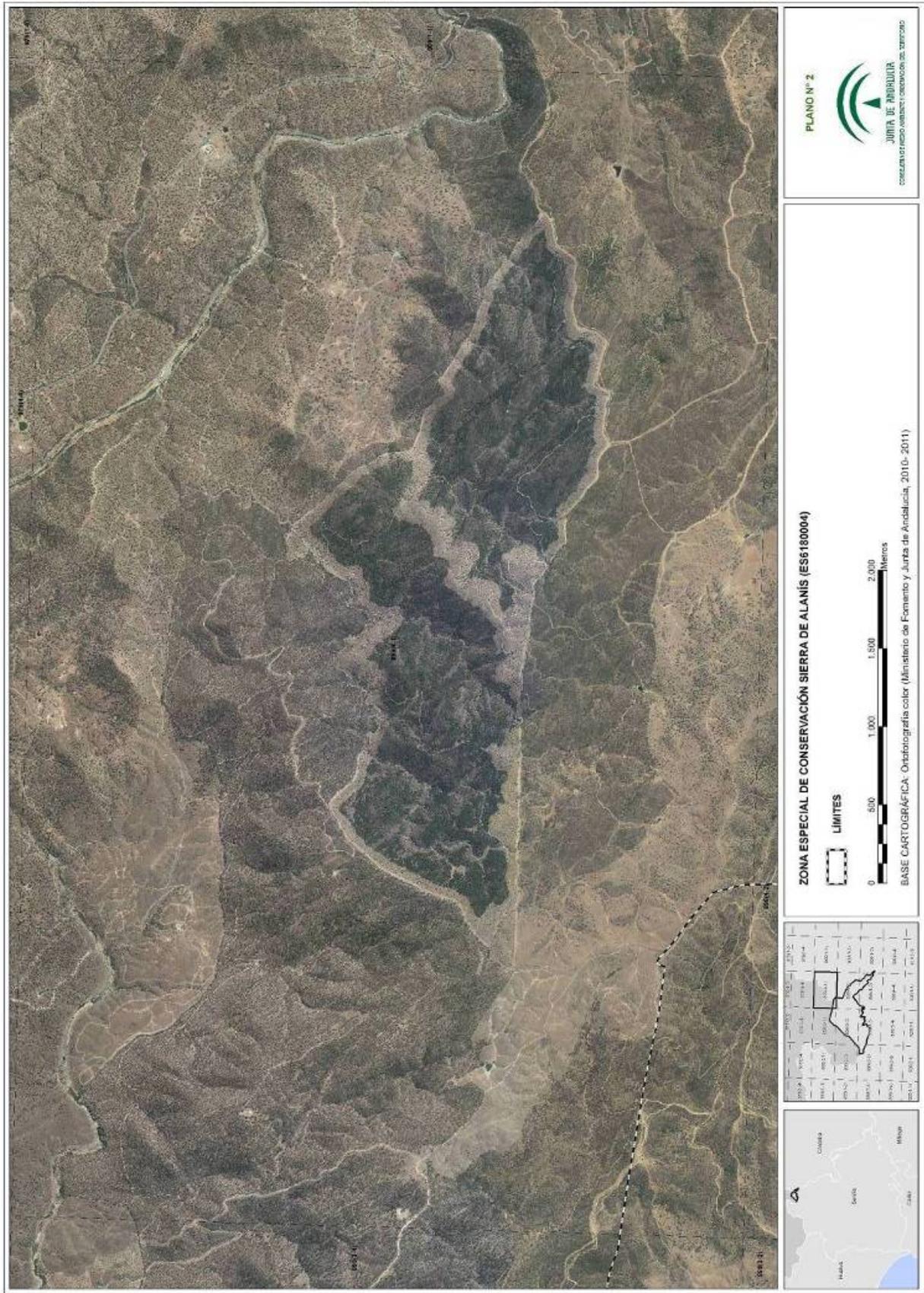


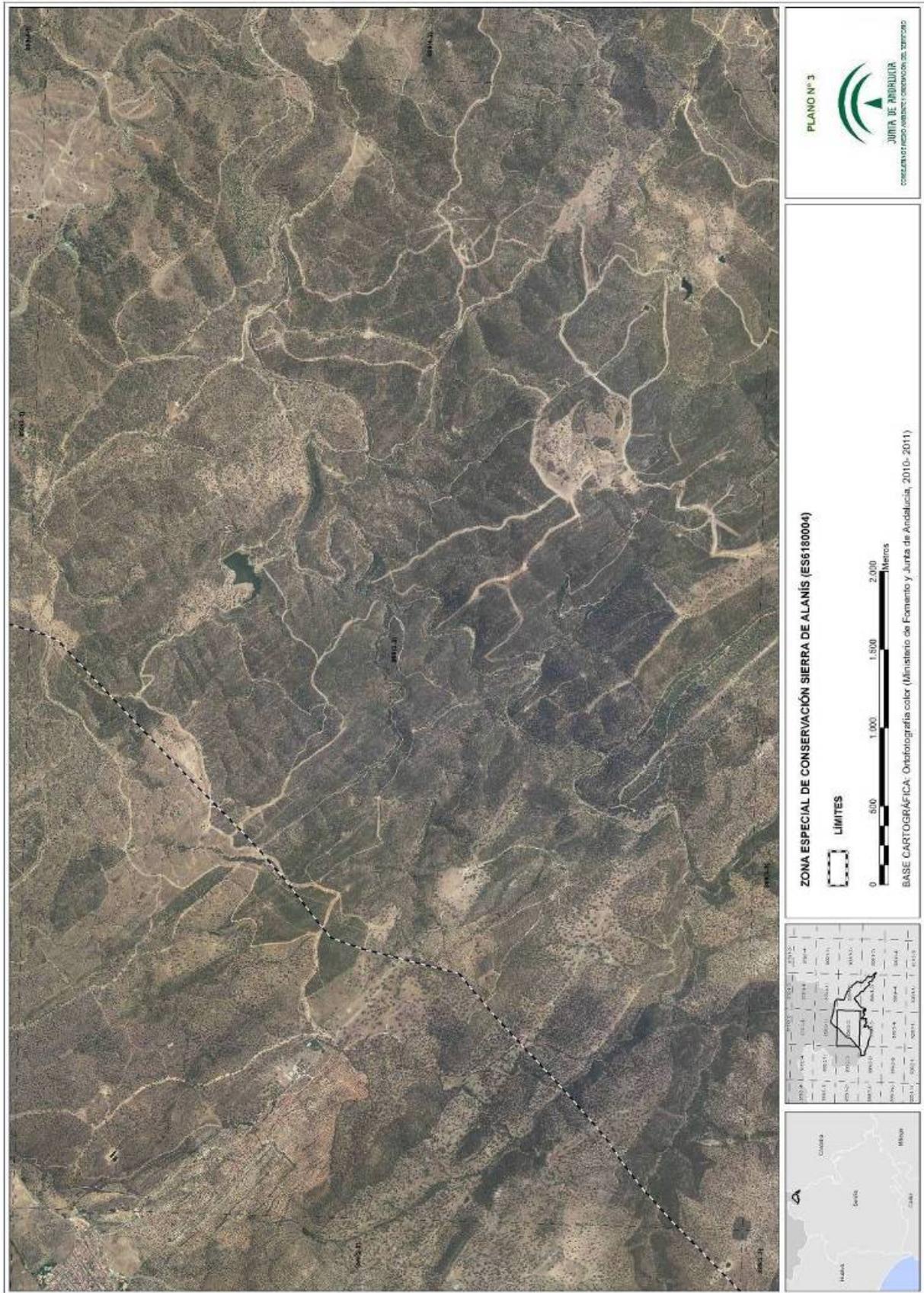
LEYENDA

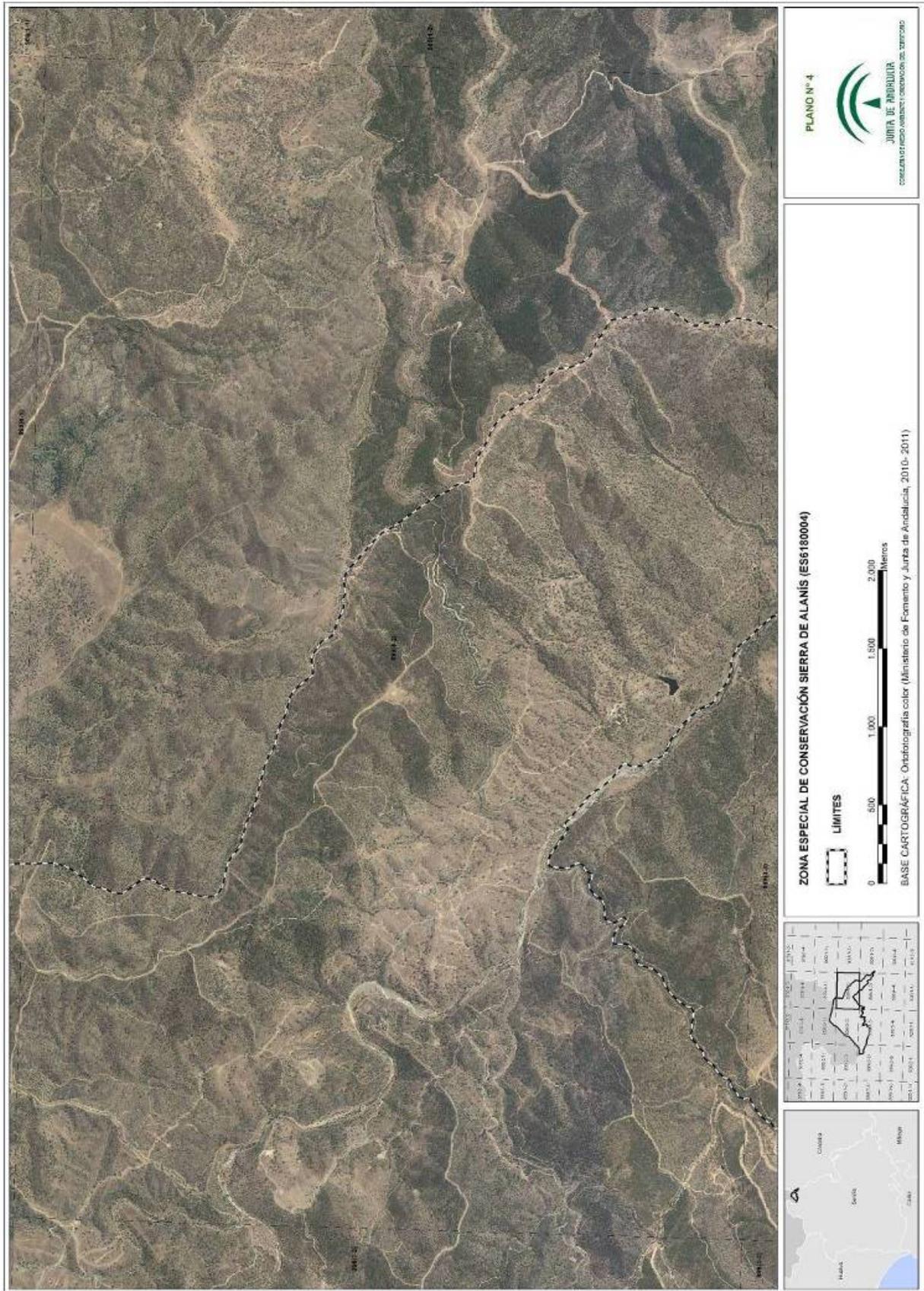


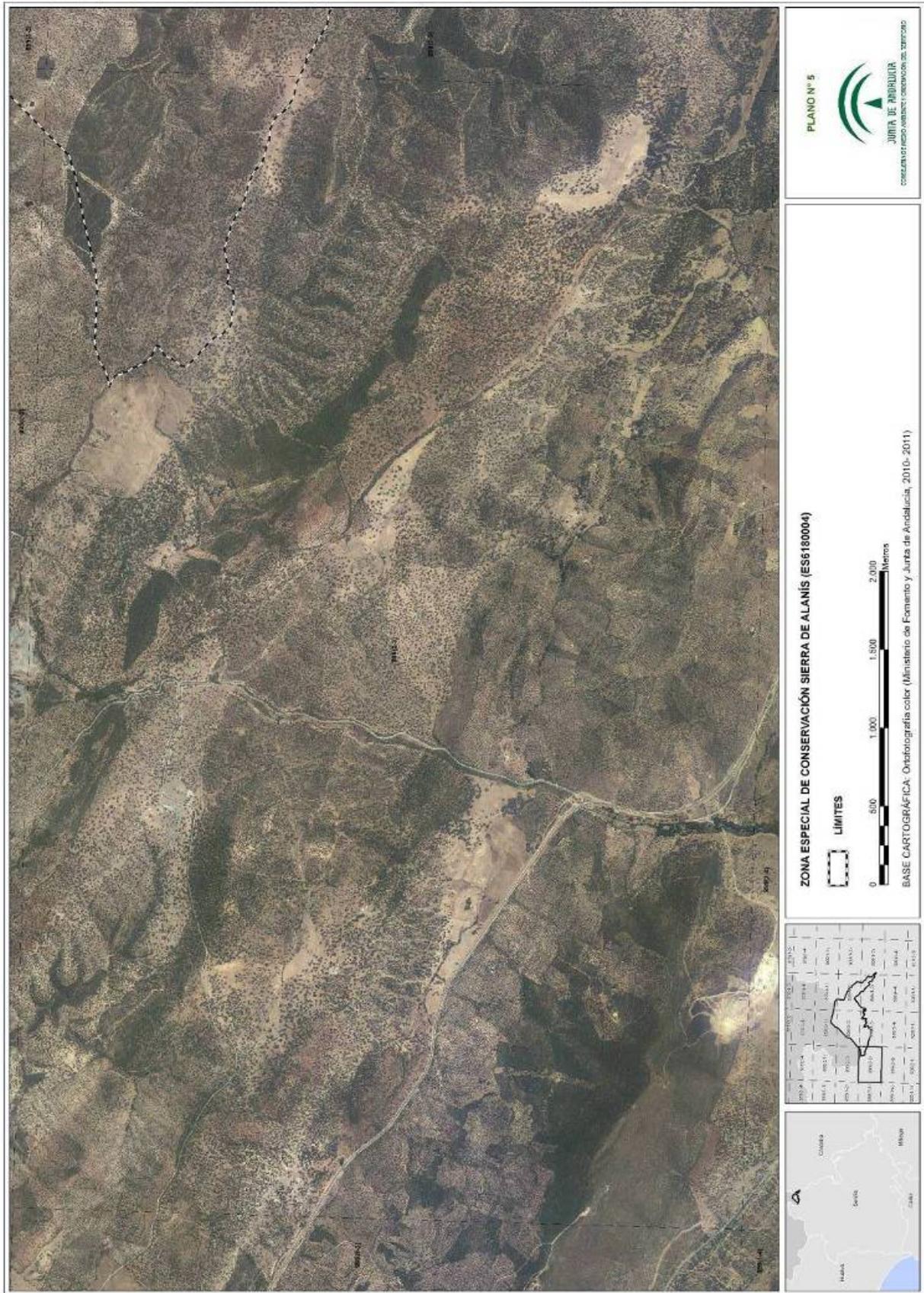
Límite Zona Especial de Conservación

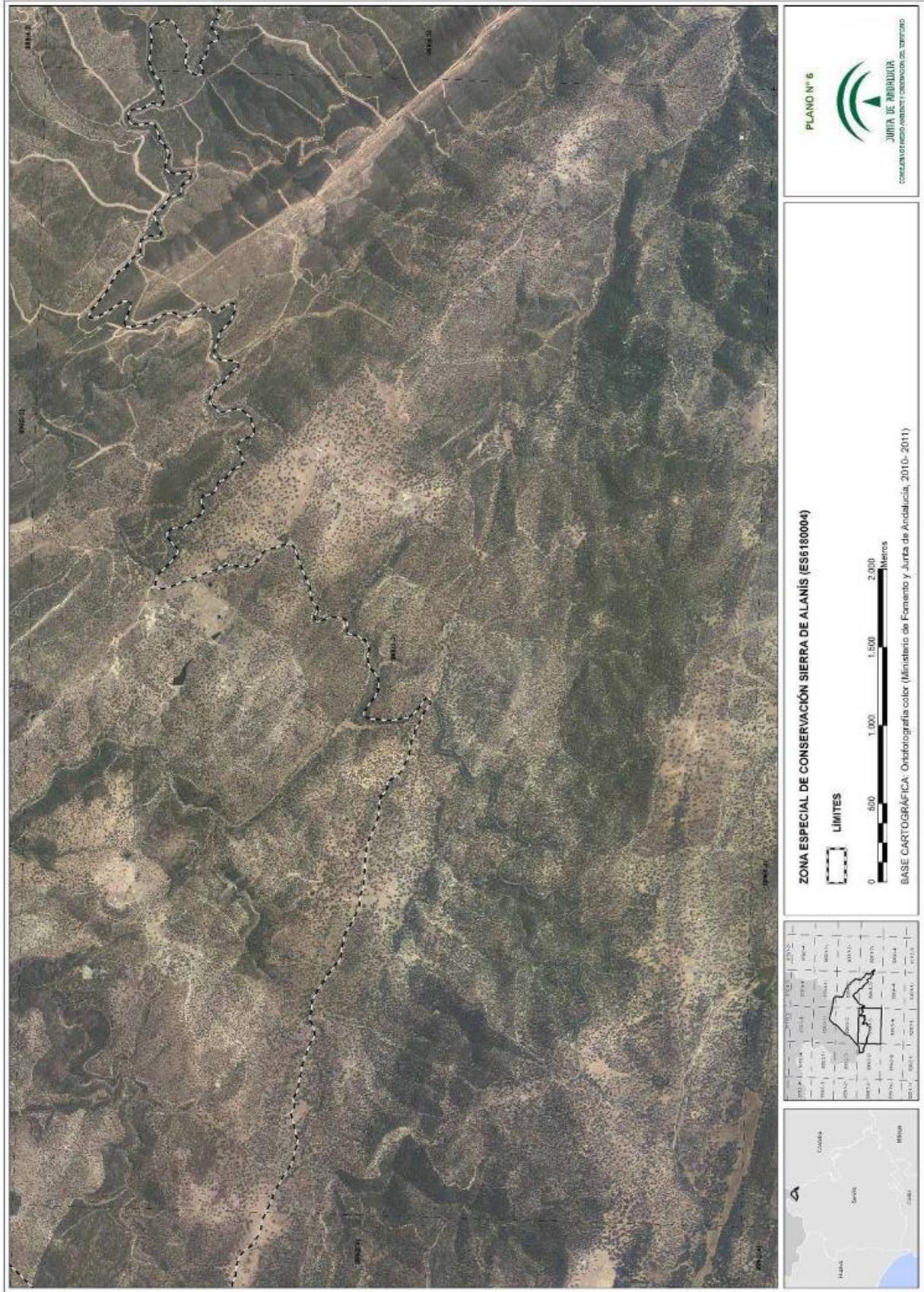


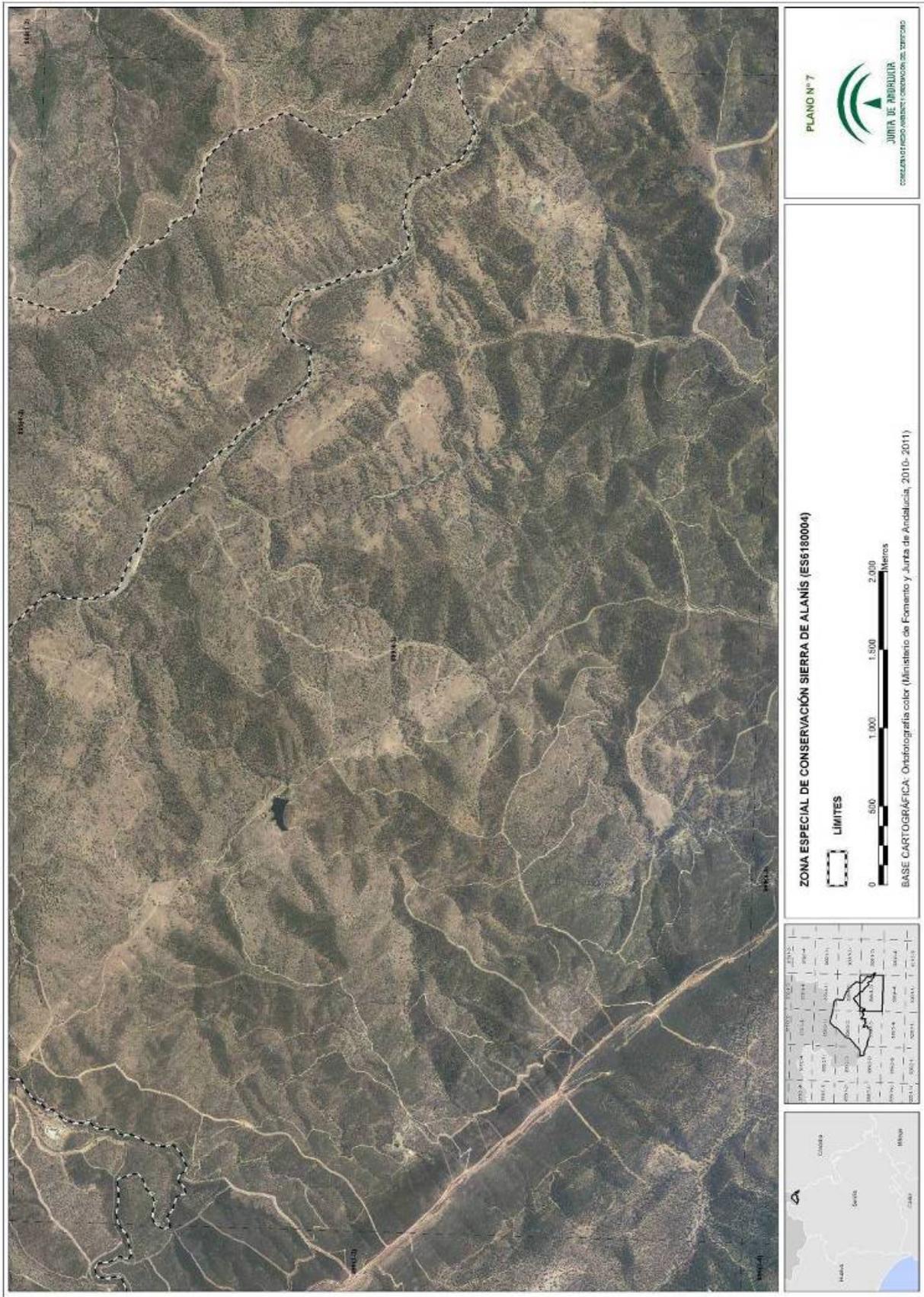


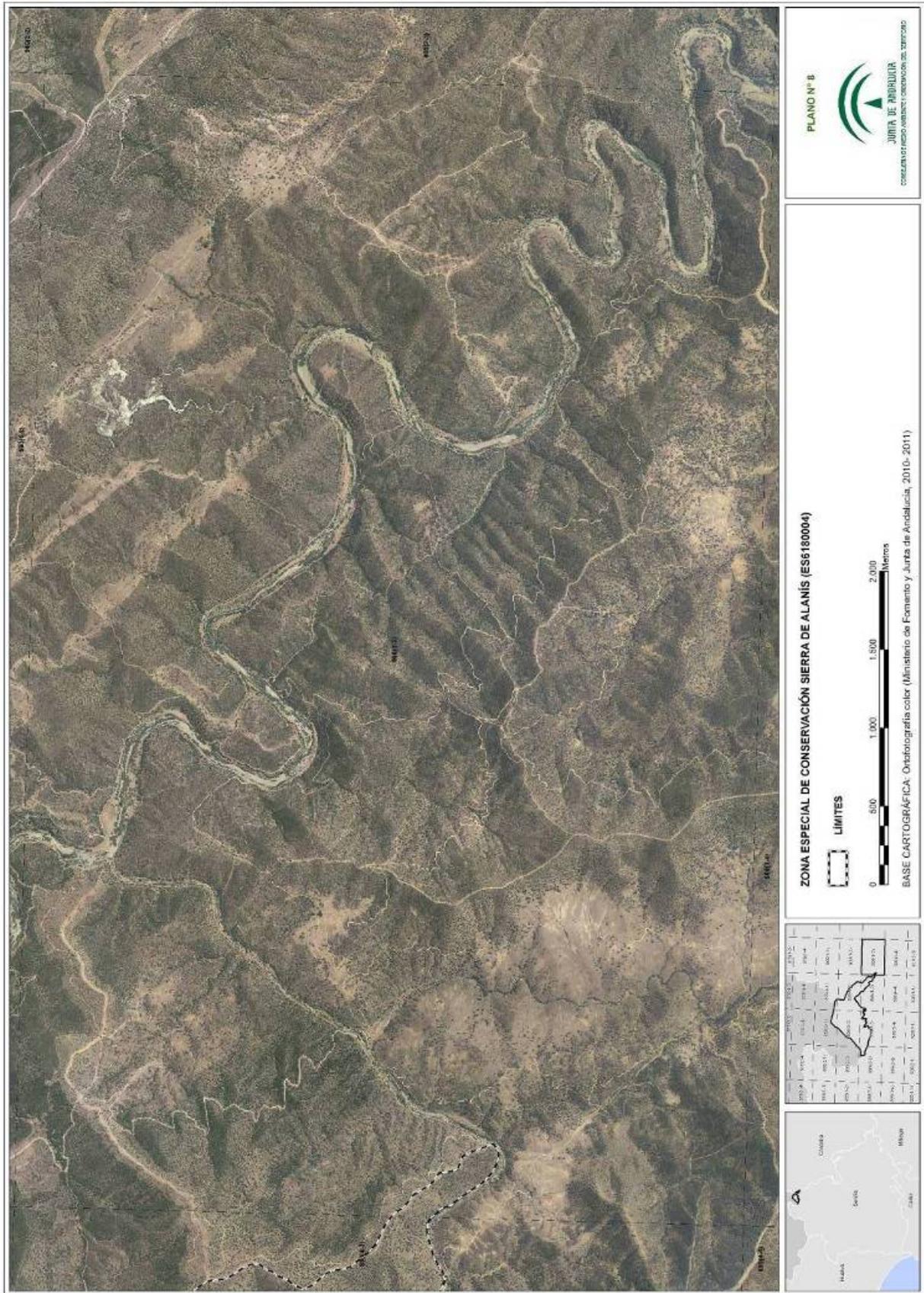












2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de mayo de 2015, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, convocado por Orden de 8 de octubre de 2014.

Por Orden de 8 de octubre de 2014, se convocó concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

La base decimocuarta de la precitada Orden de 8 de octubre de 2014 establece que mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se elevarán a definitivos los nombramientos.

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, el día 12 de mayo de 2015.

La publicación de la referida adjudicación definitiva se realizará en las dependencias de información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los siguientes Anexos:

- Anexo I. Relación alfabética de participantes, con indicación, en su caso, del destino adjudicado.
- Anexo II. Reclamaciones a la adjudicación y al baremo provisionales, así como modificaciones de oficio.
- Anexo III. Renuncias aceptadas y denegadas al concurso de traslados, con indicación, en su caso, de los motivos de denegación.
- Anexo IV. Personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión.

Segundo. El personal funcionario docente que haya participado en este procedimiento y desee retirar la documentación presentada, podrá hacerlo en la Delegación Territorial donde haya prestado servicio en el curso académico 2014/2015, a partir del mes de octubre de 2015.

En los supuestos de interposición de los recursos procedentes, la citada documentación permanecerá en la Delegación Territorial correspondiente hasta su resolución.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 8 de octubre de 2014, la toma de posesión de los nuevos puestos adjudicados en los destinos correspondientes tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2015.

No obstante, el personal que obtenga un nuevo destino deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso académico anterior, en su caso.

Cuarto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento por distintos cuerpos docentes y se haya obtenido destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adjuntando fotocopia del DNI. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado se deberá

tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Asimismo, de no optar y encontrarse en situación de excedencia en más de un cuerpo, deberá incorporarse al destino obtenido en el cuerpo desde el que accedió a la última excedencia.

Quinto. El personal que resulte adjudicatario de destino en esta Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración educativa vendrá obligado a presentar, antes del 10 de septiembre de 2015, en la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en cuyo ámbito se halle el centro adjudicado, la documentación acreditativa de los trienios y sexenios consolidados a fecha 31 de agosto de 2015, el documento de liquidación de baja de haberes, el Modelo 145 de comunicación de datos al pagador, número de cuenta corriente para el abono de la nómina y número de afiliación del régimen de seguridad social que le corresponda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de mayo de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Orden de 9 de octubre de 2014 (BOJA núm. 210, de 28.10.2014).

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 9 de octubre de 2014, se convocó concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para la provisión de puestos de trabajo vacantes.

De conformidad con la base segunda de la citada Orden, mediante Resoluciones de 10 de febrero de 2014 y 6 de abril de 2015 se publicaron, respectivamente, las relaciones provisional y definitiva de vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, se dictó resolución provisional del concurso, de fecha 10 de marzo de 2015, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas pudieran efectuar las reclamaciones que considerasen pertinentes.

La referida base séptima dispone que mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una vez vistas las renunciaciones y resueltas las alegaciones a la resolución provisional, se publicará la resolución definitiva del procedimiento.

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Hacer pública la resolución definitiva del procedimiento de provisión de puestos vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 9 de octubre de 2014, con indicación de la puntuación total y destino asignado al personal participante, según Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Publicar, asimismo, la valoración definitiva de méritos del personal participante, según Anexo II de esta Orden.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la orden de 9 de octubre de 2014, la fecha de efectos de la resolución de la convocatoria será de 1 de septiembre de 2015.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Educación, Cultura y Deporte		ANEXO I Concurso de traslados de personal funcionario docente de los Cuerpos de Inspección. Convocatoria 2014/2015 (Relación por orden de adjudicación) Resolución de adjudicación definitiva				Página 1 de 1
TORRES FERNANDEZ MARIA GEMMA	Cuerpo: 510	1) 125.1656	2) 5.0000	3) 10.0000	4) 3.4740	Total) 143.6396
DNI: 24184068	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	11006504 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Cádiz	52000439 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA		Melilla		
GOMEZ HEREDIA ANDRES	Cuerpo: 510	1) 101.9151	2) 10.0000	3) 8.6000	4) 10.0000	Total) 130.5151
DNI: 24185129	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	44004008 ESTADMI SERVICIO PROVINCIAL EDUCACION TERUEL	18008971 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Granada		Granada		
MARTIN RODRIGUEZ JULIO	Cuerpo: 510	1) 39.4990	2) 0.0000	3) 8.5000	4) 0.0000	Total) 47.9990
DNI: 06953886	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	04004565 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Almería	29990074 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Málaga		Málaga		
PEREZ CAMPOS JOSE ANTONIO	Cuerpo: 510	1) 37.9155	2) 0.0000	3) 8.0000	4) 0.0000	Total) 45.9155
DNI: 25302273	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	41008209 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Sevilla	29990074 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Málaga		Málaga		
CARBONERO PEREZ FRANCISCO ENRIQUE	Cuerpo: 510	1) 24.8322	2) 4.0000	3) 10.0000	4) 0.1000	Total) 38.9322
DNI: 25319192	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	23004768 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Jaén	29990074 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Málaga		Málaga		
BALLESTA MARTINEZ BEATRIZ	Cuerpo: 510	1) 27.8322	2) 0.0000	3) 8.6000	4) 0.0000	Total) 36.6322
DNI: 23204807	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación:				
Modalidad: Destino Definitivo	23004768 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Jaén					
PEREZ BORGES JUAN RAMON	Cuerpo: 510	1) 26.7489	2) 0.0000	3) 7.9000	4) 0.3720	Total) 35.0209
DNI: 42909287	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	41008209 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Sevilla	35900020 INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LANZAROTE		Palmas (Las)		
ÁLVAREZ GALLEGÓ OSCAR JESÚS	Cuerpo: 510	1) 21.6664	2) 0.0000	3) 7.3000	4) 0.0000	Total) 28.9664
DNI: 80045914	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	35900020 INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LANZAROTE	41008209 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Sevilla		Sevilla		
SORIA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	Cuerpo: 510	1) 16.8322	2) 1.5000	3) 10.0000	4) 0.1000	Total) 28.4322
DNI: 24172198	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación:				
Modalidad: Destino Definitivo	04004565 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Almería					
TORRES GONZALEZ MANUEL ESTEBAN	Cuerpo: 510	1) 28.1662	2) 0.0000	3) 0.0000	4) 0.0000	Total) 28.1662
DNI: 28435878	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Provisional	41008209 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Sevilla	Sevilla				
CONEJO SOBRINO JUAN ANTONIO	Cuerpo: 510	1) 13.8322	2) 3.0000	3) 8.1000	4) 0.3000	Total) 25.2322
DNI: 74861857	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación:				
Modalidad: Destino Definitivo	18008971 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Granada					
FERNANDEZ FRANCO FRANCISCO JAVIER	Cuerpo: 510	1) 15.8322	2) 0.0000	3) 7.8000	4) 0.9000	Total) 24.5322
DNI: 52248681	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	41008209 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Sevilla	14006928 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Córdoba		Córdoba		
TROCOLI VELASCO MARIA ROSA	Cuerpo: 510	1) 16.8322	2) 0.0000	3) 0.0000	4) 0.0000	Total) 16.8322
DNI: 30793406	Origen: 555600 INSPECCION	Adjudicación: 555600 INSPECCION				
Modalidad: Destino Definitivo	14008928 Delegación Territorial Educación, Cultura y Depo Córdoba	11006504 Delegación Territorial Educación, Cultura y Deporte Cádiz		Cádiz		

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Educación, Cultura y Deporte		ANEXO II BAREMO DEFINITIVO DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES CONVOCATORIA 2014/2015													Página 2 de 2																																																																																																																																																																																																												
		<p>CUERPO: 510 INSPECTORES DE EDUCACION</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>1.1</th> <th>1.2</th> <th>1.3.1</th> <th>1.3.2</th> <th>2.1.1</th> <th>2.1.2</th> <th>2.1.3</th> <th>2.1.4</th> <th>2.2.1</th> <th>2.2.2</th> <th>2.2.3</th> <th>2.3</th> <th>3.1</th> <th>3.2</th> <th>4.1</th> <th>4.2.1</th> <th>4.2.2</th> <th>4.2.3</th> <th>4.2.4</th> <th>4.2.5</th> <th>4.3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TORRES GONZALEZ MANUEL ESTEBAN</td> <td>0.0000</td> <td>0.3332</td> <td>0.3332</td> <td>27.4998</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>28435878</td> <td colspan="22" style="text-align: right;">TOTAL 1: 28.1662</td> </tr> <tr> <td>TROCOLI VELASCO MARIA ROSA</td> <td>2.3332</td> <td>0.8330</td> <td>3.1662</td> <td>10.4998</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>30793406</td> <td colspan="22" style="text-align: right;">TOTAL 1: 16.8322</td> </tr> <tr> <td colspan="17"></td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 2: 28.1662</td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 3: 0.0000</td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 4: 0.0000</td> </tr> <tr> <td colspan="17"></td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL : 28.1662</td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 3: 0.0000</td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 4: 0.0000</td> </tr> <tr> <td colspan="17"></td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 2: 16.8322</td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 3: 0.0000</td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL 4: 0.0000</td> </tr> <tr> <td colspan="17"></td> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL : 16.8322</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>															1.1	1.2	1.3.1	1.3.2	2.1.1	2.1.2	2.1.3	2.1.4	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	3.1	3.2	4.1	4.2.1	4.2.2	4.2.3	4.2.4	4.2.5	4.3	TORRES GONZALEZ MANUEL ESTEBAN	0.0000	0.3332	0.3332	27.4998	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	28435878	TOTAL 1: 28.1662																						TROCOLI VELASCO MARIA ROSA	2.3332	0.8330	3.1662	10.4998	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	30793406	TOTAL 1: 16.8322																																							TOTAL 2: 28.1662		TOTAL 3: 0.0000		TOTAL 4: 0.0000																			TOTAL : 28.1662		TOTAL 3: 0.0000		TOTAL 4: 0.0000																			TOTAL 2: 16.8322		TOTAL 3: 0.0000		TOTAL 4: 0.0000																			TOTAL : 16.8322			
	1.1	1.2	1.3.1	1.3.2	2.1.1	2.1.2	2.1.3	2.1.4	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	3.1	3.2	4.1	4.2.1	4.2.2	4.2.3	4.2.4	4.2.5	4.3																																																																																																																																																																																																						
TORRES GONZALEZ MANUEL ESTEBAN	0.0000	0.3332	0.3332	27.4998	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000																																																																																																																																																																																																					
28435878	TOTAL 1: 28.1662																																																																																																																																																																																																																										
TROCOLI VELASCO MARIA ROSA	2.3332	0.8330	3.1662	10.4998	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000																																																																																																																																																																																																					
30793406	TOTAL 1: 16.8322																																																																																																																																																																																																																										
																	TOTAL 2: 28.1662		TOTAL 3: 0.0000		TOTAL 4: 0.0000																																																																																																																																																																																																						
																	TOTAL : 28.1662		TOTAL 3: 0.0000		TOTAL 4: 0.0000																																																																																																																																																																																																						
																	TOTAL 2: 16.8322		TOTAL 3: 0.0000		TOTAL 4: 0.0000																																																																																																																																																																																																						
																	TOTAL : 16.8322																																																																																																																																																																																																										

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2015.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 566810.
Denominación del Puesto: Servicio de Legislación.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo Preferente: A111.
Área Funcional: Leg. Rég.Jurídico.
Área Relacional:
Nivel: 28.
Complemento Específico: 19.972,80 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1505/2014 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1505/2014, interpuesto por doña María Andrea Martínez Martínez, con DNI núm. 75.223.119-D, contra la Resolución de fecha 17.11.2014, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que desestima la reclamación interpuesta relativa al complemento de productividad correspondiente al segundo cuatrimestre de 2014.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1505/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 15 de abril de 2015.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por esta Agencia.

El artículo 20 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y el 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo, RLOPD), establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del RLOPD establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

En este sentido, el artículo 55.1 del RLOPD señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA núm. 37, de 20 de febrero), modificados por Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre), y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de LOPD, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

D I S P O N G O

Primero. Ficheros titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la LOPD, la presente Resolución tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal de los que es titular la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y que son gestionados por ésta, los cuales constan contenidos y citados en los anexos de esta Resolución.

Segundo. Creación de ficheros.

Se procede a la creación de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el Anexo I de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 20 de la LOPD y el artículo 54.1 del RLOPD.

Tercero. Medidas de seguridad.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros de datos de carácter personal adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes, cumpliendo, específicamente, aquellas medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los afectados por los ficheros mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en esta Resolución.

Quinto. Normativa de aplicación.

Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Resolución se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Inscripción y notificación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento del artículo 55 del RLOPD, los ficheros de datos de carácter personal relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado de una copia de la presente Resolución a través del modelo normalizado que se elabore a tal efecto por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2015.- El Director General, Antonio Cornejo Pineda

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: Formación EGREJOB

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Formación EGREJOB.

a.2) Finalidad y usos previstos: Actividad formativa y de tutorización en el marco del proyecto Europeo EGREJOB.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas solicitantes a la actividad formativa y de tutorización.

b.2) Procedencia:

Datos comunicados por los solicitantes.

Procedimiento de recogida: Formulario online.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF, apellidos y nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, teléfono/s de contacto, correo electrónico, domicilio, formación reglada, titulación académica/especialidad, formación no reglada, situación laboral actual, conocimientos de idiomas, disponibilidad para viajar, experiencia profesional.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades que resulten adjudicatarias de las prestaciones de servicios que se liciten para la ejecución y consecución de las acciones formativas llevadas a cabo por la Agencia IDEA en el marco del proyecto Euromediterranean GREEnJOBS (Acrónimo: EGREJOB), de Cooperación Transfronteriza en la Cuenca Mediterránea, ENPI CBC MED, cofinanciado por la Unión Europea, así como a otras administraciones públicas, conforme al artículo 10.4, letra c) del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Coordinación del Área de Estrategia y Programas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Coordinación del Área de Estrategia y Programas.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
Avda. Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla.
h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Iniciativa @mprende+

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Iniciativa @mprende+.

a.2) Finalidad y usos previstos: Concesión de ayudas a fondo perdido para la constitución de sociedades, en el marco del Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la «Iniciativa @mprende+».

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas solicitantes de la ayuda.

b.2) Procedencia:

Datos comunicados por los solicitantes.

Procedimiento de recogida: Formulario online.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF, apellidos y nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, teléfono/s de contacto, correo electrónico, domicilio.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Coordinación del Área de Estrategia y Programas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Coordinación del Área de Estrategia y Programas.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Avda. Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero: Grabación en vídeo de los actos públicos de las Mesas de Contratación

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Grabación en vídeo de los actos públicos de las Mesas de Contratación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

a.2) Finalidad y usos previstos: Grabación del desarrollo de las sesiones –actos públicos– para su retransmisión a través de Internet.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas que asisten a los actos públicos de las Mesas de Contratación o que figuran en la documentación presentada por los licitadores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, así como los recogidos por las cámaras de vídeo y los que constan en la documentación aportada por los licitadores.

Procedimiento de recogida: Cámaras de vídeo y documentación del expediente de contratación.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: nombre y apellidos, sexo, DNI e imágenes de vídeo y voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Secretaría General.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Avda. Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de las modificaciones del Convenio Colectivo Regulador de las relaciones laborales entre Agise, S.L., y sus trabajadores (BOJA núm. 229, de 22.11.2012).

Advertido error en la página 50 del BOJA núm. 229, de 22 de noviembre de 2012, se procede a su corrección.

En el párrafo inicial, anterior al Resuelvo, donde dice:

«Vista el Acta de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regulador de las relaciones entre Agise, S.L., y sus trabajadores (Cod. 71000982012003)», debe decir:

«Vista el Acta de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regulador de las relaciones entre Agise, S.L., y sus trabajadores (Cód. 71001122012006).»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Coletivo de la empresa que se cita (BOJA núm. 216, de 4.11.2011).

Advertido error en la página 39 del BOJA núm. 216, de 4 de noviembre de 2011, se procede a su corrección.

En el párrafo inicial, anterior al Resuelvo, donde dice:

«Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Segramaal, S.C.A. (Cód. 71000982012003); debe decir «Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Andaluza de Gestión Integral de Servicios Especializados, S.L. (Cód. 71001122012006)».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado que se cita, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 9 de mayo de 2014, que desestimaba la solicitud de abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como procedimiento abreviado 340/2014, interpuesto por don Jaime Castro Gutiérrez contra la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 9 de mayo de 2014, que desestimaba la solicitud de abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en el recurso, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Sevilla, 6 de mayo de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de abril de 2015, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela privada de música «Escuela Elemental de Música San Francisco de Asís» de Mijas (Málaga). (PP. 1052/2015).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Javier Alcázar Zambrano, como representante de la entidad Colegio San Francisco de Asís Urbanización El Coto, S.L., por el que se solicita la autorización de apertura y funcionamiento para la escuela privada de música «Escuela Elemental de Música San Francisco de Asís», con domicilio en C/ Los Patos, núm. 2, Urbanización El Coto, de Mijas (Málaga), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Territorial y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la escuela privada de música «Escuela Elemental de Música San Francisco de Asís», código 29018947 y domicilio en C/ Los Patos, núm. 2, Urbanización El Coto, de Mijas (Málaga), cuyo titular es Colegio San Francisco de Asís Urbanización El Coto, S.L., y establecer la configuración de enseñanzas que se describe a continuación, en turno de tarde:

Enseñanzas elementales básicas de música, para 80 puestos escolares:

- Especialidades: piano, guitarra, saxofón, violín, flauta travesera y clarinete.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga velará por la adecuación de la escuela de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela privada de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de mayo de 2015, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la formación, conservación y difusión del mismo. El artículo 9.7.b) de la citada Ley establece que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de bienes de catalogación general, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, vigente en los términos de la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El yacimiento calcolítico de Marinaleda, descubierto en 1988 debido a la realización de unas obras municipales, supone un registro arqueológico relevante de la Edad del Cobre, habiéndose detectado hasta el momento presente la existencia de estructuras diversas, entre las que caben destacar los «silos» y «fondos» de cabañas, cuyo uso exacto no se ha podido precisar, además de restos óseos, tanto humanos como animales, y abundante material cerámico. Todo ello exponente de un potencial arqueológico importante, según han mostrado las intervenciones practicadas desde 2001, que han dado lugar en algún caso a integración de restos y, especialmente, la prospección llevada a cabo en 2013 en los terrenos de la Avenida de la Libertad.

III. La Secretaría General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 19 de mayo de 2014 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 30 de junio de 2014), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, del yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 246, de 18 de diciembre de 2014), y de audiencia al Ayuntamiento de Marinaleda, sin que conste la presentación de alegaciones.

Emitió informe favorable a la inscripción del yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la citada Ley 14/2007, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El artículo 9.7.b) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1.2 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece que la inscripción de bienes de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla, cuya identificación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar que la presente Orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

A N E X O

I. Denominación.

Yacimiento calcolítico de Marinaleda, Sevilla.

II. Localización.

Término municipal de Marinaleda, provincia de Sevilla. En el lugar denominado Las Cañadas. El yacimiento se sitúa a las afueras del núcleo urbano principal, entre éste y la cercana pedanía de Matarredonda, a ambos lados de la carretera A-388.

III. Descripción.

El yacimiento ocupa unos 414.000 m² en dos laderas enfrentadas y separadas por un arroyo, en la actualidad entubado, a ambos márgenes sobre la que discurre la carretera que une Matarredonda con Marinaleda.

En la margen izquierda de la carretera, casi totalmente urbanizada, los pozos de cimentación de las construcciones dejaron al descubierto un gran número de «silos», zanjas, y «fondos de cabañas» excavados

en la roca caliza. Por toda la extensión del yacimiento se observan útiles de caliza, piedra pulimentada, y fragmentos de cerámica de variada tipología y realizadas a mano.

Los hallazgos de naturaleza inmueble se complementan con una sucesión de estructuras murarias, en piedra, y por lo que parece en sucesión cronológica durante un período de la Edad del Cobre, tránsito del III a II milenio a.C.; huellas de «postes», de «fondos de cabañas» (alguno excavado sobre el subsuelo calizo, pero recorrido por un murete de mampostería de piedra trabada con arcilla), y una zanja excavada en sección de V, de grandes dimensiones y cuya funcionalidad no queda clara, interpretándose en otros yacimientos del mismo período como zanja de reconducción de aguas, y en otros casos como foso excavado junto al cual se instala una empalizada como sistema defensivo de un poblado o concentración urbana. En relación a la primera teoría podemos anotar que la dirección de la zanja corre en perpendicular en la dirección del arroyo hoy entubado. En sentido positivo podríamos pensar que se trata de una zanja de acometida de aguas, pero en sentido negativo aquí no se asocia estratigráficamente y en horizontal a los silos (por lo menos hasta el momento), por lo que no serviría como aislante de estos como se ha considerado en el poblado calcolítico de Valencina de la Concepción (Sevilla).

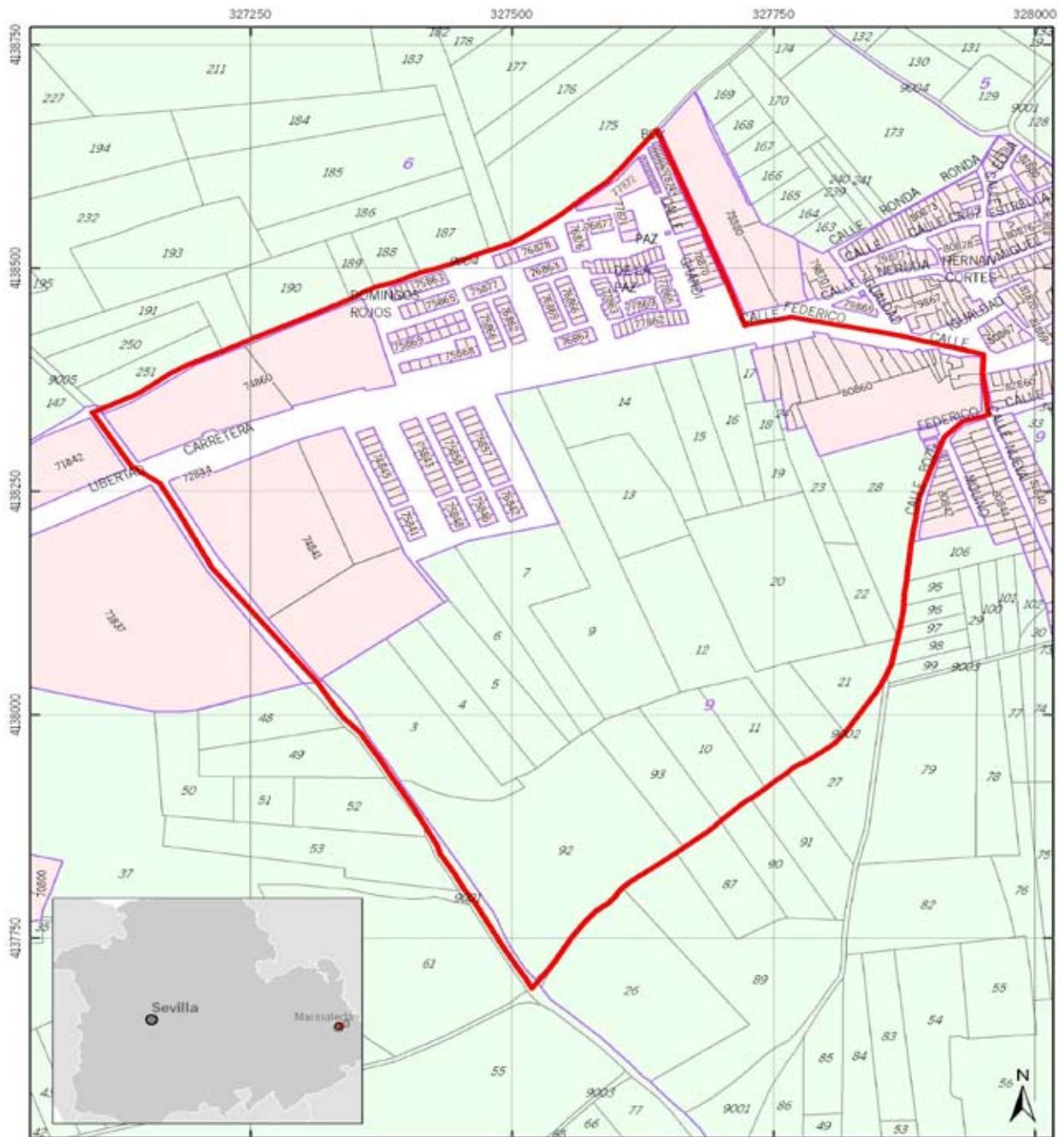
IV. Delimitación.

El Bien limita al Norte con el Camino de los Moledores, al Sur con el Camino de Pozo Ancho, al Este con Matarredonda y al Oeste con la Cañada Real de Granada.

La superficie total es de 414.000 m², afectando a las parcelas catastrales delimitadas en el plano que forma parte de la presente Resolución.

V. Delimitación gráfica.

Sede Electrónica del Catastro 2014.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del Yacimiento Calcolítico, sito en Marinaleda, Sevilla

Cartografía base: Cartografía catastral de urbana y rústica. Dirección General del Catastro, 2014.



Ámbito del Bien

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, de tres pósitos y seis tercias de la provincia de Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Secretaría General de Cultura la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción, conforme al Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Los pósitos y tercias de los municipios de Fuente Palmera, Montilla, Villanueva del Rey, Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Córdoba, La Rambla, Montemayor y Villanueva del Río, forman parte del conjunto de más de una treintena de esta tipología de edificios conservados en la provincia de Córdoba que presentan relevantes valores históricos, artísticos y etnológicos, estando adaptados, en la actualidad, a nuevos usos, habiendo perdido su funcionalidad primigenia de almacenamiento.

Con la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de estos nueve elementos patrimoniales como bienes de catalogación general de manera colectiva se completa la protección legal de este tipo de construcciones de la provincia cordobesa.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, de tres pósitos y seis tercias de la provincia de Córdoba, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de

sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que será necesario comunicar a la Consejería competente en patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención con carácter previo a las mismas.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. Dicha tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2015.- La Secretaria General, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

I. Denominación general.

Tres pósitos y seis tercias de la Provincia de Córdoba.

II. Descripción general.

El origen de las tercias se encuentra en la necesidad de proveerse de edificios donde albergar los impuestos en especie provenientes de las denominadas tercias reales, entendiéndose como tal la tercera parte de los diezmos que le correspondían a la Iglesia desde el reinado de Alfonso X el Sabio y que, por designio papal, también establecido durante dicho reinado, eran entregados a la Corona. La mayor parte de estos edificios se levantaron en el S. XVIII, desapareciendo en el S. XIX cuando se decretó la abolición de los diezmos.

Los pósitos eran los edificios municipales donde se almacenaba el cereal para su uso en tiempos de carestía, convirtiéndose además en instituciones de crédito. Si bien su origen tiene raíces medievales y musulmanas, sería desde mediados del S.XV cuando se documenta su uso, generalizándose en el S.XVIII, en tiempos de Carlos III. Su decadencia en el S. XIX está relacionada con los préstamos no recuperados a la Hacienda pública y al Banco de San Carlos, así como a la transformación de los sistemas de producción y a la regularización de los mercados.

III. Denominación.

1. Denominación del bien: Pósito de Fuente Palmera.

Municipio: Fuente Palmera (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 45415, Parcela 07. El inmueble se sitúa en C/ Real, núm. 10.

Justificación:

Este edificio conserva la estructura original, con los elementos decorativos primigenios. Destaca la fachada, por su ornamentación y su ubicación estratégica, al frente de la plaza mayor, junto a la iglesia parroquial y el Ayuntamiento, respondiendo a una planificación acorde a su origen fundacional en tiempos de Carlos III. Hay que destacar su buen estado de conservación, como consecuencia de la realización de actuaciones respetuosas con el inmueble original. El pósito destaca por su portada barroca, una de las más representativas de la arquitectura civil de la provincia. Los datos documentales existentes no precisan la fecha de construcción, puede fecharse entre los años 1767, fecha en la que se conforma la Plaza Real, y 1769, cuando se realiza la iglesia parroquial.

Descripción:

El pósito de Fuente Palmera consta de planta rectangular, dos alturas y sótano. La planta baja dispone una crujía de fachada, que debió albergar originariamente las dependencias administrativas. El vestíbulo se cubre con bóveda de arista, y a continuación de esta primera crujía contigua a la fachada hay tres naves de igual altura y disposición perpendicular a la misma utilizando cubiertas con bóvedas de cañón con lunetos y arcos fajones de medio punto, que apean sobre pilastras barrocas con elaboradas basas, que presentan molduras de un cuarto de bocel y listeles. Las pilastras se adosan a los muros, estando muy próximas a la separación entre la primera crujía y el resto. La fábrica es de ladrillo visible en la fachada y enlucido y encalado en el interior. Bajo esta planta existe un sótano impracticable, sin acceso desde el interior del edificio, lo que corrobora su concepción como cámara de aislamiento para el almacenamiento de grano. De esta forma se trata de unas cámaras dispuestas perpendicularmente a la fachada, con bóveda de cañón con arquillos fajones para refuerzo de la estructura, y al exterior cuenta con dos pequeños ventanucos en fachada.

La fachada es simétrica, donde la portada y una ventana sobre ella actúan de eje de simetría. En la planta baja se abren a los lados de la portada dos vanos de iluminación y ventilación, en eje con los pequeños ventanucos que dan al sótano. Se trata de ventanas abocinadas de forma rectangular, apaisada, con dintel curvo y ladrillo en disposición adovelada. La central presenta pequeños lóbulos decorativos en sintonía con el frontón de la portada, que es adintelada, aunque alterna formas curvas con un pequeño conopio central, y en el que se sitúa el escudo de los Borbones, ya que el pósito se erigió bajo el reinado de Carlos III. Sobre éste, se encuentra el entablamento, rematado con frontón curvo y partido que alberga una decoración de placas y urnas gallonadas. Sobre el que se sitúa un antepecho con decoración de placas en forma de triángulos con decoración vegetal, pilastras y jarrones de cerámica.

El patio se sitúa detrás del pósito, que conserva la escalera original, y al que se accede a través de una puerta, en el muro trasero, en eje con la portada principal la escalera se sitúa a la derecha de dicha puerta cubierta con techumbre original de rollizos, y da paso a la planta superior, que tiene la misma extensión que la baja, aunque es más diáfana. Tiene la solería original de ladrillo y se cubre por una techumbre de parhilara, con tabazón de fondo y tirantes de madera. Detrás del patio hay una segunda vivienda, que fue adquirida durante la segunda mitad del siglo XIX.

2. Denominación del bien: Pósito de Montilla.

Otras denominaciones: Casa de las Camachas.

Municipio: Montilla (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 54191, Parcela 05. El inmueble se sitúa en calle Beato Miguel Molina, núm. 6.

Justificación:

La importancia de este inmueble se debe a su antigüedad, convirtiéndose en uno de los más antiguos de la provincia, ya que es considerado uno de los escasos ejemplos que quedan en la localidad de arquitectura vernácula y popular del S. XVI. Conserva la mayor parte de los elementos propios de la arquitectura de los pósitos, como es la rampa de acceso para caballerías, las paneras, piqueras, vivienda del encargado y cocina. El patio tiene pozo y pilas y cuenta con materiales de acarreo reutilizados, como un fuste de columna. La vivienda mantiene el núcleo principal apenas sin transformaciones, con una disposición de clara herencia de la arquitectura doméstica hispano-musulmana. Se conservan los primitivos techos de ladrillo por tabla mudéjares. Este inmueble fue adaptado posteriormente a casa de vecinos.

Descripción:

El pósito de Montilla (Córdoba), también conocido como casa de las Camachas, no presenta en principio ninguna característica al exterior que identifique el inmueble con un pósito al aparecer camuflado entre el caserío por su sencilla fachada, distribuida en tres plantas. Destaca en ella la distribución asimétrica de sus vanos, reflejando la estructura interna del edificio. La portada presenta un recercado muy marcado sobre la fachada, con un amplio dintel y anchas jambas. El paramento aparece encalado, salvo un zócalo pintado de gris. Sobre la portada destaca un ventanal voladizo con sombrerete y reja. Una segunda puerta y distintos vanos se reparten de forma diversa por la fachada del inmueble.

En el interior se encuentra un amplio zaguán, perpendicular a la fachada, en rampa y empedrado con gruesos cantos. A continuación se sitúa el patio, irregular y desnivelado, manteniéndose la rampa para el acceso de animales. A la izquierda se encuentra la cocina, que consta de una gran habitación de eje paralelo al corral, y con el hogar a ras del suelo con una gran campana para la salida de humos. En el patio se advierten un pozo y unos lavaderos antiguos que contienen un fragmento de fuste reutilizado. Al final del patio se encuentra el núcleo principal de la vivienda, constituido por la vivienda del encargado, con cámaras subterráneas y dos pisos por encima. Se accede por unos escalones y una galería porticada, constituida por dos arcos de medio punto, enjarjados en los muros y con una columna toscana en los muros, con plinto y basa. Bajo la columna se aprecia una piqueta para verter el grano a las cámaras subterráneas. La galería se cubre con techumbre de ladrillo por tabla, con estructura de alfarje. Por una puerta adintelada se accede a una estancia paralela a la galería desde donde se pasa a otra alcoba mediante un arco trebolado. Las cámaras subterráneas se extienden por debajo de la vivienda principal y por otras zonas hasta llegar a la altura de la calle, donde, ya a nivel del suelo, han quedado convertidas en habitaciones. Se cubren con bóvedas de cañón ligeramente apuntado y con un trazado irregular. Sus muros son de aparejo visto de sillería de considerable grosor.

3. Denominación del bien: Pósito de Villanueva del Rey.

Municipio: Villanueva del Rey (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 13003, Parcela 29. El inmueble se sitúa en la C/ Pósito, núm. 1.

Justificación:

El interés de este pósito reside en las escasas intervenciones que ha sufrido, no afectando al aspecto tradicional del inmueble, de manera que la imagen que hoy ofrece es muy similar a la originaria. Además conserva en su interior algunos bienes muebles de carácter etnológico. El bien se identifica con el modelo de pósito de naves paralelas con arquerías, siguiendo el tipo más simple de sólo dos naves; si bien, en este caso, se antepone una crujía de fachada donde se situarían las dependencias administrativas.

Descripción:

Se trata de un edificio de planta casi rectangular, con un pequeño apéndice hacia el norte. Consta de una sola planta en altura, estructurada en dos naves paralelas a la línea de fachada y una más también en línea con la fachada, contigua a ésta, que albergaría las dependencias administrativas. A ésta se accede por un vano adintelado con puerta de madera de cuarterones. A la derecha, en la misma línea de fachada, se halla otra estancia que se comunica a través de dos arcos de medio punto que descansan sobre anchos pilares de sección rectangular. Esta primera crujía de fachada se conecta con la zona de almacenamiento mediante un arco de medio punto, a cuya izquierda se abre otro vano adintelado, frontero a otro similar en la nave contigua. El almacén propiamente dicho consta de dos naves paralelas separadas por un muro divisorio perforado por dos vanos adintelados, más tres arcos de medio punto de escasa flecha y otro más alto. La techumbre se dispone a dos aguas. La hilera descansa sobre el primer muro de separación y el resto se dispone sobre gruesos rollizos sin desbastar que entestan en la hilera y en los muros perimetrales y sostienen los tiguillos o ramajes de mediano grosor que se solían unir mediante una mezcla de barro y ramas mucho más finas colocada entremedias. La solería es la primitiva y está constituida por ladrillos unidos por sus cabezas formando espiga.

La fachada es muy sencilla con una sola puerta adintelada y, aunque se encuentra encalada, se puede ver el material original empleado en su construcción: mampostería y tapial en las partes más altas. Los pilares y los arcos son de ladrillo. Las ventanas son pequeñas y cuadradas, con derrame hacia el exterior, rejas ortogonales y hojas de madera de cuarterones, que se sitúan en la parte alta del muro, bajo el tejado, en número de tres. La puerta tiene dos hojas formadas por tablas de madera longitudinales, con clavos hemisféricos y dos herrajes en flor de lis para los goznes en la parte superior.

4. Denominación del bien: Tercia de Aguilar de la Frontera.

Municipio: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 38368, Parcela 01. El inmueble se sitúa en la calle Carrera, núm. 58.

Justificación:

Su fachada reviste carácter monumental, tanto por la cuidada portada, rematada por hornacina con imagen pictórica, como por la decoración de pinjantes de las ventanas, viéndose el conjunto culminado por el escudo de los duques de Medinaceli. El interior se ha visto alterado en su nave central, conservando el resto su fisonomía originaria, convirtiéndolo en uno más de los destacados inmuebles que constituyen el acervo cultural de Aguilar de la Frontera.

Descripción:

La tercia de Aguilar de la Frontera (Córdoba), se trata de una tercia señorial, de los duques de Medinaceli, relacionada con la casa de Aguilar. Según consta en una teja de la cubierta, el inmueble fue edificado en 1624. El edificio es de planta rectangular, orientado al noroeste y exento en tres de sus lados. Responde al tipo de tercia de grandes proporciones, naves paralelas con arquerías y cubierta a dos aguas. La fachada principal es de un cuerpo y tiene composición simétrica: en el centro, portada adintelada con almohadillado en jambas y dintel, hornacina con pintura de Ecce Homo, gran ventana y, como remate, el escudo de la casa de Medinaceli, que data del año 1818. A los lados de la hornacina, sin alinearse con ella, dos grandes ventanas con pinjantes. En la calle Carrera tiene un acceso secundario: una puerta con jambas lisas de ladrillo.

El interior se traduce en tres grandes naves a dos plantas, aunque la central ha quedado en una sola en toda su altura. El espacio está formado por estrechas crujías paralelas con machones de piedra sobre los que descansan las vigas de carga de madera y forjado de rollizos, y vigas de molino labradas en forma de tornillo. Las naves laterales conservan las potentes bóvedas.

Tras el edificio se encuentran un patio y otras construcciones de menor entidad constructiva que parecen edificadas entre finales del XIX y comienzos del XX. La casa ducal de Medinaceli vendió el edificio, agregándose posteriormente la parcela trasera, instalando en el conjunto una bodega con lagar. Actualmente, siguen existiendo barricas de vino y otros elementos propios de la bodega en la nave central del edificio principal. En la zona trasera queda la báscula de pesar la uva, maquinaria del lagar, quedando todo ello en desuso.

5. Denominación del bien: Tercia de Cañete de las Torres.

Municipio: Cañete de las Torres (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 42203, Parcela 01. El inmueble se sitúa en la calle Jacinto Benavente, núm. 6.

Justificación:

El inmueble destaca por su interés arquitectónico y etnológico, ya que perdura como recuerdo de un sistema económico, ya en desuso, que se basaba en parte en el cobro de impuestos en especie, aunque el edificio sigue siendo usado como lugar de almacenamiento agrícola y otras actividades relacionadas. Se fecha en el primer cuarto del siglo XVIII y destaca por su imponente volumen y por ser representativo de un tipo de inmueble estructurado y definido dentro de los varios que existen para esta arquitectura de almacenaje de productos agrícolas de carácter civil. A pesar de ello, se trata de un edificio religioso, por la cruz que ostenta en la portada lateral y en el hastial, que confirman su origen como tercia eclesiástica. Esta, tras la abolición del diezmo de la iglesia, pasó a manos privadas.

Descripción:

Se trata de un edificio exento, de considerables dimensiones, ubicado a las afueras de la población, entre las calles Tercia, Cristóbal Colón y Jacinto Benavente. El inmueble tiene tres portadas: una, la mayor, se sitúa en chaflán en un encuentro de calles y consiste en dos pilastras que sostienen frontón recto. La segunda portada recalca en la calle Jacinto Benavente y corresponde a la entrada de personal al patio, se compone de pilastras sencillas y frontón partido rematado por una cruz central. La tercera, que comunica el patio con la zona de almacenes bajos, se abre junto a la rampa de subida de animales a planta alta; tiene un arco escarzano en ladrillo dovelado entre pilastras sobre las que corre un elevado entablamento del que cuelga un pinjante, a modo de clave.

La tercia responde al tipo arquitectónico con patio en fachada y edificio en retícula. Sobresale por sus destacadas dimensiones, su entidad y altura, como un volumen identificable entre el caserío. El material dominante de sus muros es el ladrillo, cuyos muros se adelgazan en altura, presentando un basamento de sillarejo. Las ventanas son pequeñas, adoptando la forma de arcos capialzados y disposición apaisada, dispuestos de forma simétrica de tres en tres. En el interior se cubre con bóvedas de arista apoyadas en robustos pilares de ladrillo de sección cruciforme. En la segunda planta se constituyen tres naves separadas entre sí mediante arcos formeros sobre pilares cubiertas con armadura a dos aguas. La tercera planta consta de tres naves con arquerías sobre pilastras, cerrándose mediante techumbres de madera y tejado a dos aguas. En uno de los hastiales se divisa una cruz y una lápida con inscripción. El anexo consta de dos plantas que se articula en planta baja mediante tres tramos con bóvedas de arista sobre arcos de medio punto y, la primera planta es diáfana cubierta con tejado a dos aguas. Delante de los graneros y rodeado de una tapia se encuentra el patio, de considerable amplitud, para facilitar las tareas de carga y descarga. La portada consta de arco escarzano muy rebajado, con ladrillos adovelados y flanqueada por dos pilastras con capiteles toscanos. En la clave luce un esgrafiado mixtilíneo y por encima un entablamento y un frontón partido, con una inscripción en el centro. A la primera planta se accede desde el patio mediante dos escaleras exteriores: una se cubre con tejado y la otra fue originalmente una rampa que entraba directamente al cuerpo principal.

6. Denominación del bien: Tercia de Córdoba.

Municipio: Córdoba (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 34394, Parcela 01. El inmueble se sitúa en la C/ Medina y Corella, s/n.

Justificación:

Su fisonomía y distribución interior se encuentran muy alteradas por el devenir histórico de este edificio que, a pesar de todo, aún muestra la puerta original y las bóvedas de la planta baja, así como algunos de los pequeños vanos de iluminación y ventilación repartidos por las tres fachadas del inmueble. Se justifica la protección de este inmueble por tratarse de una de las pocas tercias que se conservan en las capitales de provincia, por mantener, aunque con transformaciones, la apariencia original e importantes vestigios del antiguo edificio en la planta baja y por su extraordinaria ubicación en plena Judería, en el entorno de la Mezquita-Catedral y antiguo palacio califal y, posteriormente, episcopal.

Descripción:

El inmueble tiene salida a la calle Manríquez y Medina Corella. Tiene planta irregular y su fachada original se situaba al este, a corta distancia de la Mezquita-Catedral. El edificio se encuentra muy transformado para su adaptación a viviendas y locales comerciales. Consta de tres plantas, de las que la inferior conserva algunas bóvedas originales de cañón con pronunciados lunetos que se aprovechan para la apertura de vanos de ventilación y para comunicar con una nave contigua a través de arcos de medio punto sobre pilares de ángulos achaflanados, cubierta con bóveda de cañón. El resto de locales comerciales en planta baja también se cubren

con bóvedas de cañón, si bien se encuentran más transformados. En el local orientado al este, a pesar de las transformaciones, aún se reconocen algunos elementos originales. El edificio se estructura en tres naves perpendiculares a la plaza, separadas por arcos de medio punto y cubiertas originalmente de cañón, de las que sólo se conserva una bóveda. Los muros son de gran amplitud, y las plantas superiores del edificio han sido adaptadas a viviendas y no conservan nada de su primitiva estructura.

La fachada principal consiste en un vano de dintel dovelado y redondeado en las esquinas y, sobre éste, una moldura conopial. A ambos lados dispone pilastras labradas con decoración geométrica en relieve y rematadas por cinco bolas decrecientes en tamaño. En la parte trasera destaca una portada con fuente, ambas en piedra, de estilo isabelino. La fuente es medio decagonal, en mármol, y tiene en el centro huellas de un remate conopial coronado por cinco bolas decrecientes. Está adosado al paramento trasero, junto a la portada de piedra, en un pequeño espacio cerrado en tres de su frentes.

El edificio se eleva en tres plantas dotadas de vanos cuadrados de ventilación. La planta baja se divide en varias naves cubiertas por bóvedas de cañón sobre pilares cuadrados; tienen cinco tramos coincidentes con los vanos y falsos lunetos.

7. Denominación del bien: Tercia de La Rambla.

Otras denominaciones: Casa de los Diezmos.

Municipio: La Rambla (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 65383, Parcela 15. El inmueble se sitúa en la calle Labradores, núm. 14.

Justificación:

Se trata de un edificio que ha sufrido una profunda remodelación para su adaptación a vivienda unifamiliar. Mantiene en su estado actual el primitivo acceso de caballerías y el patio. La fachada, a pesar de haber sido adaptada al nuevo uso, conserva los vanos a nivel de la calle para ventilar el sótano, así como los ventanucos en planta alta.

Descripción:

Esta tercia, conocida como Casa de los Diezmos, es un edificio de considerables dimensiones, de traza rectangular, con fachada principal recayente a calle Labradores y otra de servicio a la calle Jesús. Consta de tres plantas: una semisótano, la planta principal, con cuatro grandes ventanales cerrados por rejas, en grupos de dos en torno a un vano adintelado sin ornato como vano de entrada, y la planta desván, con cinco ventanas rectangulares y apaisadas sobre las que descansa el tejado compuesto de teja árabe. Exteriormente el inmueble presenta gran sencillez y no tiene aspecto de construcción de almacenaje agrícola, salvo por los característicos huecos de planta alta.

La fachada principal es un muro liso y encalado con la puerta de entrada en el centro, ventanas en planta principal y ventanucos de ventilación en planta alta y sótano. Cabe destacar las rejas de hierro forjado de las ventanas en planta principal.

Desde el exterior se aprecia como la fábrica se adapta al terreno en desnivel de la calle. La fachada hacia la calle Jesús no guarda una disposición tan simétrica y ordenada. La puerta de entrada tiene forma de arco de medio punto muy rebajado que apea sobre jambas achaflanadas y sobre la que apea una cornisa interrumpida a la anchura de la puerta constituida por dos escocias y dos filetes alternados sobre la que descansa una ventana en saledizo, con suelo volado y protegida por sombrerete. Por encima, se sitúa el tejado. Este cuerpo se corresponde con la puerta de servicio y para entrada y salida de mercancía. El acceso al patio, con empedrado de bolos, donde se producía el estacionamiento y la distribución de las bestias de carga, se realiza a través de un vestíbulo al que se accede por un arco de medio punto de ladrillo. En el centro de este patio se sitúa una terraza soportada por vigas transversales al eje del patio, una galería y otro arco de medio punto desde el que se accede a otra dependencia. La obra es de ladrillo y se cubre en el espacio principal con tejado a dos aguas cuya hilera corre paralela a la línea de fachada.

8. Denominación del bien: Tercia de Montemayor.

Municipio: Montemayor (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 02836, Parcela 09. El inmueble se sitúa en la calle Duque de Frías, núm. 3.

Justificación:

Responde al modelo de tercia organizada en torno a un patio central que articula las naves de almacenamiento perimetrales, con las hileras de los tejados paralelas a las líneas de fachada. Ha mantenido su uso agrícola desde su origen y sigue sirviendo para almacén de productos agrícolas. Conserva las primitivas techumbres y una chimenea campera de interés etnológico. Se encuentra situada junto al castillo, en la parte más elevada de la población, próxima a la iglesia parroquial y a la Plaza de la Constitución.

Descripción:

El solar, originalmente casi exento, es de planta ligeramente trapezoidal y su núcleo es un patio central alrededor del cual se reparten tres edificios principales y un cuarto más accesorio. Se accede desde la calle Duque de Frías por una sencilla portada de madera de doble hoja situada frente a la plaza del castillo. Los muros aparecen blanqueados y sin vano alguno, salvo la portada principal, que sólo muestra las jambas y el dintel resaltados por leve saledizo.

El primer edificio se encuentra a la izquierda del patio. El segundo, a la derecha, de una sola planta y cubierto con teja árabe a dos vertientes. El tercer inmueble se cubre con una sencilla armadura de parhilara con nudillos. A esta dependencia se accede desde el patio por un arco de medio punto liso, con un módulo que repiten varios arcos en el interior de la estancia bordeando el muro de carga hacia el patio. Aquí se sitúa una gran cocina campera que al exterior se corresponde con una chimenea. El edificio situado a la izquierda del patio es el de mayor longitud, que se cubre con teja árabe a dos aguas, siendo su uso de almacén. La fachada hacia el patio presenta cuatro contrafuertes lisos y con el frente oblicuo. Las ventanas son muy escasas y sencillas, cuadradas y con el dintel ligeramente curvo.

9. Denominación del bien: Tercia de Villa del Río.

Municipio: Villa del Río (Córdoba).

Parcelas afectadas:

- Manzana 66475, Parcela 19. El inmueble se sitúa en la calle Guadalquivir, núm. 7.

Justificación:

El inmueble presenta gran interés debido a la conservación de dos lápidas con inscripciones a ambos lados de la portada que hacen referencia tanto al autor de la tercia como a la fecha de fundación, considerada de las más tardías que hasta el momento se ha encontrado en la provincia, pues aparece el año de 1802.

La calle en que se encuentra es perpendicular a la principal de la población, hoy Blas Infante, en la cual se encuentra la plaza mayor, con algunos edificios emblemáticos, como los vestigios del castillo (algunos torreones y lienzos de muralla), así como casa señoriales blasonadas.

Descripción:

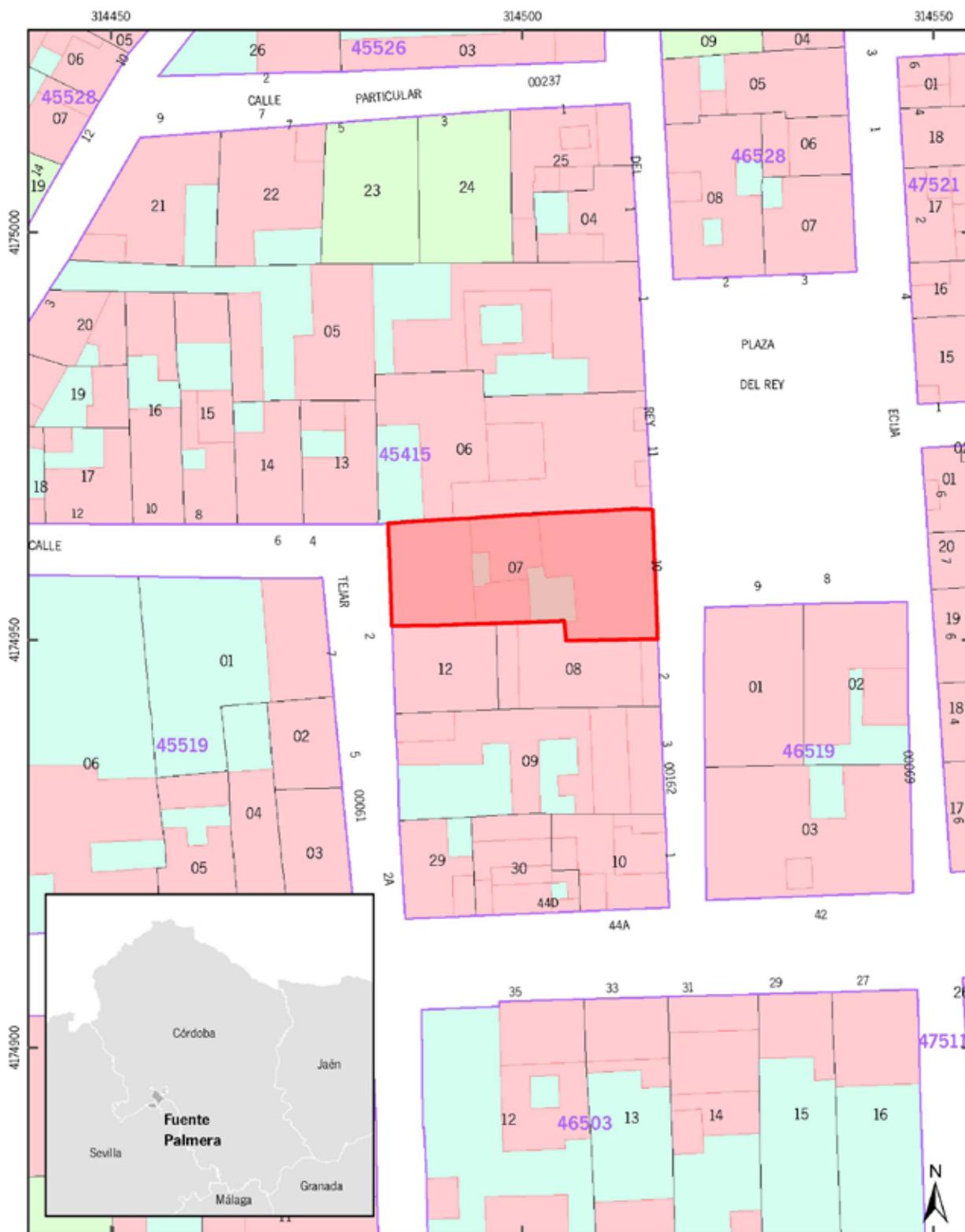
El edificio es de planta rectangular, con crujía perpendicular a fachada y un patio trasero más otras dependencias que conforman en conjunto una planta irregular. Tras la portada principal se encuentra una nave perpendicular a fachada, cubierta por una bóveda de cañón reforzada con arcos fajones. Esta nave desemboca en el patio posterior, careciendo de elementos ornamentales. Por encima de esta planta se sitúan dos entreplantas: el sobrao, que se acusa en fachada por una ventana con dintel ligeramente curvo, y el doblado, de vano recto. La fachada es sencilla y, bajo el alero, la moldura de cuello de paloma o «talón» característica de este tipo de edificaciones. Tiene un zócalo corrido realizado en piedra. El vano de entrada ha sido transformado recientemente para entrada de vehículos. Sobre la portada se halla un frontón triangular partido por el hueco de la ventana de la primera entreplanta (soberao) y que se decora con remates piramidales y bolas a ambos lados. La ventana del soberao tiene dintel arqueado mientras que la de la segunda entreplanta (doblado) lo tiene recto. A ambos lados de la portada se encuentran las lápidas con las siguientes inscripciones: en el lado izquierdo aparece: «TERCIA DECIMAL DE GRANO I ACEITE»; en el lado derecho: «SE HIZO POR EL MAESTRO PEDRO AGUDO. AÑO DE 1802». Toda la fachada aparece encalada y conserva la arandela para sujetar las caballerías.

Desde el exterior se aprecia una cubierta a dos aguas de teja curva. Las parcelas colindantes pueden conservar restos de esta tercia.

IV. Delimitación de los Bienes.

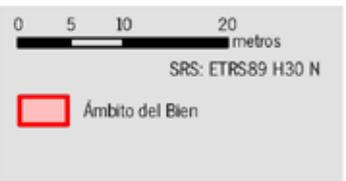
Los Bienes quedan delimitados mediante sendas áreas poligonales, siendo sus lados los límites de las mismas y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. La delimitación afecta a los espacios públicos y privados, parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dichos polígonos.

La cartografía base utilizada ha sido la cartografía catastral de Urbana. Sede electrónica del Catastro 2015.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Pósito de Fuente Palmera.

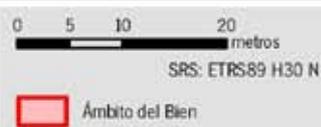
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro, 2015.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Pósito de Montilla.

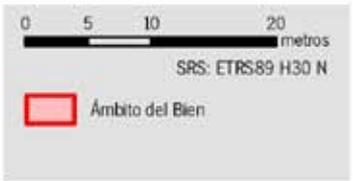
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.

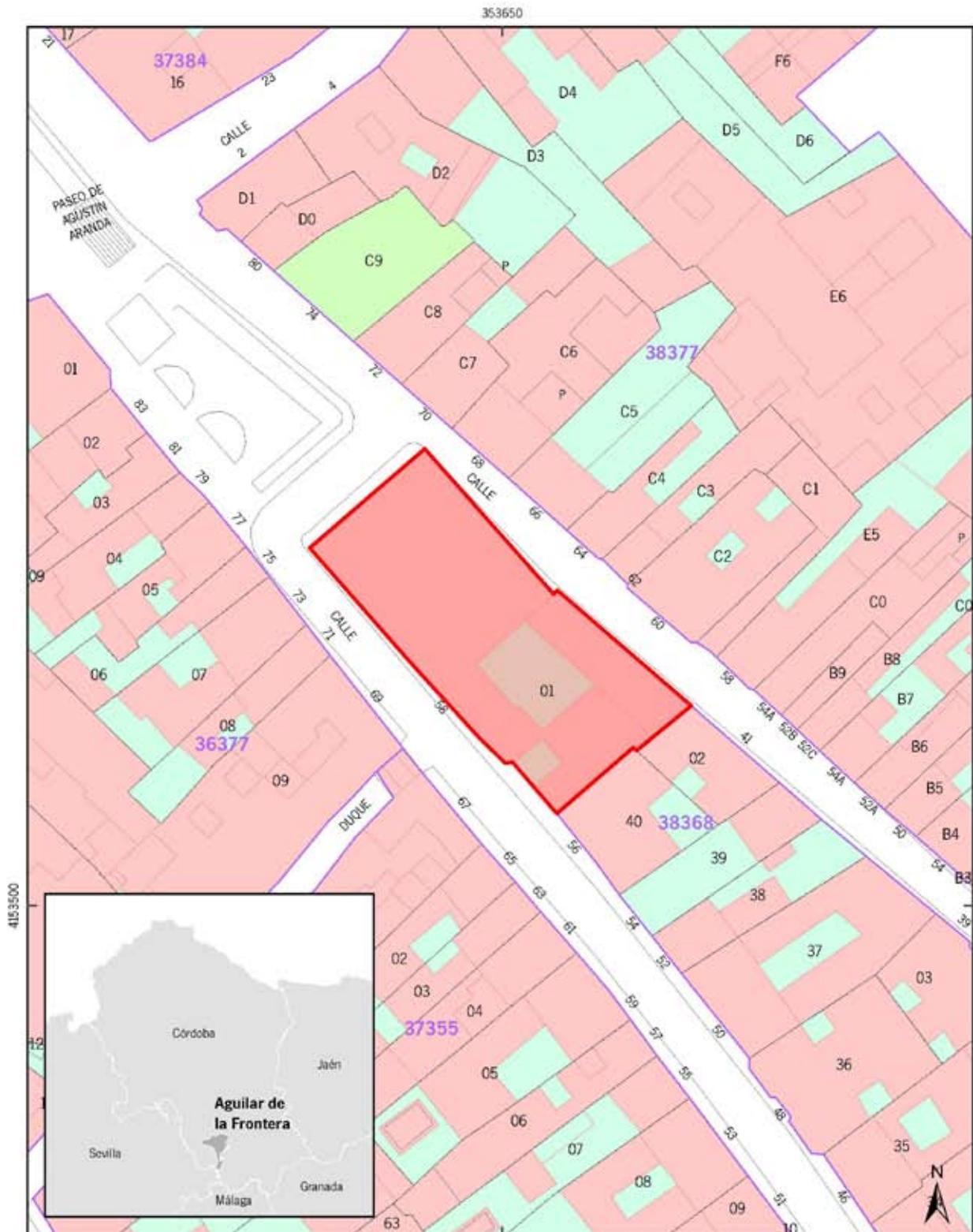




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Pósito, en Villanueva del Rey.

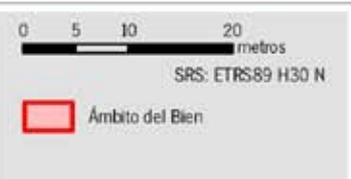
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.

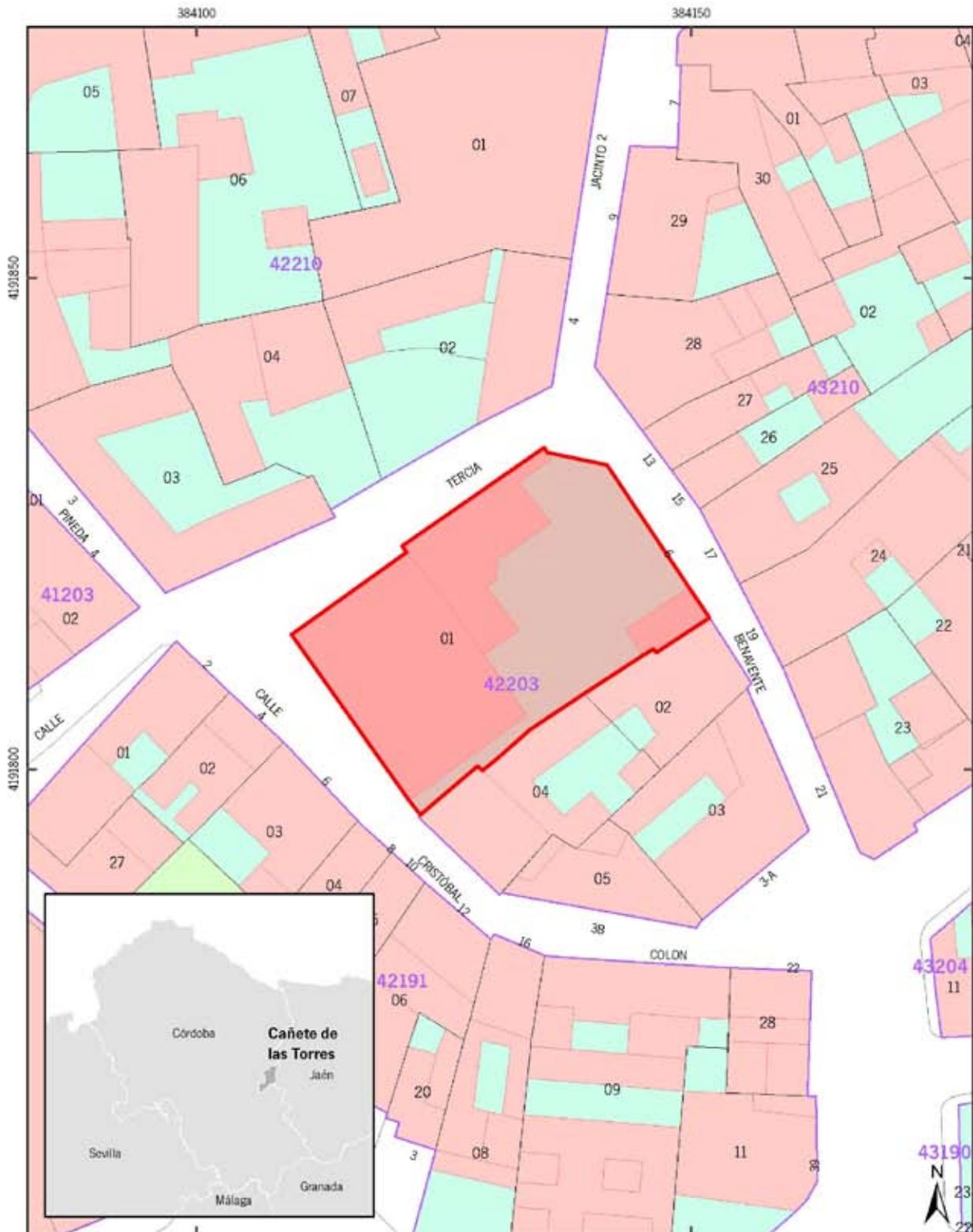




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Tercia, en Aguilar de la Frontera.

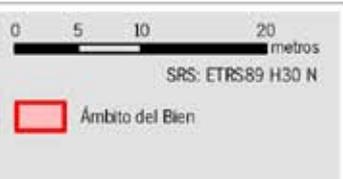
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.

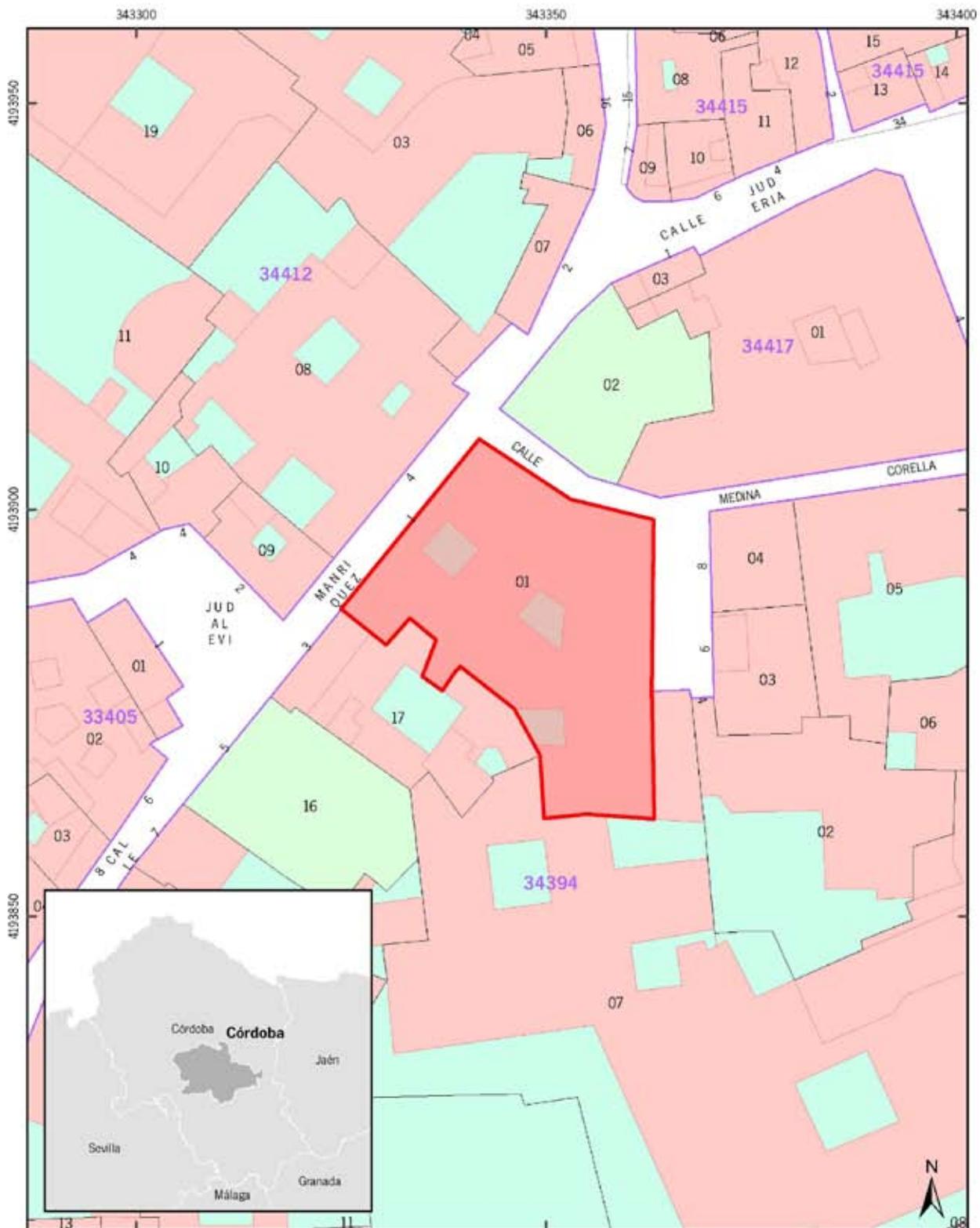




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Tercia, en Cañete de las Torres.

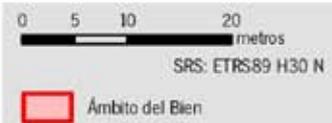
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba. Tercia, en Córdoba.

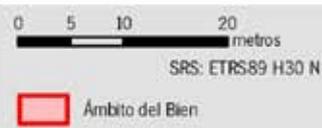
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.

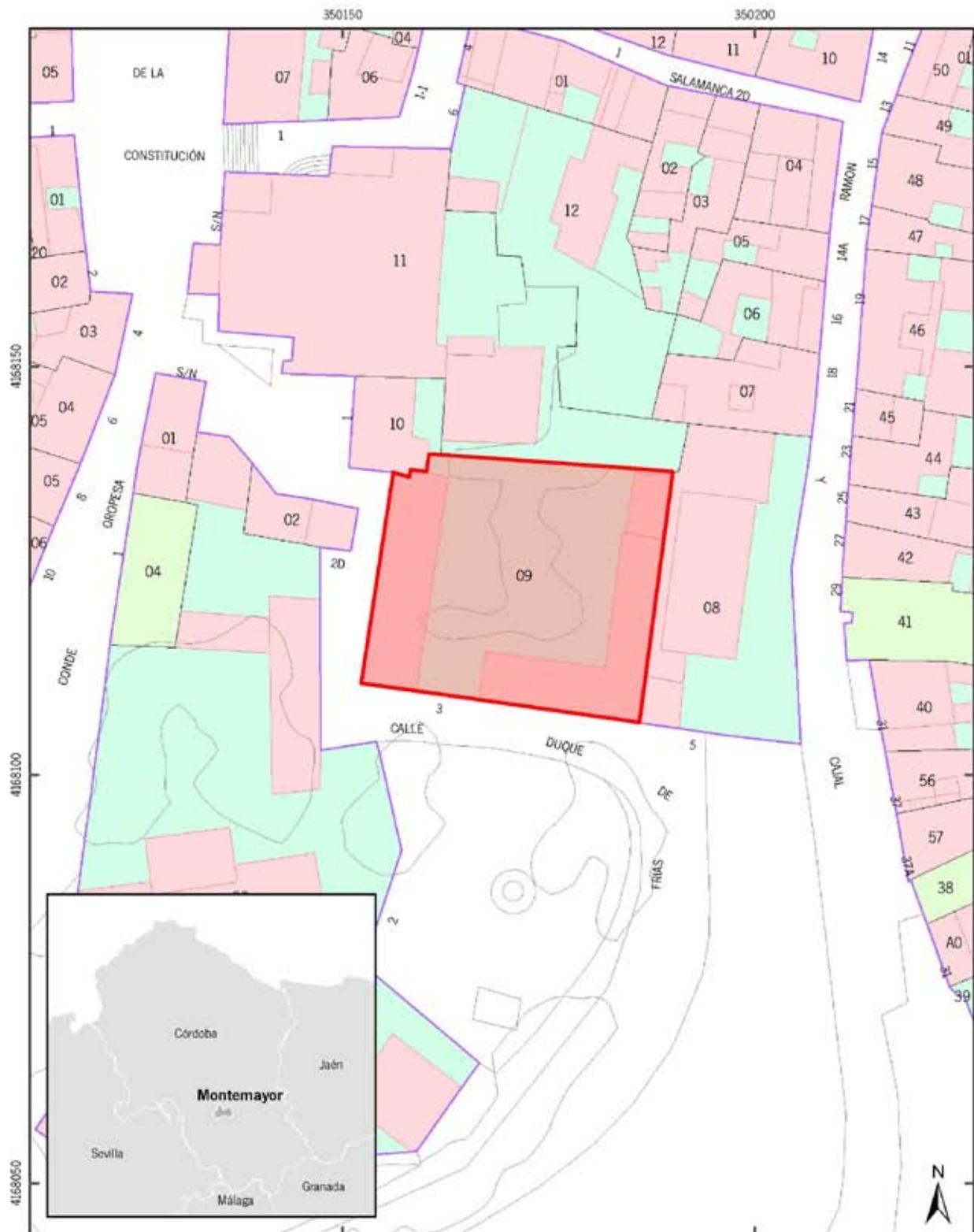




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Tercia de la Rambla.

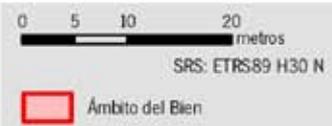
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.

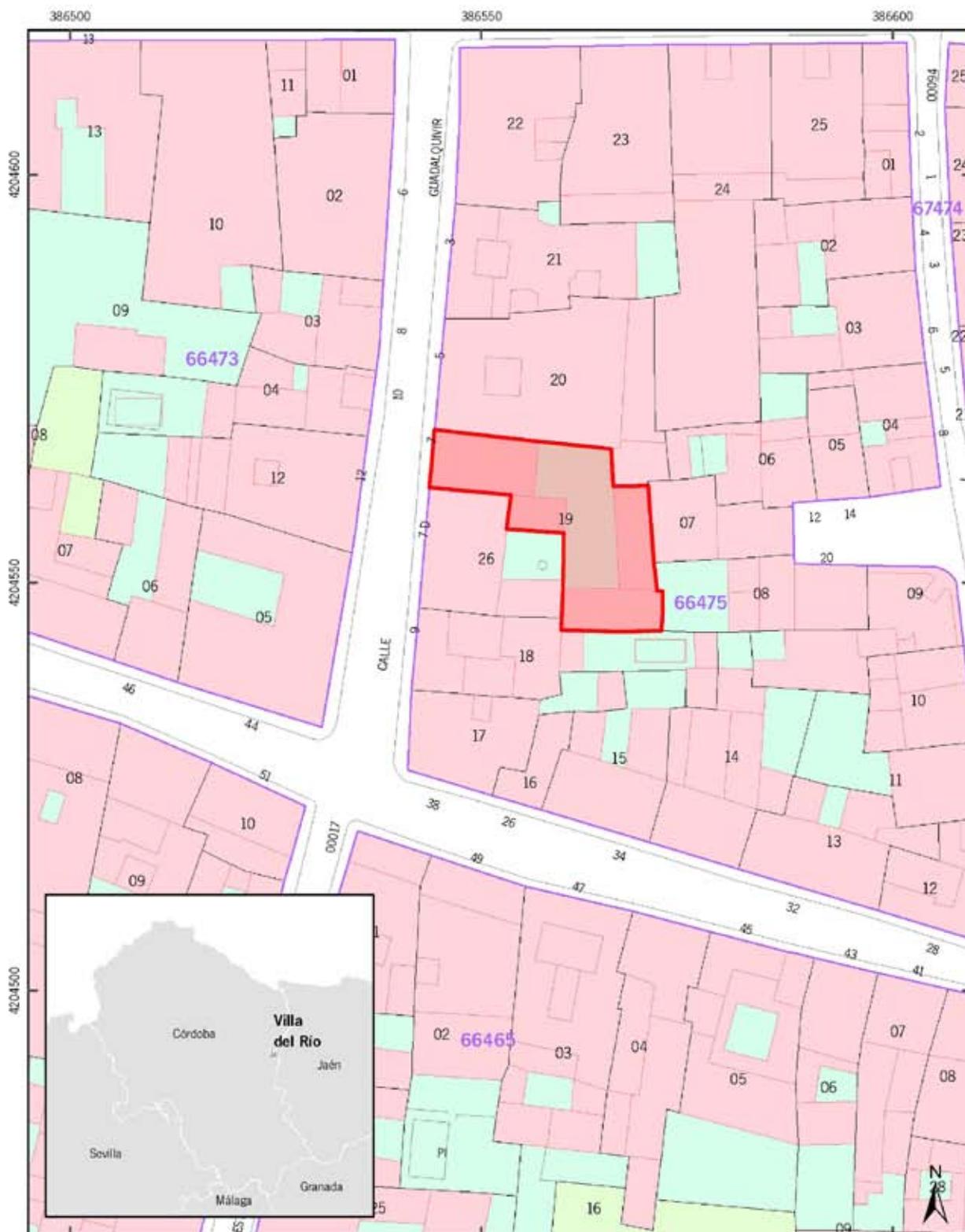




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Tercia de Montemayor.

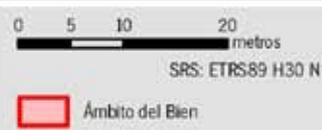
Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de 3 pósitos y 6 tercias de la provincia de Córdoba.
Tercia de Villa del Río.

Cartografía base: Cartografía Catastral de urbana. Sede Electrónica del Catastro. 2015.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, de la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución en la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Secretaría General de Cultura la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción, conforme al Decreto 128/2013 de 24 de septiembre de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva se fundamenta por los valores históricos y artísticos que presentan estos bienes muebles, si bien, algunos de ellos, se encuentran ya declarados como Bien de Interés Cultural, tal es el caso de las imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, ubicado en la iglesia de Santa María de las Angustias, en Ayamonte; Señor de la oración en el huerto, de la iglesia de Nuestro Señor y Salvador, en Ayamonte y Nuestra Señora de las Angustias, perteneciente al museo provincial de Huelva.

El escultor Antonio León Ortega se encuentra considerado como un relevante exponente de la imaginería religiosa de Huelva, con obras representativas en toda la provincia al ser uno de los imagineros más demandados de cuantos trabajaban en la misma. Su producción escultórica estuvo destinada no sólo a corporaciones religiosas e instituciones civiles, sino que también cubrió con su trabajo numerosos encargos de particulares. Dado lo fecundo de su obra, ésta se encuentra repartida principalmente por toda la provincia onubense, pero también fuera de ella.

En el insigne artista confiaron las hermandades y cofradías que perdieron buena parte de su patrimonio escultórico en los inicios de la Guerra Civil, pero también apostaron por el trabajo de León Ortega otras cofradías y corporaciones religiosas de nueva creación, pudiéndose constatar, en la actualidad, que se ha ido tejiendo en torno a numerosas imágenes del autor ayamontino, tanto pasionales como de gloria, un verdadero entramado de manifestaciones religiosas y culturales, con un claro componente etnológico, ritual y festivo.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre,

del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, de la obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que será necesario comunicar a la Consejería competente en patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención con carácter previo a las mismas.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. Dicha tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2015.- La Secretaria General, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Obra escultórica de Antonio León Ortega en la provincia de Huelva.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.

Municipios: Aljaraque, Almonaster la Real, Alosno, Aracena, Ayamonte, Beas, Calañas, El Campillo, Cartaya, El Cerro del Andévalo, Corteconcepción, Cortegana, Galaroza, Gibraleón, Hinojos, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Minas de Riotinto, Moguer, La Nava, Nerva, Niebla, Palos de la Frontera, La Puebla de Guzmán, Sanlúcar de Guadiana, Santa Bárbara de Casa, Trigueros, Villablanca, Villanueva de los Castillejos y Villarrasa.

III. DESCRIPCIÓN

Antonio León Ortega (1907- 1991), ayamontino de nacimiento, cursó su formación académica en Madrid entre los años 1926 y 1934. Realizó los estudios de Escultura y de Profesorado de Dibujo en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando. Durante esta etapa estudió la imaginería castellana en Valladolid. Esta última circunstancia marcaría con posterioridad una profunda influencia en su obra a la hora de concebir la escultura sacra.

El escultor Antonio León Ortega se convirtió con el tiempo en el máximo exponente de la imaginería religiosa en toda la provincia onubense y en uno de los imagineros más demandados de cuantos trabajaban en la misma. De hecho, la Semana Santa de Huelva capital y de Ayamonte, está conformada en una proporción muy considerable por obras salidas de sus manos. Como reconocimiento a sus méritos artísticos y con motivo de la celebración del centenario de su nacimiento, en noviembre de 2007, fue proclamado hijo predilecto de la ciudad de Ayamonte.

Las hermandades y cofradías que perdieron buena parte de su patrimonio escultórico en los inicios de la Guerra Civil encargaron al escultor la realización de las imágenes que habían desaparecido, pero también apostaron por el trabajo de León Ortega otras cofradías y corporaciones religiosas de nueva creación. Además de Huelva y Ayamonte, muchas son las poblaciones de la provincia en las que se conservan esculturas suyas. Tal es el caso, por citar alguno de los ejemplos más destacados, del Señor de Clarines, en Beas, o el Señor de la Columna, en Alosno. No debe soslayarse, pues, el componente etnológico, ritual y festivo que se da cita en torno ciertas imágenes salidas del taller de este escultor. Así sucede también con las imágenes de León Ortega que representan al Patrón o Patrona de muchos municipios, alrededor de las cuales se organizan fiestas y

romerías muy señaladas dentro de la provincia de Huelva. Tal es el caso de Nuestra Señora de los Remedios en Aljaraque, Nuestra Señora del Rosario en Cartaya o Santa Bárbara en Santa Bárbara de Casa, por citar algunos de los ejemplos más destacados.

Sus obras son muy particulares y poseen una fuerte personalidad propia. Son, por lo general, piezas sencillas pero dotadas de una gran presencia, que alcanzan sus mayores cualidades artísticas sobre la base de no imitar a nadie. Los rasgos de sus imágenes de Cristo se caracterizan por el tratamiento que realiza en los cabellos y en las escuetas telas de los paños de pureza, en las que predomina el empleo de líneas verticales, con poca ondulación, lo que da lugar a sus características lisuras. En las Dolorosas aboga por un dolor contenido, dulcificado. Representa tanto a vírgenes jóvenes como a vírgenes de edad más madura, sin recrearse en el sufrimiento de María durante la Pasión de Cristo. El dolor de María es tratado de una manera amable, llegando a conectar desde un primer momento con el espectador que la contempla. Suelen tener la característica común de poseer la boca entreabierta con los dientes superiores tallados.

Durante su intensa y fecunda trayectoria realizó más de cuatrocientas obras de variado formato en madera, barro, piedra, bronce y otros materiales. La mayoría de las mismas se encuentran actualmente en la provincia de Huelva, si bien hay algunas piezas que se sitúan en otras provincias andaluzas, especialmente en Sevilla y Córdoba, o fuera de la Comunidad Autónoma.

La obra de León Ortega posee tres etapas diferenciadas. En sus comienzos empieza a demostrar su dominio de la anatomía, el modelado y el dibujo, estudiando los volúmenes y las formas. En esta etapa impregna a sus obras de naturalismo y de serenidad en los rostros de las imágenes, con cierta tendencia a aplicar policromías de tonos cálidos en las carnaciones de las imágenes. El autor se ve influenciado por la escultura impuesta por los ideales oficialistas, inspirándose en un primer momento en los modelos barrocos, pero sin caer en sus formas más exacerbadas, según las líneas del gusto artístico local. Buena muestra de ello es la imagen de su primer Crucificado, el de la Vera Cruz de Ayamonte (1940), el Nazareno de Clarines (1943) o el Señor de las Tres Caídas de Huelva (1945). Esta primera etapa culminaría con la realización de la hechura del Cristo de la Sangre de Huelva (1950), en el que estiliza, relaja e insinúa la anatomía. A partir de la ejecución de la imagen de este Cristo apuesta por la sencillez. Con él termina una etapa de su producción y comienza otra.

Su segunda etapa, la más productiva, que abarca la década de los cincuenta y los sesenta, está marcada por una evolución lógica de la etapa anterior, que deriva en un manierismo muy personal. Impregna a sus obras de sencillez y austeridad, simplifica, esquematiza y depura las formas, decantándose por composiciones cerradas. En este periodo utiliza con más asiduidad las policromías de tonos pálidos en las carnaciones de las obras. Despoja a las imágenes de todo lo superfluo, de todo aquello que pueda distraer al espectador que la contempla, estableciéndose un vínculo intimista entre ambos para indagar en la esencia y espiritualidad de la imagen y el fin para el que está realizada, pero sin perder naturalidad en la concepción de la anatomía. El mensaje que transmiten las imágenes es claro y directo. En esta fase el autor bebe de la escuela castellana del siglo XVII. Por un lado, sintetiza las formas, tomando como modelo la plástica castellana, indaga en la simplicidad y contundencia de lo castellano, pero sin detallar la anatomía. También se ve influenciado por la plástica de la imaginería levantina, en el efectismo y recursos empleados a nivel estético y decorativo de la escultura, y, por otro, se aproxima a los caracteres modernos expresivos de la imaginería de aquellos momentos. Digno de destacar en esta etapa es el grupo del Descendimiento de la Parroquia de San Pedro de Huelva (1952 – 1953), donde queda patente el estilo castellano en la concepción de las imágenes y en su composición, así como la Virgen de las Angustias de Huelva (1958), donde realiza un homenaje a Gregorio Fernández.

La tercera y última etapa abarca desde los años finales de la década de los sesenta hasta mediados de los ochenta. En ella comienza a retomar y rememorar el gusto por un renacimiento clásico de etapas anteriores, a investigar con nuevas soluciones estilísticas. Un rasgo característico de su trabajo durante estos años es el dejar la huella de la gubia como textura definitiva y la presencia de simples dorados a la sisa en esculturas concebidas en bloque. Tal es el caso de la Virgen del Carmen y del Crucificado de La Antilla (Lepe) (1969). Esta concepción escultórica acompañará a León Ortega a partir de este momento. Aún así, el escultor compagina esculturas realizadas bajo dichas premisas con obras que evocan etapas anteriores, pero siempre con un carácter innovador, que las hace diferentes.

Durante su intensa y productiva trayectoria realizó más de cuatrocientas obras de variado formato en madera, barro, piedra, bronce y otros materiales. La mayoría de las mismas se encuentran actualmente en la provincia de Huelva, si bien hay algunas piezas que se sitúan en otras provincias andaluzas, especialmente en Sevilla y Córdoba, o fuera de la Comunidad Autónoma.

Resulta difícil encuadrar la obra de León Ortega en un estilo determinado, porque se ve influenciado por toda una amalgama de corrientes artísticas. El escultor evoca el pasado, pero mezclándolo con el presente, pasándolo siempre por su propio tamiz.

IV. BIENES MUEBLES

BIEN 0001

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aljaraque
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'68 m x 57 cm x 60 cm
- e.- Cronología: 1940

BIEN 0002

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Sebastián
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aljaraque
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de pino de Flandes y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'38 m x 62 cm x 40 cm
- e.- Cronología: 1944

BIEN 0003

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora de los Remedios
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aljaraque
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'47 m (incluida peana) x 41 cm x 38 cm
- e.- Cronología: 1951

BIEN 0004

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo del Amor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Martín/ Provincia: Huelva/ Municipio: Almonaster la Real
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70m x 1'34 m x 35 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona baja de la espalda "a. León Ortega. Huelva – 1948"
- e.- Cronología: 1948

BIEN 0005

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado o Cristo del Cementerio
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Cementerio municipal/ Provincia: Huelva/ Municipio: Almonaster la Real
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 75 cm x 68 cm x 22 cm Peana: 32 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona del costado derecho "a. León. 1960"
- e.- Cronología: 1960

BIEN 0006

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección. Provincia: Huelva/ Municipio: Almonaster la Real

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 45 cm x 34 cm x 13 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte baja de la espalda "A. LEÓN"

e.- Cronología: 1967

BIEN 0007

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Señor de la Columna

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita del Señor de la Columna/ Provincia: Huelva/ Municipio: Alosno

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'49 m x 38 cm x 41 cm

Inscripciones, firmas o marcas: firmada en la peana "a. león ortega 1944". En el interior de la peana consta escrito a lápiz "Restaurado por José Pérez Conde. Agosto 2000"

e.- Cronología: 1944

BIEN 0008

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Evangelistas

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: Alosno

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: San Lucas: 20 cm x 12 cm x 9 cm San Juan: 19 cm x 10 cm x 10 cm San Marcos: 21 cm x 12 cm x 12 cm San Mateo: 20 cm x 9 cm x 9'5 cm

e.- Cronología: 1944

BIEN 0009

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lepe/ Entidad poblacional: La Antilla

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de pino de Flandes y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'20 m x 1'06 m x 32 cm

Inscripciones, firmas o marcas: firmado en la parte baja de la espalda: "A. LEÓN O. 1969". Firmado también en el interior de la mascarilla, donde, escrito a bolígrafo, puede leerse "Antonio León Ortega. Huelva 1962"

e.- Cronología: 1969

BIEN 0010

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Sangre

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Prioral de Ntra. Sra. del Mayor Dolor o del Castillo/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aracena

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m x 51 cm x 50 cm Peana: 10 cm

e.- Cronología: 1943

BIEN 0011

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sayón 1 o el "Tizón"

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Prioral de Ntra. Sra. del Mayor Dolor o del Castillo/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aracena

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'88 m x 86 cm x 41 cm

e.- Cronología: 1945

BIEN 0012

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sayón 2 o el "Chamizo"

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Prioral de Ntra. Sra. del Mayor Dolor o del Castillo/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aracena

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 2,58 m x 62 cm x 37 cm

e.- Cronología: 1945

BIEN 0013

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Boceto del Santísimo Cristo de la Sangre

c.- Localización del inmueble donde radica:

Provincia: Huelva/ Municipio: Aracena

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 63'5 cm (incluida peana) x 20 cm x 14'5 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera de la peana con la siguiente dedicatoria "A mi buen amigo Domingo Franco con afecto - 1944 - Antonio León Ortega"

e.- Cronología: 1943

BIEN 0014

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente de protección. Provincia: Huelva/ Municipio: Aracena

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 51 cm (incluida peana) x 22 cm x 21 cm

e.- Cronología: 1963

BIEN 0015

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen

c.- Localización del inmueble donde radica:

Convento de Santa Catalina/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aracena

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Piedra artificial

Técnica: Esculpido

Medidas: 97 cm x 38 cm x 22 cm

e.- Cronología: 1972

BIEN 0016

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de persona desconocida

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Vaciado y policromado

Medidas: 48 cm (incluido pedestal) x 17 cm x 24 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la base "ANTONIO LEÓN 1930"

e.- Cronología: 1930

BIEN 0017

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Venus desnuda

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola

Técnica: Vaciado

Medidas: 1 m x 36 cm x 23 cm

e.- Cronología: 1931

BIEN 0018

a.- Clasificación: Bajorrelieve

b.- Denominación: Retrato de D. Alberto Vélez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola, estopa y pigmentos

Técnica: Vaciado y patinado

Medidas: 52 cm x 44 cm x 4 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado abajo a la derecha "A. León"

e.- Cronología: 1931

BIEN 0019

a.- Clasificación: Bajorrelieve

b.- Denominación: Retrato de Blanca Vélez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola, estopa y pigmentos

Técnica: Vaciado y patinado

Medidas: 53 cm x 44'5 cm x 4 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado abajo a la derecha "A. León"

e.- Cronología: 1931

BIEN 0020

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de Margarita Moreno

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 38 cm (incluido pedestal) x 19 cm x 16 cm

e.- Cronología: 1932

BIEN 0021

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo Yacente
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'46 m x 48 cm x 29 cm
- e.- Autor: Antonio León Ortega. Cabeza y brazo izquierdo anónimo
- f. Cronología: 1937. Cabeza y brazo izquierdo del siglo XVI

BIEN 0022

- a.- Clasificación: Altorrelieve
- b.- Denominación: Nuestra Señora de las Angustias
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Escayola y pigmentos
Técnica: Modelado y policromado
Medidas: 69 cm x 50 cm x 7 cm
- e.- Cronología: 1938

BIEN 0023

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo de la Vera Cruz
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m x 1'42 m x 38 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en el sudario "Antonio León Ortega. Huelva – 1941"
- e.- Cronología: 1941

BIEN 0024

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima de la Paz
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'68 m x 89 cm x 39 cm
- e.- Cronología: 1944

BIEN 0025

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo Yacente
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'54 m x 52 cm x 29 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda "A León Ortega. Huelva - 1946"
- e.- Cronología: 1946

BIEN 0026

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Antonio de Padua
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'50 m x 58 cm x 45 cm
- e.- Cronología: 1950

BIEN 0027

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 50 cm x 44 cm x 15 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza, donde puede leerse "A. León Ortega. Huelva 1955"
- e.- Cronología: 1955

BIEN 0028

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Beato Vicente de San José Ramírez
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Plaza de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Piedra
Técnica: Esculpido
Medidas: 1'50 m (incluida peana) x 60 cm x 49 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera de la peana "A. LEÓN Y F. FUERTE. HUELVA"
- e.- Cronología: 1955

BIEN 0029

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santísimo Cristo de las Aguas en el misterio de su Sagrada Lanzada
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'66 m x 1'24 m x 74 cm
- e.- Cronología: 1957

BIEN 0030

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Buen Fin
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'67 m x 60 cm x 43 cm
- e.- Cronología: 1970

BIEN 0031

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Longinos y caballo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 2,13 m (incluida peana) x 1,13 m x 2,13 m
- e.- Cronología: 1973

BIEN 0032

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Ángel de la Oración en el Huerto
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestro Señor y Salvador/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'56 m (incluida peana) x 93 cm x 1,10 m
- e.- Cronología: 1968

BIEN 0033

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Rosario
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m x 55 cm x 62 cm
- e.- Cronología: 1972

BIEN 0034

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Jesús Cautivo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m x 50 cm x 46 cm
- e.- Cronología: 1973

BIEN 0035

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera
Técnica: Tallado
Medidas: 1 m x 88 cm x 18 cm
- e.- Cronología: 1975

BIEN 0036

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santa Ángela de la Cruz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias/ Provincia: Huelva/ Municipio: Ayamonte

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 86 cm x 27 cm x 25 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la peana "A. León Ortega 1983. HUELVA"

e.- Cronología: 1984""

BIEN 0037

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Bartolomé/ Provincia: Huelva/ Municipio: Beas

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Maderas de ciprés y pino de Flandes y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'76 m (incluida peana) x 47 cm x 46 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda "Antonio León Ortega. Huelva. 1947"

e.- Cronología: 1947

BIEN 0038

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Jesús Resucitado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Bartolomé/ Provincia: Huelva/ Municipio: Beas

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'10 m x 48 cm x 31 cm

e.- Cronología: 1967

BIEN 0039

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Campillo

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 65 cm x 57 cm x 20 cm

e.- Cronología: 1967

BIEN 0040

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo del Aceite

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San José/ Provincia: Huelva/ Municipio: Beas/ Entidad poblacional: Candón

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'60 m

e.- Cronología: 1981

BIEN 0041

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Rosario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cartaya

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'61 m x 52 cm x 47 cm

e.- Autor: Antonio León Ortega. El Niño de la Virgen pertenece a la anterior imagen destruida en 1936, anónima del siglo XVII

f.- Cronología: 1939. El Niño de la Virgen es talla anónima del siglo XVII

BIEN 0042

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Sebastián

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cartaya

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de ciprés y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m (incluida peana) x 75 cm x 58 cm

e.- Cronología: 1942

BIEN 0043

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Nuestra Señora del Rosario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cartaya

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado y estofado

Medidas: 28 cm x 23 cm x 6 cm

e.- Cronología: 1950

BIEN 0044

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Vera Cruz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cartaya

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'64 m x 1'20 m x 41 cm

e.- Cronología: 1954

BIEN 0045

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Pareja de Ángeles

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cartaya

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: Ángel túnica roja: 70 cm x 28 cm x 48 cm Ángel túnica verde: 67 cm x 28 cm x 43 cm

e.- Cronología: 1968

BIEN 0046

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro de Andévalo

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m x 1'70 m x 56 cm
e.- Cronología: 1953

BIEN 0047

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Dolorosa
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro de Andévalo
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y dorado
Medidas: 1'43 m x 1'72 m x 58 cm
Inscripciones, firmas o marcas: "Antonio León Ortega. Huelva 1953"
e.- Cronología: 1953

BIEN 0048

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: San Juan Evangelista
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro de Andévalo
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y dorado
Medidas: 1'43 m x 1'45 m x 52 cm
e.- Cronología: 1953

BIEN 0049

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora del Andévalo
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro de Andévalo
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'30 m (incluida peana) x 68 cm x 63 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la peana "ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1953"
e.- Cronología: 1953

BIEN 0050

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora de las Albricias
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro del Andévalo
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'58 m x 53 cm x 54 cm
e.- Cronología: 1958

BIEN 0051

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María de Gracia/ Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro de Andévalo
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'68 m x 53 cm x 50 cm
e.- Cronología: 1969

BIEN 0052

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santa Ángela de la Cruz
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: El Cerro de Andévalo
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Piedra artificial
Técnica: Esculpido
Medidas: 1'47 m x 50 cm x 59 cm
- e.- Cronología: 1984

BIEN 0053

- a. - Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús de la Amargura
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Ntra. Sra. de Clarines/ Provincia: Huelva/ Municipio: Beas/ Entidad Poblacional: Clarines
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m (incluida peana) x 65 cm x 66 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona superior de la parte posterior del sudario: "atº león ortega Huelva 1943". Lleva grabada también debajo la fecha y autoría de la restauración, del mismo autor en 1974
- e.- Cronología: 1943

BIEN 0054

- a. - Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cireneo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Ntra. Sra. de Clarines/ Provincia: Huelva/ Municipio: Beas/ Entidad Poblacional: Clarines
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m (incluida peana) x 50 cm x 57 cm
- e.- Cronología: 1976

BIEN 0055

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santa Bárbara
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. Reina del Mundo/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aljaraque/ Entidad poblacional: Corrales
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'16 m x 57 cm x 42 cm
- e.- Cronología: 1958

BIEN 0056

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora Reina del Mundo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. Reina del Mundo/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aljaraque/ Entidad Poblacional: Corrales
- d.- Descripción física del bien:
Autor: Antonio León Ortega. El Niño de la Virgen no es el original tallado por León Ortega. El actual fue repuesto tras haber sido robado el primitivo y pertenece a autor desconocido
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 69 cm x 30 cm x 15 cm Escabel de apoyo: 49 cm x 65 cm x 50 cm
- e.- Cronología: 1958

BIEN 0057

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. Reina del Mundo/ Provincia: Huelva/ Municipio: Aljaraque/ Entidad poblacional: Corrales

d.- Descripción y análisis del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'47 m x 45 cm x 31 cm

e.- Cronología: 1959

BIEN 0058

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de los Dolores

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción/ Provincia: Huelva/ Municipio: Corteconcepción

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'62 m x 57 cm x 47 cm

e.- Cronología: 1958

BIEN 0059

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Centurión romano

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cortegana

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'82 m (incluida peana) x 1 m x 90 cm

e.- Cronología: 1946

BIEN 0060

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sayón romano

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Cortegana

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de pino y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 168'5 m (Incluida peana) x 48 cm x 65 cm

e.- Cronología: 1947

BIEN 0061

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo del Múrtiga

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen/ Provincia: Huelva/ Municipio: Galaroza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1 m x 90 cm x 30 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona lumbar "Antonio León Ortega. Huelva 1951"

e.- Cronología: 1951

BIEN 0062

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima de la Soledad
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen/ Provincia: Huelva/ Municipio: Gibraleón
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de pino y ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m x 46 cm x 32 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda
- e.- Cronología: 1947

BIEN 0063

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Antonio de Padua
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Gibraleón
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 62 cm x 23 cm x 26 cm
- e.- Cronología: 1950

BIEN 0064

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo Yacente
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santiago Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Gibraleón
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'51 m x 50 cm x 26 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del Sudario "ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA 1980"
- e.- Cronología: 1980

BIEN 0065

- a.- Clasificación: Relieve
- b.- Denominación: Retablo Mayor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de Ntra. Sra. de la Soledad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Hinojos
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, dorado y policromado
Medidas: 7'25 m x 4'50 m x 60 cm
- e.- Cronología: 1963–1966

BIEN 0066

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Retrato de Carmen Gómez Ferrero
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Terracota y pigmentos
Técnica: Modelado y policromado
Medidas: 17'5 cm x 12 cm x 13 cm Pedestal: 15 cm x 15 cm x 15 cm
- e.- Cronología: 1941

BIEN 0067

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'76 m (incluida peana) x 53 cm x 36 cm
- e.- Cronología: 1942

BIEN 0068

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Herodes
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'57 m x 87 cm x 58 cm
- e.- Cronología: 1946

BIEN 0069

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Sacerdote de la Ley Mosaica
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'65 m x 54 cm x 50 cm
- e.- Cronología: 1946

BIEN 0070

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Acusador
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m x 55 cm x 51 cm
- e.- Cronología: 1947

BIEN 0071

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Boceto de Nuestro Padre Jesús de la Humildad
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Escayola y pigmentos
Técnica: Modelado y patinado
Medidas: 35 cm (incluida peana) x 21 cm x 16 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda "Antonio León. 1943"
- e.- Cronología: 1943

BIEN 0072

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Ángel Confortador

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de la Purísima Concepción/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'72 x 1'50 x 1'31 m (Incluida peana)

e.- Cronología: 1943

BIEN 0073

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo Yacente

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de la Soledad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'80 m x 64 cm x 37 cm

e.- Cronología: 1943

BIEN 0074

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Soledad

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de la Soledad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'67 m x 70 cm x 55 cm

e.- Cronología: 1944

BIEN 0075

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús de las Penas en sus Tres Caídas

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'26 m (incluida peana) x 64 cm x 1'20 m

e.- Cronología: 1945

BIEN 0076

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Verónica

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1,19 m x 50 cm x 53 cm

e.- Cronología: 1945

BIEN 0077

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Victoria

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'70 m (incluida peana) x 95 cm x 50 cm
e.- Cronología: 1945

BIEN 0078

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón 1 (erguido) del misterio del Santísimo Cristo de la Victoria
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 2,02 m (incluida peana) x 67 cm x 70 cm
e.- Cronología: 1945

BIEN 0079

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón 2 (negro) del misterio del Santísimo Cristo de la Victoria
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1,82 m (incluida peana) x 90 cm x 1,22 m
e.- Cronología: 1945

BIEN 0080

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sayón 3 (arrodillado) del misterio del Santísimo Cristo de la Victoria
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1,66 m (incluida peana) x 86 cm x 1,18 m
e.- Cronología: 1945

BIEN 0081

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'56 m x 83 cm x 52 cm
e.- Cronología: 1946

BIEN 0082

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Asno del misterio de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'56 m x 35 cm x 1,74 m
e.- Cronología: 1946

BIEN 0083

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Pollino del misterio de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'05 m x 31 cm x 1,41 m
- e.- Cronología: 1956

BIEN 0084

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Niño hebreo del misterio de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'43 m x 41 cm x 49 cm
- e.- Cronología: 1955

BIEN 0085

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santísimo Cristo del Perdón
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'82 m x 1'61 m x 63 cm
- e.- Cronología: 1946

BIEN 0086

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 39 cm x 28 cm x 15 cm
- e.- Cronología: 1948

BIEN 0087

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora de los Ángeles
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m x 72 cm x 51 cm
- e.- Cronología: 1949

BIEN 0088

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Amor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'65 m x 67 cm x 42 cm

e.- Cronología: 1949

BIEN 0089

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo del Amor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m x 46 cm x 48 cm

e.- Cronología: 1949

BIEN 0090

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Sangre

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m x 1'42 m x 36 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del sudario "Antonio León Ortega. 1949"

e.- Cronología: 1949

BIEN 0091

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'47 m x 1'55 m x 55 cm

e.- Cronología: 1952

BIEN 0092

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nicodemo (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'14 m x 81 cm x 70 cm

e.- Cronología: 1952

BIEN 0093

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: José de Arimatea (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'70 m x 77 cm x 60 cm

e.- Cronología: 1952

BIEN 0094

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Juan Evangelista (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'73 m x 1'05 m x 85 cm

e.- Cronología: 1953

BIEN 0095

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Calvario (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'72 m x 1'01 m x 78 cm

e.- Cronología: 1953

BIEN 0096

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa María Magdalena (perteneciente al misterio del Sagrado Descendimiento)

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia Mayor de San Pedro Apóstol/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'18 m x 64 cm x 1'12 m

e.- Cronología: 1953

BIEN 0097

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: María Santísima de la Resignación en sus Dolores

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'60 m x 72 cm x 58 cm

e.- Cronología: 1952

BIEN 0098

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de Ándevalo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Barro, pigmentos y pan de oro

Técnica: Modelado, policromado, estofado y dorado

Medidas: 49 cm (incluida peana) x 18 cm x 19 cm

e.- Cronología: 1953

BIEN 0099

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Rosario en sus Misterios Dolorosos
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'62 m x 60 cm x 54 cm
- e.- Cronología: 1954

BIEN 0100

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima del Valle
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'67 m x 70 cm x 58 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda "escultor A. León Ortega. Huelva – 1956". Viene acompañada por la siguiente inscripción "Dios te salve María. Imagen de la Virgen del – Valle -. Hermandad del Stmo. Cxto de la Sangre"
- e.- Cronología: 1956

BIEN 0101

- a.- Clasificación: Relieve
- b.- Denominación: Nuestra Señora de Montemayor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 50 cm x 20 cm x 9 cm
- e. Autor: Antonio León Ortega de la Virgen. El niño no es el original tallado por León Ortega. Se trata de una imagen de serie
- f.- Cronología: 1956

BIEN 0102

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Cristóbal
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 2'05 m x 69 cm x 58 cm
- e.- Cronología: 1956

BIEN 0103

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora de las Angustias
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de la Soledad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado, estofado y dorado
Medidas: 1'60 m x 1'46 m x 1'40 m
- e.- Cronología: 1958

BIEN 0104

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Rocío
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Ntra. Sra. del Rocío/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'22 m x 84 cm x 66 cm
- e.- Cronología: 1958

BIEN 0105

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: tallado y policromado
Medidas: 40 cm x 33 cm x 8'5 cm
- e.- Cronología: 1958

BIEN 0106

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Juan de Dios
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'25 m (incluida peana) x 48 cm x 32 cm Sobrepeana: 10 cm x 49'5 cm x 40 cm
- e.- Cronología: 1959

BIEN 0107

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 50 cm x 38 cm x 8'5 cm
- e.- Cronología: 1958

BIEN 0108

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora de Gracia
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata
Técnica: Tallado, policromado, estofado, dorado y plateado
Medidas: 1'70 m x 47 cm x 49 cm Pedestal: 41 cm x 31 cm x 31 cm
- e.- Cronología: 1960

BIEN 0109

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado 1

c.- Localización del inmueble donde radica:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 41 cm x 38 cm x 9 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza "A. León"

e.- Cronología: 1960

BIEN 0110

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado 2

c.- Localización del inmueble donde radica:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 43 cm x 39'5 cm x 9 cm

e.- Cronología: 1960

BIEN 0111

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 45 cm (incluida peana) x 38 cm x 35 cm

e.- Cronología: 1960

BIEN 0112

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 44 cm x 36 cm x 9'5 cm

e.- Cronología: 1960

BIEN 0113

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Nuestra Señora del Rocío

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 58 cm x 28 cm x 9 cm

e.- Cronología: 1961

BIEN 0114

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Juan Bautista

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de la Purísima Concepción/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'45 m x 62 cm x 51 cm (incluida peana)

e.- Cronología: 1962

BIEN 0115

a.- Clasificación: Relieve

b.- Denominación: Nuestra Señora del Rosario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, estofado y dorado

Medidas: 56 cm (incluida peana) x 25'5 cm x 13 cm

e.- Cronología: 1963

BIEN 0116

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Obispo Pedro Cantero Cuadrado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 66 cm x 75 cm x 41 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte inferior frontal, en su zona izquierda "A. LEÓN ORTEGA – HUELVA. 1964"

e.- Cronología: 1964

BIEN 0117

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Pintor Pedro Gómez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 60 cm x 56 cm x 38 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda "A LEON Ortega HUELVA 1965"

e.- Cronología: 1965

BIEN 0118

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 40 cm x 36 cm x 5 cm

e.- Cronología: 1966

BIEN 0119

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Amargura

c.- Localización del inmueble donde radica:

Convento de las Hermanas de la Cruz/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'01 m x 37 cm x 34 cm
e.- Cronología: 1967

BIEN 0120

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Beato Maestro Juan de Ávila
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 72 cm x 23 cm x 18 cm
e.- Cronología: 1967

BIEN 0121

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora de la Cinta
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 33 cm x 17 cm x 11 cm
e.- Cronología: 1967

BIEN 0122

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado, policromado y patinado
Medidas: 45 cm x 38 cm x 11'5 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza "A. LEON"
e.- Cronología: 1967

BIEN 0123

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Ntra. Sra. de la Soledad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 2'03 m x 2'02 m x 55 cm
e.- Cronología: 1968

BIEN 0124

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Hospital Vázquez Díaz/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'20 m x 1'22 m x 25 cm
e.- Cronología: 1968

BIEN 0125

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Hospital Vázquez Díaz/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y dorado
Medidas: 1'24 m x 62 cm x 26 cm
- e.- Cronología: 1968

BIEN 0126

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Sagrado Corazón de Jesús
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Escayola, madera y pigmentos
Técnica: Modelado, tallado y policromado
Medidas: 63 cm x 30 cm x 15 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la parte trasera de la base "A. LEÓN"
- e.- Cronología: 1968

BIEN 0127

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Crucificado
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y dorado
Medidas: 42 cm x 37'5 cm x 9'5 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza "A. LEÓN"
- e.- Cronología: 1969

BIEN 0128

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'13 m x 38 cm x 36 cm
- e.- Cronología: 1969

BIEN 0129

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Alonso Sánchez de Huelva
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Jardines del Muelle/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
- d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Piedra artificial
Técnica: Esculpido
Medidas: 1'75 m x 74 cm x 76 cm; Pedestal: 1'40 m x 93 cm x 93 cm
- e.- Cronología: 1970

BIEN 0130

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Boceto de María Santísima del Rosario de Ayamonte

c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Escayola
Técnica: Modelado
Medidas: 52 cm x 26 cm x 21 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0131

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de las Hermanas de la Cruz/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'40 m x 1'19 m x 35 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0132

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Sagrado Corazón de Jesús
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de las Hermanas de la Cruz/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'21 m x 95 cm x 23 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0133

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 44 cm x 34 cm x 10 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0134

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 42'5 cm x 41'5 cm x 10 cm
e.- Cronología: 1973

BIEN 0135

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús del Calvario
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de Nuestro Padre Jesús del Calvario/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'71 m x 56 cm x 69 cm
e.- Cronología: 1973

BIEN 0136

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santa María Madre de la Iglesia
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'83 m (incluida peana) x 60 cm x 45 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Al dorso se hace constar "A. LEÓN ORTEGA. 1973"
e.- Cronología: 1973

BIEN 0137

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Boceto de Santa María Madre de la Iglesia
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de cedro
Técnica: Tallado
Medidas: 25 cm x 16 cm x 5 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado al dorso "A. LEÓN. HUELVA"
e.- Cronología: 1973

BIEN 0138

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Busto boceto de Santa María Madre de la Iglesia
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Escayola
Técnica: Vaciado
Medidas: 45 cm x 28 cm x 22 cm
e.- Cronología: 1973

BIEN 0139

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestra Señora del Rocío/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'75 m x 58 cm x 38 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la parte trasera del paño de pureza
e.- Cronología: 1974

BIEN 0140

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente. / Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés
Técnica: Tallado

Medidas: 48'5 cm x 41 cm x 10 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Está firmado en la espalda, encima del sudario " A. LEÓN ORTEGA HUELVA 1974"

e.- Cronología: 1974

BIEN 0141

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de Niño, "Ignacio"

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 28 cm x 17 cm x 22 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la nuca "A. LEÓN ORTEGA. HUELVA 1974"

e.- Cronología: 1974

BIEN 0142

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Retrato de Niño, "Salvador"

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota y pigmentos

Técnica: Modelado y policromado

Medidas: 24 cm x 15 cm x 21 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la nuca "A. LEÓN ORTEGA. HUELVA 1974"

e.- Cronología: 1974

BIEN 0143

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Oratorio de las Hermanas Misioneras Eucarísticas de Nazaret (Nazarenas)/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado sin policromar

Medidas: 57 cm x 54 cm x 20 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del paño de pureza "A.L.O. HUELVA. 1975"

e.- Cronología: 1975

BIEN 0144

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de Nazaret

c.- Localización del inmueble donde radica:

Oratorio de las Hermanas Misioneras Eucarísticas de Nazaret (Nazarenas)/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de ciprés

Técnica: Tallado

Medidas: 62 cm x 19 cm x 16 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada al dorso "A. L. O. Huelva, 1975"

e.- Cronología: 1975

BIEN 0145

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo de las Aguas

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Nuestra Señora del Rocío/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m x 53 cm x 1'53 m

Inscripciones, firmas o marcas: En el vuelo del paño de pureza, a la derecha, se lee: "A. L. O. 1975"

e.- Cronología: 1975

BIEN 0146

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo de la Fe

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa María Madre de la Iglesia/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1,64 m x 1'51 m x 56 cm

e.- Cronología: 1975

BIEN 0147

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de la "Ciudad de los Niños" (Hnos. Obreros de María)/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'10 m x 1'18 m x 39 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la parte trasera del sudario "A. LEÓN ORTEGA. HUELVA 1977"

e.- Cronología: 1977

BIEN 0148

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Monumento a la Virgen de la Cinta

c.- Localización del inmueble donde radica:

Santuario de Nuestra Señora de la Cinta/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 75 cm x 35 cm x 30 cm

e.- Cronología: 1977

BIEN 0149

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Merced

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'95 m x 1'10 m x 46 cm

e.- Cronología: 1978

BIEN 0150

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Leandro

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 m x 40 cm x 34 cm

e.- Cronología: 1978

BIEN 0151

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Walabonso

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 m x 72 cm x 43 cm

e.- Cronología: 1978

BIEN 0152

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Beato Vicente San José Ramírez

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 cm x 72 cm x 40 cm

e.- Cronología: 1978

BIEN 0153

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa María

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Catedral de Ntra. Sra. de la Merced/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 1'45 m x 67 cm x 36 cm

e.- Cronología: 1978

BIEN 0154

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de San Juan de Ávila/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'21 m x 1'17 m x 24 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la zona lumbar del paño de pureza: "ANTONIO LEÓN ORTEGA. 1979. HUELVA"

e.- Cronología: 1979

BIEN 0155

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Amparo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de la Residencia de la Tercera Edad de La Orden/ Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 74 cm x 28 cm x 23 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada al dorso, sobre la base de la peana: "A. LEÓN ORTEGA 1983 HUELVA"

e.- Cronología: 1983

BIEN 0156

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sor Ángela de la Cruz

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 1'62 m x 60 cm x 50 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en el dorso "A. LEON Ortega HUELVA"

e.- Cronología: 1984

BIEN 0157

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Madame Cazenave

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 60 cm x 56 cm x 38 cm

e.- Cronología: 1985

BIEN 0158

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Boceto del Busto de Madame Cazenave

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Escayola

Técnica: Vaciado

Medidas: 53 cm x 42 cm x 25 cm

e.- Cronología: 1985

BIEN 0159

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cireneo

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Isla Cristina

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'28 m x 36 cm x 48 cm

e.- Cronología: 1983

BIEN 0160

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

c.- Localización del inmueble donde radica:

Capilla de Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro/ Provincia: Huelva/ Municipio: Gibraleón/ Entidad poblacional: El Judío

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'01 m x 34 cm x 25 cm
e.- Cronología: 1968

BIEN 0161

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Crucificado
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro/ Provincia: Huelva/ Municipio: Gibraleón/ Entidad poblacional: El Judío
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés
Técnica: Tallado
Medidas: 50 cm x 51 cm x 8'5 cm
e.- Cronología: 1978

BIEN 0162

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: San Francisco Javier
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santo Domingo de Guzmán/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lepe
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'30 m x 46 cm x 36 cm
e.- Cronología: 1954

BIEN 0163

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora del Carmen
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de Nuestra Señora del Carmen/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lepe
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'24 m x 45 cm x 53 cm
e.- Cronología: 1954

BIEN 0164

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Stmo. Cristo del Mar/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lepe
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: Imagen del Señor: 1'62 m x 50 cm x 60 cm
Asno: 1'32 m x 49 cm x 1'90 m
e.- Cronología: 1965

BIEN 0165

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestra Señora de la Paz
c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Stmo. Cristo del Mar/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lepe
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'54 m x 56 cm x 40 cm
e.- Cronología: 1966

BIEN 0166

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Cautivo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla del Stmo. Cristo del Mar/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lepe
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'72 m x 47 cm x 39 cm
- e.- Cronología: 1980

BIEN 0167

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestra Señora del Rocío
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Vicente Mártir/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lucena del Puerto
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'03 m x 50 cm x 50 cm
- Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda: "A. LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1942"
- e.- Cronología: 1942

BIEN 0168

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús del Gran Poder
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Vicente Mártir/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lucena del Puerto
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'65 m (incluida peana) x 46 cm x 56 cm
- e.- Cronología: 1948

BIEN 0169

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima de Consolación en sus Dolores
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Vicente Mártir/ Provincia: Huelva/ Municipio: Lucena del Puerto
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'60 m x 62 cm x 46 cm
- e.- Cronología: 1948

BIEN 0170

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'69 m (incluida peana) x 73 cm x 81 cm
- Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda "A. León Ortega"
- e.- Cronología: 1938

BIEN 0171

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: María Santísima de la Esperanza

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'63 m x 75 cm x 43 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la espalda por León Ortega en 1962

e.- Cronología: 1962

BIEN 0172

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Cristo yacente

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de ciprés y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'70 m x 60 cm x 33 cm

e.- Cronología: 1962

BIEN 0173

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Francisco de Asís

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'67 m x 81 cm x 40 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Se encuentra firmado en la peana: "a. León Ortega. Huelva. 1963"

e.- Cronología: 1963

BIEN 0174

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: "Platero"

c.- Localización del inmueble donde radica:

Casa Museo de Zenobia y Juan Ramón Jiménez/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Bronce

Técnica: Fundido

Medidas: 1'10 m x 45 cm x 1'17 m

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la pezuña de la pata trasera izquierda "A. LEÓN ORTEGA. HUELVA"

e.- Cronología: 1963

BIEN 0175

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: "Platero"

c.- Localización del inmueble donde radica:

Estación de Servicio "Platero" (Gasolinera)/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Piedra Artificial

Técnica: Modelado

Medidas: 1'13 m x 39 cm x 1'16 m

e.- Cronología: 1963

BIEN 0176

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén

c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia de San Francisco/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m x 75 cm x 43 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0177

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: San Juan Evangelista
c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'61 m (incluida peana) x 46 cm x 43 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0178

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santa María Magdalena
c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'02 m (incluida peana) x 48 cm x 65 cm
e.- Cronología: 1972

BIEN 0179

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Santísimo Cristo del Amor en su Oración en el Huerto
c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer
d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado y policromado en la imagen del Señor. Tallado, policromado y estofado en la figura del ángel
Medidas: 1'39 m x 80 cm x 68 cm
e.- Cronología: 1975

BIEN 0180

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Ángel Confortador (del misterio de la Sagrada Oración en el Huerto)
c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Moguer
d.- Descripción y análisis del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'65 m x 85 cm x 1'11 m
Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la zona baja de la espalda, donde comienza el manto: "1975.
HUELVA. A. LEON ORTEGA"
e.- Cronología: 1975

BIEN 0181

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Cristo de las Virtudes
c.- Localización del inmueble donde radica:
Humilladero del Cristo de los Caminantes/ Provincia: Huelva/ Municipio: La Nava

d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 71 cm x 65 cm x 19 cm
e.- Cronología: 1967

BIEN 0182

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Jesús Nazareno
c.- Localización del inmueble donde radica:
Residencia de Ancianas de Jesús Nazareno/ Provincia: Huelva/ Municipio: Nerva
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 83 cm x 50 cm x 45 cm
e.- Cronología: 1976

BIEN 0183

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Inmaculada
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Sta. M^a de la Granada/ Provincia: Huelva/ Municipio: Niebla
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 2'07 m x 66 cm x 57 cm
e.- Cronología: 1963

BIEN 0184

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Martín Alonso Pinzón
c.- Localización del inmueble donde radica:
Casa Museo de Martín Alonso Pinzón/ Provincia: Huelva/ Municipio: Palos de la Frontera
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Escayola
Técnica: Vaciado
Medidas: 1'03 m (Incluido pedestal) x 37 cm x 33 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Firmado abajo, en el dorso de la caja, "A. León Ortega"
e.- Cronología: 1976

BIEN 0185

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Santa Cruz/ Provincia: Huelva/ Municipio: La Puebla de Guzmán
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 1'63 m x 47 cm x 48 cm
e.- Cronología: 1967

BIEN 0186

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Cristo del Mayor Dolor
c.- Localización del inmueble donde radica:
Monasterio de Santa María de la Rábida/ Provincia: Huelva/ Municipio: Palos de la Frontera/ Entidad poblacional: La Rábida
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 75 cm x 64 cm x 17 cm
Inscripciones, firmas o marcas: Detrás del paño de pureza se lee: "A. LEÓN ORTEGA. HUELVA.1962"
e.- Cronología: 1962

BIEN 0187

a.- Clasificación: Escultura
c.- Denominación: Nuestra Señora de los Milagros
d.- Localización del inmueble donde radica:
Monasterio de Santa María de la Rábida/ Provincia: Huelva/ Municipio: Palos de la Frontera/ Entidad poblacional: La Rábida
e.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera y pigmentos
Técnica: Tallado y policromado
Medidas: 70 cm x 32 cm x 13 cm
f.- Cronología: 1968

BIEN 0188

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Fray Juan Pérez
c.- Localización del inmueble donde radica:
Monasterio de Santa María de la Rábida/ Provincia: Huelva/ Municipio: Palos de la Frontera/ Entidad poblacional: La Rábida
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Piedra artificial
Técnica: Modelado y vaciado
Medidas: 68 cm x 55 cm x 35 cm
e.- Cronología: 1970

BIEN 0189

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Fray Antonio de Marchena
c.- Localización del inmueble donde radica:
Monasterio de Santa María de la Rábida/ Provincia: Huelva/ Municipio: Palos de la Frontera/ Entidad poblacional: La Rábida
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Piedra artificial
Técnica: Modelado y vaciado
Medidas: 68 cm x 55 cm x 37 cm
e.- Cronología: 1970

BIEN 0190

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: San Jorge Mártir
c.- Localización del inmueble donde radica:
Según consta en el expediente/ Provincia: Huelva/ Municipio: Palos de la Frontera/ Entidad poblacional: La Rábida
d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata
Técnica: Tallado, policromado, estofado, dorado y plateado
Medidas: 1'52 m (incluida peana) x 1'38 m x 65 cm
e.- Cronología: 1976

BIEN 0191

a.- Clasificación: Escultura
b.- Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno
c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de Nuestra Señora de los Doce Apóstoles/ Provincia: Huelva/ Municipio: Isla Cristina/ Entidad poblacional: La Redondela

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'60 m x 53 cm x 50 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmado en la espalda "ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1941"

e.- Cronología: 1941

BIEN 0192

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Rafael Arcángel

c.- Localización del inmueble donde radica:

Según consta en el expediente. Provincia: Huelva/ Municipio: Huelva/ Entidad poblacional: La Ribera

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'58 m x 79 cm x 54 cm

e.- Cronología: 1950

BIEN 0193

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo del Amor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Minas de Riotinto

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'75 m x 1'47 m x 52 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Está firmada en la espalda, por encima del sudario "Antonio León 1947"

e.- Cronología: 1947

BIEN 0194

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Inmaculada

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Minas de Riotinto

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'46 m (incluida peana) x 58 cm x 52 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Firmada en la peana "ANTONIO LEÓN ORTEGA. HUELVA. 1954"

e.- Cronología: 1951

BIEN 0195

a.- Clasificación: Retabística

b.- Denominación: Retablo de Nuestra Señora de Fátima

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Minas de Riotinto

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 5'50 m x 3'55 m x 52 cm

e.- Cronología: 1952

BIEN 0196

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Rábida

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Nuestra Señora de las Flores/ Provincia: Huelva/ Municipio: Sanlúcar de Guadiana

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos, pan de oro y pan de plata

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'05 m (incluida peana) x 43 cm x 23 cm

e.- Cronología: 1938

BIEN 0197

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa Bárbara

c.- Localización del inmueble donde radica:

Ermita de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Santa Bárbara de Casa

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'40 m (incluida peana) x 57 cm x 38'5 cm

e.- Cronología: 1967

BIEN 0198

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Inmaculada

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Alosno/ Entidad poblacional: Tharsis

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'14 m (Incluida peana) x 46 cm x 31 cm

e.- Cronología: 1958

BIEN 0199

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Crucificado

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Alosno/ Entidad poblacional: Tharsis

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Dimensiones: 1'13 m x 90 cm x 37 cm

e.- Cronología: 1958

BIEN 0200

a.- Clasificación: Bajorrelieve

b.- Denominación: Bajorrelieves del Altar del Sagrario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Parroquial de San Antonio Abad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Trigueros

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, dorado y estofado

Medidas: Ovalo central: 50 cm x 97 cm x 7 cm; 2 Relieves laterales: 61 cm x 48 cm x 5 cm

e.- Cronología: 1948

BIEN 0201

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Ángel con paño de pureza verde

c.- Localización del inmueble donde radica:

Iglesia Parroquial de San Antonio Abad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Trigueros

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 52 cm x 37 cm x 43 cm

e.- Cronología: 1949

BIEN 0202

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Ángel con paño de pureza rojo
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Iglesia Parroquial de San Antonio Abad/ Provincia: Huelva/ Municipio: Trigueros
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 54 cm x 36 cm x 59 cm
- e.- Cronología: 1949

BIEN 0203

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Antonio Abad
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Capilla de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío/ Provincia: Huelva/ Municipio: Trigueros
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 45 cm x 21 cm x 14 cm
- e.- Cronología: 1979

BIEN 0204

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Cristo del Amor
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Parroquia de San Sebastián/ Provincia: Huelva/ Municipio: Villablanca
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera de ciprés
Técnica: Tallado
Medidas: 80 cm x 73 cm x 22 cm
- e.- Cronología: 1977

BIEN 0205

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: San Isidro Labrador
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Nuestra Señora de los Remedios/ Provincia: Huelva/ Municipio: Villarrasa
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado y estofado
Medidas: 1'35 m x 55 cm x 25 cm
- e.- Cronología: 1949

BIEN 0206

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Santa Teresita del Niño Jesús
- c.- Localización del inmueble donde radica:
Ermita de Nuestra Señora de los Remedios/ Provincia: Huelva/ Municipio: Villarrasa
- d.- Descripción física del bien:
Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro
Técnica: Tallado, policromado y estofado
Medidas: 1'43 m x 48 cm x 40 cm; Peana: 10 cm x 54 cm x 54 cm
- e.- Cronología: 1967

BIEN 0207

- a.- Clasificación: Escultura
- b.- Denominación: Inmaculada

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de la Inmaculada Concepción/ Provincia: Huelva/ Municipio: Villanueva de los Castillejos

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Terracota

Técnica: Modelado

Medidas: 90 cm x 52 cm x 32 cm

e.- Cronología: 1963

BIEN 0208

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santísimo Cristo del Perdón

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera de pino y ciprés y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'76 m x 1'35 m x 47 cm

e.- Cronología: 1947

BIEN 0209

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Santa Bárbara

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y estofado

Medidas: 1'40 m (incluida peana) x 62 cm x 49 cm

e.- Datos histórico-artísticos: 1950

BIEN 0210

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Nuestra Señora de la Amargura

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera y pigmentos

Técnica: Tallado y policromado

Medidas: 1'50 m x 65 cm x 46 cm

e.- Cronología: 1956

BIEN 0211

a.- Clasificación: Retabística

b.- Denominación: Retablo Mayor

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, dorado y estofado

Medidas: 8 m x 5 m x 50 cm

Inscripciones, firmas o marcas: Detrás de la puerta de la izquierda del retablo figura una placa con la siguiente inscripción "ESTE ALTAR MAYOR FUE CONSTRUIDO EN LOS TALLERES DEL ESCULTOR D. A. León Ortega Y BENDECIDO EL DÍA 2 DE SEPTBRE DE 1956, SIENDO CURA PÁRROCO DE ESTA IGLESIA D. AGUSTIN CARABIAS QUIJANO"

e.- Cronología: 1956

BIEN 0212

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Agustín

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y telas

Técnica: Tallado, policromado y telas encoladas

Medidas: 1'10 m

e.- Cronología: 1956

BIEN 0213

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: San Francisco Javier

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y telas

Técnica: Tallado, policromado y telas encoladas

Medidas: 1'10 m

e.- Cronología: 1956

BIEN 0214

a.- Clasificación: Retablística

b.- Denominación: Retablo del Cristo del Perdón

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 5m. x 2'83 m x 58 cm

e.- Cronología: 1956

BIEN 0215

a.- Clasificación: Escultura

b.- Denominación: Sagrario

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado, dorado y estofado

Medidas: 93 cm x 63 cm x 46 cm

e.- Cronología: 1958

BIEN 0216

a.- Clasificación: Retablo

b.- Denominación: Retablo de la Virgen de Fátima

c.- Localización del inmueble donde radica:

Parroquia de Santa Bárbara/ Provincia: Huelva/ Municipio: Calañas/ Entidad poblacional: La Zarza

d.- Descripción física del bien:

Material/es: Madera, pigmentos y pan de oro

Técnica: Tallado, policromado y dorado

Medidas: 2'75 m x 1'70 m x 26 cm

e.- Cronología: 1958

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por la que se publican los listados del alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en la disposición adicional sexta de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado de centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por las que se publican los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que «Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos»,

HE RESUELTO

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por las que se publican los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Granada y su provincia, para el curso escolar 2015/2016, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 52.3 del Decreto 40/2011, antes citado, establece que los citados recursos y reclamaciones deberán resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario, entre otros trámites, solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Granada, 4 de mayo de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 2015, de iniciativa para la tramitación del proyecto de actuación de interés autonómico para el desarrollo de un área logística en el ámbito de Las Aletas (Bahía de Cádiz).

A N T E C E D E N T E S

El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, aprobado por Decreto 462/2004, de 27 de julio, identificó en el área de «Aletas», en el término municipal de Puerto Real, una zona denominada «ZERPLA-3», para la localización de actividades productivas. Estos terrenos se encuentran delimitados por la autopista AP-4, la denominada «variante de los puertos» (A4), la carretera CA-32 y la línea ferroviaria Sevilla-Cádiz.

La finalidad de esta zona es servir como lugar de localización idónea de un conjunto de actividades productivas que permitan reactivar económicamente la Bahía de Cádiz. La idoneidad de la ubicación está determinada por diversos factores: su posición de centralidad en el ámbito de la Bahía; su excelente conectividad viaria, ferroviaria y marítima; su adecuado tamaño para concentrar un nivel de actividad suficiente como para convertirse en elemento dinamizador de la reactivación económica del entorno.

Para el desarrollo de estos suelos, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía suscribieron el 30 de abril de 2007 un Convenio por el que se constituye el Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, denominado «Consorcio Aletas». En el mismo se contienen una serie de compromisos que asumen las distintas Administraciones firmantes entre los que se encuentran, por parte de la Junta de Andalucía, el impulso, como Administración actuante, de la tramitación de los instrumentos territoriales y urbanísticos que resulten necesarios para el desarrollo de la actuación de Las Aletas. Por su parte, entre los compromisos de la Administración General del Estado se encuentra la puesta a disposición del proyecto de los suelos de dominio público marítimo terrestre necesarios, a través de la figura jurídica de la reserva demanial, que había sido aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2007.

En desarrollo del citado Convenio, por parte de la Junta de Andalucía se llevaron a cabo diversas actuaciones tendentes a la ejecución del proyecto, en particular la declaración de interés autonómico de la actuación y la aprobación de los instrumentos urbanísticos y expropiatorios precisos.

Por Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2009, estimando un recurso contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2007, se anula la reserva demanial de los terrenos de dominio público marítimo terrestre que debían incorporarse a la actuación. Así mismo, se han dictado diversas sentencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en las que se anulan las actuaciones de la Junta de Andalucía relativas a la declaración de interés autonómico y la aprobación del planeamiento urbanístico, así como las expropiaciones, básicamente por la pérdida de objeto que tiene el proyecto al no poder incorporar los suelos demaniales como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo y por la necesidad de una más adecuada justificación de las razones que motivan la actuación.

Estas circunstancias han obligado a que por las administraciones consorciadas, se procediera a una revisión formal y de fondo del diseño del proyecto al objeto de adaptarlo a los pronunciamientos judiciales habidos, lo que ha dado lugar a la aprobación por el Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2015 de una nueva reserva demanial en la que se subsanan todos los aspectos que originaron la anulación de la anterior reserva por el Tribunal Supremo.

La aprobación de esta nueva reserva demanial y la nueva definición del proyecto permite a la Junta de Andalucía volver a retomar los compromisos adquiridos en el Convenio del año 2007, poniendo en marcha los procedimientos que den soporte a la ordenación de los usos y actividades del proyecto ALETAS.

ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACTUACIÓN

La actuación global de Las Aletas prevista en el ZERPLA-3 (Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz) se extiende sobre una superficie de unas 527 hectáreas delimitadas por la autopista AP4, la autovía A4 (variante de los puertos), la carretera CA-32 y la línea ferroviaria Sevilla-Cádiz.

Dentro de este ámbito se incluyen unas 120 hectáreas de titularidad privada, parte de las cuales han sido adquiridas por la Junta de Andalucía (a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía) y otra parte se encuentra afectada por los procedimientos expropiatorios habidos.

Los usos previstos para la actuación global serán:

- Para la zona patrimonial, los previstos por la Ley 5/2001, de 4 de junio, mediante la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las áreas de transporte de mercancías de interés autonómico.
- Para la zona de dominio público marítimo terrestre, aquellos compatibles con la legislación de costas y con los establecidos en la reserva demanial aprobada por el Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el elemento articulador de la actuación es un área logística de interés autonómico, de las previstas en la Ley 5/2001, y que se ubicará esencialmente sobre los suelos patrimoniales del ámbito de Aletas. Posteriormente, los suelos de dominio público marítimo terrestre podrán, en su caso, ampliar o complementar dichos usos en los términos de la reserva demanial aprobada.

El proyecto de actuación cuya iniciativa se asume en este documento, al que se denominará «Área Logística de Las Aletas», se ubicará, pues, sobre los terrenos patrimoniales del paraje «Aletas», sin perjuicio de la implantación en parte del dominio público marítimo terrestre de usos compatibles con la legislación de Costas (infraestructuras de transporte y espacios libres), con una superficie total aproximada de 150 ha.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS AUTONÓMICO DE LA ACTUACIÓN

El carácter estratégico de la actuación viene determinado por la necesidad de implantar un gran Área Logística que permita aprovechar el potencial logístico que presenta Andalucía en general, así como la provincia y la Bahía de Cádiz en particular, complementando y articulando con esta infraestructura nodal las actuales instalaciones del Puerto de la Bahía de Cádiz, así como el importante sistema de infraestructuras lineales (carreteras y ferrocarril) del entorno.

Esta actuación logística está prevista en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) como integrante de la Red Logística de Andalucía, y reúne todas las condiciones previstas en la Ley 5/2001, de 4 de junio, mediante la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su caracterización como Área Logística de interés autonómico.

Desde el punto de vista de la incidencia económica, social y territorial, la actuación debe contribuir de forma decisiva al incremento de la competitividad del tejido productivo del entorno mediante la mejora de sus servicios logísticos. En este sentido, no puede olvidarse que la situación periférica de Cádiz en relación con España y con Europa genera un déficit de competitividad por los costes logísticos derivados de la distancia a sus mercados naturales, siendo necesario disponer de infraestructuras y servicios que optimicen estos procesos. Por otra parte, la oportunidad de aprovechar la posición geoestratégica de la provincia en relación con los flujos marítimos mundiales requiere infraestructuras adecuadas de conectividad terrestre como la que se plantea. Adicionalmente, la capacidad del espacio cualificado que se plantea en el proyecto para atraer actividad productiva de alto valor añadido repercutirá positivamente en el incremento de atracción de empresas y del nivel de empleo de la gran cantidad de profesionales de alta cualificación que están desocupados en el entorno.

PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno podrá declarar de Interés Autonómico, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructuración territorial de Andalucía, las actuaciones de carácter público contempladas en los planes de ordenación del territorio y en planes con incidencia territorial, así como las actuaciones relativas a los ámbitos sectoriales citados en el Anexo II de la citada Ley. De acuerdo con el art. 39 de la citada ley, cuando las actuaciones supongan la implantación de usos productivos, dotaciones o cualesquiera otros análogos que precisen desarrollo urbanístico, la declaración de Interés Autonómico se realizará mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de un proyecto de actuación a propuesta de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, y previa iniciativa de la Consejería competente en razón de la actuación.

Corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la promoción y dirección de las Áreas Logísticas de interés autonómico de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2001, de 4 de junio, mediante la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La predominancia de los usos de zona de actividades logísticas que tiene el proyecto de Las Aletas determina que la iniciativa para la declaración de interés autonómico de la misma corresponda a la Consejería de Fomento y Vivienda, sin perjuicio de la necesaria colaboración interadministrativa en su tramitación y gestión, ante la concurrencia de otros usos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

D I S P O N G O

Primero. Asumir la iniciativa para la declaración de interés autonómico del «Área Logística de Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), para la localización de un área logística intermodal en la Bahía de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La redacción del Proyecto de Actuación y cuantos documentos sean precisos para su tramitación la realizará la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con las funciones que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 4 de junio, mediante la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo previsto en los artículos 5.2 y 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

Tercero. Dar traslado de esta iniciativa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la tramitación de la declaración del interés autonómico de la actuación.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Consejera de Fomento y Vivienda,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1),
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde que se cita.

Detectado error material en el listado relativo al Registro de Coordenadas de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pasamos a la siguiente corrección:

En el listado de COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. «VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE MÁLAGA» EN LOS TRAMOS AFECTADOS POR EL SUP A-2 Y A-3, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROVINCIA DE MÁLAGA de la Resolución donde dice:

PUNTO	X	Y
1C	397844,72	4065092,57
2C	397826,42	4065086,47
3C	397828,84	4065054,08
4C	397835,61	4065013,22
5C	397836,93	4064985,42
6C	397807,37	4064959,93
7C	397795,04	4064949,99
8C	397079,54	4064722,73
9C	397030,71	4064725,19
10C	396955,28	4064727,15
11C	396881,17	4064726,89
12C	396805,79	4064724,4
13C	396763,36	4064722,71
1D1	397844,76	4065094,46
1D2	397843,12	4065095,93
1D3	397834,45	4065098,39
1D4	397825,58	4065096,79
1D5	397818,31	4065091,46
1D6	397814,12	4065083,48
1D7	397813,86	4065074,47
2D	397820,77	4065040,11
3D	397825,98	4064981,51
4D	397780,72	4064956,42
5D1	397766,4	4064948,48
5D2	397760,55	4064943,57
5D3	397756,97	4064936,83
6D	397744,89	4064897,27
7D	397664,77	4064885,78
8D	397622,13	4064861,7
9D	397599,1	4064835,17
10D	397535,5	4064860,47
11D	397483,1	4064858,84
12D	397467,31	4064877,38
13D1	397459,13	4064898,25

PUNTO	X	Y
13D2	397453,12	4064906,47
13D3	397443,85	4064910,67
13D4	397433,71	4064909,76
14D	397397,81	4064896,79
15D	397369,24	4064936,09
16D	397368,53	4064973,47
17D1	397356,76	4064989,47
17D2	397348,31	4064996,09
17D3	397337,66	4064997,39
18D	397308,18	4064992,94
19D1	397276,86	4064995,98
19D2	397268,36	4064994,97
19D3	397261,06	4064990,5
20D	397241,83	4064972,01
21D	397214,51	4064923,12
22D1	397171,52	4064889,37
22D2	397166,85	4064884,15
22D3	397164,27	4064877,64
23D	397154,69	4064830,69
24D	397156,49	4064782,82
25D	397133,98	4064741,6
26D	397125,8	4064734,84
27D	397106,13	4064727,09
28D	396927,28	4064733,4
29D	396793,71	4064727,95
30D	396763,77	4064726,73

Debe decir:

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1C	397844,72	4065092,57	4I	397788,34	4064937,77
2C	397826,42	4065086,47	5I	397776,1	4064930,99
3C	397828,84	4065054,08	6I1	397764,02	4064891,43
4C	397835,61	4065013,22	6I2	397760,53	4064884,79
5C	397836,93	4064985,42	6I3	397754,83	4064879,91
6C	397807,37	4064959,93	6I4	397747,73	4064877,47
7C	397795,04	4064949,99	7I	397671,34	4064866,52
8C	397079,54	4064722,73	8I	397634,97	4064845,98
9C	397030,71	4064725,19	9I1	397614,2	4064822,06
10C	396955,28	4064727,15	9I2	397607,69	4064817,11
11C	396881,17	4064726,89	9I3	397599,75	4064815,18
12C	396805,79	4064724,4	9I4	397591,7	4064816,59
13C	396763,36	4064722,71	10I	397531,97	4064840,35
1D1	397844,76	4065094,46	11I1	397483,72	4064838,85
1D2	397843,12	4065095,93	11I2	397475	4064840,55
1D3	397834,45	4065098,39	11I3	397467,88	4064845,87
1D4	397825,58	4065096,79	12I	397449,91	4064866,97
1D5	397818,31	4065091,46	13I	397440,51	4064890,96
1D6	397814,12	4065083,48	14I1	397404,61	4064877,98
1D7	397813,86	4065074,47	14I2	397396,15	4064876,86

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2D	397820,77	4065040,11	14I3	397388	4064879,36
3D	397825,98	4064981,51	14I4	397381,63	4064885,03
4D	397780,72	4064956,42	15I	397349,36	4064929,42
5D1	397766,4	4064948,48	16I	397348,66	4064966,74
5D2	397760,55	4064943,57	17I	397340,65	4064977,62
5D3	397756,97	4064936,83	18I	397308,71	4064972,79
6D	397744,89	4064897,27	19I	397274,92	4064976,08
7D	397664,77	4064885,78	20I	397257,84	4064959,65
8D	397622,13	4064861,7	21I	397230,01	4064909,86
9D	397599,1	4064835,17	22I	397183,87	4064873,64
10D	397535,5	4064860,47	23I	397174,77	4064829,04
11D	397483,1	4064858,84	24I	397176,68	4064778,06
12D	397467,31	4064877,38	25I	397149,69	4064728,64
13D1	397459,13	4064898,25	26I	397137,12	4064718,26
13D2	397453,12	4064906,47			
13D3	397443,85	4064910,67			
13D4	397433,71	4064909,76			
14D	397397,81	4064896,79			
15D	397369,24	4064936,09			
16D	397368,53	4064973,47			
17D1	397356,76	4064989,47			
17D2	397348,31	4064996,09			
17D3	397337,66	4064997,39			
18D	397308,18	4064992,94			
19D1	397276,86	4064995,98			
19D2	397268,36	4064994,97			
19D3	397261,06	4064990,5			
20D	397241,83	4064972,01			
21D	397214,51	4064923,12			
22D1	397171,52	4064889,37			
22D2	397166,85	4064884,15			
22D3	397164,27	4064877,64			
23D	397154,69	4064830,69			
24D	397156,49	4064782,82			
25D	397133,98	4064741,6			
26D	397125,8	4064734,84			
27D	397106,13	4064727,09			
28D	396927,28	4064733,4			
29D	396793,71	4064727,95			
30D	396763,77	4064726,73			

Sevilla 28 de abril de 2015.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 595/2012. (PP. 823/2015).

NIG: 2906742C20120016810.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 595/2012. Negociado: L.

De: Jinette Astrid Vanegas Naranjo.

Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Letrada: Sra. Enriqueta Silva González.

Contra: Don Avelino González Núñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 595/2012 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Jinette Astrid Vanegas Naranjo contra Avelino González Núñez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Divorcio Contencioso.

Autos núm. 595/12.

SENTENCIA 198/13

En Málaga, a trece de marzo de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia), los autos de Divorcio Contencioso núm. 595/12 promovidos por el Procurador don Fernando Gómez Robles, en nombre y representación de Jinette Astrid Vanegas Naranjo, asistida por la Letrada doña Enriqueta Silva González, contra Avelino González Núñez, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre Avelino González Núñez y Jinette Astrid Vanegas Naranjo, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Avelino González Núñez, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 287/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 287/2015. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20150003412.

De: Don Rafael Fernández Rubio.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Cianita 2006, S.L., y Artema Decoraciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 287/2015, seguidos en este Juzgado a instancias de Rafael Fernández Rubio, se ha acordado citar a Cianita 2006, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de julio de 2015 a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cianita 2006, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/12.

Procedimiento: 41/12.

Ejecución de títulos judiciales 122/2015. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120000404.

De: Don Álvaro Ramón López Pérez.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 122/15, dimanante de los autos 41/12, a instancia de Álvaro Ramón López Pérez contra Seguridad Sansa, S.A., en la que con fecha 29.4.15 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 24.850,35 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de abril de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/13.

Procedimiento: 168/13.

Ejecución de títulos judiciales: 360/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130001757.

De: Doña Inmaculada Oses González.

Contra: Sánchez y Baeza Agencia de Seguros, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 360/14, dimanante de los Autos 168/13, a instancia de Inmaculada Oses González contra Sánchez y Baeza Agencia de Seguros, S.L., en la que con fecha 30.4.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1572/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 1572/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130017082.

De: Don Harlen Aramayo Morón.

Contra: Unión Intermedia, S.L., Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1572/2013 a instancia de la parte actora don Harlen Aramayo Morón contra Unión Intermedia, S.L., Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L., y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha catorce de abril de dos mil quince del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Harlem Aramayo Morón contra Unión Intermedia, S.L., y Fogasa, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a las empresas a abonar al actor la cantidad de diez mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (10.945.76 euros).

II. Debo absolver y absuelvo al Fogasa de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Unión Intermedia, S.L., y Proyectos y Obras Grupo Formas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 686/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 686/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130007447.

De: Doña Marta Gallardo Mateos, Laura Gómez Navarro, Lyudmyla Mukhna, Rosario Martínez Castillo, María del Rocío Sierra Camello y Fernanda Miranda Peralias.

Contra: Ministerio Fiscal, Quintobebidas, S.L., y Universidad Pablo de Olavide.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 686/2013, a instancia de la parte actora doña Marta Gallardo Mateos, Laura Gómez Navarro, Lyudmyla Mukhna, Rosario Martínez Castillo, María del Rocío Sierra Camello y Fernanda Miranda Peralias contra Ministerio Fiscal, Quintobebidas, S.L., y Universidad Pablo de Olavide sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 14.7.14 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Marta Gallardo Mateos, doña Lyudmyla Mukhna, doña Rosario Martínez Castillo, doña Fernanda Miranda Peralias, doña Laura Gómez Navarro contra Quintobebidas, S.L., y Universidad Pablo de Olavide, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro la Nulidad del despido, condenando a la empresa Quintobebidas, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, debiendo readmitir a las actoras en las mismas condiciones anteriores al despido, así como a abonar los salarios dejados de percibir desde entonces.

II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Universidad Pablo de Olavide.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, así como al Ministerio Fiscal, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en el José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario del Juzgado.

De hacerse uso de este derecho por la parte empresarial, deberá acreditar al formalizar el recurso haber efectuado el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065 que tiene abierta este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, haciendo constar en dicho ingreso el núm. de autos y año del procedimiento.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Asimismo habiéndose dictado Resolución de fecha 27.3.15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar y rectifico la sentencia antes señalada, en cuyo fallo debe incluirse en sentido desestimatorio a doña María del Rocío Sierra Camello, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del Tribunal (art. 267.7 LOPJ), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe.

E/.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Quintobebidas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1192/2015).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.

c) Número de expediente: MA-S-01/15 DT.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la custodia y gestión de consultas de series documentales excedentes del Archivo Central de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar del servicio: Sede administrativa sita en Avda., Juan XXIII, núm. 82, 29006-Málaga.

d) Prestación del servicio: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 86.245,00 euros (IVA al 21% excluido).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Secretaría General Provincial. Sección de Contratación y Administración General.

b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 82.

c) Localidad y código postal: Málaga 29006.

d) Teléfonos: 951 039 445-951 040 046.

e) Telefax: 951 509 226.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a este proceso de licitación pueden obtenerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: grupo L, subgrupo 01, categoría A; grupo M, subgrupo 05, categoría A (no obligatoria).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, Planta baja. 29006 Málaga.

d) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82. Sala de Juntas, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga 29006.

d) Fecha y hora de examen de la documentación administrativa: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicará igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 7 de mayo de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 1189/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de alimentación y explotación de comedor para los Hospitales de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Plazo de Ejecución: 3 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 547.299,00 € (IVA excluido).
Lote 1: 229.932,00 € (IVA excluido). Canon explotación comedor: 100,00 €/mes.
Lote 2: 317.367,00 € (IVA excluido). Canon explotación comedor: 100,00 €/mes.
5. Garantía provisional: 0.
6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Utrera 41710.
 - d) Teléfono: 955 839 100.
 - e) Fax: 955 839 147.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14:00 h; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el Perfil del Contratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 28 de abril de 2015.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que como órgano de contratación le concede la Resolución 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
- c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
- d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>,
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00210/ISE/2014/JA.

2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Reformas mejoras y modernización de calefacción y aseos en el CEIP Nuestra Señora de Zocueca, de Bailén (Jaén). Código JA132.

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Bailén.
- b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 103.178,40 euros.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013, y Fondo Social Europeo (FSE). Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA).

5. Código EUROFON FEDER:

AM30067518.

Código EUROFON FSE.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 6.4.2015.
- b) Contratista.
 - a) Seinogran, S.L.
 - b) Nacionalidad: Española
- c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 77.394,12 €.
- e) Fecha de la formalización: 27.4.2015.

Jaén, 7 de mayo de 2015.- El Gerente, Antonio Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre rectificación de error detectado en el anuncio sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato del servicio de vigilancia de la Oficina del Polígono Sur, en Sevilla (BOJA núm. 83, de 4.5.2015). (PD. 1180/2015).

Advertido un error en la publicación del anuncio de licitación citado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 83, de fecha 4 de mayo de 2015, en lo que se refiere a la indicación de la fecha de apertura del sobre núm. 2 se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«8. Apertura de las proposiciones económicas (sobre núm. 2): En la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004 Sevilla, el día 18 de mayo de 2015, a las 11,00 horas.»

Debe decir:

«8. Apertura de las proposiciones económicas (sobre núm. 2): En la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004 Sevilla, el día 3 de junio de 2015, a las 11,00 horas.»

Sevilla, 4 de mayo de 2015.- El Gerente, P.D. (Resolución del Director de la Agencia de 25.2.2015), el Jefe de la Sección Técnica, Rafael Rivera Blancas.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de suministros que se indica. (PD. 1182/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015/000067.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de suministro de material para el mantenimiento programado de los servicios de máquinas de las embarcaciones de Inspección Pesquera.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Provincias costeras andaluzas.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 28.925,62 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 6.074,38 €.
 - c) Importe total: 35.000,00 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955-059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 677 905 849.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 7 de mayo de 2015.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se indica. (PD. 1183/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015/000069.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de mantenimiento de casco y de material de seguridad de las embarcaciones de Inspección Pesquera.
 - c) División por lotes: Sí, dos.
 - d) Lugar de ejecución: Provincias costeras andaluzas.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 63.838,50 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 13.406,08 €.
 - c) Importe total: 77.244,59 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 677 905 849.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No exigible
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 7 de mayo de 2015.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Calle Fernando el Católico, núm. 3, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-04959/15	03201502524	GARCIA GARCIA, ROBERTO	ALCALA DE GUADAIRA
C-04889/15	03201503263	ALVAREZ CEBRERO, MIGUEL	ALGECIRAS
C-02067/15	03201435523	AMATE RODRIGUEZ, ANTONIO	ALGECIRAS
C-04811/15	03201503907	BENITEZ BUDIÑO, MARIA PILAR	ALGECIRAS
C-18441/14	03201418918	BOLE, SYNTILHE	ALGECIRAS
C-04827/15	03201432716	BOUZIAN BERGIY, RACHIDA	ALGECIRAS
C-04881/15	03201503468	CARRAGAL GARCIA, JOSE LUIS	ALGECIRAS
C-01868/15	03201434039	CARRILLO CARMONA, CRISTIAN	ALGECIRAS
C-02074/15	03201434186	CUADRO TIRADO, JOSE	ALGECIRAS
C-04885/15	03201503997	FERNANDEZ MARTIN, MARIA VANESA	ALGECIRAS
C-09054/14	03201408422	GUEVARA CAMEJO, JACQUELINE	ALGECIRAS
C-02068/15	03201435532	LOSADA CABEZA, DAMIAN	ALGECIRAS
C-18442/14	03201418919	LOURMIL, RABEH	ALGECIRAS
C-04892/15	03201503680	MUR SANCHEZ, LETICIA	ALGECIRAS
C-22672/14	03201423604	NORIA VAZQUEZ, FRANCISCA	ALGECIRAS
C-02039/15	03201433777	OLMO PEÑA, MARTIN	ALGECIRAS
C-01943/15	03201434396	QUINTERO GARCIA, GERMAN	ALGECIRAS
C-02050/15	03201434074	ROSSI MOTA, JESUS	ALGECIRAS
C-04774/15	03201501309	SANCHEZ COME, RAFAEL	ALGECIRAS
C-04842/15	03201500303	SANCHEZ SANTOS, EMILIO	ALGECIRAS
C-01875/15	03201433056	TALHA, HASSAN	ALGECIRAS
C-12184/14	03201411995	VALDIVIA GUERRERO, TERESA	ALGECIRAS
C-04804/15	03201502406	VALENTIN FERNANDEZ, MARIA CARMEN	ALGECIRAS
C-04907/15	03201502441	VILLATORO GARCIA, MARIA LUISA	ALGECIRAS
C-18008/14	03201419815	CASTRO PEREZ, ANTONIO JOSE	BARBATE
C-00964/14	03201333568	ZEMMAHI, FADOUA	BARBATE
C-02044/15	03201500208	CAMPOS BERNAL, ALEJANDRO	CADIZ
C-04781/15	03201501794	MARTIN GARCIA, CONCEPCION ELVIRA	CHICLANA

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-04852/15	03201500827	RODRIGUEZ DIAZ, FABIAN	CHICLANA
C-01991/15	03201431533	VERDUGO CABEZA DE VACA, ELVIRA	CHICLANA
C-02034/15	03201433194	SHELDON SANCHEZ, MARIA MAR	CONIL DE LA FTRA.
C-28467/14	03201432883	ABDELOUARTEN, NAJAT	DESCONOCIDO
S-00573/14	03201421538	ABRE, HAKIM	DESCONOCIDO
S-00567/14	03201421532	ADIL, JEAN	DESCONOCIDO
S-00705/14	03201422032	ALVINE, MENDY	DESCONOCIDO
C-24036/14	03201425979	ARBANG, DIONE	DESCONOCIDO
S-00575/14	03201421540	ARIERE, NIKO	DESCONOCIDO
C-25336/14	03201428294	BEIHGMERO, DANIEL	DESCONOCIDO
C-19747/14	03201420889	BEN MOHAMED, HAITHAM	DESCONOCIDO
S-00587/14	03201421559	BI, DAVID	DESCONOCIDO
S-00591/14	03201421573	BLESSING, MANE	DESCONOCIDO
S-00601/14	03201421593	BOULA, EDUARD	DESCONOCIDO
S-00594/14	03201421578	BOULAR, LULU	DESCONOCIDO
C-25301/14	03201428117	CARLES, SHAK	DESCONOCIDO
S-00596/14	03201421584	CHIMITAYO, MATHIEU	DESCONOCIDO
S-00595/14	03201421582	CINDINI, BAMBIS	DESCONOCIDO
S-00808/14	03201426385	CONDE, OUMAR	DESCONOCIDO
S-00584/14	03201421550	COUMARE, MODOU	DESCONOCIDO
S-00599/14	03201421591	DABO, OMAR	DESCONOCIDO
S-00572/14	03201421537	DALLUM, IBRAHIMA	DESCONOCIDO
S-00577/14	03201421543	DEYAZTE, KRA	DESCONOCIDO
S-00803/14	03201426374	DIABY, MOULOULK	DESCONOCIDO
S-00574/14	03201421539	DIARO, IBRAHIM	DESCONOCIDO
S-00713/14	03201422040	DIDI, YOUSSEF	DESCONOCIDO
C-25331/14	03201428287	DIEME, IBOU	DESCONOCIDO
S-00747/14	03201423272	DJENANNI , MOURAD	DESCONOCIDO
S-00802/14	03201426371	DODI, GILES	DESCONOCIDO
S-00590/14	03201421571	DODY, APY	DESCONOCIDO
S-00708/14	03201422035	DONDO, GANDI	DESCONOCIDO
S-00589/14	03201421570	EDEMA, JOY	DESCONOCIDO
S-00234/14	03201407654	ERAHMANI , MOHAMED	DESCONOCIDO
S-00810/14	03201426389	EYOLLE, JOSEPH	DESCONOCIDO
S-00235/14	03201407655	EZZAMRAQUI , SAID	DESCONOCIDO
C-25302/14	03201428118	FAIL, OSMAN	DESCONOCIDO
S-00706/14	03201422033	FALID, ALMONA	DESCONOCIDO
C-19748/14	03201420890	FOSSOVOYAGNE , WILLIAMS	DESCONOCIDO
S-00703/14	03201422030	GAMBI, CANTE	DESCONOCIDO
S-00712/14	03201422039	GNINO, HAMEL	DESCONOCIDO
C-24035/14	03201425978	GOMIES , MAMADOU	DESCONOCIDO
C-25335/14	03201428293	HAMGOI, KABER	DESCONOCIDO
S-00710/14	03201422037	HATURE, TOP	DESCONOCIDO
S-00709/14	03201422036	HERNANN, NEFATTI	DESCONOCIDO
S-00585/14	03201421551	HERVE, WONGOUM	DESCONOCIDO
C-19749/14	03201420891	HUGUES NGONKEU, CHRISTIAN	DESCONOCIDO
S-00798/14	03201426355	IBRAHIM, CAMARAG	DESCONOCIDO
S-00571/14	03201421536	IDRISS, MUSTAPHA	DESCONOCIDO
S-00593/14	03201421577	JACK, KUSABA	DESCONOCIDO

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
S-00579/14	03201421545	KABOI, ONCUE	DESCONOCIDO
S-00805/14	03201426377	KAMDEM, GENARA	DESCONOCIDO
S-00586/14	03201421556	KANOTE, DAOUD	DESCONOCIDO
C-25240/14	03201427860	KANTE, MAMADOU	DESCONOCIDO
S-00570/14	03201421535	KASANGO, VICTOR	DESCONOCIDO
S-00588/14	03201421561	KENEVE, SYLVIE	DESCONOCIDO
C-25242/14	03201427863	KINSLEY, ULELEFE	DESCONOCIDO
C-25300/14	03201428116	LAVA, LAMIN	DESCONOCIDO
S-00600/14	03201421592	LO, YANIK	DESCONOCIDO
S-00799/14	03201426363	MAMADOU LAMINE, NIOME	DESCONOCIDO
S-00657/14	03201421692	MASO, ALEX	DESCONOCIDO
S-00804/14	03201426376	MBALLKORO , ARISTIDE MWGOUZEZI	DESCONOCIDO
S-00592/14	03201421575	MENI, CHA	DESCONOCIDO
S-00568/14	03201421533	MIKA, TAMBIDOU	DESCONOCIDO
S-00569/14	03201421534	MIKONA, SADI	DESCONOCIDO
C-25241/14	03201427861	MOHAMED, CAMARA	DESCONOCIDO
S-00582/14	03201421548	NDJOUR, MAISA DIAW	DESCONOCIDO
C-25332/14	03201428288	NDONBON, OMABAILOU	DESCONOCIDO
C-25329/14	03201428285	NDONG, MAMADOU	DESCONOCIDO
C-25333/14	03201428289	NELIAYE, OUSMANE	DESCONOCIDO
S-00578/14	03201421544	NEMA, OPA	DESCONOCIDO
C-28961/14	03201432145	NSAILI, OTMANE	DESCONOCIDO
S-00807/14	03201426383	OUEDRAOGO, AHMED	DESCONOCIDO
S-00806/14	03201426379	PRESA, PHILIFE	DESCONOCIDO
C-25244/14	03201427865	RESHIM, KELLY	DESCONOCIDO
C-25330/14	03201428286	RIKICA, ASSIN	DESCONOCIDO
S-00707/14	03201422034	SABOU, MOHAMED	DESCONOCIDO
S-01026/14	03201426090	SAHRAOUI , MUSTAPHA	DESCONOCIDO
S-00580/14	03201421546	SAID, ADAM	DESCONOCIDO
S-00581/14	03201421547	SAID, MOHAMED	DESCONOCIDO
S-00583/14	03201421549	SAKO, MAHAMDOU	DESCONOCIDO
S-01025/14	03201426088	SALIOU, KANDE	DESCONOCIDO
C-25334/14	03201428290	SAR, LAMAR	DESCONOCIDO
C-25328/14	03201428284	SARA, TAMARA	DESCONOCIDO
S-00801/14	03201426368	SARDINE , RACHIA	DESCONOCIDO
S-00797/14	03201426352	SATM DJLODA, DAMIEN KAO	DESCONOCIDO
S-00796/14	03201426351	SAYA, MUSHRA	DESCONOCIDO
C-25246/14	03201427867	SECK, HIBRAHIMA	DESCONOCIDO
S-00702/14	03201422029	SIBANE, ALQUINEA	DESCONOCIDO
S-00602/14	03201421594	SOW, ABDUL	DESCONOCIDO
S-00704/14	03201422031	SOWANEE, IDRISSE	DESCONOCIDO
S-00597/14	03201421586	SOWGA, ALI	DESCONOCIDO
S-00494/14	03201418411	SUH, WILLIAN	DESCONOCIDO
C-25245/14	03201427866	TALLA NOUBISSI, FELIX	DESCONOCIDO
S-00238/14	03201407658	TEMSAMANI , MAROUANE	DESCONOCIDO
S-00493/14	03201418409	TONYE, JOHN	DESCONOCIDO
S-00598/14	03201421589	TOP, MORIS	DESCONOCIDO
S-00711/14	03201422038	TOPE, RILLALE	DESCONOCIDO
S-00800/14	03201426364	TOUM, AINA	DESCONOCIDO

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-24599/14	03201426391	TRAORE, KARIM	DESCONOCIDO
C-25243/14	03201427864	TUOTI, ABABAISAR	DESCONOCIDO
C-25337/14	03201428296	YALO, MOHAMED	DESCONOCIDO
S-00576/14	03201421541	ZE, BENTO	DESCONOCIDO
J-02439/14	08201401672	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª LUISA	JEREZ
J-03917/14	08201405232	ARANA CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	JEREZ
J-02830/14	08201403204	GARCIA LEON, ANTONIO	JEREZ
J-02973/11	08201103383	JAEN BENITEZ, JOSEFA	JEREZ
J-03235/14	08201403964	ROSADO MARQUEZ, CONCEPCION	JEREZ
J-00405/15	08201500152	GARCIA BARRERA, DOLORES	JEREZ
J-00414/15	08201406936	GARCIA RAMIREZ, MARIA DEL PILAR	JEREZ
J-00407/15	08201406617	PEÑA PEREA, ANTONIO	JEREZ
J-00415/15	08201500038	RODRIGUEZ SERRANO, ALFONSO ANTONIO	JEREZ
C-04863/15	03201501473	AGUILAR AMTOT, ANGEL	LA LINEA
C-18182/13	03201315823	BUENO GIL, TERESA	LA LINEA
C-01964/15	03201429956	DE SOUSA LIMA, PEDRO ABILIO	LA LINEA
C-02038/15	03201433767	FERNANDEZ RUIZ, PAULA	LA LINEA
C-04924/15	03201500969	JIMENEZ PAREJA, MARIA JOSE Y MARTINEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL	LA LINEA
C-01962/15	03201429930	MARTINEZ JURADO, JOAQUIN	LA LINEA
C-01902/15	03201500494	ZAPATA BAU, MARIA DEL CARMEN	LA LINEA
C-01919/15	03201434758	GIL JIMENEZ, VICTORIA	LOS BARRIOS
C-19496/13	03201319019	RIVERA DOMINGUEZ, JUAN JOSE	LOS BARRIOS
C-04816/15	03201503162	JANEIRO TINOCO, HUMBERTO	LOS CAÑOS DE MECA
C-15857/14	03201416696	DIAZ SOTO, PEDRO	MEDINA SIDONIA
C-04824/15	03201502808	MANZANO ORTEGA, CRISTINA	PRADO DEL REY
J-00402/15	08201407387	CRESPO MARTIN MURGA, JUAN SERGIO Y PACHECO SEGURA, LAURA	PUERTO SANTA MARIA
J-03055/13	08201304522	REDONDO ORELLANA, FRANCISCO	PUERTO SANTA MARIA
C-02035/15	03201433197	BOLAÑO BLANCO, JAVIER	PUERTO REAL
C-04779/15	03201502278	OLIVA DELGADO, MARIA TERESA	PUERTO REAL
C-16340/14	03201417329	ARIZA GARCIA, JESICA	PUERTO SANTA MARIA
C-01889/15	03201433715	CABRERA SANCHEZ, YOLANDA Y DANIEL	PUERTO SANTA MARIA
C-04948/15	03201504009	CARABALLO GARCIA, JOSE MANUEL	PUERTO SANTA MARIA
C-01963/15	03201433249	CARRILLO GARCIA, DAVID	PUERTO SANTA MARIA
C-04900/15	03201501607	DOMINGUEZ BARBA, MANUEL	PUERTO SANTA MARIA
C-10308/14	03201410481	GARCIA MORENO, VICENTE	PUERTO SANTA MARIA
C-02077/15	03201434606	GARCIA PUENTES, INES	PUERTO SANTA MARIA
C-04795/15	03201504008	RAPOSO CORTES, MANUEL	PUERTO SANTA MARIA
C-15869/14	03201416713	VARGAS MANZANO, LUCAS	ROCHE
C-01933/15	03201433686	MENA HARILLO, FRANCISCO JAVIER	RONDA
C-04873/15	03201502767	FERNANDEZ DIAZ, IVAN	ROTA
C-04862/15	03201501251	VAZQUEZ ORREGO, JOHN FREDY	ROTA
C-01874/15	03201434657	CAPINETI BUSTO, JUAN MANUEL	SAN FERNANDO
C-04763/15	03201501003	NAVARRO CAMPAYO, VICENTA	SAN FERNANDO
C-01871/15	03201434641	ROMERO VILLARROEL, ESTUARDO	SAN FERNANDO
C-04801/15	03201502317	RUIZ ALONSO, ANGEL MARTIN	SAN FERNANDO
C-04813/15	03201504263	RUIZ HUERTA, MANUEL	SAN FERNANDO
C-04809/15	03201504289	JEREZ RONDAN, DOLORES	SANLUCAR
C-17418/14	03201418656	LARA FERREIRA, MARIA DEL CARMEN	SANLUCAR

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-01907/15	03201433337	VILLAGRAN MARTIN, Mª DE LOS MILAGROS	SANLUCAR
C-04952/15	03201504356	ALMARZA NARANJO, JUAN CARLOS Y CARMONA EGLER, BEATRIZ	SEVILLA
C-04934/15	03201435490	RODRIGUEZ VERA, FRANCISCO JAVIER	SEVILLA
C-04922/15	03201500712	TORRES CASTRO, JESUS MARIA	TARIFA
C-01969/15	03201433233	DIAZ CASTILLO, FRANCISCO	VALDEMORO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 7 de mayo de 2015.- El Delegado, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el acto administrativo relativo al expediente de fijación de justiprecio que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que haya podido practicarse, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, calle Marqués de Larios, núm. 9, 3.º izq.

Núm. Expte.: 13/06.

Interesada: Alcazaba Proyectos Inmobiliarios, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Strachan 6, 1.º, oficina 3 (Málaga).

Acto notificado: Comunicación de que se ha procedido a modificar el justiprecio fijado en el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 1 de junio de 2007, de conformidad con lo exigido por la sentencia núm. 1192/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 30 de mayo de 2014, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 809/2007, y de que se ha cursado oficio al Excmo. Ayuntamiento de Málaga comunicándole que debe llevar a efecto lo resuelto en la misma.

Málaga, 17 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Teófilo Ruiz Muncio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Acuerdo de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados del siguiente Acuerdo de Suspensión dictado por la Delegación Territorial en Granada, el 23.3.2015.

Vista el acta de infracción núm. I182014000165735 y el procedimiento sancionador núm. 242/2015/S/GR/16, seguido a Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, se acuerda la suspensión de la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Granada, 21 de abril de 2015.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. Expediente: 2821/2012/S/GR/288.

Núm. de Acta: I182012000152946.

Núm. de Recurso: 502/2013.

Interesado: O.R.D. Asesores, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.2/2015.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expediente: 1799/2013/S/GR/136.

Núm. de Acta: I182012000085429.

Núm. de Recurso: 132/2014.

Interesado: Hermanos Aguilera Lupiáñez, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.3.2015.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y contra ella cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta Ley.

Granada, 21 de abril de 2015.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Actos notificados: Resolución D.
Número expediente: (DPJA) 353-2015-00000218-1.
Menor/es: C.M., M.C.
Interesado: Lorenzo Carrasco Martínez.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.^a planta.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de tres meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 7 de mayo de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante la excelentísima Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9,00 a 14,00 horas.

Titular/Empresa: Helacor, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 28.02240/CO.

Último domicilio conocido: Calle Esteban Cabrera, parcela 104. Pol. Ind. Las Quemadas, Córdoba.

Titular/empresa: Helacor, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.11079/CO.

Último domicilio conocido: Calle Esteban Cabrera, parcela 104. Pol. Ind. Las Quemadas, Córdoba.

Córdoba, 6 de mayo de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral que se cita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad. Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Panadería la Motrileña, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.28411/GR.

Último domicilio conocido: Plaza Panaderos, 4, Motril 18600 (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el RGSEAA.

Granada, 6 de mayo de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: S. Coop. Andaluza Ecoaltiplano.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0027613/GR.

Último domicilio conocido: C/ Cerrillo, núm. 6, de 18816, Castril (Granada).

Titular/Empresa: Alejandro Prados Alonso.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.11342/GR.

Último domicilio conocido: General Queipo de Llano, de 18611, Molvizar (Granada).

Titular/Empresa: Manuel Prados España.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.11408/GR.

Último domicilio conocido: Manuel de Falla, núm. 2, de 18611, Molvizar (Granada).

Titular/Empresa: Agrupa Carchuna, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.0026669/GR.

Último domicilio conocido: Aranda de Duero, núm. 11, Pla. 4,^a P. 5, de 04721, Roquetas de Mar (Almería).

Titular/Empresa: Supergran, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0010913/GR.

Último domicilio conocido: Ctra. Torrecilla, s/n, de 18200, Maracena (Granada).

Titular/Empresa: Josefa Gómez Jiménez.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0017552/GR.

Último domicilio conocido: Avda. Doctor Oloriz, núm. 11, de 18012, Granada.

Granada, 6 de mayo de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Acuerdo de notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el expediente disciplinario que se cita.

Referencia 8921/01/14-E.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación a don Domingo Muñoz Arteaga, con último domicilio conocido en calle Trinidad y Tobago, núm. 22, de Guillena (Sevilla), se pone en su conocimiento que podrá comparecer en las dependencias del Hospital Universitario Macarena, calle Dr. Fedriani, s/n, de Sevilla, al objeto de recoger la Propuesta de Resolución y, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, formular las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 6 de mayo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 19 de marzo de 2015, de inicio de expediente de reintegro.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 19 de marzo, por el que se comunica a la entidad Federación Andaluza de Profesionales Industriales Eléctricos y Telecomunicación-FAPIE, CIF G-92110774, el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención del expediente SC/ESE/008/2011 correspondiente al proyecto denominado «FAPIE-Instalando II», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Programas de Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, 41004, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 28 de abril de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Avenida Diego Martínez Barrio, 10, 41071-Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 17 de abril de 2015.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCIÓN €
AL-00412/2012	11/01/2012	ALN GEOTECNIA, S.L.	PG EL REAL 7 04628-ANTAS-ALMERIA	141.5.1	801,00
AL-01584/2012	17/05/2012	GRUAS Y TRANSPORTES RUBIRA,, S.L.	RICARDO FABREGA N° 34 04200-TABERNAS-ALMERIA	140.1,141.25	801,00
AL-01886/2012	20/06/2012	TRANSPORTES LOS OCHO PRIMOS, S.L.	RESIDENCIAL LOS PINOS, C/ PLATA N°20 04230-HUERCAL DE ALMERIA-ALMERIA	140.35	1.001,00
AL-02069/2012	12/07/2012	DEMOSA 2004, S.L.	C/ CANO, N° 3 04638-MOJACAR-ALMERIA	141.6 198.6	400,00
AL-02332/2012	08/07/2012	LOGISTICA LA CURVA, S.L.	C/ ATENEA 30 LA CURVA 04770-ADRA-ALMERIA	142.17	100,00
AL-02592/2012	05/10/2012	GACH, S.A.	AVDA. ROQUETAS, N° 211 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.23	601,00
AL-02751/2012	18/10/2012	TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, S.L.	C/ LEONARDO DA VINCI, CTO. INTEGRAL, N° 5 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.35	1.001,00
AL-02976/2012	18/11/2012	GEREZ SOLER PEDRO ANTONIO	C/ PEDRO EL MORATO, N° 18 04620-VERA-ALMERIA	142.17	100,00
CA-00395/2012	29/09/2011	LOGISTICA TRANSFER, S.L.	EL PALMAR DE LOS QUINTEROS 41710-UTRERA-SEVILLA	142.17	100,00
CA-00471/2012	07/10/2011	MADERAS Y DERIVADOS DEL SUR, S.L.	PLGNO EL PALMAR C TORNO Y MOLINOS DE PAPEL 10 11500-PUERTO DE, S.A.NTA MARIA (EL)-CADIZ	140.23	601,00
CA-01131/2012	31/01/2012	GADES GESTION S.L	CAMILO JOSE CELA, 8 11160-BARBATE-CADIZ	140.35	1.001,00
CA-01534/2012	08/03/2012	PESCADOS DAVID MUÑOZ, S.L.	JOSE DE SOTO Y MOLINA LAS QUINTAS 11 11408-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	142.24.2 199	100,00
CA-01971/2012	20/03/2012	TTES BETICA, S.A.	MANUEL VAZQUEZ, S.A.GASTIZABAL, 2 41004-SEVILLA-SEVILLA	142.6 199.6	301,00
CO-00337/2012	30/11/2011	PAYADUR TRANSPORTES, S.L.	AV DE CIRCUNVALACION, N° 151 28860-PARACUELLOS DE JARAMA-MADRID	140.25	1.001,00
CO-00402/2012	29/11/2011	ALCAIDE ALIMENTACION, S.L.	AVDA. ANDALUCIA, 20 BAJO B 14550-MONTILLA-CORDOBA	140.23	601,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCIÓN €
CO-00407/2012	29/11/2011	HIDALPRO, S.L.	AVD. ANDALUCIA, 20 BAJO B 14550-MONTILLA-CORDOBA	140.23	601,00
CO-00555/2012	11/11/2011	TTES PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	140.22 197.22	201,00
CO-00695/2012	18/11/2011	TTES BETICA, S.A.	MANUEL VAZQUEZ, S.A.GASTIZABAL, 2 41004-SEVILLA-SEVILLA	140.1	4.001,00
CO-00778/2012	15/12/2011	FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ, S.L.	MANUEL GARCIA JUNCO, 16 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA-SEVILLA	141.6 198.6	301,00
CO-01081/2012	26/01/2012	RODRIGUEZ PONFERRADA CARLOS	C) AVDA. ANDALUCIA, 20 BAJO B 14550-MONTILLA-CORDOBA	141.4 198.4	301,00
CO-01688/2012	07/03/2012	TRANSRU, S.L.	PLAZA DE LOS PORCHES 3 Y 4 LOCAL 11009-CADIZ-CADIZ	141.6 198.6	401,00
CO-01762/2012	08/03/2012	ACUSTICA PROFESIONAL SONILUM, S.L.	AVDA. DE ANDALUCIA, 20 BAJO B 14550-MONTILLA-CORDOBA	140.23	601,00
CO-02291/2012	21/04/2012	COOABIPUERTO, S.C. DE TRAB. ASOC.	C/ MOLINO PLATERO, 72 B BUZON 13 11500-PUERTO DE, S.A.NTA MARIA (EL)-CADIZ	140.22 197.22	1.501,00
GR-00455/2012	08/02/2012	FRONTAL SCA	PG VADILLO 4 CL/ LIMA NAVE 4. 18600-MOTRIL-GRANADA	140.22	2.001,00
GR-01703/2012	22/06/2012	TRANS-RICO CRUZ, S.L.	CL. HERNÁN CORTÉS, NÚM. 10 04720-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.9	4.001,00
GR-01807/2012	12/06/2012	MARTINEZ GUIRAO MIGUEL	LORCA 10 30430-CEHEGIN-MURCIA	142.17	100,00
GR-02117/2012	23/05/2012	ONETO 1967, S.L.	VALPORTILLO SEGUNDA 3 L4 POLG INDUSTRIAL 28108-ALCOBENDAS-MADRID	140.23	601,00
GR-02199/2012	11/08/2012	FRIO MELETRANS, S.L.	EL NACIMIENTO, 1 18658-MELEGIS-GRANADA	140.37.6	2.000,00
GR-02224/2012	07/09/2012	TTES PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	142.17	100,00
GR-02486/2012	27/10/2012	ALBERT LAURA FERNANDEZ	MARIO BENEDETTI 10 18320-SANTA FE-GRANADA	140.1.141.25	801,00
J-00793/2012	19/03/2012	ARGIZ HERRERA, AGUSTIN	BARRIADA LA VID RABOATUN BLQ. 2 N° 14 11406-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.35	1.001,00
J-01497/2012	16/05/2012	COOPTRAMPORTS SDAD. COOP. VALENCIANA	ARCHIDUQUE CARLOS 70 PORTAL 2 BJ. IZDA. 46014-VALENCIA-VALENCIA	141.6 198.6	400,00
MA-00332/2012	08/02/2012	ARIDOS, S.A.MPESOL, S.L.	PJE JARA EDIF ROMERO PTA 4ª 29680-ESTEPONA-MALAGA	140.35	1.001,00
MA-00565/2012	01/02/2012	ACRISAL, S.L.	RAFAEL MUNTANER, POL., S.A.NTA BARBARA 29004-MALAGA-MALAGA	140.35	1.001,00
MA-00800/2012	28/03/2012	ANGEL PASCUAL CABELLO	CAMINO VIEJO DE MÁLAGA, N° 16, 1° G 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	140.35	1.001,00
MA-01107/2012	11/05/2012	TEJON RODRIGUEZ, S.C.	D. CRISTIAN, N° 5, ENTREPLANTA 29007-MALAGA-MALAGA	140.23	601,00
MA-01251/2012	21/05/2012	VARO MARTIN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	CATALUÑA PARQUE EMPRESARIAL P 4 VIAL 21-24 29200-ANTEQUERA-MALAGA	141.13 198.13	1.001,00
MA-01257/2012	23/05/2012	VARO MARTIN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	CATALUÑA PARQUE EMPRESARIAL P 4 VIAL 21-24 29200-ANTEQUERA-MALAGA	141.13 198.13	1.001,00
MA-01731/2012	11/07/2012	AUTOCARES GUADIX, S.L.	CTRA DE GRANADA, N° 37 18500-GUADIX-GRANADA	140.24 197.24	401,00
MA-02110/2012	14/08/2012	ESTRELLA DEL SOL SERVICES, S.A.	APARTADO DE CORREOS 195 29640-FUENGIROLA-MALAGA	140.20	2.001,00
MA-02367/2012	03/10/2012	FCO DUARTE OJEDA	C/ JAZMIN 41 29649-MIJAS-MALAGA	141.4 198.4	361,00
MA-02390/2012	03/10/2012	FCO DUARTE OJEDA	C/ JAZMIN 41 29649-MIJAS-MALAGA	141.19 198.19	1.001,00
SE-00970/2012	10/09/2011	TRANSPORTES EUGENIO ALONSO, S.L.	DOCTOR FLEMING, 1 41730-CABEZAS DE, S.A.N JUAN (LAS)-SEVILLA	142.2	366,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifican los siguientes Laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos Laudos, se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado Laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: JAT/GR-674/2014.

Interesada/reclamada: Río Estrella, S.L. CIF: B-18841791.

Domicilio: Avda. Primavera, núm. 14, 5.º-1.ª

Municipio: 08290, Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Reclamante: Transportes del Pino Granada, S.L. CIF: B-18296004.

Extracto del Laudo: Por el que se condena a la interesada/reclamada a abonar a la reclamante la cantidad de 164,65 €, más los intereses de demora, por unos portes realizados por la reclamante y no abonados por la reclamada.

Expediente: JAT/GR-700/2014.

Interesado/reclamado: Mango Clotrendy, S.L. CIF: B-14867816.

Domicilio: Polígono Hurpe, C/ Genista, núm. 3.

Municipio: 14.012, Córdoba.

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A-18051755.

Extracto del Laudo: Por el que se condena al interesado/reclamado a abonar a la reclamante la cantidad de 2.199,47 €, más los intereses de demora, por unos portes realizados por la reclamante y no abonados por la reclamada.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 14 de abril de 2015.- El Delegado, Francisco Ruiz Dávila.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-730/2015.

Interesado/reclamado: Tim Transibermar, S.A.R.L. NIF: 01642098.

Domicilio: 1, Sahat Estiklal, 4eme etage, bureau 405.

Municipio: 20.000 Casablanca (Marruecos).

Reclamante: Transibermar, S.A. CIF: A-80841398.

Día/Hora: 11 de junio de 2015, a las 10,15 horas.

La Vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, Juan Cobo Martínez.

Granada, 28 de abril de 2015.- El Delegado, Francisco Ruiz Dávila.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-722/2015.

Interesado/reclamado: Agencia de Transporte Caudegiop, S.L., NIF: B-02404291.

Domicilio: C/ Felip Pedrell, 21, 2.º

Municipio: 43530, Alcanar (Tarragona).

Reclamante: Joaquín Gómez Soto, S.L., CIF: B-53396586.

Día/hora: 11 de junio de 2015, a las 9,45 horas.

La Vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que la represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, don Juan Cobo Martínez.

Granada, 4 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Ruiz Dávila.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Granada, don Juan Cobo Martínez, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Expediente: JAT/GR-712/2014.

Interesado/reclamado: Camisería Pache, S.L. NIF: B-92531227.

Domicilio: C/ Labradores, parcela 3.

Municipio: 29.300 - Archidona (Málaga).

Reclamante: Bramosa Transportes, S.A. CIF: A-18051755.

Día/Hora: 18 de junio de 2015, a las 9,15 horas.

La Vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Granada, Juan Cobo Martínez.

Granada, 5 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Ruiz Dávila.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Intentada la notificación del actos administrativos que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: Vanesa Gavira Aranda.

Expediente: N/Ref.: CO-MA-003/2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 20, Marbella, Málaga.

Fecha: 7 de abril de 2015.

Recursos: Plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 5 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Alimentación Pérez Núñez, S.L.

Expediente: N/Ref.: MA20141149.

Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Federico García Lorca, 17, Benamocarra, Málaga.

Fecha: 16 de diciembre de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio

Málaga, 5 de mayo de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se declara el abandono de las embarcaciones que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Las citadas Resoluciones y expedientes administrativos a que se refiere este Anuncio se encuentra, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expte	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 51	21/04/15	John Francis Hill, 63 Castleland St. Barry Vale of Glamorgan CF63 (Reino Unido)	Smoke Haze	SSR65097
Ab. 91	21/04/15	Werner Grosskop, Schactgasse, 22. D95362 Kupferberg (Alemania)	Salzdrache	012086
Ab. 90	21/04/15	Benjamin Nicolaas Platjouw, Suderigge, 5, 8751 Zurich, Súdwest-Fryslân (Nederland)	Vrijhead 2	0814
Ab. 104	21/04/15	Juan Luis Pico Duárez, C/ Almirante Bonifaz, 18, 41900 Camas (Sevilla)	Morpicados	7ª AL-2-56-91
Ab. 96	21/04/15	Sebastián Escero Martínez, Bda.Paz, 93, 11170 Medina Sidonia (Cádiz)	Fiesta Primera	7ª AL-1-17-92
Ab. 97	21/04/15	Emmanuel Joseph Eric Arnaud, 11 Rue Bearegard, 75002 Paris (Francia)	L'Imagination	DK2811260012
Ab.99	30/04/15	Dieter Vorwerk, Timhorn 8, 25355 Gross Offenseth-Aspern (Alemania)	Andalucía I	RZ-AP-720

Sevilla, 7 de mayo de 2015.- El Director, José Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en los términos municipales de Purchena y Somontín (Almería). (PP. 1035/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de mejora de la red de regadíos de la Comunidad de Regantes Virgen del Rosario», en los términos municipales de Purchena y Somontín (Almería), promovido por Comunidad de Regantes Virgen del Rosario (Expediente AAU/AL/0035/14).

Almería, 22 de abril de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Grazalema. (PP. 1089/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Camino de acceso a cortijo en Finca Los Terrazgos», promovido por Los Terrazgos, S.L., en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/008/15).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Cádiz de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 27 de abril de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2015.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA FERIA SEAFOOD EXPO GLOBAL & SEAFOOD PROCESSING GLOBAL, A CELEBRAR EN BRUSELAS DEL 21 AL 23 DE ABRIL DE 2015	48.099,17 euros	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

Sevilla, 6 de mayo de 2015.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, en Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: D. Antonio González Durán.
NIF/CIF: 75864736H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0671/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Nombre y apellidos/razón social: D. Antonio González Durán.
NIF/CIF: 75864736H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0671/14.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de responsable de la instrucción del expediente.

Cádiz, 7 de mayo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, en Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Explotaciones Agrícolas Onix, S.L.

NIF/CIF: B80152150.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0007/15.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Nombre y apellidos/razón social: Explotaciones Agrícolas Onix, S.L.

NIF/CIF: B80152150.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0007/15.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de responsable de la instrucción del expediente.

Málaga, 7 de mayo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, en Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Tejas Maya.

NIF/CIF: 75884886C.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0519/14.

Identificación del acto a notificar: Resolución de procedimiento sancionador y modelo de liquidación de sanción número 0482110027821.

Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 7 de mayo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, en Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Ramón Fuentes Ladrón de Guevara.

NIF/CIF: 31264338R.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0707/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador. Acuerdo de cambio de responsable de la instrucción del expediente sancionador.

Plazo de alegaciones al Trámite de Audiencia: Contra dicho acto, podrá interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Nombre y apellidos/razón social: Don Ramón Fuentes Ladrón de Guevara.

NIF/CIF: 31264338R.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0707/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de cambio de responsable de la instrucción del expediente sancionador.

Cádiz, 8 de mayo de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no es posible la notificación a los interesados, por ser estos desconocidos, por el presente anuncio se notifican a los mismos los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Desconocidos.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente de extinción 616/2015 del coto privado de caza denominado «La Viña» con matrícula GR-10972.

Contenido del trámite: Inicio expediente extinción 616/2015 del coto privado de caza denominado «La Viña» con matrícula GR-10972 en el término municipal de Campotéjar, al desaparecer las circunstancias que permitieron la constitución del mismo, conforme al art. 45.2 apartado d) del Decreto 182/2005, de 26 de julio, con motivo del fallecimiento de su titular.

Plazo: Conforme al art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Granada, 7 de mayo de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1050/2015).

Núm. Expte.: AAU/HU/024/14.

Ubicación: Término municipal de Cumbres Mayores (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

A N E X O

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva de Autorización Ambiental Unificada relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación «Proyecto de instalaciones para Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Cumbres Mayores (Huelva)». (AAU/HU/024/14).

Huelva, 23 de abril de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de abril de 2015, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 15 días en la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071) Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiario: JUANA ENRIQUEZ GÓMEZ.
Expediente : AF/2008/11/00128.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO.

Beneficiario: EL TOMO, S.A.
Expediente : PI/2012/11/00118.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO Y ARCHIVO.

Beneficiario: GUADALUPE GIMÉNEZ CORTÉS.
Expediente : PI/2012/23/00033.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO Y ARCHIVO.

Sevilla, 8 de abril de 2015.- La Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de abril de 2015, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de aprovechamientos de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación sin que haya surtido efecto, mediante el presente anuncio se procede a notificar a las personas interesadas que se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, sitas en Paseo de Reding, núm. 20, 29071, Málaga.

Expediente: 2014SCB000624AL.

Interesados: Georges Peillon y Gabrielle Jeanette Rencoret.

Asunto: Sección B - Autorización e inscripción aprovechamiento < 7.000 m³/año.

Coordenadas: X: 584988 Y: 4111322.

Término municipal: Sorbas.

Destino: Uso doméstico.

Volumen anual: 230 m³.

Acto que se notifica: Resolución denegatoria de la inscripción, dictada por el Director General de Planificación y Gestión del D.P.H.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2015.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.